



# DIARIO DE DEBATES



---

TOLUCA, MÉXICO, ENERO 04 DE 2021

TOMO XXI SESIÓN No. 204

---

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CELEBRADA EL DÍA 04 DE ENERO DEL 2021.**

**PRESIDENTA DIPUTADA ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.**

## SUMARIO

### LISTA DE ASISTENCIA

### APERTURA DE LA SESIÓN

### ORDEN DEL DÍA

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Presidencia declara un receso siendo las 13 horas con 20 minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer atentos a la reanudación de la sesión.

Se reanuda la sesión, siendo las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del día veintidós de enero de dos mil veintiuno.

- 1.- Lectura al dictamen formulado a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2021.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos.

Para hablar en lo particular, el diputado Faustino de la Cruz Pérez formula una propuesta al artículo 2.

Para hablar sobre la propuesta, los diputados Azucena Cisneros Coss, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Berenice Medrano Rosas, María Elizabeth Millán García y Maurilio Hernández González.

La propuesta del diputado Faustino de la Cruz Pérez, es desecheda por mayoría de votos. La Propuesta original del decreto es aprobada por mayoría de votos; se tiene también por aprobado en lo general y en particular.

- 2.- Lectura al dictamen formulado a la iniciativa de Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2021.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

- 3.- Lectura al dictamen formulado a la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

- 4.- Lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2021.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

- 5.- Clausura de la sesión

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LX"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 04 DE ENERO DEL  
2021.**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ANAÍS  
MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.**

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Realizamos esta sesión en modalidad mixta, en observancia de las medidas de protección sanitaria y los acuerdos de la Legislatura y la Junta de Coordinación Política, se sustenta en el artículo 40 Bis de nuestra Ley Orgánica y cumple con las disposiciones del quórum, votación formalidades y procedimientos aplicables.

Solicito a la Secretaría abra el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.** Ábrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.** Pregunto Si alguno de nuestros compañeros diputados, tanto en línea como aquí presentes ¿Falta por registrar su asistencia?

Se encuentra integrado el quórum, procede abrir la sesión, Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las trece horas con diecisiete minutos del día cuatro de enero del año dos mil veintiuno.

Refiera la Secretaría la propuesta del orden del día que corresponde a los asuntos señalados en los decretos 216 y 220 de la Diputación Permanente.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.** La propuesta del orden del día es la siguiente:

- 1.- Actas de las sesiones anteriores.

- 2.- Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

- 3.- Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

- 4.- Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos.

- 5.- Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen de la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

- 6.- Clausura de la sesión.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, sírvanse levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Habiendo sido publicadas las actas de las sesiones anteriores les consulto si tienen alguna observación o comentario.

**ACTA DE LA JUNTA PREVIA SEMI-  
PRECENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día cuatro de enero de dos mil veintiuno

**Presidenta Diputada Anais Miriam Burgos Hernández**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día cuatro de enero del dos mil veintiuno, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa que la presente Junta se lleva a cabo de acuerdo con lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y el propósito de la Junta lo constituye la Elección de la Directiva que habrá de fungir durante el Séptimo Período Extraordinario de Sesiones.

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría, haga llegar a los diputados las cédulas de votación para elegir a los integrantes de la Directiva de la Legislatura.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidenta, a la diputada Anais Miriam Burgos Hernández; como Vicepresidentas, a las diputadas María Lorena Marín Moreno y Brenda Escamilla Sámano; como Secretarios, a los diputados Valentín González Bautista, Marta Ma del Carmen Delgado Hernández y Claudia González Cerón.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Séptimo Período Extraordinario de Sesiones.

**Secretaria Diputada  
Brenda Escamilla Sámano**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE  
APERTURA SEMI-PRECENCIAL DEL  
SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO  
DE SESIONES DE LA “LX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día cuatro de enero de dos mil veintiuno

**Presidenta Diputada Anais Miriam Burgos Hernández**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con tres minutos del día cuatro de enero de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito, declarar la Apertura del Séptimo Período Extraordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia dirige un mensaje y formula la declaratoria Solemne de Apertura del Séptimo Período Extraordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México,

siendo las trece horas con diez minutos del día cuatro de enero de dos mil veintiuno.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

3.- Se entona el Himno del Estado de México.

4.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con trece minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial para dar curso a la sesión deliberante.

**Diputados Secretarios  
Valentín González Bautista**

**Marta Ma del Carmen Delgado Hernández**

**Claudia González Cerón**

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Solicito a quienes estén por la aprobatoria de las actas de las sesiones anteriores, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.** Las actas de las sesiones anteriores han sido aprobadas por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Para facilitar los trabajos de la Legislatura y de las Comisiones Legislativas, la Presidencia en ejercicio de las atribuciones contenidas en, el artículo 47 fracciones IV, VII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; declara que la LX Legislatura se constituye en Sesión Permanente para, el desahogo de los puntos del orden del día y para ello de clara un receso; siendo

las trece horas con veinte minutos del día lunes cuatro de enero del año dos mil veintiuno y solicita a los integrantes de la LX Legislatura estar atentos a la reanudación de esta sesión, que se llevara a cabo una vez que las Comisiones Legislativas concluyan los dictámenes.

**VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.** Se cita para el día martes cinco de enero del presente año a las doce horas, en modalidad mixta y quien decida acudir de manera presencial, en el salón Benito Juárez a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas para el estudio y análisis del Paquete Fiscal, para el análisis y, en su caso, dictaminación de las iniciativas que integran el Paquete Fiscal dos mil veintiuno; sería cuanto Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Muchas gracias nos vemos pronto.

Les pedimos a los integrantes de las Comisiones Legislativas que estén atentos para acudir el día de mañana a las sesiones de trabajo y repetirles que será en modalidad mixta.

*(Receso)*

*(Se reanuda la sesión el 22 de enero del 2021)*

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Desarrollamos estos trabajos en modalidad mixta, acatando las medidas de protección sanitaria y lo acordado por la LX Legislatura y la Junta de Coordinación Política.

La reunión se fundamenta en el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder y atiende las normas del quórum, votación y demás formalidades y de procedimientos correspondientes.

Pido a la Secretaría abra el registro de asistencia hasta por cinco minutos,

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** Ábrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** ¿Falta alguien de pasar asistencia de los presentes?

Diputada Azucena Cisneros. ¿Alguien más falta de registrar su asistencia de los presentes?

¿Falta algún diputado de los que se encuentran en línea de registrar su asistencia?

Existe el quórum procede reanudar la sesión.

La diputada Lilia Urbina se registra su asistencia, se encuentra en línea.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍSMIRIAMBURGOS HERNÁNDEZ.** Se declara la existencia del quórum y se reanuda la sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del día viernes veintidós de enero del año dos mil veintiuno.

Continuamos con la sustanciación del orden del día, referente a las materias contenidas en los decretos 216 y 220 de la diputación permanente y que en su oportunidad fue aprobado por esta Legislatura.

Con base en el punto número 2 la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, leerá el dictamen formulado a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021, elaborado por las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

**DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER.** Buenas tardes queridos compañeros y compañeras diputados y diputadas.

Honorable asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la LX Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa de Ley de Ingresos

del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa de Ley y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

La iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021 fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La propuesta legislativa se enmarca en la normativa constitucional y legal del Estado de México, correspondiente a la regulación de la actividad económica financiera y administrativa, además de su conformación es consecuente con los acontecimientos suscitados a nivel mundial en este año, que han tenido una importante repercusión económica nacional y estatal entre otros.

La desaceleración de la economía mundial desde 2019, la disminución del precio del petróleo derivado de los conflictos políticos entre las potencias exportadoras del crudo y la incertidumbre propiciada por los conflictos comerciales entre Estados Unidos y China, así como el brote y posterior evolución como pandemia del virus SARS-CoV-2; COVID-19, que ha ocasionado lamentables pérdidas de vidas humanas y grandes afectaciones económicas, sobre todo, como resultado de las medidas necesarias impuestas para la protección de la salud.

Refiere que el mayor costo de la pandemia ha sido la desafortunada pérdida de vidas humanas, sin pasar por alto que el freno de la actividad económica productiva esencial y la restricción a la modalidad de las personas para contener la propagación de la enfermedad, alteró la economía y afectó seriamente la convivencia y desarrollo social.

Agrega que cada sector de la economía ha experimentado los impactos de la pandemia en diferentes magnitudes; asimismo, señala que el dinamismo económico, las relaciones laborales y el bienestar general se han visto alterados, por lo que la iniciativa de Ley busca coadyuvar a la superación de esta realidad mediante el fortalecimiento de las finanzas públicas que permitan atender y superar los retos en materia económica, laboral y de salud, por supuesto, en el Estado de México; la iniciativa de Ley es concordante con el entorno económico nacional e internacional y precisa que la política de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, enfoca los esfuerzos de recaudación en el mejoramiento de la administración tributaria a fin de fortalecer las finanzas estatales, con base en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la iniciativa de Ley toma en cuenta los criterios generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como marco de referencia para la elaboración de las estimaciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, considerando las siguientes variables macroeconómicas crecimiento del Producto Interno Bruto, en un rango de entre 3.6 y 5.6%, inflación del 3.0%, tipo de cambio nominal promedio del 22.1 peso por dólar y precio promedio del petróleo de 42 dólares por barril.

Integra la evolución de los ingresos estatales conforme a las cuentas públicas de los últimos cinco ejercicios fiscales, el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2020 y las proyecciones de ingresos para 5 años en adición al 2021, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es congruente con

el eje transversal, Finanzas Públicas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, al implementar políticas públicas para fortalecer la recaudación y así capitalizar las acciones que el Gobierno del Estado de México ha emprendido para la mejora del marco regulatorio, de conformidad con la propuesta legislativa, el monto estimado de los ingresos se compone por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones e ingresos derivados de financiamiento.

Presidenta, le puedo solicitar si pide silencio a los compañeros.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍSMIRIAMBURGOS HERNÁNDEZ.** Eso iba a hacer Moni.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.** Gracias.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍSMIRIAMBURGOS HERNÁNDEZ.** Compañeras y compañeros diputados, les pedimos por favor guardar silencio para escuchar a nuestra compañera diputada Mónica.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.** Muchas gracias presidenta.

Continúo, para el próximo ejercicio fiscal se estiman ingresos estatales por 307 mil 983 millones de pesos, 0.7% menor en relación con la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2020, en términos reales, la propuesta está alineada al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2021.

La conformación de propuesta de estructura de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, se realizó en estricto apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante la iniciativa se solicita a la Legislatura en los términos del artículo 2 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se autorice al Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la contratación de financiamiento neto que se autoriza hasta por un monto de endeudamiento del Ejecutivo Estatal por 8 mil 637 millones de pesos, con el fin de dinamizar la economía a través de la implementación de medidas contracíclicas, equipar y fortalecer el sistema de salud estatal e impulsar la inversión en infraestructura productiva y el desarrollo económico en la entidad afecto de que se genere un impacto positivo en la economía estatal. Además, se señala que el saldo de la deuda al cierre del Ejercicio Fiscal del año 2021 no deberá rebasar el techo de financiamiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios previo análisis del destino y capacidad de pago del gobierno del Estado de México y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos por el voto de más de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta legislatura.

Por otra parte, conserva las tasas por el pago extemporáneo de créditos fiscales por pago en prórrogas y de actualización a fin de mantener los valores reales de los créditos fiscales de acuerdo con los cambios de precios en el país y a la situación en el resto de las entidades federativas y conserva el factor de actualización al que se hace referencia en el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Asimismo, mantiene los beneficios fiscales vigentes en favor de diversos sectores de la población y propone la inclusión del subsidio fiscal sobre el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal a quien contrate a personas que se hayan perdido su empleo a causa de la crisis sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2, como bien conocido COVID-19.

## RESOLUTIVOS.

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto para que previa discusión y en su caso, aprobación por el Pleno Legislatura Legislativo, se expida en los términos indicados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

## FIRMA

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.

Es cuanto presidenta. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

## HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Habiendo concluido el estudio de la Iniciativa de Ley y suficientemente discutido en las Comisiones Legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La propuesta legislativa se enmarca en la normativa constitucional y legal del Estado de México, correspondiente a la regulación de la actividad económica, financiera y administrativa y, además, su conformación es consecuente con los acontecimientos suscitados a nivel mundial en este año que han tenido una importante repercusión económica nacional y estatal, entre otros:

La desaceleración de la economía mundial desde 2019, la disminución del precio del petróleo derivado de los conflictos geopolíticos entre las potencias exportadoras del crudo y la incertidumbre propiciada por los conflictos comerciales entre Estados Unidos y China; así como el brote y posterior evolución como pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID19) que ha ocasionado lamentables pérdidas de vidas humanas y grandes afectaciones económicas, sobre todo, como resultado de las medidas necesarias impuestas para la protección de la salud.

Refiere que el mayor costo de la pandemia ha sido la desafortunada pérdida de vidas humanas, sin pasar por alto que el freno de la actividad económica productiva esencial y la restricción a la movilidad de las personas para contener la propagación de la enfermedad, alteró la economía y afectó seriamente la convivencia y desarrollo social. Agrega que cada sector de la economía ha experimentado los impactos de la pandemia en diferentes magnitudes.

Asimismo, señala que el dinamismo económico, las relaciones laborales y el bienestar general, se han visto alterados, por lo que, la Iniciativa de Ley

busca coadyuvar a la superación de esta realidad mediante el fortalecimiento de las finanzas públicas que permita atender y superar los retos en materia económica, laboral y de salud en el Estado de México.

La Iniciativa de Ley, es concordante con el entorno económico nacional e internacional y precisa que, la política de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, enfoca los esfuerzos de recaudación en el mejoramiento de la administración tributaria a fin de fortalecer las finanzas estatales.

Con base en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Iniciativa de Ley toma en cuenta los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como marco de referencia para la elaboración de las estimaciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, considerando las siguientes variables macroeconómicas: crecimiento del PIB en un rango de entre 3.6 y 5.6 por ciento; inflación del 3.0 por ciento; tipo de cambio nominal promedio de 22.1 pesos por dólar; y precio promedio del petróleo de 42 dólares por barril.

Integra la evolución de los ingresos estatales conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2020 y las proyecciones de ingresos para 5 años en adición al 2021, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Es congruente con el eje transversal “Finanzas Públicas Sanas” del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, al implementar políticas públicas para fortalecer la recaudación y así capitalizar las acciones que el Gobierno del Estado de México ha emprendido para la mejora del marco regulatorio.

De conformidad con la propuesta legislativa, el monto estimado de los ingresos se compone por: Impuestos; Cuotas y Aportaciones de Seguridad

Social; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; e Ingresos Derivados de Financiamientos.

Para el próximo ejercicio fiscal, se estiman ingresos estatales por **303,120,223,774** de pesos, 2.3 por ciento menor en relación con la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, en términos reales. La propuesta está alineada al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

La conformación de propuesta de estructura de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, se realizó en estricto apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Mediante la Iniciativa se solicita a la Legislatura, en los términos del artículo 2 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, se autorice al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la contratación de financiamiento neto hasta por un monto de endeudamiento del Ejecutivo Estatal que, después de los trabajos legislativos, se definió en \$8,637,000,000 (Ocho mil seiscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), con el fin de dinamizar la economía a través de la implementación de medidas contra cíclicas, equipar y fortalecer el sistema de salud estatal e impulsar la inversión en infraestructura productiva y el desarrollo económico en la Entidad, a efecto de que se genere un impacto positivo en la economía estatal. Además, se señala que el saldo de la deuda, al cierre del ejercicio fiscal del año 2021, no deberá rebasar el techo de financiamiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; previo análisis del destino y capacidad de pago del Gobierno del Estado de México y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos, por el voto de más de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta Legislatura.

Por otra parte, conserva las tasas por el pago extemporáneo de créditos fiscales, por pago en prórrogas y de actualización, a fin de mantener los valores reales de los créditos fiscales de acuerdo con los cambios de precios en el país y a la situación en el resto de las entidades federativas y conserva el factor de actualización al que se hace referencia en el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, mantiene los beneficios fiscales vigentes, en favor de diversos sectores de la población y propone la inclusión del subsidio fiscal sobre el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a quien contrate a personas que hayan perdido su empleo a causa de la crisis sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID19).

### CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir anualmente la Ley de Ingresos del Estado.

Derivado de esa competencia se observó que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021 se elaboró considerando los efectos de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID19) sobre la economía nacional e internacional, así como los pronósticos sobre la evolución de las principales variables macroeconómicas contenidos en los Criterios Generales de Política Económica elaborados por el Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2021.

La Iniciativa que se analiza contiene una

estimación prudente y responsable de los recursos que se pretenden obtener en 2021, encaminada a mantener finanzas públicas sostenibles y basando sus estimaciones en los ingresos de la Entidad conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2020 y en las proyecciones de ingresos para los próximos cinco años, con lo que adicionalmente guarda congruencia con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Su propósito fundamental es permitir a la autoridad contar con ingresos suficientes para implementar políticas públicas que atiendan los retos más importantes que enfrenta la sociedad mexicana en el contexto global en que vivimos, con base en los Pilares de Acción y Ejes Transversales que contempla el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

En la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021 presentada por el Ejecutivo Estatal, se señala que con la estimación de recursos a obtener el siguiente año, se busca hacer más con menos, con el objeto de ser más eficientes en la recaudación local.

Destacamos que el Gobierno del Estado ha realizado un esfuerzo significativo por mantener finanzas públicas sanas, que le ha merecido el reconocimiento de las agencias calificadoras internacionales, durante los últimos cinco años, ubicando al Estado de México, en todos los indicadores de endeudamiento que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un mejor sitio que el promedio de las entidades federativas.

En el contexto anterior, el monto de endeudamiento propuesto en la Iniciativa fue modificado para quedar en \$8,637,000,000 (Ocho mil seiscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), con el fin de dinamizar la economía a través de la implementación de medidas contra cíclicas, equipar y fortalecer el sistema de salud estatal e

impulsar la inversión en infraestructura productiva y el desarrollo económico en la Entidad.

Respecto al resarcimiento al fisco en los casos de pago extemporáneo de créditos fiscales y en la concesión de prórrogas, se estima conveniente mantener las tasas de recargos en 1.85% y 1.3% mensual respectivamente, así como el porcentaje mensual de actualización en 0.42%. Además, se mantiene el factor de actualización anual a que hace referencia el artículo 70 del CFEMYM en 1.060.

A efecto de propiciar la actualización de padrones y patrimoniales de la población mexicana, consideramos procedente autorizar al Titular del Ejecutivo para que otorgue un subsidio de hasta el 100% en el monto de los Derechos por bienes y servicios prestados por Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado, cuando se realicen campañas de regularización.

Dentro del otorgamiento de beneficios fiscales, se mantiene el subsidio del 100% en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal para empresas que generen empleos nuevos para adultos mayores, personas que hayan concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional durante 2019, 2020 o 2021, empresas que trasladen sus fuentes de empleo a la Entidad, para personas que accedan por primera vez al mercado laboral o contraten personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena y a quienes inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México durante el ejercicio fiscal 2021.

Como una medida encaminada a incrementar el número de empleos en la Entidad, también se mantiene el subsidio sobre el mismo Impuesto a favor de los contribuyentes que incrementen su plantilla laboral durante 2021. Adicionalmente, se incorpora como beneficio fiscal en el pago del Impuesto, a quienes contraten y ubiquen en plazas de nueva generación a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020, a fin de impulsar la recontractación de las personas que perdieron su

empleo a causa de la crisis sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID19).

Dentro del objetivo de facilitar la adquisición de vivienda digna para todos los habitantes del Estado de México, es de aprobarse el subsidio del 100% en el pago de Derechos por servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los beneficiarios de los programas de promoción de vivienda de interés social, social progresiva y popular, y de regularización de la tenencia de la tierra, cuyas operaciones sean de hasta \$788,495.00.

En el mismo sentido, es de aprobarse la publicación sin costo de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra, con un valor de hasta \$788,495.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Estimamos procedente, de igual forma, mantener el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, conservando el subsidio de hasta el 100% en el pago de los Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 m<sup>2</sup>.

Como resultado del estudio particular de la Iniciativa de Ley, las y los integrantes de las Comisiones Legislativas acordaron la incorporación de diversas modificaciones que se expresan en el Proyecto de Decreto, y que, contribuyen a favorecer los propósitos del mismo.

Sobre el particular y relativo a los términos del artículo 2 de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, las y los integrantes de las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, estimamos conveniente que se autorice al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la

contratación de financiamiento neto hasta por un monto de \$8,637,000,000 (ocho mil seiscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), de los cuales, \$2,637,000,000 (dos mil seiscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), estarán destinados para realizar obras para los rubros de infraestructura vial y transporte masivo que sean acordadas con la Federación; \$4,000,000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.) que serán destinados a los rubros descritos en el presente párrafo y en el caso de que el Estado informe ante la Legislatura haber concluido el proceso de contratación del 40% (Cuarenta por ciento) de los \$4,000,000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), podrá realizar la contratación del monto restante por \$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100M.N.) a partir del segundo semestre del presente ejercicio con el propósito de detonar la actividad económica y generar empleos en el Estado de México, contemplando impulsar la inversión público-productiva de los siguientes rubros de infraestructura económica: conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación. Lo autorizado siempre y cuando no rebase el techo de las contrataciones, establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos de la Ley antes citada y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros descritos.

Con base en lo expuesto, toda vez que se atiende un mandato constitucional y legal; evidenciada la justificación y alcances sociales de la propuesta legislativa y los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para que, previa discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno Legislativo, se expida en los términos indicados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

##### PRESIDENTE

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**SECRETARIO**  
**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**PROSECRETARIO**  
**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO**

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

##### PRESIDENTE

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA**

**SECRETARIO**  
**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**

**PROSECRETARIO**  
**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**



**DECRETO NÚMERO****LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:****LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO****PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**

**Artículo 1.-** La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal 2021, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	(Pesos)
<b>Total</b>	<b>303,120,223,774</b>
<b>1. Impuestos:</b>	<b>21,168,954,562</b>
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio:	7,902,598,976
1.2.1 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	7,835,996,989
1.2.2 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	66,601,987
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	261,826,164
1.3.1 Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	97,018,788
1.3.2 A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.	164,807,376
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	12,779,717,729
1.5.1 Remuneraciones por Erogaciones sobre Personal.	12,779,717,729
1.7 Accesorios de Impuestos:	131,931,526
1.7.1 Multas.	5,701,319
1.7.2 Recargos.	126,106,617
1.7.3 Gastos de Ejecución.	123,590
1.7.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	0
1.8 Otros Impuestos:	92,880,167
1.8.1 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	92,880,167
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:</b>	<b>26,161,248,701</b>
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0
2.2 Cuotas para la Seguridad Social.	26,161,248,701
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0

2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0
<b>3. Contribuciones de Mejoras:</b>	<b>481,215,900</b>
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	481,215,900
3.1.1 Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.	109,858,765
3.1.2 Para Obras de Impacto Vial.	172,612,448
3.1.3 Por Servicios Ambientales.	100,530,057
3.1.4 De Movilidad Sustentable.	71,145,277
3.1.5 Accesorios de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	27,069,353
3.1.5.1 Multas.	0
3.1.5.2 Recargos.	25,372,293
3.1.5.3 Gastos de Ejecución.	1,697,060
3.1.5.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	0
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
<b>3.9 Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>	<b>0</b>
<b>4. Derechos:</b>	<b>11,219,588,707</b>
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0
4.3 Derechos por Prestación de Servicios:	10,737,731,726
4.3.1 De la Secretaría de Seguridad.	823,850
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno:	26,246,480
4.3.2.1 De la Secretaría General de Gobierno.	0
4.3.2.2 De la Coordinación General de Protección Civil.	26,246,480
4.3.3 De la Secretaría de Finanzas.	4,715,529,850
4.3.4 De la Secretaría de Educación:	162,894,677
4.3.4.1 De la Secretaría de Educación.	75,651,257
4.3.4.2 De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	87,243,420
4.3.5 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra:	1,775,409,696
4.3.5.1 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.	147,745,863
4.3.5.2 De la Comisión del Agua del Estado de México.	1,627,663,833
4.3.6 De la Secretaría de la Contraloría.	308,788
4.3.7 De la Secretaría de Movilidad:	982,818,431
4.3.7.1 De la Secretaría de Movilidad.	843,421,876
4.3.7.2 De la Junta de Caminos del Estado de México.	42,255,751

Del Sistema de Autopistas,		Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	37,813,073
4.3.7.3 Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	97,140,804	6.1.4.3	
4.3.8 De la Secretaría del Medio Ambiente.	517,561,637	6.1.4.4	Remanentes de Entidades Públicas.
4.3.9 De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:	2,556,138,317	6.1.4.5	Otros provechamientos.
4.3.9.1 De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.	0	6.2	Aprovechamientos Patrimoniales:
4.3.9.2 De la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	14,754,000	6.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.
4.3.9.3 De la Dirección General del Registro Civil.	201,602,000	6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados.
4.3.9.4 Del Instituto de la Función Registral del Estado de México.	2,339,782,317	6.3	Accesorios de Aprovechamientos:
4.4 Otros Derechos.	0	6.3.1	Multas.
4.5 Accesorios de Derechos:	481,856,981	6.3.2	Recargos.
4.5.1 Multas.	429,949,682	6.3.3	Gastos de Ejecución.
4.5.2 Recargos.	51,866,974	6.3.4	Indemnización por Devolución de Cheques.
4.5.3 Gastos de Ejecución.	40,325		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
4.5.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	0		
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	<b>7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:</b>	<b>6,866,297,307</b>
<b>5. Productos:</b>	<b>523,505,128</b>		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:
5.1 Productos:	523,505,128		Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
5.1.1 Ingresos Financieros:	515,000,000		7.1.1
5.1.1.1 Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	515,000,000		7.1.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.
5.1.2 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:	8,505,128		7.2
5.1.2.1 Periódico Oficial.	7,804,472		7.2.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:
5.1.2.2 Impresos y Papel Especial.	33,323		7.3
5.1.2.3 Otros Productos.	667,333		7.3.1 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0		7.3.2 Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
<b>6. Aprovechamientos:</b>	<b>2,742,104,700</b>		7.3.3 Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
6.1 Aprovechamientos:	2,686,525,604		7.3.4 Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
6.1.1 Multas Administrativas.	176,365,009		7.3.5 Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
6.1.2 Indemnizaciones.	5,986,311		7.3.6 Instituto Hacendario del Estado de México.
6.1.3 Reintegros.	422,275,004		7.3.7 Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
6.1.4 Otros Aprovechamientos:	2,081,899,280		7.3.8 Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
6.1.4.1 Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	0		
6.1.4.2 Resarcimientos.	39,269		



7.3.9	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	80,148,405	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	1,935,000
7.3.10	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	36,502,763	7.3.39	
7.3.11	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	78,281,539	7.3.40	Protectora de Bosques del Estado de México.
7.3.12	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".	45,927,853	7.3.41	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.
7.3.13	Universidad Tecnológica de Tecámac.	42,513,669	7.3.42	Instituto Mexiquense del Emprendedor.
7.3.14	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	65,000,000	7.3.43	Junta de Caminos del Estado de México.
7.3.15	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	41,774,217	7.3.44	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.
7.3.16	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	9,070,509	7.3.45	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
7.3.17	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	61,160,281	7.3.46	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
7.3.18	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	26,779,457	7.3.47	Instituto Mexiquense de la Juventud.
7.3.19	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	21,131,285	7.3.48	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
7.3.20	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	15,342,500	7.3.49	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
7.3.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	21,288,978	7.3.50	Instituto de Salud del Estado de México.
7.3.22	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	5,885,231	7.3.51	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.
7.3.23	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	12,300,000	7.3.52	Instituto Materno Infantil del Estado de México.
7.3.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	23,363,000	7.3.53	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
7.3.25	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	188,909,087	7.3.54	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
7.3.26	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	19,189,280	7.3.55	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
7.3.27	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	19,980,350	7.3.56	Instituto de la Función Registral del Estado de México.
7.3.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	20,380,600	7.3.57	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
7.3.29	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	40,000,000	7.3.58	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.
7.3.30	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	18,000,000	7.3.59	Centro de Control de Confianza del Estado de México.
7.3.31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	32,765,000	7.3.60	Universidad Politécnica de Tecámac.
7.3.32	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	38,940,188	7.3.61	Universidad Mexiquense del Bicentenario.
7.3.33	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	30,000,000	7.3.62	Universidad Estatal del Valle de Toluca.
7.3.34	Universidad Intercultural del Estado de México.	5,811,094	7.3.63	Banco de Tejidos del Estado de México.
7.3.35	Universidad Politécnica del Valle de México.	43,468,655		
7.3.36	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	38,345,672		
7.3.37	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	105,000		
7.3.38	Comisión del Agua del Estado de México.	0		

7.3.64	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3".	0	7.6	Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.3.65	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	17,074,285	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.3.66	Universidad Politécnica de Texcoco.	14,946,609	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos:	1,046,670,461
7.3.67	Universidad Digital del Estado de México.	7,420,142	7.8.1	Poder Legislativo.	91,105,400
7.3.68	Universidad Politécnica de Atlautla.	4,223,290	7.8.2	Poder Judicial.	40,000,000
7.3.69	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	8,317,323	7.8.3	Organismos Autónomos:	915,565,061
7.3.70	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	6,571,476	7.8.3.1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	2,336,873
7.3.71	Universidad Politécnica de Otzotepec.	3,161,000	7.8.3.2	Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	15,000,000
7.3.72	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	3,367,550	7.8.3.3	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.	206,000
7.3.73	Universidad Tecnológica de Zinacantan.	3,750,000	7.8.3.4	Instituto Electoral del Estado de México.	1,654,090
7.3.74	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	1,915,000	7.8.3.5	Tribunal Electoral del Estado de México.	1,700,000
7.3.75	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0	7.8.3.6	Universidad Autónoma del Estado de México.	894,068,098
7.3.76	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0	7.8.3.7	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	600,000
7.3.77	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0	7.9	Otros Ingresos.	0
7.3.78	Instituto Mexiquense para la Protección, Integración para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad.	0			
7.3.79	Instituto de Formación Continua, Profesionalización, e Investigación del Magisterio del Estado de México.	0	<b>8.</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:</b>	<b>214,690,574,778</b>
7.3.80	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.	404,000	8.1	Participaciones:	119,522,887,511
7.3.81	Instituto de Administración Pública del Estado de México.	900,000	8.1.1	Fondo General de Participaciones.	96,959,301,465
7.3.82	Universidad Mexiquense de Seguridad.	98,304,935	8.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	4,933,590,159
7.3.83	Unidad de Asuntos Internos.	0	8.1.3	Fondo de Fomento Municipal.	3,375,512,315
7.3.84	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	30,902,195	8.1.4	Participaciones en Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	1,608,131,236
7.3.85	Otros Ingresos y Beneficios.	0	8.1.5	Fondo de Compensación.	404,860,152
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria:	125,776,722	8.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:	12,241,492,184
7.4.1	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	125,776,722	8.1.6.1	Estatal.	9,085,705,060
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0	8.1.6.2	Municipal.	3,155,787,124
			8.2	Aportaciones:	79,500,417,732
			8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	39,124,149,891
			8.2.1.1	Servicios Personales.	28,668,205,382
			8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente.	698,453,115
			8.2.1.3	Gasto de Operación.	3,410,708,997

8.2.1.4	Fondo de Compensación.	6,346,782,397	Montos que los Municipios cubran al Estado por	
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	11,469,006,149	Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.	0
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	5,842,704,740		
8.2.3.1	Estatad.	708,230,432	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del	
8.2.3.2	Municipal.	5,134,474,308	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	302,703,784
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	12,004,384,053	8.5 Fondos Distintos de Aportaciones:	0
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	2,513,356,256	8.5.1 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0
8.2.5.1	Asistencia Social.	1,358,329,060	8.5.2 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0
8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica.	773,606,384	8.5.3 Otras Aportaciones Federales.	0
8.2.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior.	110,972,413		
8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior.	270,448,399	<b>9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:</b>	<b>4,413,225,112</b>
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	529,447,348	9.3 Subsidios y Subvenciones:	4,413,225,112
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	893,381,775	9.3.1 Subsidios Educativos:	4,413,225,112
8.2.7.1	Educación Tecnológica.	795,163,548	9.3.1.1 Subsidios Educativos.	2,221,887,092
8.2.7.2	Educación de Adultos.	98,218,227	9.3.1.2 SEP Apoyos Extraordinarios.	0
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	7,123,987,520	9.3.1.3 Universidad Autónoma del Estado de México.	2,191,338,020
8.3	Convenios:	9,950,442,964	<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos:</b>	<b>14,853,508,879</b>
8.3.1	Secretaría de Salud.	9,898,977,241	0.3 Financiamiento Interno:	14,853,508,879
8.3.2	Secretaría de Educación Pública.	0	0.3.1 Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendiente de Liquidar al Cierre del mismo:	3,243,691,009
8.3.3	Otros Convenios.	51,465,723	0.3.1.1 Sector Central.	3,243,691,009
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:	5,716,826,571	0.3.1.2 Sector Auxiliar.	0
8.4.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:	5,414,122,787	0.3.2 Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios:	11,609,817,870
8.4.1.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	869,181,521	0.3.2.1 Monto Neto de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	8,637,000,000
8.4.1.2	Fiscalización.	1,537,754,356	0.3.2.2 Amortizaciones de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	2,972,817,870
8.4.1.3	Otros Incentivos:	3,007,186,910	0.3.3 Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.	0
8.4.1.3.1	Gasolinas.	2,367,749,577		
8.4.1.3.2	Adeudos de la Tenencia Federal.	0		
8.4.1.3.3	Otros.	639,437,333		

**Artículo 2.-** Atendiendo al impacto generado por el virus SARS-COV-2 y con el propósito de detonar la actividad económica, así como generar empleos en el Estado de México, se tiene contemplado impulsar la inversión público-productiva de los siguientes rubros de infraestructura económica: conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación; por lo que, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México, así como del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago y destino de los financiamientos, se autoriza al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la contratación de financiamiento neto hasta por un monto de \$8,637,000,000.00 (Ocho mil seiscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, \$2,637,000,000.00 (Dos mil seiscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) estarán destinados para realizar obras para los rubros de infraestructura vial y transporte masivo que sean acordadas con la Federación; \$4,000,000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.) que serán destinados a los rubros descritos en el presente párrafo y en el caso de que el Estado informe ante la Legislatura haber concluido el proceso de contratación del 40% (Cuarenta por ciento) de los \$4,000,000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), podrá realizar la contratación del monto restante por \$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100M.N.) a partir del segundo semestre del presente ejercicio.

Lo autorizado en el párrafo anterior, siempre y cuando no rebase el techo de las contrataciones establecidos en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En todo caso, el o los financiamientos podrán ser contratados por un plazo de hasta 25 años contados a partir de la suscripción de los contratos o a partir de la primera disposición de los recursos el cual será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros descritos en el párrafo primero del presente artículo, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado; y sin perjuicio de que se puedan constituir con cargo al financiamiento los fondos de reserva que se requieran; y sin exceder del 2.5% del importe del financiamiento, se podrán pagar de igual forma, con cargo al mismo, los gastos y costos asociados a su contratación, así como los costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados para la cobertura de tasas de interés, en términos del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. La fuente de pago será el Fondo General de Participaciones afectados al patrimonio del Fideicomiso que se identifica actualmente bajo el número F/00105 y que administra CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su modalidad de institución fiduciaria, autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, respectivamente, así como por el Decreto 318 publicado el 10 de agosto de 2018, y/o el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá ejercer el monto anterior mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de éstos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional, incluyendo la contratación de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para

mitigar los riesgos de tasa de interés relacionados con los financiamientos bancarios y/o bursátiles.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que se envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

Asimismo, siempre y cuando las condiciones del mercado lo permitan, el Gobierno del Estado de México, podrá refinanciar, reestructurar o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago derivadas de operaciones crediticias inscritas en el Registro de Deuda Pública o de los proyectos de prestación de servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando a la Legislatura de los ahorros y beneficios que se espera obtener, sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo.

Se autoriza que se realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios, así como para que celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar los financiamientos, emisiones bursátiles, garantías de pago oportuno e instrumentos de cobertura que se formalicen con base en lo que se autoriza en el presente Artículo, y para que pacten las características, monto, condiciones y términos, bajo las modalidades que consideren más convenientes, así como para que formalicen todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con las disposiciones del presente Artículo y de la legislación y normativa aplicable.

**Artículo 3.-** Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley

se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para realizar las gestiones inherentes a la recaudación, así como por los ayuntamientos con los que se convenga que realicen por cuenta de la dependencia, la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de Organismos Autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión, los cuales serán percibidos de manera directa. Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Carácter General que fijen los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de los ingresos.

Las Entidades Públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio; excluyendo de esta disposición a las Entidades Públicas coordinadas por el sector de seguridad social.

Para tal efecto, las Entidades Públicas tendrán de plazo hasta el 1º de abril para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren excedentes por ingresos de libre disposición, su aplicación se hará en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

Los ingresos que reciban los Organismos Públicos Descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y el remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien ésta designe conforme las disposiciones legales relativas, para su aplicación de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 4.-** Los accesorios de los impuestos estatales que deba percibir el fisco estatal, provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora, se destinarán al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad, así como a acciones encaminadas a incrementar el ingreso de los recursos tributarios de la Entidad.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 5.-** Las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos y derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado, así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles y siempre que sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo serán dados a conocer mediante su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**Artículo 6.-** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

**Artículo 7.-** Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.3 por ciento mensual.

**Artículo 8.-** Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales para el ejercicio fiscal 2021, se actualizarán a la tasa del 0.42 por ciento sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.060.

**Artículo 9.-** Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el ejercicio fiscal 2021, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la propia Secretaría.

**Artículo 10.-** Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción, deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**Artículo 11.-** Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para

trabajadores de 60 años de edad o mayores; para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2019, 2020 o 2021, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta Entidad, gozarán de un subsidio del 100 por ciento en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio, según sea el caso.

Los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral o que contraten a personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena o a personas liberadas con motivo de amnistía estatal, gozarán del subsidio señalado en el párrafo anterior, por los 24 meses posteriores a la contratación. El subsidio se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2020 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2021, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México, gozarán de un subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los 36 meses siguientes al mes de su inicio de operaciones.

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021 incrementen su plantilla laboral, gozarán de un subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause respecto de las nuevas plazas, desde la fecha en que se generen y durante los 12 meses posteriores. El subsidio se considerará tomando como base la plantilla de trabajadores más alta que se declare durante 2020 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2021, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021 contraten y ubiquen en plazas de nueva generación a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020, gozarán de un subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que se cause respecto de las nuevas plazas y durante los 12 meses posteriores. Este subsidio se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran registrada al 31 de diciembre de 2020. En el supuesto de que los empleos generados en 2021 se den por terminados, el subsidio dejará de surtir efectos a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que suceda la baja laboral respectiva.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos que al efecto publique la Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Artículo 12.-** Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra, con un valor de hasta \$788,495.00 al término de la construcción o adquisición, un subsidio del 100 por ciento durante el presente ejercicio fiscal, en el pago de los derechos por servicios de transmisión y otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el ejercicio fiscal 2021 la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta \$788,495.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 13.-** Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, durante el ejercicio fiscal 2021, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados.

**Artículo 14.-** Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones, los servicios que presta una dependencia de la administración pública estatal o uno de sus Organismos Auxiliares pasen a ser proporcionados por otra dependencia u organismo, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquellos, se aplicarán a éstos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que conforman el servicio o la Ley que lo establece, se seguirán pagando los derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

**Artículo 15.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal 2021, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Para lo anterior, durante el periodo que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2021, y conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación o, en su caso, modificación correspondiente de los montos y denominaciones de dichos aprovechamientos.

Durante el periodo referido en el párrafo anterior, las dependencias podrán cobrar los montos y

denominaciones de los aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2020, hasta en tanto no sea emitida la resolución correspondiente.

Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los aprovechamientos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto y denominación de dichos aprovechamientos, conforme a los lineamientos referidos en este artículo.

La Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, señalará aquellos aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por aprovechamientos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre y cuando durante el ejercicio fiscal 2021 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por aprovechamientos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en

el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio fiscal, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

**Artículo 16.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias interesadas, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas y denominaciones de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal 2021, por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado o por la prestación de servicios en el ejercicio de actividades de derecho privado por los que no se establezcan derechos.

Para lo anterior, durante el periodo que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2021, y conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación o, en su caso, modificación correspondiente los montos y denominaciones de dichos productos.

Durante el periodo referido en el párrafo anterior, las dependencias podrán cobrar los montos y denominaciones de los productos vigentes al 31 de diciembre de 2020, hasta en tanto no sea emitida la resolución correspondiente.

Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los productos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de productos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto y denominación de dichos productos, conforme a los lineamientos referidos en este artículo.

La Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, señalará aquellos productos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por productos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre y cuando durante el ejercicio fiscal 2021 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley, y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y fracciones las I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por productos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el ejercicio fiscal, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado las realizará por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas o por quien éste designe. Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realicen la Secretaría de Finanzas, las Entidades Públicas y tribunales administrativos, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación	
	Mayor de	Hasta
Muebles	\$0.00	\$600,000.00
Inmuebles	\$0.00	\$5,000,000.00

**Artículo 17.-** Durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2021, las Entidades Públicas deberán informar a la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios a proporcionar durante dicho ejercicio, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Los montos y denominaciones que no se informen a la Secretaría de Finanzas conforme a lo solicitado, no podrán ser cobrados a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, y en tanto no sean informados a la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de los precios y tarifas para el ejercicio fiscal 2021 a que se refiere este artículo, las Entidades Públicas podrán cobrar los montos y denominaciones vigentes al 31 de diciembre de 2020.

La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios que sean informados.

**Artículo 18.-** Se podrán cancelar los créditos fiscales determinados con anterioridad al 1º de enero de 2017 cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2016 sea inferior o igual al valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, en términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, ni

cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro, o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y en consecuencia la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

La Secretaría de Finanzas, emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno las Reglas de Carácter General, necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en este artículo.

**Artículo 19.-** Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2021 y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura del destino específico de los ingresos estimados.

**Artículo 20.-** Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, Municipios y Organismos Autónomos, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, convenios y acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los Municipios durante el ejercicio fiscal del año 2020.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

**CUARTO.-** Las referencias que en otras disposiciones, ordenamientos, reglamentos o acuerdos hagan alusión a las Contribuciones o Aportaciones de Mejora, se entenderán a las Contribuciones de Mejora establecidas en esta Ley.

**QUINTO.-** La Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las Reglas de Carácter General a las que se refieren los artículos 3, 10, 11 y 18 de esta Ley, a más tardar el 9 de febrero de 2021.

**SEXTO.-** En el caso de que las entidades públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 3 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá al servidor público titular de la Entidad Pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de

dos mil veintiuno.

### PRESIDENTA

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

### SECRETARIOS

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO  
HERNÁNDEZ**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

## ANEXO ÚNICO

### PROYECCIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS-LDF

#### Formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF

ESTADO DE MÉXICO						
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2015 <sup>1</sup>	2016 <sup>1</sup>	2017 <sup>1</sup>	2018 <sup>1</sup>	2019 <sup>1</sup>	2020 <sup>2</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>144,173,111,390</b>	<b>169,966,696,255</b>	<b>184,503,131,634</b>	<b>199,795,782,510</b>	<b>206,466,214,471</b>	<b>189,721,474,232</b>
A. Impuestos	15,485,878,117	16,991,569,199	17,563,875,192	19,572,238,886	21,451,514,032	20,095,121,719
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	17,279,149,000	18,150,879,500	19,517,891,000	20,543,801,000	21,833,258,000	24,142,825,247
C. Contribuciones de Mejoras	382,030,343	456,592,906	566,661,322	458,278,434	506,926,836	510,705,044
D. Derechos	6,802,855,363	7,443,501,856	7,828,246,897	8,254,093,076	10,296,210,739	9,830,693,448
E. Productos	422,362,393	539,632,965	687,611,565	865,508,485	940,469,774	622,669,189
F. Aprovechamientos	3,265,943,941	5,461,152,033	3,703,412,946	3,142,834,382	3,637,934,599	2,418,283,800
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	18,848,144,000	28,234,031,000	30,742,706,000	29,232,663,000	21,167,544,000	5,317,253,939
H. Participaciones <sup>3</sup>	75,757,306,420	85,834,313,969	95,472,246,939	108,068,098,566	117,559,140,350	120,713,169,560
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,945,136,517	5,627,279,111	7,071,585,478	8,378,793,206	9,006,445,224	6,070,752,286
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	984,305,296	1,227,743,716	1,273,726,295	1,274,792,475	4,660,918	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	75,168,000	4,681,000	62,110,000	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>95,840,290,179</b>	<b>101,352,741,341</b>	<b>100,002,897,181</b>	<b>103,582,207,816</b>	<b>97,494,075,153</b>	<b>92,701,695,377</b>
A. Aportaciones	62,690,948,350	65,156,155,819	68,708,766,028	73,068,977,291	78,663,943,055	79,147,262,516
B. Convenios	13,243,123,407	9,329,854,492	6,543,743,705	20,913,409,598	12,303,039,327	9,649,928,115
C. Fondos Distintos de Aportaciones	186,894,422	377,292,030	0	514,159,452	922,926,207	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,866,313,000	8,728,724,000	945,413,000	7,800,932,000	5,604,166,565	3,904,504,746
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	16,853,011,000	17,760,715,000	23,804,974,448	1,284,729,475	0	0
<b>3. Ingresos de Financiamientos (3= A)</b>	<b>6,094,651,814</b>	<b>4,395,554,451</b>	<b>6,507,512,600</b>	<b>39,846,667,000</b>	<b>22,963,401,000</b>	<b>14,153,282,947</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos <sup>4</sup>	6,094,651,814	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	14,153,282,947
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>246,108,053,383</b>	<b>275,714,992,048</b>	<b>291,013,541,415</b>	<b>343,224,657,326</b>	<b>326,923,690,624</b>	<b>296,576,452,556</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,694,651,814	2,495,554,451	2,507,512,600	2,845,233,125	19,862,101,073	11,657,130,104
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	3,400,000,000	1,900,000,000	4,000,000,000	37,001,433,875	3,101,299,927	2,496,152,843
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	<b>6,094,651,814</b>	<b>4,395,554,451</b>	<b>6,507,512,600</b>	<b>39,846,667,000</b>	<b>22,963,401,000</b>	<b>14,153,282,947</b>

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

<sup>3</sup> Para los ejercicios 2016, 2019 y 2020 se incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.

<sup>4</sup> Para el año 2020 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020.



## Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

ESTADO DE MÉXICO						
Proyecciones de Ley de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>194,402,629,087</b>	<b>203,351,717,733</b>	<b>215,705,240,009</b>	<b>227,328,245,805</b>	<b>239,590,585,206</b>	<b>252,182,991,583</b>
A. Impuestos	21,168,954,562	22,286,843,616	23,517,697,848	24,819,279,503	26,195,794,236	27,651,705,420
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	26,161,248,701	27,511,953,971	28,904,058,842	30,366,604,220	31,903,154,393	33,517,454,006
C. Contribuciones de Mejoras	481,215,900	501,132,330	521,974,005	543,933,257	567,071,421	591,453,258
D. Derechos	11,219,588,707	11,988,490,368	12,689,702,166	13,441,478,072	14,238,000,664	15,085,880,468
E. Productos	523,505,128	530,944,247	534,396,826	540,872,305	550,371,843	557,346,660
F. Aprovechamientos	2,742,104,700	2,878,308,305	3,018,709,704	3,166,057,822	3,320,699,415	3,482,998,643
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	6,866,297,307	7,220,804,237	7,586,176,930	7,970,037,480	8,373,321,379	8,797,011,444
H. Participaciones	119,522,887,511	124,024,779,243	132,204,222,297	139,413,367,156	147,016,621,966	154,691,178,852
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,716,826,571	6,408,461,416	6,728,301,391	7,066,615,990	7,425,549,889	7,807,962,832
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)</b>	<b>93,864,085,808</b>	<b>98,710,288,560</b>	<b>103,705,029,159</b>	<b>108,952,503,635</b>	<b>114,465,500,320</b>	<b>120,257,454,635</b>
A. Aportaciones	79,500,417,732	83,605,024,301	87,835,438,529	92,279,911,718	96,949,275,252	101,854,908,579
B. Convenios	9,950,442,964	10,464,184,334	10,993,672,061	11,549,951,868	12,134,379,433	12,748,379,032
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,413,225,112	4,641,079,925	4,875,918,569	5,122,640,049	5,381,845,635	5,654,167,024
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos de Financiamientos (3 = A)</b>	<b>19,716,508,879</b>	<b>13,869,519,361</b>	<b>14,060,100,474</b>	<b>14,082,071,134</b>	<b>14,441,481,017</b>	<b>14,874,102,408</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	19,716,508,879	13,869,519,361	14,060,100,474	14,082,071,134	14,441,481,017	14,874,102,408
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4 = 1+2+3)</b>	<b>307,983,223,774</b>	<b>315,931,525,654</b>	<b>333,470,369,642</b>	<b>350,362,820,574</b>	<b>368,497,566,543</b>	<b>387,314,548,626</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	9,716,508,879	9,369,519,361	9,860,100,474	10,182,071,134	10,841,481,017	11,574,102,408
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	10,000,000,000	4,500,000,000	4,200,000,000	3,900,000,000	3,600,000,000	3,300,000,000
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>19,716,508,879</b>	<b>13,869,519,361</b>	<b>14,060,100,474</b>	<b>14,082,071,134</b>	<b>14,441,481,017</b>	<b>14,874,102,408</b>

\*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Gracias diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan a levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos por los presentes.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Consulta a la Legislatura si considera suficientemente discutir perdón, para recabar la votación, en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos, si alguien desea, separa para algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo.

En este momento vamos a votar lo general y se toma en cuenta para lo particular.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación nominal)

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos, con 66 a favor y 5 en contra.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

En discusión en lo particular solicito a la Secretaría registre a los oradores.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** Presidenta, sólo se ha registrado el diputado Faustino De la Cruz y el diputado Mario Cureño, la

diputada Azucena Cisneros, la diputada Berenice.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Para que presente su propuesta doy la palabra al diputado Faustino Del Cruz.

No le escucho diputada Karina.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** (Desde su curul). Pedirle presidenta, que los diputados que están haciendo reservas ...qué artículos están reservando.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** (Desde su curul). Si, diputada estamos pidiendo hacer uso de la voz a partir de la reserva, cuando se abra la discusión, si no entonces en cuanto abra la discusión para la reserva del artículo 2 que presentará el diputado Faustino, entonces nosotros nos vamos a anotar.

Gracias.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Diputado Faustino tiene el uso de la voz.

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.** Muchas gracias compañeras, compañeros.

**DIPUTADA ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTA DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

**PRESENTE**

Hago la presente reserva de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Artículo 2.** De conformidad con el Fidecomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los decretos número 48 y 84, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre del 2007, respectivamente así como por, el decreto 318 publicado, el 10 de agosto del 2018 y conforme a lo establecido en los artículos 61, fracción XXXVII Bis de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México y 117, fracción VII de la



le Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y municipios; previo análisis del destino y capacidad del pago del Gobierno del Estado de México y del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago y destino de los financiamientos, sea autoriza al Gobernador del Estado de México por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas a llevar a cabo la contratación de financiamientos por un endeudamiento neto, hasta por un monto de 13 mil 500 millones de pesos, hoy 8 mil 637 millos que entiendo acaba de aprobarse.

Siempre y cuando no rebase el techo de financiamiento establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios con un plazo de financiamiento, hasta de 25 años, el cual será destinado exclusivamente inversión pública productiva, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas de los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros de agua, obra pública, comunicaciones, salud, cultura, justicia desarrollo social, educación, seguridad, vivienda y Desarrollo Agropecuario.

El Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá ejercer el monto anterior mediante, la celebración de uno o varios financiamientos con instrucciones de banca múltiple o banca de Desarrollo Nacional Mexicana o la emisión de valores y la colocación de estos a través de mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán, la provisión de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicadas en ambos casos los financiamientos bancarios y bursátiles serán, pagaderos en pesos dentro del Territorio Nacional e incluyendo la contratación de instrumentos derivados que conlleven a obligaciones pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para mitigar los riesgos de tasa de interés, relacionados con los financiamientos bancarios y o bursátiles.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y municipios, específicamente en su artículo 2, 63 fracción XI, que se envié a la Legislatura deberá acompañarse la información que comprenda, los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y municipios y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el periodo correspondiente; así mismo siempre y cuando las condiciones del mercado lo permitan, el Gobierno del Estado de México, podrá refinanciar, reestructurar o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago derivados de operaciones crediticias; inscritas en el registro de deuda pública o de proyectos de prestación de servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando la Legislatura de los ahorros y beneficios que se espera obtener sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo, la autorización referida en el presente artículo podrá ejercerse y ser contratada durante los ejercicios fiscales 21 y 22.

Propuesta: Suprimir artículo 2 de la Ley Ingresos.

#### ATENTAMENTE

**DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS**

Gracias, es cuanto.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Gracias diputado.

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.** Pido la lectura del documento de reserva, quiero hacer manifiesto lo siguiente, si me permite compañera presidenta.

Vivimos momentos muy difíciles, vivimos momentos donde los mexicanos demandan de

un gobierno cercano, de un gobierno que tiende la mano a los que menos tienen.

Hoy estoy seguro, a quienes represento del registro 21 de Ecatepec que es uno de los distritos como otros, de los más pobres y rezagados en Ecatepec, producto este rezago del saqueo indiscriminado que ha hecho un sistema político en el Estado de México y al menos desde Montiel hasta la fecha, han querido resolver los problemas con endeudamientos, compañeros de morena, nos trajeron aquí, porque dijimos no mentir, no robar, no traicionar, estamos aquí, porque un gran hombre tomó los retos de buscar un cambio verdadero para este país. Y pareciera que está luchando solo. Hoy ustedes le creen a PRI y al PAN de que, con deuda, hoy le llaman financiamiento, es deuda, que lo pagarán los mexicanos, hoy ustedes le creen al PRI que va resolver las necesidades de obra, de salud, de educación que se tienen en el Estado de México, se han gobernado este Estado y a través de la cantaleta de deuda que se ha venido dando al menos de Montiel para acá, no han resuelto nada.

Hoy deberían tener vergüenza, Eruviel Ávila, Montiel, Peña Nieto, porque mucha gente ha perdido la vida, en los hospitales, en su casa, en la calle, porque los recursos de las Legislaturas anteriores aprobaron, no llegaron a buen término, ahí están los hospitales abandonados, hay escases de cama, de equipo y de medicamentos y de personal, que acaso en un año electoral, los angelitos de Del Mazo y su sequito de secretarios y operadores políticos en el territorio mexicano, van a resolver la grave deficiencia de servicios de salud en el Estado; yo no les creo, yo no les creo, así es que yo sí les pido compañeros que apoyen esta reserva, eliminemos el artículo segundo para que no haya más deuda en el Estado de México y sí acompañemos la demanda de financiamiento al menos en el tema de los proyectos de movilidad del Gobierno Federal que no nos vengán aquí a endulzar o querer camuflajear los costos políticos, los tendremos que asumir nosotros con un gobierno corrupto, con un gobierno que no rinde cuentas, con un gobierno electorero.

Muchas gracias.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** ¿Consulta si algún otro diputado desea hacer uso de la palabra?

¿Diputada Azucena desde su lugar?

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.** Buenas tardes compañeras y compañeros.

A nivel federal el Gobierno que encabeza el Presidente Andrés Manuel López Obrador, jamás ha enviado un paquete económico que incluya el adquirir más deuda de los mexicanos, sin duda desde la Federación se han emprendidos megaproyectos de infraestructura como el nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles o el Tren Maya, de dónde saca recursos públicos el Gobierno Federal sin recurrir a la deuda, por qué el Presidente López Obrador, porque al Presidente López Obrador sí le alcanza el dinero, le alcanzan los pesos y centavos para implementar la Cuarta Transformación y al Gobernador Del Mazo no y aquí quiero hacer una distinción clara entre el mantenimiento o reestructura en la deuda de México con la adquisición de nuevas líneas de crédito como la que se está solicitando en este caso.

No se confundan a nivel federal se revisa con lupa peso por peso para que alcance para todos y principalmente para los que menos tienen.

La respuesta compañeras y compañeros es la Ley de Austeridad Republicana que no ha podido implementarse en el Estado de México, habría recursos suficientes para la atención de la pandemia y la implementación de los proyectos de infraestructura que se nos plantean si el Gobierno del Estado dejara de lado la frivolidad de los lujos, los excesos y los males de la corrupción.

La deuda como mecanismo de financiamiento para el desarrollo puede resultar una medida exitosa que detone empleo y bienestar; sin embargo, los neoliberales adquieren deuda que sólo llega a los grandes empresarios y a eso le llaman recuperación económica o simplemente se suman en los pasillos de la corrupción.

Tengo elementos suficientes para afirmar que el Gobierno de Alfredo del Mazo, no sabe administrar o no quiere gastar la deuda que solicita.

Véase la megadeuda adquirida en el 2020 de 6 mil 500 millones de los cuales no sabemos cuánto, cómo y con quién se han gastado esos recursos, cuáles han sido los resultados que ni siquiera entiendo o de los que ni siquiera entiendo se han aplicado o ni siquiera se han licitado.

En ese mismo año el Gobierno Estatal también adquirió mediante otro préstamo que no le llaman préstamo de 13 mil 500 millones para el mega proyecto denominado Caminos del Sur, hoy esos caminos del Sur siguen siendo de terracería, ahí se desvanece su argumento de recuperación económica, caminos del sur que podrían generar 30 mil empleos directos, si su interés fuera el bienestar de la gente ejercería el recurso para lo que fue asignado, fuera máscaras y digan la verdadera motivación detrás de este nuevo endeudamiento al Gobierno del Estado sólo quiere hacer su guardadito a cara del inicio del proceso electoral y eso aquí todos los sabemos nadie puede pecar de ingenuo o que nos digan quienes ocupan el Palacio de Gobierno, para qué quiere el gobernador 8 mil 600 millones, hoy día, Alfredo del Mazo tiene en las cuentas bancarias del gobierno del estado los recursos suficientes para la correcta atención de la pandemia y a diferencia de los gobiernos estatales de la cuarta transformación el gobierno del Estado gasta poco o nada en la atención de primera mano en el ciudadano afectado por COVID, mientras en la Ciudad de México su agencia digital de innovación desarrolló una aplicación para el seguimiento personalizado de los casos positivos de COVID, en la que pueden encontrar un mapa de saturación hospitalaria, entre otras herramientas útiles para tener un primer contacto con la autoridad sanitaria local; aquí en el Estado de México tenemos una línea de atención telefónica de COVID en donde nadie responde, mientras en la Ciudad de México se invirtió desde abril del 2020 en la compra y aplicación de pruebas moleculares PCR, aquí recién inició la aplicación de pruebas gratuitas PCR antigénico, que no dan certeza de nada.

Cuántas madres, padres e hijos se hubieran podido recuperar o evitar su infección de haber tenido parientes o integrantes a tiempo detectados como positivos de COVID, mientras en la Ciudad de México hay un programa de rellenado de tanques de oxígeno gratuito desde finales de noviembre del 2020 que buscan mitigar el viacrucis de las familias para conseguir este tan preciado recurso, en el Estado de México sólo hay desabasto generalizado para públicos y privados.

En dónde está la mano del gobierno del Estado de México, para el pueblo mexiquense que tanto lo necesita, en dónde están los apoyos directos a la población vulnerable, en dónde están los resultados de la deuda contratada en el 2020, de nuevo les pregunto compañeras y compañeros para qué quiere el gobernador del Mazo más deuda, si la que adquiere no la gasta o la gasta mal, ¿ustedes creen compañeros del PAN, del PRI, del Verde que esos recursos son para el pueblo? O desde que son aliados se les olvidaron las prácticas del PRI gobierno.

Concluyo diciendo, que de los 8 mil 600 millones de pesos con los que se pretende endeudar al pueblo del Estado de México, 2 mil 600 serán para una obra conjunta con el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, en materia de infraestructura para la movilidad y conectividad del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, sólo de esa obra pueden tener certeza de que será escrutado peso por peso, porque ahí donde está la mano de la cuarta transformación no cabe lugar la corrupción.

Gracias.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍSMIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** ¿Algún otro diputado o diputado? Gabriel.

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.** Muchas gracias. Con las facultades que me otorga la ley para exponer mi punto de vista en relación a este tema, quiero empezar con una reflexión.

Por qué antes de irse a lo más fácil que es endeudarse, por qué no se hizo al menos el intento

de hacer un presupuesto austero, donde como aquí ya se ha señalado se eliminaran tantos gastos; por qué en lugar de luego, luego pedir prestado no se fue con las entidades financieras a las que el Estado les debe a pedirles que también bajaran el porcentaje con el que cobran los intereses de la deuda, que actualmente se tiene. Todos estamos en crisis, todos, estamos en un contexto donde la humanidad está en crisis.

Y el Gobierno del Estado de México, en lugar de ver otras opciones, lo primero es endeudar una vez más el futuro de las nuevas generaciones del Estado de México.

Yo vengo con una sensación ambivalente porque, por un lado, para mí es importante justificar el sentido de mi voto ante los electores del distrito XXXVII, logramos que por fin se le asignará presupuesto para concluir el Hospital que está en la Zona Oriente de Tlalnepantla, es una buena noticia para la gente de Ecatepec y de Tlalnepantla de ese distrito, me congratulo con eso, qué bueno.

Pero ahí viene la mala, es con deudas, fijense nada más, por eso decidí votar en contra, porque estamos seguros que se hubiese podido sacar del presupuesto para esa obra del hospital, que nos habían dicho que no le correspondía, nos habían dicho que no le correspondía al Gobierno del Estado de México y cuando ya son de esos intereses, entonces sí, ahora si les interesa y ahora si hasta lo programan.

Compañeras y compañeros, estamos entrando en un año electoral crucial y esa fue otra de las razones por las que decidí votar en contra, ya lo señalaba alguna vez aquí, a lo mejor ya la comodidad del curul nos hace ver la realidad diferente; pero compañeras y compañeros, analicen esto que van a votar porque eso es contra lo que va a luchar morena en la siguiente elección, todos lo sabemos los que hemos participado durante muchos años que nos vamos a encontrar eso por lo que ustedes van a votar, no lo vamos a encontrar en las calles, por eso insistía en justificar el sentido de mi voto, vamos en contra, yo no quiero endeudar más el Estado y que nuestro paso

de esta Legislatura donde fuimos mayoría, sea de las que más allá endeudado una vez más al Estado de México.

Muchas gracias.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍSMIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Someto a votación la propuesta del diputado, a falta la diputada Berenice, perdón, diputada Berenice, Elizabeth Millán.

**DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.** Lamentablemente México como otros Países del mundo atraviesa por una crisis sanitaria a consecuencia de la pandemia por COVID, debo comentar que el Estado de México, con sus más de 16.5 millones de habitantes, es uno de los Estados del País con más contagios y que desafortunadamente no cuenta con la infraestructura hospitalaria necesaria, ni el equipo médico y personal suficiente para dar atención a la población que ha resultado contagiada por COVID, entre otros padecimientos.

En este contexto, es importante señalar que el Titular del Ejecutivo Estatal, ha solicitado la autorización y la aprobación de la Legislatura para adquirir un nuevo endeudamiento que asciende a la cantidad de 8 mil 637 millones de pesos, bajo el argumento de que los recursos que se le autoricen servirán para atender uno de los tantos temas que por años y a consecuencia de malas y oscuras administraciones de gobiernos corruptos anteriores quedaron en el olvido, uno de esos temas lo es la construcción de diferentes hospitales que quedaron inconclusos en su terminación y que hoy por hoy ha quedado en un estado de abandono total, mientras que la población a consecuencia del COVID no tiene a dónde acudir, ya que los hospitales que han sido habilitados por las autoridades locales no son suficientes y no cuentan con el equipo adecuado ni con los insumos necesarios.

Algunos de estos hospitales son Acolman, Aculco, Coacalco, Chicoloapan, Tepoztlán, Zinacantepec, Cuautitlán y Zumpango, el distrito XX que represento, a esos hospitales se le suman el Hospital General de Tlalnepantla y el Instituto

Oncológico de Ecatepec este último requiere una inversión aproximada de 800 millones de pesos.

Al respecto, cabe hacer mención que el 6 de junio de 2019, el secretario de Salud Federal, Jorge Alcocer Varela, señaló que en el país hay 306 obras entre hospitales y centros de salud que están inconclusas en su construcción, de las cuales 238 han pasado el diagnóstico del Plan Maestro de Infraestructura y que 145 están suspendidas.

De estas últimas 43 son hospitales y 102 centros de salud. Asimismo, dicho funcionario hizo referencia a que las obras fueron suspendidas por diversos motivos, como falta de financiamiento, plantilla laboral, pero principalmente por la falta de certificación e incumplimiento de la normatividad en materia de salud, falta de transparencia y de algunos casos de corrupción.

Es importante señalar que el argumento que los recursos de dicho endeudamiento serán destinados para que las autoridades de salud locales concluyan la construcción de los hospitales que he citado, no corresponde a la realidad, puesto que será el INSABI quien realice estas acciones y no al gobierno estatal. Entonces pregunto a ¿dónde serán canalizados dichos recursos? ¿Acaso las campañas políticas con motivo del proceso electoral próximo? Compañeras diputadas y diputados, no perdamos de vista que el actual gobierno estatal ha sido un gobierno ausente que no ha estado a la altura de las necesidades de la población en los peores momentos de la pandemia.

Por si fuera poco, se quieren adeudar más al Estado ¿no sería mejor que el actual Gobierno diseñe un plan estatal de austeridad? Por lo anterior, señoras y señores diputados, manifiesto que estoy en contra del endeudamiento que se pretende autorizar por no corresponder a la realidad y por ser un agravio más a la sociedad mexiquense que finalmente será la que pague a largo plazo. Endeudar al Estado es traicionar al pueblo.

Muchas gracias.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Tiene el uso de la palabra la diputada Elizabeth Millán.

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** Gracias, compañeros diputados.

Es importante señalar que este Paquete Fiscal se aprobó con el estudio y trabajo de todos y cada uno de los diputados, integrantes, de las comisiones y de todos y cada uno de los diputados que estuvimos presentes. Ciertamente la confianza en el Ejecutivo estatal está muy mermada y ese es trabajo de todos nosotros en lograr la administración eficiente y transparente de todos los recursos hoy nos enfrentamos a una dolorosa realidad no hay recursos para atender las necesidades mínimas de una población en crisis y es responsabilidad de nosotros asumir el cambio y entender que el cambio es un proceso, no es negro y blanco responsablemente demos al Estado de México la oportunidad de salir adelante.

Todo aquello que nos entregaron destruido social, económica y moralmente, es responsabilidad de anteriores gobiernos hoy el logro de sacar adelante hospitales inservibles, caminos intransitables, es esta legislatura encabezada por Morena y creo que tenemos que tomar esa responsabilidad muy en serio y no ver las cosas solamente en negro y blanco.

Es cuanto compañeros.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** El diputado Maurilio Hernández tiene el uso de la palabra.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Con su venia presidenta.

Compañeras, compañeros me he permitido solicitar el uso de la palabra por el tema que estamos ventilando en este momento, y que me parece de la mayor importancia también aportar información y aportar la visión que muchos de los que hemos estado participando en este proceso de estudio de análisis de revisión del paquete fiscal, hemos coincidido y por lo cual hemos definido una posición igualmente.

Primeramente, dejar muy en claro que somos muy respetuosos del pensamiento, de la opinión y consecuentemente del derecho

de expresión que todas y todos los diputados tenemos aquí en este Congreso, y de manera muy particular de mis compañeras y compañeros del Grupo Parlamentario de morena, que me honro en coordinar.

Y con ello dejar constancia de que en morena no hay pensamientos uniformes, morena está constituido por libres pensadores y quienes han hecho uso de la tribuna y quienes no en este momento, militantes y miembros del grupo parlamentario de morena pueden dar constancia de la libertad, de la transparencia y sobre todo de la información que compartimos con oportunidad en el momento de discutir este tema.

Quiero dejar muy claro porque el propósito de mi participación en este momento no es el de debatir con mis compañeras y mis compañeros, es el de aportar más elementos para todos aquellos y todas aquellas que puedo adelantar, hemos tomado la decisión responsable de aprobar este paquete fiscal.

En principio yo quisiera que vayamos rompiendo, que vayamos acabando con mitos, compañeras y compañeros, en la medida que nosotros continuemos con una visión relativa del momento que nos toca vivir de los acontecimientos y consecuentemente de la responsabilidad que estamos obligados a cumplir, estaremos frenando precisamente algo que es connatural al ser humano, la evolución, la evolución en el pensamiento, la evolución en las acciones, la evolución en las posiciones y sobre todo también la evolución en cuanto a la visión que estamos nosotros presumiendo, tenemos del tipo de nación al que aspiramos.

Nosotros aspiramos a tener una nación renovada, regenerada, democratizada, equitativa, desde luego con oportunidades para todas y para todos, esa es la visión que la Carta Transformación tenemos el tipo de país al que aspiramos y en eso nos hemos comprometido en una lucha no de ahora, no de una coyuntura electoral, discúlpenme, no de la coyuntura electoral del 2018, y quien lo esté

viendo así, reitero y lo digo con mucho respeto, tiene una visión parcial de los acontecimientos.

La coyuntura electoral del 18, dejó muy claro algo que los mexicanos nos señalaron, la necesidad del cambio, la necesidad de la necesidad de la renovación y comparten, el proyecto de la nación que encabeza, el presidente Andrés Manuel López Obrador, la cuarta transformación pacífica, democrática, pero sobre todo con resultados.

Pero a quién de nosotros nos dijo Andrés Manuel o cualquiera de nuestros dirigentes que esto iba hacer fácil o que iba hacer en automático y que únicamente con el discurso íbamos a lograr la transformación, íbamos a lograr el cambio a quién de nosotros se nos dijo que eso iba hacer así; si conocemos la historia de nuestro país, la historia la historia universal, podremos dar razón de cuál es el proceso que la humanidad para llegar al punto en el que nos encontramos a tenido que venir sufriendo y cumpliendo, es lo mismo que pasa con nuestra nación, nosotros por la historia sabemos en momentos estelares en la evolución de la organización social de nuestro país, ahora somos afortunados de ser protagonistas de este cambio, porque tal vez van a pasar decenas de años, si no más que una centuria todavía para que se vuelva dar otro ciclo como el que nos ha tocado vivir a nosotros.

Y por eso estamos obligados compañeras y compañeros como políticos porque somos políticos sino, no estuviéramos aquí, estuviéramos en otra responsabilidad pero aquí hacemos política en el campo hacemos política, en el distrito que representamos en el municipio en el que habitamos ahí hacemos política, nadie de los que estamos aquí puede decir que fue sorprendido por la buena ventura, algo hizo para estar aquí, cuando menos acercarse en el momento indicado y en el lugar también indicado, para poder estar aquí y porque tenía un propósito, puede ser de interés muy personal, puede ser de interés social, puede ser de interés de nación, pero hay un interés y yo asumo de los que estamos aquí tenemos un interés por una mejor nación, por mejores condiciones y por eso

tenemos que trabajar día, día de ir construyendo en lo concreto.

La política por eso me refería que somos políticos y estamos obligados a entender, la política como esta actividad humana que no se resuelve linealmente, ni se atiende linealmente, ni esperemos resultados queriendo ver la política como algo lineal, la política se genera a partir de la concepción dialéctica, si entendemos la dialéctica como las condiciones y la circunstancias de los acontecimientos en los que nos encontramos en el tiempo y en el espacio y eso nos tiene que dar la claridad de que una cosa es el discurso y otra cosa, es la realidad y la realidad es muy terca, compañeras y compañeros.

Yo no objetare, ni señalaré como algo vergonzante que la Cámara Federal, le haya autorizado al Gobierno Federal, contratación de financiamiento por el 12% del total del presupuesto, el presupuesto de este año es de 6 billones de pesos, el 12% asciende a 760 mil millones de pesos más menos; eso fue lo que la Cámara Federal, le autorizo al Gobierno Federal y eso está, en el Diario Oficial de la Federación por si alguien lo duda, puede remitirse a esa fuente, no lo digo yo, ni lo dicen los medios, así quedo aprobado y por qué se tuvo que aprobar eso, por las circunstancias por las que enfrenta el país en este momento, la caída del precio del petróleo, la caída de la economía derivada de la pandemia particularmente, el crecimiento cero, porque es en estricto sentido un crecimiento cero, que se ha venido acumulando por los años, es cierto; pero ese es el tiempo que le toca vivir a este gobierno y tiene la obligación de tener que buscar respuestas concretas para evitar el naufragio del país y tiene que ver con recursos. Entonces, por eso digo, ya evitemos los mitos, porque si no, no vamos a avanzar compañeras y compañeros y quiero decirles que cuando aquí se presenta el Paquete Fiscal, desde luego que la primer respuesta que tenemos es por qué el endeudamiento; pero esa es una de las razones por las cuales, después de mes y medio que debimos haber aprobado el Paquete Fiscal, a penas lo estamos aprobando porque no lo hicimos a la ligera, no lo hicimos con falta de

responsabilidad, tuvimos que meternos a fondo a revisar el entorno en el cual se nos estaba presentando este Paquete Fiscal, los argumentos, las razones, las motivaciones del porqué se estaba presentando esto y esto nos permitió, afortunadamente; yo por eso afirmo y cada vez lo confirmo más, que en política siempre sucede lo mejor compañeras y compañeros, nos permitió conocer de manera directa, de primera voz, la opinión de los funcionarios federales, que son los funcionarios de la Cuarta Transformación. Yo no sé, cuando menos en el Grupo Parlamentario de morena, podemos tener nuestras reservas o la actuación de algunos funcionarios, indiscutiblemente que sí; pero igual, podemos afirmar que hay funcionarios comprometidos con la transformación y que, desde luego, comparten la línea política y el proyecto de nación que encabeza el presidente de la República.

Y pudimos hablar con quienes teníamos que hablar, desde la Secretaría de Gobernación y no estoy cometiendo una incidencia ni mucho menos, estoy compartiendo una información para que se tenga claro que no es la ocurrencia, quienes vamos a votar a favor de esto, ni mucho menos es una actitud irresponsable, que tiene el propósito de favorecer a alguien en particular; el propósito es potenciar las condiciones de respuesta para la población que finalmente son los objetos de nuestra atención, en nuestra responsabilidad legislativa.

Hay que resolver los problemas y por favor compañeras y compañeros, el repetir y repetir no argumentos; sino, expresiones que como también digo, la expresión fuera del contexto da para el pretexto y subirse a esta tribuna para caer en lo mismo, me parece que estamos perdiendo lastimosamente el tiempo.

Pedían 13 mil 500 millones de pesos que se les autorizara para contratar financiamiento o para que se endeudaran, como le quieran llamar, para el caso es lo mismo.

Desde luego que nosotros, nos metimos a revisar, por qué tanto dinero, de estos 13 mil 500 millones de pesos, 6 mil 100 millones de pesos

fueron un acuerdo del Gobierno del Estado con el Gobierno de la República, para poder concluir 3 obras fundamentales de conectividad, el trolebús de Chalco a Santa Martha Acatitla, pasando por 5 municipios mexiquenses, para darle servicio a cerca de 800 mil ciudadanos, con la participación de la Federación aportando 10 mil millones de pesos, con la participación del Gobierno es del Estado, aportando 5 mil millones de pesos, porque esta deuda no es el Gobierno Federal, esta deuda es del Gobierno del Estado, ese fue el acuerdo, que el Gobierno del Estado va a poner 5 mil millones de pesos para ese, para esa obra y la Ciudad de México va a ser la responsable de la operación y consecuentemente del subsidio del pasaje del Trolebús, el costo del pasaje de ese Trolebús va a ser similar al costo del pasaje de la Ciudad de México, una gran ayuda para los mexiquenses de esa zona del Estado, de la Zona Oriente del Estado, sino desconocemos cuál es el problema que enfrentamos por el alto costo de los pasajes de aquí en el Estado de México y aparte la construcción o la continuación de 2 tramos, de 2 rutas la 4 y la 2 del Mexibús que va a conectar el Aeropuerto de la Ciudad de México con el Aeropuerto Felipe Ángeles, por otros mil 100 millones de pesos, en total son más de 6 mil 100 millones de pesos para el Gobierno Federal que no va a pagar el Gobierno Federal lo va a pagar el Gobierno del Estado y por eso se planteó la contratación de deuda también y se presenta un Programa de Inversión de Infraestructura con el propósito de reactivar la economía del Estado generando empleos.

Platicando con el Secretario de Hacienda nos los dijo con mucha claridad es política del Gobierno de la República pedirles a todos los gobiernos estatales que reactiven la economía de sus entidades generando empleos porque si el incentivarlos para que la iniciativa privada invierta no da resultado una de las responsabilidades de los gobiernos en sus diversos niveles es la de generar, la de crear empleos.

El tema es con qué, aquí habitamos 18 millones de mexiquenses sino es que más ahora que conocamos el dato oficial del Censo, en tanto que en la Ciudad de México habitan 8 millones de

habitantes ciudadanos, en la Ciudad de México, aquí hay más demandas, hay más necesidad, se requiere más inversión y hemos revisado a fondo y algo que aquí se viene a decir, por eso se viene a informarnos.

Quiero comentarles que cuando se nos presenta el Plan o el Programa de Obras de Infraestructura como está establecido en el artículo 2 de la iniciativa del Ingreso Estatal no aparecía efectivamente nada que tuviera que ver con salud, fue una de las primeras correcciones que planteamos y ahora son 8 hospitales los que aparecen, revisen ahí está el programa de obra ahí revisado.

Está el Hospital General de Tlalnepantla Valle Ceylán que tiene un costo de 540 millones de pesos compañeras y compañeros, no estaba considerado, está el Centro Integral Oncológico de Ecatepec, está el Hospital de Zinacantepec, el Hospital de Zumpango, está el Hospital de Chicoloapan, el hospital de Tepotzotlán, el Hospital de Coacalco y el Hospital de Tecámac.

Esto va a tener una inversión mayor a los mil 200 millones de pesos, eso es una reasignación de ese presupuesto y desde luego que estará etiquetado ese recursos porque su ustedes pusieron, si se atendió bien lo que se leyó acá, se divide en tres partes la disposición de la contratación de ese recurso, los 2 mil 637 millones de pesos para las obras del Gobierno Federal, 4 mil millones de pesos para estas obras de infraestructura de electrificación, de drenaje, de agua, por el Gobierno del Estado pero que estará sujeto a que se invierta el 40%, que se contrate hasta el 40% y se ejerza ese recurso en el primer semestre, si no se ha logrado esa contratación, no se podrán contratar los otros 2 mil millones de pesos; entonces, yo sí invitaría a que viéramos con objetividad, con claridad que lo que se está haciendo, se está haciendo bien.

Ahora, ¿tenemos nuestras reservas? Claro que tenemos nuestras reservas compañeras y compañeros y lo hemos dicho en la mesa con los funcionarios públicos, que tenemos nuestras reservas para qué se va a utilizar el dinero y por

eso lo estaremos vigilando, porque no podemos permitir la desviación del recurso para actividades de carácter electoral ni mucho menos; yo me asumo con una realidad también, el procedimiento para la contratación, para poder liberar los recursos dura no menos de cuatro o cinco meses, quienes son financieros lo saben, no es de que se vaya a pedir el dinero a los bancos y se guarde en la caja fuerte de cualquiera de las dependencias del gobierno estatal.

Se va ejerciendo el dinero conforme se va necesitando y conforme se va autorizando por los bancos a partir de que se ha presentado el proyecto y se ha autorizado, los primeros recursos estarán bajando allá por el mes de junio, por eso se planteó que para el mes de julio si ya se ejerció ya se bajaron hasta el 40% de esos 4 mil millones, se podrá disponer para el segundo semestre de los otros 2 mil millones.

Entonces, no es un cheque en blanco tampoco y esto compañeras y compañeros tiene que ver con una visión más allá de lo que legítimamente estamos obligados a cuidar sí, que es nuestro prestigio y es nuestro entorno, esto tiene que ver con una visión, valga la redundancia de estado, si queremos ayudar a construir y renovar un Estado, hay que empezar por la base en la que nos encontramos; por eso todo lo que hemos hecho aquí en esta Legislatura está orientado a eso, a potenciar esa posibilidad de cambiar el régimen o qué no se le da valor a este esfuerzo, que esta misma Legislatura compartió y aprobó para poder constituir esa comisión que hemos denominado Secretariado Técnico para el análisis, estudio y renovación de la Constitución y de las Leyes que de ella emanan aquí en el Estado de México, porque tiene que ver con que tenemos que construir un nuevo paradigma, algunos pueden no estar de acuerdo, pero esa es la realidad que estamos obligados entender.

Y compañeras y compañeros, la realidad es terca, la realidad se impone, no queramos frenarla con un discurso que ya no tiene cabida en este momento, la política se hace sobre lo concreto, no sobre lo abstracto, lo abstracto es el discurso y si nosotros no damos resultados, aunque nos

desgarremos las vestiduras tengan la seguridad de que el desgaste, cualquiera de los diputados y de las diputadas, de cualquiera de los partidos obtendrá la respuesta allá afuera; no es desgarrándonos las vestiduras como vamos a mantener la confianza de la ciudadanía en las instituciones y nosotros somos una institución a la cual estamos obligados a darle lustre con nuestra mejores acciones. Muchísimas gracias por su atención y yo creo que es muy importante el que podamos compartir y ser empáticos con los esfuerzos de todos.

Muchas gracias

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Muchas gracias diputado Maurilio Hernández.

Someto a votación la propuesta del diputado Faustino de la Cruz, sobre el artículo segundo para suprimirlo.

Solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos.

Hasta por dos minutos.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ,** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

En relación con la propuesta del diputado Faustino de la Cruz.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** ¿Falta alguien de ejercer su voto?

Diputada Crista en contra su voto, bien queda registrado.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Diputada Carmelita, el voto de la diputada Claudia Cerón es en contra.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** Diputada Claudia, Claudia González Cerón, en contra, se registra su voto diputada.

La propuesta del diputado Faustino de la Cruz, para el artículo 2 ha sido desechada por mayoría de votos.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Se tiene por desechada la propuesta.

Para la votación de la propuesta original, solicito la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos, por dos minutos.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos, para la propuesta original.

Para la propuesta original del dictamen ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

¿Diputada Xóchitl a favor?

¿Algún diputado en línea? Falta de emitir, diputado Alfredo el sentido de su voto, su voto, a favor, el diputado.

La propuesta original del dictamen del proyecto por...

Se registra el voto del diputado Max a favor, diputada Elizabeth a favor, favor con su voto diputado Bryan. ¿Falta Maribel?

La propuesta original del dictamen del proyecto de decreto ha sido aprobado por mayoría de votos con 66 a favor y 5 en contra.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Se tiene por aprobada la propuesta original.

Con sujeción al punto 3, la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, leerá el dictamen formulado a la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021, por las

Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Gracias presidenta con su venia.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la Honorable LX Legislatura del Estado de México en uso de sus atribuciones turno a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021, sustanciado el estudio de la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y suficientemente discutido en las comisiones legislativas nos permitimos con fundamento lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura en pleno, el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

La iniciativa de Ley fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal en atención a las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y Estado de México de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Destacamos que la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios fija las contribuciones que en el año fiscal del año 2021 recaudarán los municipios del Estado de México y regula beneficios fiscales para los sectores más débiles y necesitados de la sociedad.

Menciona la iniciativa que, en la organización del Estado, el municipio representa a la entidad más importante por su cercanía con los gobernados, su autonomía y su participación

directa en la gestión y atención de los intereses de nuestra población mexicana.

Precisa que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para robustecer su autonomía, establecer su autosuficiencia y permitirle su desarrollo social y el bienestar social de los habitantes, mediante la atención de los servicios públicos de su competencia en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y los planes de desarrollo municipales.

Agrega la iniciativa de ley que tomando en cuenta el contexto económico por el que atraviesa el país por la situación de salubridad generada por el brote y posterior a evolución como pandemia del virus SARS-CoV-2; COVID-19 se generó el freno de la actividad económica productiva esencial y la restricción a la movilidad de las personas para contener la propagación, lo que alteró el dinamismo económico y las relaciones laborales tradicionales.

En este contexto la iniciativa no incorpora nuevos rubros impositivos, por lo que se orienta al fortalecimiento, a la implementación de mecanismos y acciones que permitan ampliar la base de contribuyentes, coadyuvar al abatimiento del rezago, a fin de allegarse de mayores ingresos y contar con los recursos económicos indispensables para brindar adecuadamente la prestación de los servicios públicos.

Asimismo, las autoridades hacendarias municipales estimaron conveniente como medida de apoyo a la economía mantener en sus términos el porcentaje de recargos por pagos temporáneo y de créditos fiscales.

La iniciativa legislativa condensa las propuestas de los tesoreros de los municipios del Estado de México, quienes con sus reflexiones, aportaciones y consensos construyeron este ordenamiento jurídico fiscal de los municipios del Estado de México con la ratificación de los presidentes municipales en fecha 29 de octubre del

año 2020, en el seno de la XXI Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios constituida en la XXI Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

Con apego al principio de la división de poderes y favorecer la objetividad del análisis y dictaminación de la iniciativa de ley, fueron convocados y participaron en diversas reuniones de trabajo, servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quienes aportaron mayor información y dieron respuestas a los cuestionamientos de las y los diputados, integrantes de las comisiones legislativas y asociados.

Desde el inicio del estudio de la iniciativa de ley, los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México estuvieron constituidos en mesas de trabajo para atender las solicitudes de las y los diputados y proporcionar la asesoría técnica que les fuera requerida.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Firman los integrantes de las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

Es cuanto presidentita.

Gracias.

(Se inserta documento)

### HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, en uso de sus atribuciones turno a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y suficientemente discutido en las Comisiones Legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13-A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

La Iniciativa de Ley fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en atención de las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Destacamos que la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios, fija las contribuciones que en el año fiscal de 2021 recaudarán los municipios del Estado de México y regula beneficios fiscales para los sectores más débiles y necesidades de la sociedad.

Menciona la Iniciativa que en la organización del Estado, el Municipio representa a la Entidad más importante por su cercanía con los gobernados, su autonomía y su participación directa en la gestión y atención de los intereses de la población.

Precisa que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario, a favor de los Municipios para robustecer su autonomía, establecer su autosuficiencia y permitirles su desarrollo social y el bienestar social de los habitantes, mediante la atención de los servicios públicos de su competencia, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y los Planes de Desarrollo Municipales.

Agrega la Iniciativa de Ley que tomando en cuenta el contexto económico por el que atraviesa el país, por la situación de salubridad generada por el brote y posterior evolución como pandemia del Virus SARS-CoV2 (COVID19) se generó el freno de la actividad económica productiva esencial y la restricción a la movilidad de las personas para contener la propagación, lo que alteró el dinamismo económico y las relaciones laborales tradicionales.

En este contexto, la Iniciativa no incorpora nuevos rubros impositivos por lo que se orienta al fortalecimiento, a la implementación de mecanismos y acciones que permitan ampliar la base de contribuyentes, coadyuvar al abatimiento del rezago, a fin de allegarse de mayores ingresos y contar con los recursos económicos indispensables para brindar adecuadamente la prestación de los servicios públicos.

Asimismo, las Autoridades Hacendarias Municipales estimaron conveniente como medida de apoyo a la economía, mantener en sus términos el porcentaje de recargos por pago extemporáneo y de créditos fiscales.

La Iniciativa legislativa condensa las propuestas de los Tesoreros de los Municipios del Estado de México quienes con sus reflexiones, aportaciones y consensos, construyeron este ordenamiento jurídico fiscal de los Municipios del Estado de México, con la ratificación de los Presidentes Municipales en fecha 29 de octubre del año 2020, en el Seno de la XXI Reunión Estatal de



Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXI Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

Con apego al principio de la división de poderes y para favorecer la objetividad del análisis y dictaminación de la Iniciativa de Ley, fueron convocados y participaron en diversas reuniones de trabajo, servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quienes aportaron mayor información y dieron respuesta a los cuestionamientos de las y los Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas y asociados.

Desde el inicio del estudio de la Iniciativa de Ley, los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, estuvieron constituidos en mesas de trabajo para atender las solicitudes de las Diputadas y los Diputados y proporcionar la asesoría técnica que les fuera requerida.

### CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 61 fracciones XXVII y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir anualmente la Ley de Ingresos de los Municipios y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Resulta importante, tal y como lo prevé la Iniciativa, que el Gobierno cuente con recursos suficientes que le permitan mantener finanzas públicas sanas y que en conjunto con la aplicación de una política social y económica por parte del Municipio, tengan como finalidad que los ciudadanos puedan ejercer libremente sus derechos y obligaciones, consagrados en nuestra Carta Magna y demás disposiciones legales que de ella emanan.

Razón por la cual, existe coincidencia entre los legisladores en aprobar la presente Iniciativa consistente en los siguientes términos:

1. No establecer nuevas contribuciones.
2. En consideración a la economía de los mexiquenses y tomando en cuenta la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), se conserva el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, al igual que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos que se mantiene a razón del 1.3% mensual, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, y el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se mantiene en 0.42% por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.
3. Conservar y favorecer bonificaciones y estímulos fiscales que reflejen una política tributaria con sentido social, por lo que preservamos las medidas que contiene la Iniciativa consistentes en:
  - Mantener en los términos del ejercicio fiscal anterior, las bonificaciones y estímulos fiscales por concepto de Impuesto Predial y Derechos por Servicio de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, en un porcentaje de 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, aplicables durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.
  - En tanto que el estímulo adicional por puntual cumplimiento para el Impuesto Predial se plantea de 8%, 6% y 2% durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; así como, el estímulo adicional por cumplimiento en Derechos por Servicio de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de

los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

- Bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial y de hasta el 38% en el pago de Derechos por Servicio de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes.

Al respecto, los y las integrantes de las Comisiones de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, consideramos conveniente adicionar como sujetos de este beneficio a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.

- Otorgamiento de estímulos fiscales del 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de los sectores vulnerables de la sociedad, tales como: pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes en comento, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten tener esta condición; así como, de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

En este supuesto jurídico, de igual manera, estimamos adecuado adicionar como sujetos del citado beneficio, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.

- Estímulos fiscales, a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago del Impuesto Predial a cargo de los contribuyentes sujetos a este, cuando se lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2021; así como, tratándose de la regularización en los adeudos de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.
- Se conceden estímulos fiscales a favor de los contribuyentes, sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio, a través de bonificaciones de hasta del 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa, para aquellos contribuyentes que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra; así como, aquellos que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto; además de otorgar estímulos fiscales del 100% en el monto de la contribución, tratándose de aquellos contribuyentes que participen en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.
- Se concede el otorgamiento de estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% en el monto del Impuesto Predial por los ejercicios fiscales de 2019 y anteriores, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, cuando regularicen sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021.
- Asimismo, se otorga a favor de los contribuyentes que lleven a cabo la regularización de sus adeudos por los Derechos por Servicio de Suministro de



Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

- Durante el ejercicio fiscal de 2021, se plantea que los ayuntamientos otorguen en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100%, en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.
- En apoyo al medio ambiente, se mantiene para el ejercicio fiscal de 2021, la bonificación de hasta del 10%, en el pago del Impuesto Predial, en la cual, los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, puedan otorgar a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente.
- Se conserva el 20% como límite de incremento por concepto de Impuesto Predial, siendo necesario precisar la base sobre la cual se calculará dicho porcentaje, a fin de dar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

##### PRESIDENTE

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

##### SECRETARIO

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**

##### PROSECRETARIO

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES**

- Finalmente, se mantiene la previsión de compensar contra el Impuesto Predial determinado, hasta en una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica, siempre y cuando, la inversión se realice conforme a los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Por lo antes expuesto y acreditado el beneficio que la Iniciativa conlleva para los municipios y el cumplimiento legal de los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO**

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

##### PRESIDENTE

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA**

##### SECRETARIO

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**

**DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

##### PROSECRETARIA

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DECRETO NÚMERO****LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:****LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**

**Artículo 1.-** La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2021, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

<p><b>1.</b></p> <p><b>1.1.</b></p> <p><b>1.2.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>1.2.1.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>1.2.2.</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>1.2.3.</b></p> <p><b>1.3.</b></p> <p><b>1.4.</b></p> <p><b>1.5.</b></p> <p><b>1.6.</b></p> <p><b>1.7.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>1.7.1.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>1.7.2.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>1.7.3.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>1.7.4.</b></p> <p><b>1.8.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>1.8.1.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>1.8.2.</b></p> <p><b>1.9.</b></p>	<p><b>IMPUESTOS:</b></p> <p>Impuestos Sobre los Ingresos.</p> <p>Impuestos Sobre el Patrimonio.</p> <p>Predial.</p> <p>Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.</p> <p>Sobre Conjuntos Urbanos.</p> <p>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.</p> <p>Impuestos al Comercio Exterior.</p> <p>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.</p> <p>Impuestos Ecológicos.</p> <p>Accesorios de Impuestos.</p> <p>Multas.</p> <p>Recargos.</p> <p>Gastos de Ejecución.</p> <p>Indemnización por devolución de cheques.</p> <p>Otros Impuestos.</p> <p>Sobre Anuncios Publicitarios.</p> <p>Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.</p> <p>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</p>	<p><b>2.</b></p> <p><b>2.1.</b></p> <p><b>2.2.</b></p> <p><b>2.3.</b></p> <p><b>2.4.</b></p> <p><b>2.5.</b></p> <p><b>3.</b></p> <p><b>3.1.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>3.1.1.</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>3.1.1.1.</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>3.1.1.2.</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>3.1.1.3.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>3.1.2.</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>3.1.2.1.</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>3.1.2.2.</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>3.1.2.3.</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>3.1.2.4.</b></p> <p><b>3.9.</b></p> <p><b>4.</b></p> <p><b>4.1.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>4.1.1.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>4.1.2.</b></p> <p><b>4.3.</b></p>	<p><b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:</b></p> <p>Aportaciones para Fondos de Vivienda.</p> <p>Cuotas para la Seguridad Social.</p> <p>Cuotas de Ahorro para el Retiro.</p> <p>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.</p> <p>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.</p> <p><b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:</b></p> <p>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.</p> <p>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.</p> <p>Para Obras Públicas y Acciones de Beneficio Social.</p> <p>Para Obras de Impacto Vial.</p> <p>Por Servicios Ambientales.</p> <p>Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas.</p> <p>Multas.</p> <p>Recargos.</p> <p>Gastos de Ejecución.</p> <p>Indemnización por Devolución de Cheques.</p> <p>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</p> <p><b>DERECHOS:</b></p> <p>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.</p> <p>Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.</p> <p>Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.</p> <p>Derechos por Prestación de Servicios.</p>
--	--	--	--

<p><b>4.3.1.</b></p> <p><b>4.3.2.</b></p> <p><b>4.3.3.</b></p> <p><b>4.3.4.</b></p> <p><b>4.3.5.</b></p> <p><b>4.3.6.</b></p> <p><b>4.3.7.</b></p> <p><b>4.3.8.</b></p> <p><b>4.3.9.</b></p> <p><b>4.3.10.</b></p> <p><b>4.3.11.</b></p> <p><b>4.3.12.</b></p> <p><b>4.4.</b></p> <p><b>4.5.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>4.5.1.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>4.5.2.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>4.5.3.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>4.5.4.</b></p> <p><b>4.9.</b></p>	<p>Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.</p> <p>Registro Civil.</p> <p>Desarrollo Urbano y Obras Públicas.</p> <p>Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública.</p> <p>Servicios de Rastros.</p> <p>Corral de Concejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para marcar Ganado y Magüeyes.</p> <p>Servicios de Panteones.</p> <p>Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas al Público.</p> <p>Servicios prestados por Autoridades de Seguridad Pública.</p> <p>Servicios prestados por Autoridades de Catastro.</p> <p>Servicios de Alumbrado Público.</p> <p>Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.</p> <p>Otros Derechos.</p> <p>Accesorios de Derechos.</p> <p>Multas.</p> <p>Recargos.</p> <p>Gastos de Ejecución.</p> <p>Indemnización por Devolución de Cheques.</p> <p>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</p>	<p><b>4.9.1.</b></p> <p><b>5.</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><b>5.1.</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>5.1.1.</b></p> <p style="padding-left: 60px;"><b>5.1.1.1.</b></p> <p style="padding-left: 60px;"><b>5.1.1.2.</b></p> <p style="padding-left: 60px;"><b>5.1.1.3.</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>5.1.2.</b></p> <p style="padding-left: 60px;"><b>5.1.2.1.</b></p> <p style="padding-left: 60px;"><b>5.1.2.2.</b></p> <p style="padding-left: 60px;"><b>5.1.2.3.</b></p> <p style="padding-left: 60px;"><b>5.1.2.4.</b></p> <p style="padding-left: 60px;"><b>5.1.2.5.</b></p> <p style="padding-left: 60px;"><b>5.1.2.6.</b></p> <p style="padding-left: 60px;"><b>5.1.2.7.</b></p> <p style="padding-left: 60px;"><b>5.1.2.8.</b></p> <p><b>5.9.</b></p>	<p>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</p> <p><b>PRODUCTOS:</b></p> <p>Productos.</p> <p>Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.</p> <p>Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.</p> <p>Impresos y Papel Especial.</p> <p>Derivados de Bosques Municipales.</p> <p>Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.</p> <p>Derivados de Recursos Propios.</p> <p>Derivados de Participaciones Federales.</p> <p>Derivados del Ramo 33.</p> <p>Ingresos Financieros por FISM.</p> <p>Ingresos Financieros por FORTAMUNDF.</p> <p>Derivados de Recursos de Programas Estatales.</p> <p>Rendimientos o Ingresos Derivados de las Actividades de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal cuando por su Naturaleza Correspondan a actividades que no son Propias de Derecho Público.</p> <p>En General, todos aquellos Ingresos que perciba la Hacienda Pública Municipal, derivados de Actividades que no son Propias de Derecho Público, o por la Explotación de sus Bienes Patrimoniales.</p> <p>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</p>
---	---	--	---

	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	5.9.1.		7.3.2.	Farmacias.
				7.3.3.	Servicios Médicos.
				7.3.4.	Productos Nutricionales (Amaranto, Soya, etc.).
6.	<b>APROVECHAMIENTOS:</b>			7.3.5.	Velatorios.
6.1.	Aprovechamientos.			7.3.6.	Colegiaturas.
6.1.1.	Multas.			7.3.7.	Huertos Familiares.
6.1.2.	Indemnizaciones.			7.3.8.	Servicios de Alberca.
6.1.3.	Reintegros.			7.3.9.	Panadería.
6.1.4.	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.			7.3.10.	Servicios de Laboratorio.
6.1.5.	Otros Aprovechamientos.			7.3.11.	Servicios de Baños Públicos.
6.1.5.1.	Uso o Explotación de Bienes de Dominio Público.			7.3.12.	Inscripciones.
6.1.5.2.	Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.			7.3.13.	Desayunos Escolares.
6.1.5.3.	Resarcimientos.			7.3.14.	Productos Básicos (Despensas).
6.3.	Accesorios de Aprovechamientos.			7.3.15.	Servicios Jurídicos.
6.3.1.	Multas.			7.3.16.	Servicios Psicológicos.
6.3.2.	Recargos.			7.3.17.	Servicios de Terapia y Discapacidad.
6.3.3.	Gastos de Ejecución.			7.3.18.	Ingresos Diversos.
6.3.4.	Indemnización por Devolución de Cheques.			7.3.19.	Ingresos de Organismos del Deporte.
6.9.	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			7.3.20.	Ingresos por Fideicomisos y Empresas de Participación Municipal.
7.	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:</b>			7.3.21.	Rendimientos o Ingresos Derivados de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
7.1.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.			7.3.22.	Rendimientos o Ingresos Derivados de Empresas de Participación Estatal, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
7.2.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.		7.4.		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
7.3.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.		7.5.		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
7.3.1.	Estancias Infantiles.				

7.6.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	7.6.		8.1.	Participaciones. Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.
7.7.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	7.7.		8.1.1.	Fondo General de Participaciones.
7.8.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	7.8.		8.1.1.1.	Fondo de Fomento Municipal.
7.9.	Otros Ingresos.	7.9.		8.1.1.2.	Fondo de Fiscalización y Recaudación.
7.9.1.	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.	7.9.1.		8.1.1.3.	Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
7.9.2.	Otros Ingresos Financieros.	7.9.2.		8.1.1.4.	Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
7.9.2.1.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.	7.9.2.1.		8.1.1.5.	Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
7.9.2.2.	Otras Instituciones Públicas.	7.9.2.2.		8.1.1.6.	Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
7.9.2.3.	Instituciones Privadas.	7.9.2.3.		8.1.1.7.	Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
7.9.2.4.	Particulares.	7.9.2.4.		8.1.1.8.	El Impuesto sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de su personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado así como de sus organismos públicos descentralizados.
7.9.2.5.	Pasivos Generados al Cierre del Ejercicio Fiscal Pendientes de Pago.	7.9.2.5.		8.1.1.9.	Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
7.9.2.6.	Los Derivados de las Operaciones de Crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Otras Leyes Aplicables.	7.9.2.6.		8.1.2.	Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.
7.9.3.	Ingresos Financieros.	7.9.3.		8.1.2.1.	Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
8.	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:</b>	8.		8.1.2.2.	Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.
				8.1.2.3.	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

- 8.2.** Aportaciones.
- 8.2.1.** Aportaciones.
- 8.2.1.1.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- 8.2.1.2.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 8.2.1.3.** Remanentes de Ramo 33 (FISM).
- 8.2.1.4.** Remanentes de Ramo 33 (FORTAMUN).
- 8.2.1.5.** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).
- 8.3.** Convenios.
- 8.3.1.** Convenios.
- 8.3.1.1.** Multas Federales No Fiscales.
- 8.3.1.2.** Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.
- 8.4.** Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.
- 8.4.1.** Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.
- 8.4.1.1.** Multas Federales No Fiscales.
- 8.4.1.2.** Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.
- 8.5.** Fondos Distintos de Aportaciones.
- 8.5.1.** Fondos Distintos de Aportaciones.
- 8.5.1.1.** Recursos del Programa Hábitat.
- 8.5.1.2.** Excedentes Petroleros.
- 8.5.1.3.** Ramo 23.
- 8.5.1.4.** FORTASEG.
- 8.5.1.5.** Remanentes de Otros Recursos Federales.
- 8.5.1.6.** Otros Recursos Federales.
- 8.5.1.7.** Recursos del Programa de ahorro y subsidio para la vivienda, "Tu Casa" (FONHAPO).
- 8.5.1.8.** Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.
- 8.5.1.9.** Recursos del Programa 3 X 1 para Migrantes.
- 8.5.1.10.** Recursos del Programa de Empleo Temporal (PET).

- 8.5.1.11.** Recursos del Programa de Vivienda Rural.
- 8.5.1.12.** Recursos del Programa de Opciones Productivas.
- 8.5.1.13.** Recursos para el Rescate de Espacios Públicos.
- 8.5.1.14.** Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
- 8.5.1.15.** Recursos del Programa CONADE.
- 8.5.1.16.** Recursos para el Programa Calidad para el Deporte CONADE.
- 8.5.1.17.** Recursos del Programa Cultura Física CONADE.
- 8.5.1.18.** Recursos de CONACULTA.
- 8.5.1.19.** Recursos del Programa de Devolución de Derechos PRODER.
- 8.5.1.20.** Recursos para Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU.
- Recursos de Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural INCA RURAL
- 8.5.1.21.** / Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral SINACATRI.
- 8.5.1.22.** Recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI.
- 9.** **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:**
- 9.1.** Transferencias y Asignaciones.
- 9.3.** Subsidios y Subvenciones.
- 9.5.** Pensiones y Jubilaciones.
- 9.7.** Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

**Artículo 2.-** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los

mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

**Artículo 3.-** Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.3% mensual.

**Artículo 4.-** El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente, en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando se tenga convenio para tal efecto, en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano, debidamente autorizadas o en las oficinas o establecimientos que el propio ayuntamiento designe y a través de los medios electrónicos que determine la Tesorería Municipal.

**Artículo 5.-** Los ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas o para la reestructuración o refinanciamiento de pasivos, en estricto apego al Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como a las Leyes y Reglamentos que regulen de manera individual o colectiva los ingresos federales, estatales o extraordinarios que reciban los municipios.

Para los cálculos del monto de endeudamiento y obligaciones de pago, no se computarán las líneas de crédito contingente o garantía en tanto los créditos no hayan sido activados, tampoco se computarán los créditos destinados a proyectos autorrecuperables con fuente de pago identificada y que no afecten los ingresos tributarios, ni tampoco los empréstitos contraídos para apoyo de flujo de

caja conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En todos los casos, deberá cumplirse lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, clasificará a cada Municipio en el nivel de endeudamiento que le corresponda, según el cálculo de los indicadores del Sistema de Alertas, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas, determinando la capacidad de los montos máximos de endeudamiento en cada caso.

La Secretaría de Finanzas, únicamente podrá determinar lo correspondiente a las garantías de pago de los municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Artículo 6.-** Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.

**Artículo 7.-** El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2021.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos, o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Artículo 8.-** El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2021.

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar, sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.

**Artículo 9.-** Para el ejercicio fiscal del año 2021, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Artículo 10.-** Para el ejercicio fiscal del año 2021, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Artículo 11.-** Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorgarán durante el ejercicio fiscal de

2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones, de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas al beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

**Artículo 12.-** Los propietarios o poseedores de inmuebles, cuya manzana donde se ubiquen, no esté contenida en las Tablas de Valores Unitarios

de Suelo y Construcciones, publicadas para efectos de la determinación del valor catastral, podrán calcularlo considerando los siguientes valores:

- a). El valor unitario del suelo del área homogénea o de la banda de valor que contiene la manzana en donde se ubique el inmueble, por la superficie del predio.
- b). Si existen edificaciones en el predio, el valor unitario de construcción que le corresponda según la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, por la superficie construida.

La suma de los resultados obtenidos conforme a los incisos anteriores, considerando los factores de mérito o demérito que en su caso procedan, se tomará como base para el cálculo del monto anual del Impuesto Predial.

**Artículo 13.-** El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal del año 2021, será de 0.42%, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

**Artículo 14.-** Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

**Artículo 15.-** Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y

Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

**Artículo 16.-** Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

**Artículo 17.-** Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán, durante el ejercicio fiscal de 2021, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban

de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.

**Artículo 18.-** Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

**Artículo 19.-** Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2019 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

**Artículo 20.-** Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

**Artículo 21.-** Los ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal de 2021, acordar a favor de

los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

**Artículo 22.-** Los ayuntamientos durante el ejercicio fiscal 2021, podrán acordar a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta del 10% en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia.

Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología.

El monto de la bonificación, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

**Artículo 23.-** Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2017 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2016, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería

Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.

El Instituto Hacendario del Estado de México capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.

**Artículo 24.-** Para el ejercicio fiscal del año 2021, el importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto determinado para el pago en el ejercicio fiscal del año 2020, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para determinar el porcentaje de incremento aludido en el párrafo anterior, será con base en el impuesto que le correspondía pagar en el ejercicio inmediato anterior, sin considerar la aplicación de algún subsidio, descuento o beneficio fiscal.

Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.

**Artículo 25.-** Los sujetos del Impuesto Predial, podrán compensar contra el impuesto predial determinado hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El porcentaje referido en el párrafo anterior será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en

el ejercicio fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del impuesto predial.

Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, siempre y cuando la operación se celebre ante fedatario público.

Los términos y condiciones para la compensación se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno.

### PRESIDENTA

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

### SECRETARIOS

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO  
HERNÁNDEZ**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM  
BURGOS HERNÁNDEZ.** Gracias, diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, se pide a quien este por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL  
CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ.** Abro la discusión, en lo general y consulto a los diputados y diputadas, si desena hacer uso de la palabra, no, ningún diputado.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separa algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL  
CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por 5 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL  
CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** ¿Algún diputado falta por emitir su voto? Diputado Max a favor su voto, diputado Carlos Loman a favor su voto, diputado Sergio García Sosa a favor.

El dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos, con 68 votos.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Se declara también su aprobación en lo particular.

Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el dictamen y el proyecto de decreto.

Para atender el punto número 4, el diputado Marlon Martínez Martínez leerá el dictamen formulado a la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos, presentado por las Comisiones de Planeación y

Gasto Público y de Finanzas Públicas.

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.** Con la venia de la presidenta de la Legislatura, diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, saludo al presidente de la Junta de Coordinación Política, diputado Maurilio Hernández González, a los coordinadores de los grupos parlamentarios, diputadas y diputados integrantes de la LX Legislatura que se encuentran en este recinto y también de forma virtual, saludo afectuoso a los representantes de los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de las plataformas digitales.

Honorable Asamblea.

A las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, les fue remitida por acuerdo de la Presidencia de la LX Legislatura para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan...

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM  
BURGOS HERNÁNDEZ.** Compañeros diputados si nos permiten por favor, para que el compañero diputado siga leyendo.

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.** Muchas gracias presidenta.

Adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como las autorizaciones de refinanciamiento y/o reestructura de los créditos FONREC y PROFISE de reestructura y/o refinanciamiento de certificados bursátiles del IFREM; de obtención de financiamiento garantizado por participaciones federales y recursos FAFEF y para la suscripción de convenios de reestructura por conceptos de adeudos con el ISSEMYM.

Habiendo desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción

de los integrantes de las comisiones legislativas correspondientes y de las diputadas y diputados asociados, nos permitimos en observancia de lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

### DICTAMEN

### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal de conformidad con lo previsto en los artículos 51, fracción I; 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Del estudio realizado desprendemos que mediante la iniciativa de decreto se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las autorizaciones de refinanciamiento y/o reestructura de los créditos FONREC y PROFISE, de la reestructura y/o refinanciamiento de certificados bursátiles del IFREM; en la obtención de financiamiento garantizado por participaciones federales y recursos FAFEF y para la suscripción de convenios de reestructura por concepto de adeudos con el ISSEMYM.

De igual forma, apreciamos que contamos que contiene propuestas consensuadas por los representantes de los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, con el propósito de actualizar el marco jurídico y fiscal de los municipios del Estado de México, las cuales fueron aprobadas y ratificadas ante el Instituto Hacendario del Estado de México.

Se observa que la actualización del marco normativo hacendario toma como punto de partida el escenario económico-financiero que generó



el brote de la enfermedad causada por el virus COVID-19, por lo que no sólo busca garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas sino atender las exigencias y necesidades actuales de la sociedad mexicana siendo necesario señalar que esta emergencia sanitaria ha situado la necesidad de preservar la salud de la población como una prioridad nacional y de nuestro Estado.

Por lo que ante la amenaza para la salud y la vida de la población generada por la pandemia se ha agregado importantes efectos negativos en la práctica de todas las ramas de la actividad económica, lo que ha repercutido en una reducción de los ingresos del Estado, tanto en lo que hace la recaudación local, como los que provienen por parte de la Federación, esta recaudación en los ingresos sea generado justo en el momento cuanto más en cuanto a nuestra Entidad requiere de mayores recursos, tanto para atender el apremio que representan la emergencia sanitaria y la necesidad de apoyar la preservación del empleo y la recuperación económica estatal, como para mantener los servicios públicos, los apoyos sociales y el impulso a las obras de infraestructura prioritarias que atiende las necesidades no accesibles de la población y tengan la mayor incidencia en su nivel de bienestar, sobre todo de aquella más vulnerable y con mayores necesidades.

En este contexto el Gobierno del Estado, ha fijado entre otros objetivos de su esfuerzo en materia financiera para el próximo ejercicio el fortalecer y mantener las finanzas estatales saludables, contar de manera oportuna y con los recursos necesarios, para atender las necesidades del Estado, ampliar y proteger sus niveles de liquidez y preservar el principio que ha agregado la actual administración, de un manejo responsable, transparencia y eficiente de la deuda.

En este sentido precisamente una de las vertientes establecidas en los esfuerzos del Gobierno del Estado en materia financiera es hacer uso de todas las facilidades y posibilidades de mejora de sus créditos actuales que signifiquen ventajas y/o ganancias en términos de costo, liquidez y/o eficiencia.

Derivado de lo anterior estimamos pertinente señalar que el estudio y la dictaminación fueron apoyados con la participación de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de México quienes aportaron elementos de información adicionales y dieron respuesta a diferentes planteamientos favoreciendo la claridad y objetividad de los trabajos realizados por las Comisiones Legislativas.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

### ATENTAMENTE

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.

Es cuanto presidenta.

(Se inserta documento)

### HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, les fue remitida, por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto

por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como las autorizaciones de refinanciamiento y/o reestructura de los créditos FONREC y PROFISE, de reestructura y/o refinanciamiento de certificados bursátiles del IFREM, de obtención de financiamiento garantizado por participaciones federales y recursos FAFEF y para la suscripción de convenios de reestructura por concepto de adeudos con el ISSEMyM.

Habiendo desarrollado el estudio de la Iniciativa de Decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas correspondientes y de diputadas y diputados asociados, nos permitimos, en observancia de lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado, desprendemos que mediante la Iniciativa de Decreto se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como las autorizaciones de refinanciamiento

y/o reestructura de los créditos FONREC y PROFISE, de reestructura y/o refinanciamiento de certificados bursátiles del IFREM, de obtención de financiamiento garantizado por participaciones federales y recursos FAFEF y para la suscripción de convenios de reestructura por concepto de adeudos con el ISSEMyM.

De igual forma, apreciamos que contiene propuestas consensuadas por los representantes de los ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, con el propósito de actualizar el marco jurídico fiscal de los municipios en el Estado de México, las cuales fueron aprobadas y ratificadas ante el Instituto Hacendario del Estado de México.

Se observa que la actualización del marco normativo hacendario, toma como punto de partida el escenario económico y financiero que generó el brote de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), por lo que no solo se busca garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, sino atender las necesidades y exigencias actuales de la sociedad mexicana, siendo necesario señalar que esta emergencia sanitaria ha situado la necesidad de preservar la salud de la población como una prioridad nacional y de nuestro Estado.

Por lo que, ante la amenaza para la salud y la vida de la población generada por la pandemia, se han agregado importantes efectos negativos en prácticamente todas las ramas de la actividad económica, lo que ha repercutido en una reducción en los ingresos del Estado, tanto en lo que hace a la recaudación local, como de los provenientes de la Federación.

Esta reducción en los ingresos se ha generado justo en el momento cuando nuestra Entidad requiere de mayores recursos tanto para atender el apremio que representan la emergencia sanitaria y la necesidad de apoyar la preservación del empleo y la recuperación económica estatal, como para mantener los servicios públicos, los apoyos sociales y el impulso a obras de infraestructura prioritarias que atiendan las necesidades más sensibles de la población y tengan la mayor incidencia en su nivel

de bienestar, sobre todo de aquella más vulnerable y con mayores necesidades.

En este contexto, el Gobierno del Estado ha fijado, entre otros objetivos de su esfuerzo en materia financiera para el próximo ejercicio, el fortalecer y mantener finanzas estatales saludables, contar de manera oportuna con los recursos necesarios para atender las necesidades del Estado, ampliar y proteger sus niveles de liquidez y preservar el principio que ha guiado la actual administración de un manejo responsable, transparente y eficiente de la deuda.

En ese sentido, precisamente una de las vertientes establecidas en los esfuerzos del Gobierno del Estado en materia financiera es hacer uso de todas las facilidades y posibilidades de mejora de sus créditos actuales que signifiquen ventajas y/o ganancias en términos de costo, liquidez y/o eficiencia.

Derivado de lo anterior, estimamos pertinente señalar que el estudio y la dictaminación fueron apoyados con la participación de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quienes aportaron elementos de información adicionales y dieron respuesta a diversos planteamientos, favoreciendo la claridad y objetividad en los trabajos realizados por las comisiones legislativas.

## CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Legislatura está facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno estatal.

Consideramos que con la modernización del marco jurídico financiero se logrará otorgar claridad y transparencia en las atribuciones de los encargados de la administración y recaudación de los impuestos, así como de las obligaciones y derechos asignados a los contribuyentes, sin dejar de lado, que su modernización se realiza en apego

a los principios de disciplina financiera y mejora institucional, a efecto de garantizar la eficacia gubernamental del Estado.

Advertimos que las modificaciones propuestas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, no contemplan la creación de nuevas cargas tributarias, únicamente se plantean adecuaciones en apego a la realidad social, económica y política del Estado, priorizando el bienestar de la sociedad mexicana, por ello:

La Iniciativa en estudio, considera la necesidad de perfeccionar el marco jurídico fiscal, financiero y administrativo de nuestra Entidad, con el objetivo de que el Ejecutivo Estatal esté en aptitud de implementar un proceso de administración hacendaria enfocada a la aplicación estricta y justa de la normativa estatal, en concordancia con las ampliaciones y asignaciones presupuestarias.

Coincidimos en modificar el objeto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atendiendo a la diversidad de elementos que comprende la actividad financiera del Estado; asimismo, se precisa que las atribuciones que se ejerzan con motivo de los convenios que se suscriban para la recaudación y administración de ingresos municipales, se llevarán a cabo, sin dejar de observar que los municipios de conformidad con la constitución federal, conservarán en todo momento la facultad de administrar y recaudar libremente su hacienda.

Se considera viable homologar el concepto de Contador Público Registrado considerando la reforma al artículo 47 D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relativo a la dictaminación para la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, precisando, además, como requisito para realizar el registro del Contador Público obligado a dictaminar el citado Impuesto, presentar la constancia de pago vigente y en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

Apreciamos convenientes las reformas que perfeccionan el orden temático tratándose de la

modalidad de pago a plazos y el porcentaje que para tal efecto debe garantizarse para cubrir las contribuciones omitidas y sus accesorios, a la par se actualiza el supuesto del cese de la autorización del pago a plazos conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, así mismo la incorporación de otras formas de garantizar los créditos fiscales, como lo son los títulos valor o cartera de créditos del contribuyente y la retención de asignaciones federales o estatales; estableciendo el procedimiento correspondiente para hacer efectivo el cobro de estas últimas.

En ese sentido, también coincidimos con el autor de la Iniciativa, en la pertinencia de actualizar permanentemente la legislación estatal, por lo que estimamos plausible la puesta en marcha de acciones continuas para perfeccionar el marco jurídico fiscal, financiero y administrativo de nuestra Entidad, al realizar ajustes en materia del procedimiento de vigilancia de obligaciones, exceptuando las relativas a la dictaminación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en virtud de no resultar aplicable este procedimiento a dicha contribución; la incorporación de lo que debe entenderse por domicilio fiscal, para el caso de que no se señale o aun señalándose, este sea inexistente, incorrecto o falso; así como, la eliminación de la prórroga para el cumplimiento de obligaciones y pago de contribuciones hasta el día hábil siguiente, tratándose del pago en instituciones de crédito, si el último día del plazo o en la fecha determinada, se trate de un día inhábil, o no exista el mismo día en el mes de calendario correspondiente, así como aquella relativa a la prórroga del plazo hasta el siguiente día hábil, cuando sea viernes el último día del plazo en que se deban presentar declaraciones.

Asimismo, estimamos procedentes las adecuaciones que tienen como fin eficientar la capacidad recaudatoria del Estado, como la obligación de los contribuyentes de poner a disposición de las autoridades fiscales el equipo y sus operadores para que las auxilien cuando ejerzan sus facultades de comprobación; el establecimiento de nuevos elementos sobre qué instalaciones y trabajadores se encuentran obligados a informar los contribuyentes

en el dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y la consideración de terceros relacionados con el contribuyente, como sujetos de revisiones por parte de la autoridad fiscal; así como la consulta realizada a los sistemas de diversas dependencias o entidades del Estado, como sustento para la aplicación de la determinación presuntiva.

Aprobamos las reformas relativas a la secrecía fiscal para fortalecer la protección de los datos personales de los particulares, obtenidos tanto en ejercicio de las facultades de comprobación, como en los procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales de la autoridad; también aquellas que modifican la fórmula de cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, por considerar que no afecta a los contribuyentes y con lo cual se asegura su sintonía con la realidad social, económica y política en la Entidad, otorgando certeza jurídica a los contribuyentes al contar con normas jurídicas financieras claras y correctas, permitiendo mantener una constante transformación de la gestión pública en aras del bienestar de los habitantes del Estado de México.

De igual forma, se considera viable incluir las actualizaciones anuales de conceptos, valores, precios, tasas, cuotas o tarifas, para el cobro de las contribuciones que se deben realizar por disposición legal a los servicios prestados por las dependencias de la Administración Pública del Estado de México y por los municipios, así como actualizar sus conceptos atendiendo a aspectos operativos de la estructura organizacional y funcionamiento de cada una de ellas y de esta manera, fortalecer sus facultades de cobro, buscando mantener el equilibrio entre las necesidades económicas del Estado y la exigencia de prestación de servicios públicos de los mexicanos, en la conciencia de que cualquier afectación a los ingresos públicos, tiene múltiples efectos colaterales, uno de ellos la disminución en el número o la calidad de los servicios que presta el Estado.

En materia de los ingresos de los municipios, apreciamos convenientes las modificaciones a

diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para sistematizar la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos, a través del uso de las tecnologías de la información, respecto de la manifestación catastral; el establecimiento del cobro de las diferencias que resulten aplicables, considerando las actualizaciones y 5 ejercicios fiscales anteriores, en los casos en que se realice una modificación de la superficie de terreno o construcción para el entero del Impuesto Predial; así como la ampliación de las modalidades de pago de derechos por el suministro de agua potable; la inclusión de la figura de causahabiente en concordancia con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. De igual manera, las precisiones sobre el objeto del catastro y la actividad catastral y la certificación con que deben contar los servidores públicos que practiquen trabajos de levantamientos topográficos catastrales conforme a la Norma Institucional de Competencia Laboral; la coordinación que debe existir entre el IGECEM y las Dependencias tanto del ámbito Estatal como Municipal, que tengan competencia en materia catastral, para cumplir con las actividades encomendadas; asimismo, se otorga certeza jurídica a los contribuyentes, al referir correctamente la unidad administrativa ante la cual se deberán inscribir los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de México.

En congruencia con lo dispuesto por el Artículo Segundo, fracción XIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta contenido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, resulta necesario y por ende, aprobamos la inclusión de los ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles dentro de los ingresos de origen federal que se ministran a los municipios, así como

el establecimiento del mecanismo de distribución de dichos recursos.

Se considera conveniente puntualizar la denominación de la instancia de coordinación entre los Ayuntamientos, el Estado y la Federación para efecto de transparentar la concertación, la ejecución y la evaluación de planes y programas federales y estatales en cada uno de los municipios del Estado, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como la precisión de los sujetos responsables del manejo de recursos.

Creemos oportunas las adecuaciones relacionadas con acciones en materia presupuestal que se requieran en caso de que se expidan declaratorias de emergencia por desastres naturales o situaciones extraordinarias en materia de salubridad general para que el gobierno del Estado pueda prevenir cualquier daño a la salud o afrontar gastos que requieran para la atención de cualquiera de dichos fenómenos, sin que pueda representar la ejecución de actos que se podrían declarar ilegales.

Por otro lado, se consideran apropiadas las modificaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de homologar su contenido en materia de evaluación de los indicadores del desempeño, vigilancia del ejercicio del gasto, integración y evaluación de cuenta pública y resguardo de documentación contable, con el objeto de vigilar la ejecución de los Planes de Desarrollo Estatal y Municipales, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y de aquellas que tienen como finalidad perfeccionar la redacción actual y otorgar mayor claridad al texto normativo y de otras diversas en materia de aseguramiento y ampliación de las vertientes para formalizar las acciones relacionadas con los bienes embargados que hayan sido abandonados.

Asimismo, estimamos correctas las reformas y adiciones propuestas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para precisar el carácter de autoridad ejecutora que tiene reconocido la Secretaría de Finanzas, a

través de la Procuraduría Fiscal, para intervenir en los juicios interpuestos contra requerimientos de pago a cargo de instituciones de fianzas con base en las pólizas que se hayan expedido para asegurar el interés fiscal; así como de hacer efectivas las pólizas de fianza otorgadas a favor del Gobierno del Estado.

De igual forma, apreciamos conveniente lo correspondiente a las reformas a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para que los titulares de las casas de empeño y comercializadoras, así como los valuadores, cumplan con diversas obligaciones, atendiendo a la actualización de los conceptos para el cobro de las contribuciones que se realizan a los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas en términos del artículo 76 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, consideramos oportuno realizar modificaciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de incluir la obligación de dar aviso a la Secretaría de Finanzas, sobre la constitución de los fideicomisos simples de carácter municipal que utilicen recursos públicos, a efecto de que dicha Secretaría cuente con la información necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones y la correcta atención de aquellas solicitudes realizadas por las diferentes autoridades fiscalizadoras y la Legislatura al respecto.

Coincidimos que el Gobierno del Estado de México, ha emprendido acciones en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que después de considerar el comportamiento de la economía y los mercados internacionales tras la situación actual provocada por la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), por lo que consideramos procedente la solicitud de autorización del refinanciamiento y/o reestructura, en términos de los artículos 23 de la Ley de Disciplina Financiera y 262 y 262 Bis del Código Financiero, de los programas asociados con el Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados (“PROFISE”) y Programa de Financiamiento para la Reconstrucción de Entidades Federativas

(“FONREC”) que tiene como objeto aprovechar las ventajas, facilidades y mayor flexibilidad, que representan o pudieran representar, las reformas a las reglas de operación de los fideicomisos asociados a los mencionados programas federales.

Asimismo, se estima procedente la solicitud de autorización del refinanciamiento y/o reestructura de los financiamientos asociados a los ingresos generados por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) la cual tiene como propósito transitar a una estructura de financiamiento más flexible, eficiente y de menor costo, a partir de las circunstancias de los mercados, del aumento observado en los ingresos y la mejora en el perfil crediticio del Instituto de la Función Registral del Estado de México y el aprovechamiento de oportunidades de mejora en los aforos de garantías, los excedentes en los fondos de reserva y el tiempo de retención de recursos, entre otros, buscando en todo momento que el resultado de esta operación genere un efecto positivo en las finanzas y operación del Instituto y del Estado.

En el mismo sentido, nos pronunciamos respecto a la autorización solicitada para contratar financiamientos en el mercado bancario y/o bursátil por hasta \$4,000,000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, a ser aplicados a los rubros de inversión de los sectores de conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, coincidimos que permitiría al Estado obtener financiamiento en las mejores condiciones posibles y aprovechar de mejor manera la importante baja en las tasas de interés observada en los mercados, así como racionalizar el uso de sus fuentes de pago y ampliar y diversificar sus fuentes de financiamiento utilizando como fuente de pago de dichos financiamientos el 6.47% de las participaciones federales y los recursos

provenientes del FAFEF que correspondan al Estado.

Finalmente, destacamos que los y las integrantes de las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, en el desarrollo de los trabajos de estudio, acordamos incorporar adecuaciones al Proyecto de Decreto, para perfeccionar la propuesta legislativa, mismas que se expresan en el Proyecto de Decreto, destacando las siguientes:

- Acotar la obligación para adjuntar únicamente el comprobante de pago del Impuesto Predial actualizado, al momento de presentar la declaración del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y la posibilidad de realizar y firmar dichas declaraciones de forma electrónica en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- Ajustar el concepto de Aportaciones y Cuotas de Seguridad Social, para adicionar a los Entes Públicos, patrones y empleados que tengan celebrado convenio o contrato, como sujetos obligados.
- No incluir cambios a los efectos del aviso de venta, respecto de la responsabilidad solidaria, tratándose del Impuesto sobre

la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos de control vehicular.

Por lo expuesto, evidenciado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto en el presente dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

##### PRESIDENTE

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**SECRETARIO**  
**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**PROSECRETARIO**  
**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO**

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

##### PRESIDENTE

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA**

**SECRETARIO**  
**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**

**PROSECRETARIO**  
**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DECRETO NÚMERO****LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 1 en su párrafo segundo; 3 en sus fracciones XVI, XLVIII y XLIX; 9 en sus fracciones I y IV; 15 en su párrafo primero; 17 en su párrafo primero; 20 Bis fracción I en su párrafo segundo; 21 en su párrafo segundo; 22 párrafo tercero en su inciso F); 28; 32 en su párrafo primero y en su fracción III; 33 párrafo primero en su fracción II; 35 párrafo primero en su fracción VI y en su párrafo segundo; 36 en su párrafo primero y en su fracción III; 40 en su párrafo tercero; 45 Bis párrafo segundo en su fracción III; 47 párrafo primero en sus fracciones XII y XIV y en su párrafo cuarto; 47 A en su párrafo primero; 47 B en sus párrafos segundo, tercero y quinto en sus fracciones I y IV; 47 D en su inciso D); 47 F párrafo primero en su fracción I; 47 G en su fracción I; 47 I en su fracción I; 48 párrafo primero fracción I párrafo cuarto en su numeral 1 y numeral 7 en su inciso b) y en sus párrafos octavo y noveno, fracción III en sus párrafos primero, cuarto y quinto, en sus fracciones IV, XVIII y XXIV en su párrafo segundo; 48 B párrafo primero fracción II párrafos primero en sus incisos H) e I) y segundo; 50 en su la fracción IV; 55 en sus párrafos primero y tercero; 63 en sus fracciones I y II; 74 en sus fracciones II, III y IV; 75 en sus fracciones VI y IX; 76 fracción VIII en sus incisos D), E) y F); 77 párrafo primero fracciones II en su párrafo segundo, III en su tarifa y IX en sus incisos A) y B) en su párrafo segundo; 81 fracciones I en su párrafo primero y VIII; 85 fracciones III en su inciso C) y IV en su inciso E); 87 fracciones I, incisos C) en su párrafo primero y en su numeral 3 y D) en su párrafo primero, II inciso C) en su párrafo primero y en su numeral 3, III inciso C) en su párrafo primero y en su numeral 3, IV en sus incisos D) y E), V en su inciso C), VI en su inciso C), VII en su inciso D), VIII, IX, X y XI; 95 fracción I en su inciso B), en su párrafo tercero y la tarifa del párrafo cuarto, fracción II en su tarifa y en su párrafo cuarto y en sus párrafos

segundo y tercero; 96 párrafo segundo en sus tarifas; 97 párrafo primero en sus fracciones I y III y en su párrafo tercero; 98 párrafo segundo en sus tarifas; 100 fracción I en su párrafo segundo y en su fracción IV y en su párrafo tercero; 101 en sus párrafos segundo y quinto; 104 en su fracción V; 108; 110; 114 en su fracción VII; 116 en su fracción I y en su párrafo cuarto; 117 en su párrafo primero; 130 en su párrafo primero y fracción I, inciso B) en los conceptos de las tablas mensual y bimestral; 136 fracción III inciso A) numeral 1 en los conceptos de las tablas por mes y por bimestre; 137 Bis fracciones I y II en los conceptos de sus tablas; 142 párrafo primero en sus fracciones I y XVII; 143 en su fracción III; 154 en sus fracciones I y II; 154 Bis en su párrafo primero; 168 en sus párrafos primero y tercero, 169 en sus fracciones III y IV; 170 en su fracción VIII; 171 en su fracción IV; 172 en su párrafo primero; 175; 176; 181 en su proemio; 184; 193 fracción I párrafo cuarto en su tabla; 195 fracciones I en su párrafo segundo y II en su párrafo segundo; 216-F en su párrafo primero; 220 párrafo tercero en el tercer elemento de la fórmula; 221 en su párrafo primero y párrafo tercero en las fórmulas octava, novena y décima; 230-H; 230-I; 230-J; 230-L; 231; 232; 244; 262 Bis en su párrafo quinto; 285 en su párrafo primero; 287 en su párrafo segundo; 289 en sus párrafos primero y tercero; 289 Bis en su párrafo segundo; 290 en su párrafo primero; 291; 292 Ter en su párrafo primero; 292 Quáter; 295; 296; 298 en su párrafo primero; 299; 301 en su párrafo primero; 303; 304 párrafo primero en su fracción I; 306 en su párrafo primero; 307 en su párrafo primero; 310 párrafo primero, en sus fracciones I y III; 314 en sus párrafos primero y tercero; 319 en su párrafo tercero; 321 en su párrafo primero; 327-A en su párrafo primero y párrafo tercero en su fracción IV; 327-B; 343 en su párrafo segundo; 344 en sus párrafos primero y segundo; 345 en sus párrafos primero y segundo; 346; 347; 348 en su párrafo primero; 349 en su párrafo primero; 350; 351 en su párrafo primero; 352 en su párrafo segundo; 352 Bis en su párrafo primero; 353; 355; 362 Bis en su párrafo primero; 364 en su párrafo cuarto; 380-A párrafo primero en su fracción I; 384 párrafo primero fracción III, en su inciso B);

403 párrafo primero en su fracción II y 431 en su párrafo tercero; **se adicionan** a los artículos 3 las fracciones LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXX y LXXXI; 17 con un párrafo cuarto; 35 con la fracción VII; 40 con un párrafo cuarto; 47 fracción XIII con un inciso F) recorriendo los subsecuentes y con un párrafo quinto; 47 G fracción I con un párrafo segundo; 48 fracción I párrafo cuarto con el numeral 2 recorriendo los subsecuentes y con un párrafo décimo a dicha fracción recorriéndose los subsecuentes, así como un párrafo sexto a la fracción III; 63 fracción I con los incisos A), B) y C); 74 las fracciones IX, X, XI y XII; 77 fracciones I con los incisos F) y G), II con los incisos F) y G), VII con los incisos E), F) y G) y XI con los incisos F) y G); 79 con la fracción XXIV y los incisos A) y B); 85 fracción IV con un inciso E), recorriendo el actual que pasa a ser F); 87 fracción VII con un inciso E); 95 fracción I párrafo cuarto con los numerales 7 y 8 y con el párrafo sexto recorriendo los subsecuentes, fracción II párrafo primero con los numerales 7 y 8 y con los párrafos décimo tercero y décimo cuarto recorriendo el subsecuente, párrafo segundo con los incisos A), B) y C), y con un párrafo tercero recorriendo el subsecuente; 96 párrafo segundo con los numerales 7 y 8; 98 párrafo segundo con los numerales 7 y 8; 100 fracción I con un párrafo tercero recorriendo los subsecuentes y con las fracciones VII y VIII; 104 fracción V con los incisos A) y B) y con la fracción XII; 169 con un segundo párrafo recorriendo el subsecuente; 170 con la fracción XVII; 219 fracción I con el inciso J); 224 con un párrafo cuarto recorriendo los subsecuentes; 285 párrafo séptimo con una fracción VI; 298 con un párrafo segundo recorriendo el subsecuente; 304 con una fracción II, recorriendo las subsecuentes; 309 con un párrafo tercero; 311 párrafo primero con una fracción VII y con un párrafo segundo; 320 con una fracción IV; 345 con un párrafo segundo recorriendo el subsecuente; 346 con un párrafo segundo; 364 con un párrafo quinto recorriendo los subsecuentes y 391 con un párrafo cuarto; **se derogan** a los artículos 45 Bis los párrafos tercero y cuarto; 76 fracciones X, XI, XII y XIII; 87 fracciones I inciso C) los numerales 1 y 2, II inciso C) los numerales 1 y 2, III inciso C)

los numerales 1 y 2, IV inciso F) los numerales 7 y 8; 142 fracción XI el inciso B) y 321 el párrafo segundo, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

La actividad financiera comprende la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos públicos locales y federales del Estado y de sus municipios, así como lo conducente a la transparencia y difusión de la información financiera relativa a la presupuestación, planeación, programación, ejercicio, evaluación y rendición de cuentas, con base en los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, en apego a las disposiciones legales aplicables en la materia.

...

**Artículo 3.- ...****I. a XV. ...**

**XVI. Estructura Programática.** Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público, para conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos y para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los Planes de Desarrollo de los municipios y de los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos, con el objetivo de las Dependencias y Entidades Públicas.

**XVII. a XLVII. ...**

**XLVIII. Dictaminador.** Tratándose del dictamen de la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, al Contador Público Registrado ante la Secretaría de Finanzas. Tratándose del dictamen de la determinación de la base del Impuesto Predial, al especialista en valuación inmobiliaria registrado por el IGECEM, así como al propio IGECEM cuando se trate de inmuebles propiedad del

Gobierno del Estado que deban dictaminarse por dicho Instituto.

**XLIX. Entes Públicos.** A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos del Estado; los municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones de forma conjunta o individual, según sea el caso.

**L. a LXXVI. ...**

**LXXVII. Unidad Administrativa.** Al órgano funcional que coadyuva al cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas los Entes Públicos a los que se encuentra adscrita, de acuerdo con su naturaleza jurídica, según corresponda, y con sujeción a la legislación aplicable.

**LXXVIII. Ampliación Presupuestaria Líquida.** A la adecuación presupuestaria que implique el aumento de recursos a la asignación original o modificada del Presupuesto de Egresos, que es financiada con recursos de la hacienda pública estatal, ya sean provenientes de reasignaciones o ingresos de libre disposición.

**LXXIX. Ampliación Presupuestaria No Líquida.** A los recursos adicionales al presupuesto autorizado, cuya fuente de financiamiento son las transferencias federales o ingresos propios.

**LXXX. Asignaciones Presupuestarias.** A la ministración de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto.

**LXXXI. Calendario de Liberación de Transferencias.** Al movimiento que permite adecuar o modificar los montos asignados en el Presupuesto, así como las adecuaciones programáticas de gasto de cada Ente Público, con el objetivo de alcanzar las metas establecidas en el Programa Operativo Anual y en los Planes de Desarrollo correspondientes.

...

**Artículo 9.- ...**

**I.** Impuestos. Son los establecidos en este Código que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por el mismo, y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

**II. a III. ...**

**IV.** Aportaciones y cuotas de Seguridad Social. Son las contribuciones que los Entes Públicos y sus servidores públicos, están obligados a cubrir en los términos de la ley en materia de seguridad social en el Estado.

**Artículo 15.-** Son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, que deriven de contribuciones, aprovechamientos, accesorios, y de responsabilidades administrativas, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter.

...

**Artículo 17.-** El Estado, los Municipios, las Entidades Públicas y los Organismos Autónomos podrán celebrar convenios para la concurrencia en materia de recaudación y administración de contribuciones, aprovechamientos e ingresos propios, con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos y en este caso, se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

...

...

Conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios conservarán en todo momento la facultad de administrar y recaudar libremente su hacienda.

**Artículo 20 Bis.- ...**

**I. ...**

Lo establecido en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose del aviso de dictaminación de contribuciones o dictámenes correspondientes a que se encuentran obligados.

...

...

**II. ...**

...

...

...

...

...

...

**Artículo 21.- ...**

En caso de que se haya iniciado éste, el contribuyente podrá presentar hasta en tres ocasiones, declaración complementaria adicional, cuando sólo incremente la base de determinación de contribuciones, reduzca las cantidades aplicadas contra las contribuciones a su cargo o cuando resulten diferencias a consecuencia del dictamen sobre la determinación, pago o entero de contribuciones formulado por contador público registrado.

...

...

**Artículo 22.- ...**

...

...

**A). a E). ...**

**F).** Cuando no se señale domicilio o aun señalándose, este sea inexistente, incorrecto o falso.

**Artículo 28.-** Para el cumplimiento de obligaciones y pago de contribuciones, si el último día del plazo o en la fecha determinada, las oficinas recaudadoras permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se trate de un día inhábil, o no exista el mismo día en el mes de calendario correspondiente, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

**Artículo 32.-** La autoridad fiscal competente, podrá autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones, o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de veinticuatro meses tratándose del pago en parcialidades y de doce meses para el pago diferido, autorización que podrá otorgarse siempre y cuando el contribuyente:

**I. a II. ...**

**III.** Otorgue garantía al momento de presentar su solicitud de autorización de pago a plazos, respecto del 80% del total del adeudo, incluidos los accesorios que se causen en el plazo elegido. La autoridad fiscal mediante Reglas de Carácter General podrá establecer los supuestos de dispensa de la garantía del interés fiscal.

...

...

...

...

...

...



...

...

...

**Artículo 33.- ...****I. ...**

**II.** Exista un procedimiento de declaración de concurso mercantil del contribuyente, o solicite su liquidación judicial.

**III. a IV. ...**

...

**Artículo 35.- ...****I. a V. ...**

**VI.** Títulos valor o cartera de créditos del contribuyente, los cuales se aceptarán al valor que determine la autoridad fiscal.

**VII.** Retención de asignaciones federales y estatales que reciban los Entes Públicos, tratándose de aquellos que deriven de aportaciones y cuotas de seguridad social, exceptuando aquellas que por su naturaleza tengan un destino específico y/o se encuentren impedidas de afectación, con apego a las disposiciones legales aplicables.

La garantía deberá comprender, además del crédito principal debidamente actualizado a la fecha de su otorgamiento, los accesorios causados, así como los que se causen en los doce meses siguientes a dicha fecha. Al terminar este periodo y en tanto no se cubra el crédito, deberá ampliarse la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los accesorios causados, incluso los recargos correspondientes a los doce meses siguientes; dicha ampliación deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al en que haya vencido el plazo señalado. Si la garantía consiste en depósito de dinero no procederá la actualización, ni se causarán recargos, a partir de la fecha en que éste se realice.

...

**Artículo 36.-** La garantía del interés fiscal se otorgará a favor del Ente Público que corresponda, según su naturaleza jurídica, en los siguientes términos:

**I. a II. ...**

**III.** En caso de que se garantice mediante fianza, ésta deberá quedar en poder y guarda de la autoridad fiscal, para que solicite su cobro en caso de que así proceda. Tratándose de pólizas de fianza, otorgadas a favor del Ente Público que corresponda, según su naturaleza jurídica, el procedimiento para hacerlas efectivas se realizará por conducto de la autoridad ejecutora.

**IV. a V. ...**

...

**Artículo 40.- ...**

...

Tratándose de fianza otorgada para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, al instaurarse el procedimiento por conducto de la autoridad ejecutora para hacerlas efectivas, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

La retención de asignaciones federales o estatales a los Entes Públicos, que se constituya para garantizar pagos omitidos por concepto de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, al hacerse exigible; se hará efectiva por conducto de la Secretaría, a solicitud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través de los mecanismos y requisitos que la misma disponga, en apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 45 Bis.- ...**

...

**I. a II. ...**

**III.** No se encuentren inscritos en los Registros Estatal o Federal de Contribuyentes.

IV. ...

**Derogado.****Derogado.****Artículo 47.- ...****I. a XI. ...**

**XII.** Proporcionar a las autoridades fiscales, cuando así se lo soliciten, la información sobre sus clientes y proveedores, así como aquella relacionada con su contabilidad, incluyendo aquella que se encuentre en medios o registros electrónicos, poniendo a disposición de las autoridades fiscales, cuando estas ejerzan sus facultades de comprobación, los equipos de cómputo y la asesoría de sus operadores para la operación de estos, así como cualquier otro medio electrónico procesable de almacenamiento de datos que la contengan.

**XIII. ...****A). a E). ...****F). Actualización de actividades.****G). a M). ...**

...

...

...

...

**XIV.** Dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de Contador Público Registrado, en los términos de este Código y de conformidad con las Reglas de Carácter General que al efecto expidan las autoridades fiscales.

**XV. a XVIII. ...**

...

...

En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, documentos, libros y registros sociales, control de inventarios, método de valuación y cualquier otro medio electrónico procesable de almacenamiento de datos; equipos y/o sistemas electrónicos de registro fiscal, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como los comprobantes de cumplimiento de obligaciones fiscales y demás documentación e información relacionada con las disposiciones fiscales.

Los registros o asientos que integran la contabilidad, se efectuarán en medios electrónicos, cuando las disposiciones aplicables así lo señalen, debiendo además estar disponible la documentación comprobatoria de dichos registros o asientos, en el domicilio fiscal del contribuyente.

**Artículo 47 A.-** Las personas físicas y jurídicas colectivas que estén obligadas a determinar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán dictaminar su determinación y pago por el ejercicio fiscal inmediato anterior, por medio de Contador Público Registrado, cuando en dicho ejercicio fiscal se ubiquen en cualquiera de los supuestos que se mencionan para cada una de ellas, en los términos siguientes:

**I. a X. ...**

...

**Artículo 47 B.- ...**

Los contribuyentes que se dictaminen, podrán sustituir en cualquier tiempo al Contador Público Registrado que hayan designado en el aviso de dictamen a que se refiere el párrafo anterior, informando a la autoridad fiscal competente de dicho cambio, expresando los motivos que se tengan y presentando en su caso las pruebas documentales pertinentes, a más tardar el último



día en que concluya el plazo para la presentación oportuna del dictamen conforme al párrafo siguiente, sin que esto modifique en forma alguna el término autorizado para dicha presentación.

El contribuyente deberá presentar ante la autoridad fiscal competente el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal formulado por Contador Público Registrado, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará, de conformidad con este Código y las Reglas de Carácter General que al efecto expida la autoridad fiscal, y cumpliendo con los requisitos que en dichas reglas se establezcan.

...

...

**I.** Carta de presentación, que contendrá la información de identificación del contribuyente que se dictamina, de su representante legal en su caso, y del Contador Público Registrado que formula el dictamen.

**II. a III. ...**

**IV.** El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente con motivo del trabajo profesional realizado por el Contador Público Registrado.

**V. a VI. ...**

...

...

**Artículo 47 D.- ...**

**A). a C). ...**

**D).** Presentar constancia de pago de contribuciones en materia estatal y documento vigente que contenga la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales federales en sentido positivo, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

**E). a G). ...**

...

...

...

...

...

**Artículo 47 F.- ...**

**I.** Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público Registrado, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar en términos del artículo 47 E de este Código.

**II. ...**

...

...

**Artículo 47 G.- ...**

**I.** La integración de esta información, se presentará por cada uno de los trabajadores y por cada establecimiento ubicado dentro del territorio del Estado, en los que se haya realizado el hecho generador o se realicen actividades que generen obligaciones fiscales respecto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, indicando su domicilio o ubicación.

Lo establecido en esta fracción, será aplicable también para aquellos lugares en donde se lleven a cabo edificaciones de obra, acabados, modificaciones y/o remodelaciones, independientemente de la ubicación de estos.

**II. a VII. ...**

**Artículo 47 I.- ...**

**I.** Determinada la irregularidad, ésta será hecha del conocimiento del Contador Público

Registrado, a efecto de que en un plazo de diez días, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, donde además ofrezca y exhiba las pruebas que considere pertinentes;

**II. a III. ...**

**Artículo 48.- ...**

**I. ...**

...

...

...

**1.** Una vez iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, el contribuyente desocupe su domicilio fiscal o no se le localice en el domicilio que haya señalado, hasta que se le localice.

**2.** En caso de que el contribuyente no atienda el requerimiento de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante el periodo que transcurra entre el día siguiente al del vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento y hasta el día en que conteste o atienda el mismo, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses.

**3. a 7. ...**

**8. ...**

**a). ...**

**b).** Se presente el dictamen por el o los ejercicios fiscales que comprendan los periodos sujetos a revisión, de acuerdo con las disposiciones de este Código y las Reglas de Carácter General emitidas para tal efecto y se entregue por escrito una copia de su acuse de aceptación a la autoridad revisora, aludiendo a esta disposición, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se

autorice al contribuyente la suspensión del plazo. Asimismo, el Contador Público Registrado que haya formulado el dictamen, deberá entregar en medio impreso y en archivo electrónico a la autoridad fiscal, los papeles de trabajo o documentos elaborados con motivo de la auditoría practicada a que se refiere el inciso B) de la fracción I del artículo 48 B de este Código, a más tardar en los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del dictamen, quedando obligado a proporcionar a la autoridad fiscal la demás información y documentación que le requiera para la revisión del dictamen en los términos de este Código.

...

...

...

...

Asimismo, la autoridad fiscal invitará por escrito al contribuyente visitado o a su representante legal, antes de que se levante la última acta parcial, señalándole fecha y hora hábil para darle a conocer de forma personal en las oficinas de la autoridad, los hechos u omisiones a que se refiere el párrafo anterior, así como para corregir su situación fiscal. Para estos efectos, el contribuyente o su representante legal, podrá acudir a la invitación de la autoridad fiscal acompañado por el director general, administrador único, socios o accionistas, miembros del consejo directivo o de administración o las personas que tengan funciones o puestos homólogos.

La autoridad fiscal levantará una constancia de los hechos que acontezcan en la reunión que se lleve a cabo con motivo de la invitación referida, otorgándole al contribuyente un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se celebre la reunión, para que acceda al beneficio de la condonación de multas, previa presentación por escrito del recibo de pago de la totalidad de las contribuciones omitidas actualizadas y de sus

accesorios, como prueba de la corrección de su situación fiscal.

Lo dispuesto en los párrafos octavo y noveno de esta fracción, se realizará de conformidad con los procedimientos previstos en las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

...

...

...

## II. ...

**III.** Requerir a los sujetos directamente obligados, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que presenten en su domicilio fiscal o en las oficinas de las propias autoridades fiscales, los documentos que se estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en este Código, así como para que proporcionen los datos o informes que tengan relación con dicho cumplimiento, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notificó la solicitud.

...

...

Cuando en el desarrollo de la revisión, se conozcan hechos u omisiones de los contribuyentes, de terceros o del responsable solidario, que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, la autoridad fiscal, invitará por escrito al contribuyente revisado o a su representante legal, antes de que se levante el oficio de observaciones, señalándole fecha y hora hábil para darle a conocer de forma personal en las oficinas de la autoridad, los hechos u omisiones a que se refiere este párrafo, así como para corregir su situación fiscal. Para estos efectos, el contribuyente o su representante legal, podrá acudir a la invitación de la autoridad fiscal acompañados por el director general, administrador único, socios o accionistas, miembros del consejo

directivo o de administración o las personas que tengan funciones o puestos homólogos.

La autoridad fiscal levantará una constancia de los hechos que acontezcan en la reunión que se lleve a cabo con motivo de la invitación referida, otorgándole al contribuyente un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se celebre la reunión, para que acceda al beneficio de la condonación de multas, previa presentación por escrito del recibo de pago de la totalidad de las contribuciones omitidas actualizadas y de sus accesorios, como prueba de la corrección de su situación fiscal.

Lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto de esta fracción, se realizará de conformidad con los procedimientos previstos en las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

...

...

...

**IV.** Solicitar a las autoridades competentes y fedatarios públicos, la información y documentación que tengan en su poder derivado del ejercicio de sus funciones.

## V. a XVII. ...

**XVIII.** Inscribir de oficio en el Registro Estatal de Contribuyentes, a aquellos particulares que no hubieran cumplido con dicha obligación en los plazos establecidos, así como cancelar la inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 fracciones I y II de este Código o bien, se trate de contribuyentes omisos o no localizados, con base en las Reglas de Carácter General que al efecto se emitan.

## XIX. a XXIII. ...

## XXIV. ...

La autoridad fiscal, derivado de la información obtenida en la verificación y/o consulta, podrá motivar sus resoluciones y las sanciones por

infracciones a las disposiciones de este Código, así como modificar los datos contenidos en el Registro Estatal de Contribuyentes a fin de mantenerlo actualizado.

...

## XXV. a XXVIII. ...

## Artículo 48 B.- ...

### I. ...

### II. ...

### A). a G). ...

**H).** El contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen del Contador Público Registrado que lo haya formulado.

**I).** El Contador Público Registrado que haya formulado el dictamen hubiese fallecido.

Para los efectos del inciso H) de esta fracción, se considera que el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con el dictamen formulado por Contador Público Registrado, cuando así lo manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad ante la autoridad fiscal competente, a más tardar en los diez días siguientes a la fecha en que presentó o debió presentar el dictamen de que se trate, indicando las razones o los motivos que tenga y presentando las pruebas documentales pertinentes. En estos casos, dicha autoridad fiscal informará al Contador Público en cuestión acerca de la inconformidad presentada por el contribuyente respecto de su dictamen. Lo dispuesto en este párrafo es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47 C del Código y de la posible infracción en que incurra el contribuyente de conformidad con la fracción XV del artículo 361 de este Código.

### III. ...

...

...

...

## Artículo 50.- ...

### I. a III. ...

**IV.** Considerarán los hechos que conozcan las autoridades fiscales con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación previstas en éste Código, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder, así como aquellos proporcionados por otras autoridades del nivel federal, estatal o municipal o de la consulta realizada a los sistemas de las dependencias con las que el Estado tenga celebrados convenios de colaboración administrativa o de intercambio de información.

**Artículo 55.-** Los servidores públicos que intervengan en los trámites que regule este Código, están obligados a guardar absoluta reserva y confidencialidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en cuanto a los datos y documentos que proporcionen los particulares o terceros relacionados con ellos; así como, los relativos a los procedimientos administrativos y jurisdiccionales originados por la aplicación del mismo.

...

Dicha confidencialidad tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales de los contribuyentes que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros.

...

## Artículo 63.- ...

**I.** Tratándose de automóviles cuyo año modelo sea de hasta diez años de antigüedad, con

respecto al ejercicio fiscal que corresponda a la determinación y pago del impuesto, se calculará de acuerdo con lo siguiente:

- A) Se considerará el valor total del automóvil establecido en la factura original o carta factura que hubiese expedido el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando, se encuentre desglosado y se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo con el año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	FACTOR DE DEPRECIACIÓN
0	1.000
1	0.975
2	0.850
3	0.725
4	0.600
5	0.500
6	0.400
7	0.300
8	0.225
9	0.150
10	0.075

- B) La cantidad obtenida conforme al inciso anterior, se actualizará conforme al resultado de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente al mes de noviembre del año anterior al año en que se causa el impuesto, entre el mismo índice del mes de noviembre del año modelo del vehículo, excepto en el caso de vehículos con antigüedad menor a un año, caso en que será 1.

- C) Al resultado obtenido en el inciso anterior, se le aplicará la tasa del 1% para determinar el monto del impuesto a pagar.

- II. En el caso de vehículos cuyo año modelo sea de más de diez años de antigüedad, con

respecto al ejercicio fiscal que corresponda a la determinación y pago del impuesto, se calculará de acuerdo con el número de cilindros del motor conforme a lo siguiente:

CONCEPTO CILINDRAJE	TARIFA
Hasta 4	\$374
De 5 a 6	\$540
De más de 6	\$658

Artículo 74. ...

#### TARIFA

##### CONCEPTO

- I. ...
- II. Por el estudio y evaluación de la solicitud para la prestación de servicios de seguridad privada. \$2,480
- III. Por el registro de arma de fuego o equipo utilizado en la prestación de los servicios, por cada uno. \$496
- IV. Por la inscripción en el Registro Público correspondiente, de los elementos operativos sobre quienes la Secretaría haya efectuado la consulta previa de antecedentes policiales, por elemento. \$496
- V. a VIII. ...
- IX. Por inscripción de las actas constitutivas, así como de actas de asambleas que impliquen modificación a la estructura de la sociedad y sus integrantes. \$876
- X. Por el registro de apertura de sucursal o cambio de domicilio en el territorio de la Entidad, por cada acto. \$2,628
- XI. Por la expedición de la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada o su revalidación. \$2,628
- XII. Por la inscripción de evaluadores y capacitadores para los servicios de seguridad privada, por cada uno. \$2,628

Artículo 75.- ...

#### TARIFA

##### CONCEPTO

I. a V. ...

VI. Por la prestación de los servicios que involucren el Programa de Capacitación en materia de Protección Civil:

A). Formación para Bomberos:

1. Prevención y Combate de Incendios Urbanos Nivel Básico. \$1,818
2. Prevención y Combate de Incendios Urbanos, Nivel Intermedio. \$3,030
3. Prevención y Combate de Incendios Urbanos, Nivel Avanzado. \$3,376
4. Prevención y Combate de Incendios Estructurales. \$1,818
5. Prevención y Combate de Incendios Industriales. \$3,030
6. Normatividad en Materia de Prevención de Incendios. \$1,818
7. Operación y Mantenimiento de Auto-Bombas. \$1,818
8. Equipos de Aire Autocontenido. \$3,030
9. Riesgo Químico y Transporte de Mercancías. \$1,385

B). Formación para Rescatistas:

1. Preparación Psicofísica del Rescatista. \$1,818
2. Rescate, Módulo I. \$1,818
3. Rescate, Módulo II. \$1,818
4. Rescate, Módulo III. \$3,376
5. Rescate, Módulo IV. \$3,376
6. Rescate Agreste. \$3,376
7. Rescate en Espacios Confinados. \$3,376
8. Rescate en Estructuras Colapsadas. \$3,376
9. Curso de Extracción Vehicular. \$3,030

C). Formación para Paramédicos:

1. Soporte Básico de la Vida. \$3,376
  2. RCP para Profesionales de la Salud. \$3,376
  3. Manejo de Paciente Politraumatizado. \$1,818
  4. Empaquetamiento y Transporte de Lesionados. \$2,078
  5. Manejo de Paciente Clínico. \$3,376
  6. Manejo Defensivo de Vehículos de Emergencia. \$1,818
- D). Formación en materia de Protección Civil:
1. Formación Profesional de Instructores. \$3,376
  2. Protección Civil para Caravanas, Desfiles y Eventos Especiales. \$1,039
  3. Gestión Integral del Riesgo. \$1,385
  4. Taller de Integrantes de Brigadas Internas. \$1,039
  5. Práctica para Brigadas Internas. \$1,385
  6. Taller sobre Fenómenos Perturbadores. \$693
  7. Ayuda Humanitaria en Situación de Emergencia. \$693
  8. Amenaza Bomba. \$1,039
  9. Introducción a la Protección Civil. \$1,039
  10. Elaboración de Programas Internos y Específicos de Protección Civil. \$1,039
  11. Actualización en la Elaboración de Programas Internos y Específicos de Protección Civil. \$1,039
  12. Normatividad en Materia de Protección Civil. \$1,818
  13. Prestación de Servicios Especiales. \$1,558

## VII. a VIII. ...

**IX.** Por la evaluación técnica de factibilidad de protección civil o el dictamen de condiciones de seguridad de los bienes inmuebles, sus instalaciones y equipo, por cada vez que se solicite. **\$5,777**

## X. ...

## Artículo 76.- ...

## TARIFA

## CONCEPTO

## I. a VII. ...

## VIII. ...

## A). a C). ...

**D).** Por el trámite de registro de valuadores:

1. Por la solicitud, estudio, revisión y resolución del registro. \$1,371
2. Por el refrendo anual del registro. \$1,371

**E).** Tratándose de la constancia de valuadores:

1. Por su reposición. \$343
2. Por cada modificación. \$343

**F).** Por el trámite de autorización de los programas de cómputo para que puedan llevar los libros auxiliares en forma digital:revisión y resolución.

1. Por la solicitud, estudio, \$1,872
2. Por refrendo anual. \$1,872
3. Por cada modificación solicitada. \$936

## IX. ...

**X.** Derogada.

**XI.** Derogada.

**XII.** Derogada.

**XIII.** Derogada.

...

## Artículo 77.- ...

## TARIFA

## CONCEPTO

## I. ...

*A). a E).* ...

**F).** Ecológica. \$796

**G).** Para convertidor (dolly). \$2,076

...

## II. ...

*A). a E).* ...

**F).** Ecológica. \$796

**G).** Para convertidor (dolly). \$2,076

*Los derechos previstos en esta fracción, se pagarán anualmente en los mismos plazos establecidos en este ordenamiento para el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, mediante la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal.*

**III.** ... \$480

## IV. a VI. ...

## VII. ...

*A). a D).* ...

**E).** Auto Antiguo. \$481

**F).** Ecológica. \$481

**G).** Para convertidor (dolly). \$644

## VIII. ...

## IX. ...

**A).** Autorización de alta para el transporte particular. \$660

*Los derechos previstos en este inciso no se aplicarán a motocicletas, motonetas, trimotos y cuatrimotos.*

## B). ...

*Los derechos previstos en este inciso, se pagarán anualmente de manera simultánea con el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, mediante la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, dentro de los tres primeros meses de cada año.*

## C). ...

## X. ...

## XI. ...

*A). a E).* ...

**F).** Ecológica. \$796

**G).** Para convertidor (dolly). \$2,076

...

## Artículo 79.- ...

## TARIFA

## CONCEPTO

## I. a XXIII. ...

**XXIV.** Por expedición de historiales académicos de estudios realizados en escuelas estatales oficiales o particulares incorporadas:

- |                                      |       |
|--------------------------------------|-------|
| <b>A).</b> Educación Media Superior. | \$80  |
| <b>B).</b> Educación Superior.       | \$150 |

## Artículo 81.- ...

**I.** Por la supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, lotificaciones para condominio y, en su caso, de subdivisiones que adicionalmente impliquen la autorización de treinta o más viviendas o en usos diferentes al habitacional con un coeficiente de utilización del suelo de más de 3,000 metros cuadrados de superficie, se pagarán derechos equivalentes al 2% sobre el monto total del presupuesto aprobado, a costo directo de las obras respectivas.

...

...

## II. a VII. ...

**VIII.** Por la aprobación de cada proyecto arquitectónico de equipamiento urbano para conjuntos urbanos y condominio, se pagarán \$1,926.

## IX. a X. ...

**Artículo 85.- ...**

TARIFA	CONCEPTO
	<b>I. a II. ...</b>
	<b>III.</b>
	...A).C). <b>B).</b> ...Por el estudio técnico y la revisión de planos, proyectos a y/o memorias de cálculo para la construcción o modificación. \$4,879
	<b>IV. ...A).</b>
	aD). ...
	<b>E).</b> Por el permiso para modificar estructuras para anuncios publicitarios. \$1,875
	<b>F).</b> Por retirar anuncios: <b>1. Espectaculares:</b>
	a). De 61 hasta 90 m <sup>2</sup> :
	i). Unipolar. \$319,000
	ii). Bipolar. \$362,818
	iii). Estructurales. \$307,727
	b). De 41 hasta 60 m <sup>2</sup> :
	i). Unipolar. \$212,667
	ii). Bipolar. \$241,879
	iii). Estructurales. \$205,151
	c). De 21 hasta 40 m <sup>2</sup> :
	i). Unipolar. \$106,333
	ii). Bipolar. \$120,939
	iii). Estructurales. \$113,167
	<b>2. Semiespectaculares de 11 hasta 20 m<sup>2</sup>:</b>
	a). Unipolar. \$92,500
	b). Bipolar. \$92,500
	c). Estructurales. \$104,500
	<b>3. Informativos hasta 10m<sup>2</sup>:</b>
	a). Unipolar. \$29,500
	b). Bipolar. \$29,500
	c). Estructurales. \$29,500

V. a X. ...

**Artículo 87.- ...**

TARIFA	CONCEPTO
	<b>I. ...</b>
	A). a B). ...
	<b>C).</b> Servicio auxiliar de depósito y guarda vehicular:
	1. Derogado. 2. Derogado.
	3. Servicio de depósito para guarda y custodia de vehículos accidentados a disposición de autoridades diversas, por cada depósito. \$35,402
	<b>D).</b> Por estudios técnicos y económicos, a solicitud de los particulares, para el otorgamiento de concesiones, ampliación o modificación de derroteros, bases y zona de operación, referidos a:
	1. a 2. ...
	<b>II. ...</b>
	A). a B). ...
	<b>C).</b> Servicio auxiliar de depósito y guarda vehicular:
	1. Derogado. 2. Derogado.
	3. Servicio de depósito para guarda y custodia de vehículos accidentados a disposición de autoridades diversas, por cada depósito. \$28,322
	<b>III. ...</b>
	A). a B). .....
	<b>C).</b> El servicio auxiliar de depósito y guarda vehicular:
	1. Derogado. 2. Derogado.
	3. Servicio de depósito para guarda y custodia de vehículos accidentados o a disposición de autoridades diversas, por cada depósito. \$17,699
	<b>IV. ...</b>

A). a C). ...

**D).** El servicio discrecional de arrastre y salvamento, así como de traslado, prestado a través de grúas para transportar vehículos impedidos mecánicamente para su autodesplazamiento o para traslado. \$17,699

**E).** Por la realización de estudios técnicos y económicos a solicitud de los particulares o de las autoridades para el otorgamiento de permisos en todas sus modalidades, por unidad vehicular. \$2,500

F). ...

1. a 6. ...

7. Derogado.

8. Derogado.

G). ...

V. ...

A). a B). ...

**C).** El servicio discrecional de arrastre y salvamento, así como de traslado, prestado a través de grúas para transportar vehículos impedidos mecánicamente para su autodesplazamiento o para traslado. \$14,170

D). a E). ...

VI. ...

A). a B). ...

**C).** El servicio discrecional de arrastre y salvamento, así como de traslado, prestado a través de grúas para transportar vehículos impedidos mecánicamente para su autodesplazamiento o para traslado. \$7,079

D). a E). .....

VII. ...

A). a C). ...

**D).** Autorización de la cromática y elementos de identificación de los vehículos y equipos afectos a los servicios de transporte en las modalidades referidas en los incisos A) y B) anteriores, por cada vehículo. \$1,053

**E).** Por la realización de estudios técnicos y económicos, para la autorización o modificación de bases, sitios o lanzaderas, por cada uno de ellos. \$6,254

**VIII.** Por la expedición inicial de licencias o de permisos para conducir vehículos automotores:

A). Chofer para servicio público:

1. Tipo A, modalidad discrecional (taxi) por un año de vigencia. \$937

Por dos años de vigencia. \$1,326

2. Tipo B, modalidad colectivo por un año de vigencia. \$937

Por dos años de vigencia. \$1,326

3. Tipo C, modalidad transporte especializado, escolar y de personal por un año de vigencia. \$937

Por dos años de vigencia. \$1,326

4. Tipo D, modalidad para vehículos de Servicio a la Comunidad por un año de vigencia. \$937

La expedición de la Licencia de Chofer para Servicio Público, incluye los exámenes de conocimiento del Reglamento de Tránsito del Estado de México, médico, psicométrico, toxicológico y demás que prevea el reglamento correspondiente.

B). Chofer para servicio particular:

1. Por cuatro años de vigencia. \$1,652

2. Por tres años de vigencia. \$1,240

3. Por dos años de vigencia. \$930

4. Por un año de vigencia. \$697

C). Automovilista:

1. Por cuatro años de vigencia. \$1,267

2. Por tres años de vigencia. \$953

3. Por dos años de vigencia. \$713

4. Por un año de vigencia. \$532

D). Motociclista:

1. Por cuatro años de vigencia. \$1,267

2. Por tres años de vigencia. \$953

<p>3. Por dos años de vigencia. \$713</p> <p>4. Por un año de vigencia. \$532</p> <p>E). Por la expedición del permiso provisional de práctica "B":</p> <p>1. Por dos años de vigencia. \$713</p> <p>2. Por un año de vigencia. \$532</p> <p>F). Por la expedición de permiso provisional de práctica "A". El pago de los anteriores conceptos incluye en su caso, examen de conocimientos al Reglamento de Tránsito del Estado de México. \$2,532</p> <p>IX. Duplicado de licencias y permisos, con la vigencia del documento expedido originalmente y con la leyenda de "Duplicado". \$360</p> <p>X. Por la expedición del duplicado de la Licencia de Chofer para Servicio Público con la vigencia del documento expedido originalmente y con la leyenda "Duplicado". \$937</p> <p>XI. Por los servicios de control vehicular relativos al servicio público de transporte, se pagarán los siguientes derechos:</p> <p>A). Por la expedición o reposición, en su caso, de placas, tarjeta de circulación y calcomanía para vehículos de servicio público en todas sus clases, modalidades y tipos \$1,528</p>	<p>B). Por refrendo anual para vehículos afectos a la prestación del servicio público del transporte en todas sus clases, modalidades y tipos, a excepción del servicio de carga en general y especializado de carga. Los derechos previstos en este inciso, se pagarán anualmente de manera simultánea con el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, mediante la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, dentro de los tres primeros meses de cada año. \$1,247</p> <p>C). Por cambio de propietario o cambio de motor del vehículo afecto a la prestación del servicio público de transporte, en todas sus modalidades y tipos. \$251</p> <p>D). Por cambio de vehículo afecto a la prestación del servicio público de transporte, en todas sus modalidades y tipos. \$665</p> <p>E). Por el trámite de baja de placas para vehículos afectos a la prestación del servicio público de transporte, en todas sus clases, modalidades y tipos. \$507</p> <p>F). Por la expedición de placas y tarjeta de circulación, para vehículos de servicio público en la modalidad de individual en vehículo de propulsión no mecánica. \$469</p> <p>G). Por la reposición de tarjeta de circulación, o del título de concesión o permiso en todas sus modalidades o tipos. \$1,177</p>
---	---

**XII. a XVI. ...**

**Artículo 95.- ...**

**TARIFA**

**CONCEPTO**

I. ...

A). ...

B). Capitulaciones matrimoniales sobre inmuebles, terminación y liquidación de la sociedad conyugal. \$770

C). a H). ...

...

Por las sentencias que declaren la adquisición de la propiedad por usucapión, transcurridos cinco años desde la inscripción de posesión, se pagarán por concepto de derechos. \$770

**TARIFA  
CONCEPTO**

1. Cuando los actos a inscribir no tengan valor determinado o éste sea hasta de \$215,885. \$2,210
2. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$215,885 y hasta de \$269,857. \$6,632
3. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$269,857 y hasta de \$323,828. \$11,056
4. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$323,828 y hasta de \$377,800. \$15,477
5. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$377,800 y hasta de \$431,773. \$19,944
6. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$431,773 y hasta \$2,500,000. \$22,155
7. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$2,500,000 y hasta \$5,000,000. \$26,586
8. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$5,000,000 en adelante. \$33,233

...

Por inscripción o anotación de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones relativas a inscripciones principales que no constituyan novación de contrato, se pagará un derecho de \$522, por cada una de ellas.

...

...

...

II. ...

**TARIFA**

**CONCEPTO**

- Quando los actos a inscribir no tengan
1. valor determinado o éste sea hasta de \$2,210 \$215,885.
  2. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$215,885 y hasta de \$6,632 \$269,857.
  3. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$269,857 y hasta de \$11,056 \$323,828.
  4. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$323,828 y hasta de \$15,477 \$377,800.
  5. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$377,800 y hasta de \$19,944 \$431,773.
  6. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$431,773 y hasta \$22,155 \$2,500,000.
  7. Cuando el valor de los actos a inscribir sea más de \$2,500,000 y hasta \$26,586 \$5,000,000.
  8. Cuando el valor de los actos a inscribir sea más de \$5,000,000 en adelante. \$33,233

...

...

Tratándose de anotaciones de actas de embargo ordenado por autoridad competente, se pagarán: \$770.

...



...

construcción o adquisición, no exceda los valores que establece la fracción XL del artículo 3 de este Código para cada tipo de vivienda.

...

...

Tratándose de hipotecas para garantizar créditos obtenidos para la construcción o adquisición de viviendas de interés social, social progresiva o popular o lotes; así como, los pagos de adeudos relacionados con estos, se aplicarán los derechos señalados para este tipo de viviendas o lotes, no obstante que la suma del capital e intereses garantizados, superen el monto del valor de las mismas conforme a los criterios anteriores.

...

...

...

...

Tratándose de viviendas de interés social, social progresiva o popular se pagarán por concepto de cancelación por extinción de Fideicomiso de Administración o de Garantía \$86.

Por otros actos inscribibles o anotables, se pagará por concepto de derechos, el importe que corresponda de ubicar el valor que resulte mayor entre el inserto o declarado en la operación, el catastral o el de avalúo en el rango que corresponda conforme a la tarifa a que se refiere el párrafo primero de esta fracción.

...

### III. a IV. ...

Para la aplicación de los derechos previstos en este artículo referidos a lotes o viviendas de interés social, social progresiva o popular, nueva o usada, su transmisión deberá llevarse a cabo, de acuerdo con lo siguiente:

- a). Directamente por el constructor.
- b). Por la Federación, Estado o Municipio, a través de los organismos públicos correspondientes.
- c). Por instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto limitado o sociedades financieras de objeto múltiple, cuando la transmisión se haga entre particulares.

En todos los casos, deberá acreditarse el origen de los recursos y la naturaleza de los lotes o las viviendas y precisarse que su valor al término de la

### Artículo 96.- ...

...

#### TARIFA

#### CONCEPTO

- |  |        |
|--|--------|
| 1. Cuando los actos a inscribir no tengan valor determinado o este sea hasta de \$215,885. | 2,210  |
| 2. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$215,885 y hasta de \$269,857.  | 6,632  |
| 3. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$269,857 y hasta de \$323,828.  | 11,056 |
| 4. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$323,828 y hasta de \$377,800.  | 15,477 |
| 5. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$377,800 y hasta de \$431,773.  | 19,944 |
| 6. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$431,773 y hasta de \$2,500,000 | 22,155 |
| 7. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$2,500,000 y hasta de 5,000,000 | 26,586 |
| 8. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$5,000,000                      | 33,233 |

### IV ...

### Artículo 97.- ...

#### TARIFA

#### CONCEPTO

- |  |         |
|--|---------|
| I. Escrituras constitutivas de personas jurídicas colectivas, así como, nombramientos de administradores, gerentes y directores en este mismo acto y/o aumento de su capital social, por cada acto.                      | \$2,065 |
| II. ...  |         |
| III. Otorgamiento, ratificación o sustitución de poderes generales, nombramientos, revocación y renuncia de los mismos, conferidos a gerentes, administradores, directores y cualesquiera otros mandatarios, se pagarán. | \$849   |

### IV. a IX. ...

...

Las microindustrias que se encuentren registradas en el Padrón Nacional de la Microindustria; así como las sociedades cooperativas y las instituciones de asistencia privada, previa comprobación de su registro, deberán pagar por concepto de derechos establecidos en este artículo \$158.

### Artículo 98.- ...

...

#### TARIFA

#### CONCEPTO

- |  |         |
|--|---------|
| 1. Cuando los actos a inscribir no tengan valor determinado o este sea hasta de \$215,885. | \$2,210 |
| 2. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$215,885 y hasta de \$269,857.  | \$6,632 |

- |  |          |
|--|----------|
| 3. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$269,857 y hasta de \$323,828.  | \$11,056 |
| 4. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$323,828 y hasta de \$377,800.  | \$15,477 |
| 5. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$377,800 y hasta de \$431,773.  | \$19,944 |
| 6. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$431,773 y hasta de \$2,500,000 | \$22,155 |
| 7. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$2,500,000 y hasta de 5,000,000 | \$26,586 |
| 8. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de 5,000,000.                       | \$33,233 |

...

...

### Artículo 100.- ...

#### TARIFA

#### CONCEPTO

#### I. ...

#### A). a D). ...

Tratándose de la expedición de certificados automatizados a que se refieren los incisos anteriores, con excepción de los expedidos en relación con viviendas de interés social, social progresiva o popular y en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

\$973

Tratándose de la expedición de certificados de inscripción relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular y aquellos en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. \$197

...

...

**II. a III. ...**

**IV.** Expedición de copias literales de asientos registrales por cada predio, o de copias certificadas del folio electrónico. \$983

**V. a VI. ...**

**VII.** Certificado de inscripción de dominio o consumación de usucapión \$973

**VIII.** Consulta de Folio Electrónico, sin certificación. \$79

...

Quando los servicios a que aluden las fracciones I, incisos A), B), C) y D), IV, V y VII de este artículo no se expidan, porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se extenderá la certificación solicitada, haciendo válido el pago efectuado. Esto aún y cuando se haya dado salida al documento, en los casos de cambio de anualidad y para efectos de continuar su trámite deberá pagar las diferencias correspondientes.

**Artículo 101.- ...**

Tratándose de la devolución de documentos sin inscripción, en los casos de viviendas de interés social, social progresiva o popular, siempre que tengan esa naturaleza; así como los actos relacionados con los Fideicomisos Instituidos en

Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y por la inmatriculación administrativa, realizada a través de programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos estatales o por Ayuntamientos, siempre y cuando, no rebase los 1,000 m2 la superficie, se pagarán \$87.

...

...

Por inscripción o anotación de modificaciones o rectificaciones relativas a inscripciones principales que no constituyan novación de contrato; así como, por la inscripción de escritura aclaratoria o de rectificación de actos, se pagará un derecho de \$522, por cada una de ellas.

...

**Artículo 104.- ...**

**TARIFA**

**CONCEPTO**

**I. a IV. ...**

**V.** Búsqueda de las actas de los actos y hechos del estado civil:

**A).** En los libros del Registro Civil que se encuentren concentrados en la Dirección General, subdirecciones y oficinas regionales, cuando no se señale fecha de registro, por cada año o fracción. \$20

**B).** En los archivos sistematizados del Registro Civil, cuando no se señale fecha de registro. \$20

**VI. a XI. ...**

**XII.** Anotaciones marginales derivadas por asentamiento de actos y resoluciones y que no se originen por acuerdos de la Dirección General. \$113

**Artículo 108.-** La base gravable del Impuesto Predial será el valor catastral declarado por los propietarios o poseedores de inmuebles, mediante manifestación que presenten ante la unidad de catastro municipal que le corresponda o bien a través del formato digital autorizado, que se encuentre determinado, conforme a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones vigentes publicadas en el Periódico Oficial.

**Artículo 110.-** Cuando se modifiquen los valores catastrales de los inmuebles, el impuesto que resulte de aplicar el nuevo valor, se pagará a partir del bimestre siguiente a la fecha de su modificación. En los casos en que se realice alguna modificación de la superficie de terreno o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad fiscal, ésta podrá proceder al cobro de las diferencias que resulten aplicables, considerando las actualizaciones del valor catastral del ejercicio que corresponda, así como de los 5 ejercicios fiscales anteriores.

**Artículo 114.- ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Tratándose del usufructo, los actos por los que se constituya, se transmita el mismo o la nuda propiedad y aquél por el que se extinga, respectivamente.

**VIII. a XIX. ...**

**Artículo 116.- ...**

**I.** Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad, así como, cuando se extinga.

**II. a VII. ...**

...

...

A la declaración a que se refiere este artículo deberá acompañarse de copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución

de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, así como el comprobante de pago del impuesto predial actualizado del ejercicio fiscal en que se realice la contribución.

...

...

**Artículo 117.-** En las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, los fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad y mediante declaraciones que podrán hacerse y firmarse de forma electrónica en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, lo enterarán en forma en las oficinas autorizadas, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior.

...

...

**Artículo 130.-** Los derechos por el suministro de agua potable se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de acuerdo con las modalidades de pago autorizadas en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I. ...  
 A). ...  
 B). ...

**TARIFA MENSUAL**  
**GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE**  
**VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE**  
**MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**  
**DIÁMETRO DE LA TOMA**

13MM	1	2	3	4
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
Media y Residencial	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

**TARIFA BIMESTRAL**  
**GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE**  
**VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE**  
**MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**  
**DIÁMETRO DE LA TOMA**

13MM	1	2	3	4
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
Media y Residencial	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

II. a III. ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

**Artículo 136.- ...**

I. a II. ...

III. ...  
 A). ...  
 I. ...

**TARIFA**  
**GRUPOS DE MUNICIPIOS**  
**NÚMERO DE VECES EL VALOR**  
**DIARIO DE LA UNIDAD DE**  
**MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**  
**VIGENTE POR MES**

USUARIO	1	2	3	4
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
MEDIA Y RESIDENCIAL	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

**TARIFA**  
**GRUPOS DE MUNICIPIOS**  
**NÚMERO DE VECES EL VALOR**  
**DIARIO DE LA UNIDAD DE**  
**MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**  
**VIGENTE POR BIMESTRE**

USUARIO	1	2	3	4
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
MEDIA Y RESIDENCIAL	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

2. ...

B). ...

...  
 ...  
 ...  
 ...

**Artículo 137 Bis.- ...**

I. ...

**TARIFA**  
**POR METRO CUADRADO DE ÁREA A**  
**DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS**  
**COMUNES**

**GRUPOS DE MUNICIPIOS**  
**NÚMERO DE VECES EL VALOR**  
**DIARIO DE LA UNIDAD DE**  
**MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**  
**VIGENTE**

TIPO DE CONJUNTOS	1	2	3	4
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
Media	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

II. ...

**TARIFA**  
**POR METRO CUADRADO DE ÁREA A**  
**DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS**  
**COMUNES**

**GRUPOS DE MUNICIPIOS**  
**NÚMERO DE VECES EL VALOR**  
**DIARIO DE LA UNIDAD DE**  
**MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**  
**VIGENTE**

TIPO DE CONJUNTOS	1	2	3	4
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
Media	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

...

...

...

**Artículo 142.- ...**

**TARIFA**

**CONCEPTO**

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

I. Asentamiento de actas de nacimiento de recién nacidos, hasta cumplidos sesenta días. ...

II. a X. ...

II. a X. ...

XI. ...

A). ...

B). Derogada.

XII. a XVI. ...

XVII. Expedición de copia certificada del Registro Civil en papel bond de los apéndices de los actos y/o hechos del estado civil, de acuerdos de aclaración de actas; así como, de cualquier procedimiento administrativo y trámite llevado a cabo ante el Registro Civil, concentrado en los archivos de las Oficialías. ...

...

...

...

**Artículo 143.- ...**

I. a II. ...

III. Subrogación y causahabencia de los derechos de titularidad de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios y su relotificación;

**IV. a VIII. ...****Artículo 154.- ...****TARIFA**

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes por cada metro cuadrado o fracción.	0.018
II. Locales en mercados públicos municipales, por cada metro cuadrado o fracción.	0.018
III. ...	...

...

**Artículo 154 Bis.-** Por la expedición y renovación anual de la cédula para puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes, se pagará por cada metro cuadrado o fracción 0.03 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

...

**Artículo 168.-** Catastro es el sistema de información territorial, cuyo propósito es integrar, conservar y mantener actualizados el padrón catastral estatal y los padrones municipales de la Entidad.

...

La actividad catastral se refiere al conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación, que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en los padrones catastrales estatal y municipales de la Entidad, realizadas con apego al LIGECM, este Título, su reglamento, el

Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 169.-...****I. a II. ...**

**III.** El Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el servidor público que sea designado como titular de la Dirección de Catastro de ese Instituto.

**IV.** El Ayuntamiento y el servidor público que sea designado como titular de la unidad encargada del catastro municipal.

Para el caso de los servidores públicos referidos en las fracciones III y IV de este artículo, deberán estar debidamente certificados al momento de su nombramiento o bien, obtener la certificación respectiva, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de su designación, ante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México, en relación con la Norma Institucional de Competencia Laboral, denominada Administración de la Actividad Catastral en el Estado de México y Municipios.

...

**Artículo 170. ...****I. a VII. ...**

**VIII.** Diagnosticar y supervisar que la actividad catastral a cargo de los Ayuntamientos, se realice en los términos de este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**IX. a XVI. ...**

**XVII.** Establecer los lineamientos necesarios para la utilización de vuelos no tripulados, para el estudio y actualización de la cartografía.

**Artículo 171.- ...****I a III. ...**

**IV.** Implementar acciones para consolidar, conservar y mantener el buen funcionamiento del catastro municipal en coordinación con el IGECEM y las Dependencias Estatales y municipales; así como sus Organismos, según corresponda.

**V. a XX. ...**

**Artículo 172.-** Cuando el IGECEM o la autoridad catastral municipal, practiquen trabajos de levantamientos topográficos catastrales, los deberán ejecutar a través de personal autorizado, debidamente certificado por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México, en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles", perteneciente a la Norma Institucional de Competencia "Registro Catastral de Inmuebles", previa identificación y presentación de la orden de trabajo u oficio de comisión para realizarlos, en presencia del propietario o poseedor del inmueble o de su representante legal, con la asistencia de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes o sus representantes legales, quienes deberán ser notificados por lo menos con tres días de anticipación para que, en su caso, hagan las manifestaciones o ejerzan las acciones que a su derecho convenga.

...

...

...

...

**Artículo 175.-** Los propietarios o poseedores de inmuebles, independientemente del régimen jurídico de propiedad, ubicados en territorio del Estado, incluyendo las Dependencias y Entidades Públicas, están obligados a inscribirlos ante la unidad de catastro municipal correspondiente, mediante manifestación catastral que presenten de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este Título y al procedimiento establecido en el

Manual Catastral, en los formatos y modalidades autorizados por el IGECEM, precisando las superficies del terreno y de la construcción, su ubicación y uso de suelo, si es a título de propietario o poseedor y demás datos solicitados, exhibiendo la documentación requerida para estos efectos.

**Artículo 176.-** En los casos en que el valor catastral haya sido modificado por la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas en el Periódico Oficial, será obligación de los propietarios o poseedores de inmuebles, durante los tres primeros meses posteriores a dicha publicación, el verificar y realizar las aclaraciones pertinentes relacionadas con el valor catastral, ante la unidad de catastro municipal, mediante manifestación que presenten en los formatos y modalidades autorizados o a través de un avalúo catastral practicado y emitido por el IGECEM o por especialista en valuación inmobiliaria con registro vigente expedido por el propio Instituto.

**Artículo 181.-** El trámite de inscripción de inmuebles o actualización de registros ante la unidad de catastro municipal, lo podrá realizar:

**I. a III. ...**

**Artículo 184.-** Cuando no se inscriba un inmueble, no se manifieste su valor catastral o las modificaciones de terreno o construcción, en los términos establecidos en este Capítulo, la autoridad designada como titular de la unidad de catastro municipal, sin perjuicio de la responsabilidad que le resulte al propietario o poseedor del inmueble, conforme al LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables de la materia, le hará llegar la notificación correspondiente, para que dentro del término de quince días corrija la omisión o en su defecto, con los elementos de que disponga, haga la actualización, inscripción en el padrón y la determinación del valor catastral correspondiente.

**Artículo 193.- ...**

**I. ...**

...

...

...

Código	Uso	Nivel de jerarquización
H1 a H3	...	...
H4	Habitacional medio	4
H5 a L3	...	...

...

**II. ...**

...

**Artículo 195.- ...**

**I. ...**

Para mantener la homogeneidad y la congruencia técnica de la información, la autoridad catastral municipal presentará para su revisión al IGECEM, las propuestas acompañadas de los soportes técnicos que sustenten las actualizaciones, durante el período comprendido entre el uno de enero y el treinta de junio de cada año, con el fin de solicitar al Instituto la opinión técnica correspondiente.

...

...

...

**II. ...**

El Ayuntamiento en sesión de cabildo, validará el Proyecto Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y los soportes técnicos que lo sustentan, elaborado por la autoridad catastral municipal, tomando en consideración en todo momento, la opinión técnica emitida por

el IGECEM respecto a este proyecto e integrará la iniciativa correspondiente, que enviará a la Legislatura a más tardar el día quince de octubre, en los términos que dispone el Reglamento de este Título.

**III. a IV. ...**

**Artículo 216-F.-** Estas Aportaciones para Obras de Impacto Vial, deberán pagarse en cualquiera de las formas de pago establecidas en el artículo 26 de este Código, debiendo enterarlas mediante declaración en la forma oficial aprobada, en cualquiera de los siguientes supuestos:

**I. a III. ...**

...

...

...

...

**Artículo 219.- ...**

**I. ...**

**A). a D). ...**

**J).** El 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.

**II. ...**

...

**Artículo 220.- ...**

...

...

...

...

**RCi,t=** Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la

Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año t y que registren un flujo de efectivo.

...

**Artículo 221.-** A las participaciones e incentivos federales derivados de los convenios a que se refieren los incisos A), B), D), E), F), G) y J) de la fracción I del artículo 219 de este Código, así como a los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal a que se refieren los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo, se le denominará la Recaudación Estatal Participable.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

“IMi,t-1” es la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de Agua del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo.

“ $\sum IMi,t-1$ ” es la sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de Agua de todos los municipios del Estado de México contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, vigente a la fecha de cálculo.

$\Delta IMi,t$  es el promedio móvil de las últimas tres tasas de crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de Agua del municipio i contenida en la información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales.

...

...

...

...

...

**Artículo 224.- ...**

...

...

A fin de obtener mayores ingresos participables para los municipios, el Estado podrá ejercer la facultad concurrente para la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua comprendidos en la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Cuarto de este Código.

...

...

**Artículo 230-H.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones de pago por facturación de energía eléctrica consumida a partir del uno de enero de 2008, la Comisión Federal de Electricidad podrá solicitar al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago de los adeudos correspondientes con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal previsto en el artículo 228, fracción IV del presente ordenamiento, que correspondan al municipio de que se trate.

Para tal efecto, la Comisión Federal de Electricidad, solo podrá solicitar la retención y pagos señalados cuando los adeudos tengan una antigüedad mayor de noventa días naturales.

**Artículo 230-I.-** Para acreditar el incumplimiento, la Comisión Federal de Electricidad deberá enviar a la Secretaría, por escrito, la relación de adeudos de cada uno de los usuarios, por concepto de suministro de energía eléctrica.

**Artículo 230-J.-** La solicitud de retención y pago a que se refiere el artículo 230-H de este Código, comprenderá la totalidad del adeudo a cargo del usuario de que se trate, a favor de la Comisión Federal de Electricidad con la instrucción de pagar de manera directa al acreedor.

**Artículo 230-L.-** Los recursos pagados a la Comisión Federal de Electricidad, serán aplicados al pago de los adeudos corrientes de suministro de energía eléctrica.

**Artículo 231.-** Las acciones de administración, inversión y aplicación de los fondos federales, convenios de descentralización y programas de apoyos federales a que se refiere el presente Capítulo, se llevarán a cabo en apego a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como, a los Planes de Desarrollo de los municipios y de los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos, a la legislación estatal y municipal aplicable y a los convenios que al efecto se suscriban.

**Artículo 232.-** Las disposiciones de las leyes y reglamentos que norman la participación social en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado México y Municipios, determinarán los mecanismos para coordinar, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, las consultas y acciones de participación ciudadana, respecto de la realización de las obras que habrán de llevarse a cabo con los recursos a que se refiere este Capítulo.

**Artículo 244.-** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos estatales y municipales, adscritos a las unidades administrativas responsables de la recepción, manejo, comprobación y aplicación de los recursos recibidos de los fondos federales, convenios de descentralización y programas de apoyo federales señalados en este Capítulo, para fines distintos a los previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, serán sancionados en los términos de la legislación federal y estatal aplicable.

**Artículo 262 Bis.- ...**

...

...

...

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del refinanciamiento o reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura Local, sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho refinanciamiento o reestructura ante los Registros correspondientes.

**Artículo 285.-** El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, con base en los objetivos, parámetros e indicadores de desempeño y programas derivados del Plan

de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente y en apego a lo establecido en la legislación aplicable.

...

...

...

...

...

...

**I. a V. ...**

**VI.** Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP): Herramienta automatizada que establece la estructura programática del proceso de planeación, ejercicio y control del gasto corriente.

**Artículo 287.- ...**

Las autoridades competentes que formulen los anteproyectos de presupuesto tanto estatal como municipal, serán responsables de que dichos presupuestos de egresos, se encuentren alineados con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los correspondientes Planes de Desarrollo Municipal; así como, los programas que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.

...

...

...

...

**Artículo 289.-** Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales, formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus programas presupuestarios y proyectos anuales, observando las leyes y reglamentaciones establecidas sobre la igualdad

entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, el desarrollo de los jóvenes, sobre situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, así como tratándose de la atención a grupos vulnerables y para la protección al ambiente, en lo conducente.

...

La Secretaría realizará las acciones tendientes a procurar que las asignaciones presupuestales multianuales que se propongan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes a programas en materia de obra pública, se sujete a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

...

...

...

**Artículo 289 Bis.- ...**

La Legislatura verificará que, en el Presupuesto de Egresos de que se trate, se asignen los montos requeridos para programas y proyectos comprendidos bajo la modalidad de presupuestos multianuales, así como de los contratos bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas que se hubieran aprobado en ejercicios fiscales anteriores.

**Artículo 290.-** La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal, debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y de los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos y deberá ser armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados,



del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.

...  
...  
...  
...

**Artículo 291.-** Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Municipios, tendrán la obligación de presupuestar en sus programas, las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones y obligaciones de pago que ya fueron autorizadas y se encuentran comprometidas, ya sean de corto, mediano o largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.

**Artículo 292 Ter.-** El Presupuesto de Egresos, deberá contemplar anualmente en el capítulo de Deuda Pública, las asignaciones destinadas a cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes o servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en el que se devengaron, mismas que podrán ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales y se deberá incluir el monto asignado a cada Ente Público, así como aquellas asignaciones correspondientes a programas y proyectos propuestos por la Secretaría y cuyo presupuesto multianual, hubiese sido aprobado por la Legislatura.

...

**Artículo 292 Quáter.-** El Presupuesto de Egresos, deberá prever recursos para atender

a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal o municipal, cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales; así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas públicas, en los términos, montos y condiciones previstos en la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 295.-** Amás tardar el primer día hábil antes del mes de octubre, la Secretaría dará a conocer el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, y solicitará la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente.

En el caso de los municipios, la comunicación, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.

**Artículo 296.-** Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deberán formular su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en apego a lo dispuesto por el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el cual tiene por objeto establecer cuáles serán los términos y requerimientos generales que deberán observar en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto que corresponda.

**Artículo 298.-** El último día hábil anterior al 15 de octubre, las Dependencias y Entidades Públicas, por conducto de su Dependencia coordinadora de sector según corresponda, enviarán a la Secretaría su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, salvo cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales

en el ejercicio fiscal que corresponda, en cuyo caso podrá prorrogarse el plazo.

Las Dependencias y Entidades Públicas, remitirán sus anteproyectos de presupuesto, por conducto de su dependencia coordinadora de sector.

...

**Artículo 299.-** Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto y los presentarán al Ejecutivo, el último día hábil anterior al día 15 de octubre, para su incorporación al proyecto del Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos y gasto público, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables, salvo cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, en cuyo caso, podrá prorrogarse el plazo.

**Artículo 301.-** La Secretaría podrá efectuar las modificaciones o ajustes que considere necesarios a los anteproyectos de presupuesto, en cuanto a importes asignados y a la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria y en cumplimiento a los criterios generales de política económica correspondientes al ejercicio fiscal que se presupueste, asimismo podrá revisar y en su caso aprobar los Programas presupuestarios e indicadores de desempeño vinculados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y las modificaciones que realice deberá informarlas a los Entes Públicos para que efectúen los ajustes correspondientes.

...

**Artículo 303.-** Las Dependencias y Entidades Públicas al formular su anteproyecto de presupuesto de egresos, deberán considerar prioritariamente las erogaciones que se realizarán con base en

los programas de mediano y largo plazo, que impliquen compromisos por contratos de obra pública, así como las que deriven de programas y proyectos multianuales, cuyos presupuestos hubiesen sido aprobados por la Legislatura en ejercicios fiscales anteriores. Así como, considerar los recursos necesarios para atender situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales.

**Artículo 304.-** ...

- I. Una exposición de la situación de la hacienda pública de los últimos cinco años para el caso del Estado y de tres años, adicionales al ejercicio fiscal en cuestión, tratándose de los municipios, y un solo año para los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que contarán con el apoyo técnico de la Secretaría para cumplir lo previsto en este artículo; así como del año en curso y de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal.
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

III. a XI. ...

...

...

**Artículo 306.-** Una vez que se apruebe el Presupuesto de Egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría deberá comunicar a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, dentro de los primeros veinte días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.

...

**Artículo 307.-** El ejercicio de las asignaciones presupuestarias de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, se realizará con base en los calendarios financieros aprobados y de metas que se establezcan conforme a los Criterios, Manuales y Lineamientos que determine la Secretaría y en el caso de los Municipios, la Tesorería.

...

...

**Artículo 309.-** ...

...

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, no podrán ejercerse de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 310.-** ...

- I. Cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestarios.

En el caso a que se refiere esta fracción, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, únicamente durante el ejercicio fiscal en el que se presenten algunos de estos supuestos, ordenará a los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, realizar las reducciones a su presupuesto autorizado, en los rubros de gasto que no constituyan un subsidio entregado directamente a la población, a efecto de salvaguardar el interés social y público de la Entidad, observando las medidas de disciplina, equilibrio presupuestario y transparencia. En caso de no hacerlo o cuando los mismos no resulten suficientes, la Secretaría deberá aplicar directamente los ajustes necesarios, notificando a las mismas.

Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, a partir de la declaratoria

correspondiente, a través del órgano autorizado para ello, deberán coordinarse con la Secretaría para que aprueben, en un plazo máximo de 10 días, los ajustes a su presupuesto. Para el caso de no realizar las adecuaciones a sus presupuestos o cuando los mismos no resulten suficientes, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, enviará a la Legislatura la Iniciativa con el monto a reducir en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para que se examine, discuta y en su caso, apruebe o modifique en un plazo de 15 días a partir del día siguiente al de su recepción.

Las modificaciones realizadas deberán reportarse en un apartado específico del informe trimestral y de la cuenta pública, que contenga el monto de gasto reducido y su composición, desagregado por Unidades Responsables del Gasto, así como la exposición de los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes.

II. ...

- III. Cuando como resultado de la evaluación de las estrategias contenidas en los instrumentos de planeación del desarrollo, las Dependencias y Entidades Públicas, determinen la necesidad de adecuar los objetivos y metas de programas y proyectos aprobados, derivado de situaciones extraordinarias en el ámbito económico y social.

...

...

...

...

**Artículo 311.-** ...

I. a VI. ...

- VII. No cumplan en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo 327-C de este Código.

El pago de las transferencias a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con la calendarización definida y comunicada a las Entidades Públicas por la Secretaría.

**Artículo 314.-** Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deberán reportar mensualmente a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, el avance presupuestal de egresos en sus fases de comprometido, devengado, ejercido y pagado con base en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que la misma señale, para cada una de las categorías programáticas vigentes.

...

Los Entes Públicos deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, con base en los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, respecto de los recursos federales otorgados, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como verificar que los documentos comprobatorios, justifiquen el destino de los recursos para el cual fueron otorgados, debiendo publicar sus informes a través de sus respectivas páginas oficiales de internet de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 319.-** ...

...

Las adecuaciones que impliquen una disminución de recursos, serán viables, siempre y cuando, las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren economías presupuestarias o cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o en caso de que se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, que repercutan en una disminución general de los ingresos presupuestarios.

...

...

**Artículo 320.-** ...

I. a III. ...

- IV. En el caso de existir situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales.

**Artículo 321.-** Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, tramitarán ante la Secretaría la liberación de transferencias, con cargo a sus respectivos Presupuestos de Egresos de acuerdo con la normatividad aplicable y al calendario por capítulo de gasto aprobado, verificando previamente:

I. a II. ...

**Derogado.**

**Artículo 327-A.-** Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos programas presupuestarios y serán los responsables del resultado, evaluación, así como del análisis de la información relativa al desarrollo y grado de avance de los mismos, ya sea que se ejecuten por cuenta propia o a través de terceros. Asimismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma trimestral, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.

...

...

I. a III. ...

IV. Dar seguimiento y monitoreo de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios a su cargo, mediante el cálculo de su valor, de manera mensual, con el propósito de analizar su tendencia;

V. a VIII. ...

...

**Artículo 327-B.-** La Secretaría, la Tesorería, la Contraloría y los órganos internos de control, en coordinación con las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o la unidad administrativa responsable de realizar estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente a través del sistema de control y evaluación del desempeño que establezcan, los resultados de la ejecución de los programas en relación con el ejercicio del presupuesto.

Los órganos internos de control vigilarán de manera mensual que en el ejercicio del presupuesto, no se adquieran compromisos que rebasen el monto anual del gasto que se les haya autorizado.

Será causa de responsabilidad administrativa de los titulares, responsables del área administrativa y en general de cualquier persona servidora pública de las Dependencias, Entidades Públicas y Unidades Administrativas estatales y municipales, que intervengan en la contratación de compromisos fuera de los montos mensuales aprobados en sus respectivos presupuestos, la cual podrá ser sancionada conforme lo establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 343.-** ...

El sistema de contabilidad sobre base acumulativa total, se sustentará en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 344.-** Los Entes Públicos, a través de cualquiera de sus unidades administrativas, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones

financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios, se hará por la Tesorería.

Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, los que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos a través de las unidades administrativas que ejercieron el gasto y a disposición de los Órganos de Fiscalización locales y federales, según corresponda, así como de los órganos internos de control, por un término de cinco años, contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los Municipios, dicha obligación corresponderá a la Tesorería.

...

**Artículo 345.-** Las Dependencias y sus unidades administrativas; deberán conservar la documentación contable del año en curso y la de ejercicios anteriores, cuyas cuentas públicas hayan sido revisadas y fiscalizadas y la remitirán al Archivo Contable Gubernamental en un plazo que no excederá de seis meses. Tratándose de los comprobantes fiscales digitales, estos deberán estar agregados en forma electrónica a cada póliza de registro contable.

Los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deberán conservar la documentación contable del año en curso y la de ejercicios anteriores, cuyas cuentas públicas hayan sido revisadas y fiscalizadas, en sus propios Archivos Contables. Tratándose de los comprobantes fiscales digitales, estos deberán estar agregados en forma electrónica a cada póliza de registro contable.

El plazo señalado en este artículo empezará a contar a partir de la publicación en el Periódico Oficial, del decreto correspondiente.

**Artículo 346.-** La documentación contable original o en formato electrónico que ampare inversiones en activo fijo de las Dependencias y sus unidades

administrativas, deberá conservarse en el Archivo Contable Gubernamental, hasta que se den de baja los activos que dicha información respalda.

Asimismo, la documentación contable original o en formato electrónico correspondiente a los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, que ampare inversiones en activo fijo deberá conservarse en sus propios Archivos Contables, hasta que se den de baja los activos que dicha información respalda.

**Artículo 347.-** Los estados contables y presupuestales que emitan las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas, serán integrados por la Secretaría, para la elaboración de los correspondientes al sector central de la administración pública; en el caso de los Municipios, se hará por la Tesorería.

**Artículo 348.-** Para el registro de las operaciones financieras, la Secretaría y las tesorerías, con el acuerdo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, elaborarán el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, que se integrará por el catálogo de cuentas, su instructivo y la guía contabilizadora, así como los demás catálogos de clasificación de los ingresos y egresos necesarios para realizar el registro contable correspondiente.

...

**Artículo 349.-** Las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, proporcionarán con la periodicidad que determinen la Secretaría y las tesorerías, la información contable que comprenderá la patrimonial y presupuestal, para la integración de los estados financieros.

...

**Artículo 350.-** La Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de manera trimestral dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del periodo a informar y para el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio fiscal, el envío se alineará con el plazo de entrega de la cuenta pública respectiva, la siguiente información:

- I. Patrimonial.
- II. Presupuestal.
- III. De la obra pública.
- IV. De nómina.

**Artículo 351.-** La Secretaría, los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Descentralizados, los Organismos Autónomos, así como las tesorerías, publicarán los principales resultados trimestrales de la gestión financiera, observando la normatividad aplicable al efecto.

...

**Artículo 352.-** ...

La Secretaría y las Tesorerías, proporcionarán la información complementaria requerida por los Órganos de Fiscalización locales y federales, según corresponda, para el análisis y evaluación de la cuenta pública correspondiente.

...

**Artículo 352 Bis.-** Como parte de la cuenta pública, se informará a la Legislatura de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda y del avance de los programas, en términos de lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

...

...

...

**Artículo 353.-** Con base en los estados contables y presupuestales, se formulará la cuenta pública, para su presentación a la Legislatura.

...

...

Las áreas competentes de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos electorales, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitirán oportunamente los estados contables y presupuestales a que se refiere el párrafo anterior, al Poder Ejecutivo para su incorporación a la cuenta pública estatal.

...

...

...

**Artículo 380-A.-** ...

**I.** El contribuyente se oponga u obstaculice la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o no se pueda notificar su inicio por que no sea localizado, por haber desaparecido o por ignorarse su domicilio.

**II. a III.** ...

...

**Artículo 384.-** ...

**I. a II.** ...

**III.** ...

**A).** ...

**B).** Cuentas por cobrar, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y, en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la federación, estados y municipios y de empresas o personas privadas de reconocida solvencia.

**C). a G).** ...

...

**Artículo 391.-** ...

...

...

En el caso de embargo de créditos, el incumplimiento en que incurra el deudor del embargo a lo indicado en el primer párrafo de este artículo, dentro del plazo que para tal efecto,

**Artículo 355.-** La información que los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deban proporcionar para la integración de la cuenta pública estatal, deberá estar dictaminada por contador público independiente.

**Artículo 362-Bis.-** Son infracciones y sanciones aplicables a los contadores públicos registrados:

**I. a III.** ...

...

...

**Artículo 364.-** ...

...

...

Si el contribuyente demuestra que de efectuar el pago de las cantidades por las cuales solicita la condonación, pone en riesgo la marcha de su actividad, la autoridad fiscal podrá autorizar su condonación, con la condicionante de que el contribuyente invierta lo condonado en proyectos que fomenten el crecimiento, consolidación o expansión de sus actividades.

Para tales efectos, la autoridad fiscal mediante Reglas de Carácter General establecerá el procedimiento y requisitos que deberán cumplirse.

le haga del conocimiento la autoridad fiscal, hará exigible el monto respectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución.

...

**Artículo 403.-** ...

**I.** ...

**II.** Vigilará las compras y ventas de las negociaciones recogiendo bajo su responsabilidad el 10% de los ingresos, para enterarlos en la caja de la oficina ejecutora, así como los efectos de comercio, para hacerlos efectivos a su vencimiento.

**III. a IV.** ...

...

...

**Artículo 431.-** ...

...

Cuando los bienes embargados hubieran causado abandono, las autoridades fiscales notificarán personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a los propietarios de los mismos, que ha transcurrido el plazo de abandono y que cuentan con quince días para retirar los bienes, previo pago de los derechos de almacenaje causados, los cuales, transcurrido dicho plazo, pasarán a propiedad del fisco estatal, a través de la Secretaría de Finanzas. En los casos en que no se hubiera señalado domicilio o el señalado no corresponda a la persona, la notificación se efectuará a través de estrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 24 fracción XVII, párrafo segundo, en su inciso c) y 32 fracción XXXII y se adicionan al artículo 24 fracción LV, un párrafo segundo, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 24.-** ...

**I. a XVI.** ...

**XVII.** ...

**a). a b).** ...

**c).** Intervenir en su carácter de autoridad ejecutora, en los juicios interpuestos contra requerimientos de pago a cargo de instituciones de fianzas con base en pólizas que se hayan expedido para asegurar el interés fiscal.

**d).** ...

...

**XVIII. a LIV.** ...

**LV.** ...

Para el ejercicio de la atribución contenida en esta fracción, el Secretario se auxiliará del Procurador Fiscal, en su carácter de autoridad ejecutora, a fin de hacer efectivas las pólizas de fianza otorgadas a favor del Gobierno del Estado.

**LVI. a LXIV.** ...

...

...

**Artículo 32.-** ...

**I. a XXXI.** ...

**XXXII.** Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan para conducir vehículos automotores destinados al transporte en sus diversas clases y modalidades;

**XXXIII. a XLI.** ...

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adicionan a los artículos 129, los párrafos cuarto y quinto con los incisos A) a C), recorriendo los subsecuentes párrafos en su orden, 177, un párrafo segundo y un tercero con los incisos A) a B), 191 la fracción VI, recorriendo las subsecuentes en su orden, todos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento

Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 129. ...**

...

...

La autorización que se expida, será personal e intransferible y tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de su fecha de expedición, por lo que al concluir su vigencia deberá refrendarse, previo pago de los derechos correspondientes.

La modificación de la autorización que se expida, procederá en los casos de:

- A) Cambio de domicilio.
- B) Cambio en la razón o denominación social.
- C) Actualización o modificación del programa de cómputo autorizado.

...

...

**Artículo 177. ...**

Para los casos de extravío, robo o deterioro grave de la constancia de inscripción o renovación de valuadores, el interesado deberá solicitar su reposición ante la misma autoridad que la expidió, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del suceso que origine su reposición, previo pago del derecho correspondiente.

Respecto a la modificación de la constancia de inscripción o renovación de valuador, esta procederá en los casos de:

- A) Cambio de domicilio de la unidad económica.
- B) Cambio en la razón o denominación social de la unidad económica.

**Artículo 191. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** El permisionario o titular, no realice el refrendo de la autorización para el uso de los programas de cómputo para llevar la información en forma digital del libro auxiliar o bien, la efectúe extemporáneamente.

**VII. a XIV. ...**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se adiciona al artículo 124 un párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 124.- ...**

Asimismo, serán responsables de informar a la Secretaría de Finanzas sobre la constitución de aquellos fideicomisos simples que utilicen recursos públicos, estando obligados a proporcionar la información que la misma les solicite, en cumplimiento a lo previsto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, respectivamente, así como por el Decreto 318 publicado el 10 de agosto de 2018 (“Fideicomiso 00105”), conforme a lo establecido en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y considerando las reformas a las reglas de operación de los fideicomisos asociados a los programas federales denominados Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados (“PROFISE”) y Programa de Financiamiento para la Reconstrucción de Entidades Federativas (“FONREC”), previo análisis del destino, la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México y los recursos afectos como fuente de pago de los financiamientos identificados a continuación

(los “Créditos FONREC y PROFISE”), se autoriza al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, refinanciar y/o reestructurar:

(i) \$1,300'000,000.00 (un mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Institución de Banca de Desarrollo, S.N.C. al amparo del FONREC el 22 de febrero de 2018, reestructurado por última vez el 18 de octubre de 2018, cuyo plazo máximo de pago expira el 16 de marzo de 2038, contando 240 meses a partir de la primera disposición, y cuya fuente de pago son los bonos cupón cero asociados a este financiamiento y el 3.51% del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (“FAFEF”); y

Clave de Inscripción en el Registro Público Único	Monto Original contratado	Fecha de celebración	Saldo al 30 de septiembre de 2020
P15-0318011	1,300,000,000.00	22-feb-18	763,133,415.00

(ii) \$3,017'550,407.62 (tres mil diecisiete millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos siete pesos 62/100 M.N.) contratados con esa misma institución al amparo del PROFISE el 6 de junio de 2012, reestructurado por última vez el 18 de octubre de 2018, cuyo plazo máximo de pago expira el 6 de julio de 2032, contando 240 meses a partir de la primera disposición, y cuya fuente de pago son los bonos cupón cero asociados a este financiamiento y el 6.57% del FAFEF.

Clave de Inscripción en el Registro Público Único	Monto Original contratado	Fecha de celebración	Saldo al 30 de septiembre de 2020
P15-0612081	3,017,550,407.62	06-jun-12	2,870,034,576.38

Los refinanciamientos y/o reestructuraciones de los Créditos FONREC y PROFISE, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, a los términos del Fideicomiso referido en el primer párrafo de este artículo, así como a las reglas de operación de los fideicomisos FONREC y PROFISE, según corresponda, que se encuentren

vigentes al celebrarse las operaciones. Salvo por los montos de endeudamiento contratados, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá modificar parcial o totalmente los términos y condiciones de los Créditos FONREC y PROFISE, así como de sus respectivas garantías, fondos de reserva y fuentes de pago, pudiendo extender hasta veinticinco años el plazo máximo de pago e incrementar los porcentajes de FAFEF afectos al pago de dichos financiamientos.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Estado para constituir fideicomisos adicionales con el propósito de servir para la administración y/o como fuente de pago y/o garantía de los refinanciamientos y/o reestructuraciones autorizados en el presente Artículo.

Sólo en el caso de que, con base en las reglas de operación aplicables, sea factible mejorar la posición del Estado en los Créditos FONREC y PROFISE mediante el fortalecimiento de sus fondos de reserva a través de la adquisición, por parte del Estado, de los bonos cupón cero asociados a los mismos, se autoriza ampliar los montos de dichos financiamientos en la medida necesaria para los efectos mencionados, sin exceder de \$252'000,000.00 (Doscientos cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) en el caso del FONREC y de \$1,505'000,000.00 (Un mil quinientos cinco millones de pesos 00/100 M.N.) en el del PROFISE.

Los gastos y costos a que se refiere el presente párrafo, podrán cubrirse con cargo a los recursos de la Cuenta Concentradora Adicional en términos del Fideicomiso F/00105. De conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, en ningún caso se podrán pagar gastos de los financiamientos a que se refiere la presente Autorización, con recursos provenientes de los mismos. Asimismo, se autoriza que el Estado afecte recursos de la Cuenta Concentradora Adicional de conformidad con lo dispuesto por el Fideicomiso F/00105, a la constitución y/o reconstitución de fondos de reserva en términos de los documentos de los financiamientos que se autorizan en términos del presente Artículo.

El Estado, a través del Gobernador, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para mitigar los riesgos de tasa de interés relacionados con los financiamientos bancarios y/o bursátiles que se contraten en términos del presente Artículo.

Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que pacte con cualquier acreedor las modificaciones a los financiamientos que se determine reestructurar de entre los señalados en el segundo y tercer párrafo del presente artículo, en el entendido que, sujetándose a las disposiciones legales aplicables, podrán pactarse, de forma enunciativa más no limitativa, modificaciones a: (i) plazos; (ii) comisiones; (iii) tasas de interés; (iv) garantías o fuente de pago; (v) mecanismos de pago, tales como fideicomisos; y/o (vi) cualquier característica, obligación de hacer y de no hacer, término o condición originalmente pactada, incluyendo las modificaciones necesarias derivadas del presente Artículo.

El Estado, a través del Gobernador, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá ejercer los montos anteriores mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de estos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro de territorio nacional.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva

en términos del Código Financiero del Estado México y Municipios, y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

La vigencia de la presente autorización, concluirá el 31 de diciembre de 2022, por lo que la contratación de financiamientos, instrumentos derivados y cualquier otra operación autorizada referida en la presente Autorización que no se realicen durante el ejercicio fiscal 2021, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2022.

En caso de que las operaciones autorizadas en términos del presente Decreto se celebren en el ejercicio fiscal 2022, el Ejecutivo del Estado y/o la Legislatura, deberá incluir en el proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de México de dicho ejercicio fiscal, la autorización del monto de endeudamiento y el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del presente Artículo, hasta su total liquidación.

Una vez celebrados y/o modificados el o los financiamientos y obligaciones, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e inscribir en el Registro del Fideicomiso F/00105.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza la reestructura y/o refinanciamiento, por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años, de los financiamientos contratados a través del Fideicomiso Irrevocable número 80615, de fecha 20 de julio de 2010 (el “Fideicomiso Emisor”), incluyendo (sin estar limitado a): (i) los certificados bursátiles fiduciarios preferentes de la Serie A con un saldo insoluto al 30 de septiembre de 2020 de \$1,973,241,945.85 (un mil novecientos setenta y tres millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos 85/100 Moneda Nacional); (ii) los certificados bursátiles fiduciarios preferentes de la Serie B con

un saldo insoluto al 30 de septiembre de 2020 de \$927,744,857.00 (novecientos veintisiete millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional); y (iii) los certificados bursátiles fiduciarios de la Serie C, con un saldo insoluto al 30 de septiembre de 2020 de 474,948,447.41 (cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete punto cuarenta y uno) Unidades de Inversión, todos ellos emitidos al amparo de la autorización contenida en el Artículo Sexto del Decreto número 79 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 12 de mayo de 2010 (conjuntamente, los “Certificados Bursátiles”).

Para tales efectos, se autoriza al IFREM para negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes, así como celebrar los contratos, convenios, títulos, en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo sin limitar, la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, así como cualquier instrucción y/o notificación a las autoridades competentes, para el cumplimiento del presente Artículo.

Asimismo, se autoriza al IFREM para celebrar y suscribir cualquier modificación al Fideicomiso Emisor, así como para constituir fideicomisos adicionales para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de los Certificados Bursátiles, pudiendo además, sujeto a lo previsto en el Fideicomiso Emisor y demás disposiciones aplicables del marco contractual de los Certificados Bursátiles y respetando en todo momento derechos adquiridos por terceros, desafectar recursos del Fideicomiso Emisor y afectar como fuente de pago y/o garantía de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, hasta la totalidad de los ingresos presentes y futuros del IFREM derivados de los servicios prestados en relación con el Registro Público de la Propiedad, a los fideicomisos de nueva creación.

El IFREM podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración, instrumentación y mantenimiento de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, incluyendo sin limitar, costos de rompimiento de tasa de interés, costos de liquidación, comisiones, gastos de emisión, gastos de mantenimiento de emisión, entre otros; así como para pagar los gastos de constitución, aportación inicial, operación, reservas, la constitución y/o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran y, en general, cualesquiera otros asociados a la implementación de la reestructura y/o refinanciamiento que lleve a cabo, en términos de la presente Autorización. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que, con cargo a recursos de la Cuenta Concentradora Adicional en términos del fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48, 84 y 318 publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, respectivamente, en fechas 4 de junio de 2004, 29 de octubre de 2007 y 10 de agosto de 2018, contrate y realice los pagos que resulten necesarios o convenientes para el análisis, estudio, revisión y asesorías que resulten necesarias o convenientes para evaluar la conveniencia para llevar a cabo una posible reestructura o refinanciamiento en términos del presente Artículo, con la finalidad de mejorar las condiciones financieras de los financiamientos contratados por el Fideicomiso Emisor.

Igualmente, se autoriza al Estado para negociar, celebrar y suscribir todos los actos, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento a que se refiere la presente Autorización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 260, 261, 262, 262 Bis, 265, 265-A y 265-B del Código Financiero del Estado de



México y Municipios y las leyes y disposiciones que de dichos artículos emanan, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado, del destino de los financiamientos y del otorgamiento de recursos como fuente de pago y/o garantías de pago propuestas, se autorizó al Estado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021 para que el Titular del Ejecutivo por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, incurra en un monto máximo de endeudamiento de hasta \$8,637,000,000.00 (Ocho mil seiscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) siempre y cuando no se rebase el techo de financiamiento establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años, o su equivalente en meses y/o días según corresponda, contado a partir de la primera disposición de recursos de cada uno de los financiamientos bancarios o de cada colocación de los valores derivados de los financiamientos bursátiles, según corresponda.

Hasta \$4,000,000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, al momento de la celebración del o de los instrumentos correspondientes, para ser destinado a inversión público productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros de inversión de los sectores de conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación.

Hasta \$2,637,000,000.00 (Dos mil seiscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, al momento de la celebración del o de los instrumentos correspondientes, para ser destinados a inversión público productiva en los rubros de infraestructura vial y transporte masivo que sean acordados con la Federación, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Hasta \$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, al momento de la celebración del o de los instrumentos correspondientes, para ser destinados a inversión público productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros de inversión de los sectores de conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación, mismos que podrán ser contratados a partir del segundo semestre del presente ejercicio una vez que el Estado informe ante la Legislatura, haber concluido el proceso de contratación del 40% (Cuarenta por ciento) de los \$4,000,000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.)

Los montos descritos en el segundo, tercero y cuarto párrafos del presente artículo, están comprendidos dentro del monto señalado en el Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

El Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar los montos autorizados en el presente artículo mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana y/o (ii) la emisión de valores y la colocación de éstos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en Pesos, dentro de territorio nacional.

El Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar instrumentos derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para mitigar los riesgos de tasa de interés relacionados con los

financiamientos bancarios y/o bursátiles que se contraten en términos del presente Artículo.

El Estado podrá celebrar estas operaciones con cualquier institución de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado, con el fin de fijar y/o darle cobertura a la tasa de interés de los financiamientos que se contraten en términos del presente Artículo, con las características, montos, condiciones y términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que documenten dichas operaciones.

Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se podrá destinar:

Hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del presente Artículo, monto que podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el presente artículo; o

En caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del presente Artículo podrá destinarse al pago de primas, comisiones y/o costos asociados a la contratación de los financiamientos tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el presente Artículo.

Los financiamientos bancarios y/o bursátiles e instrumentos derivados relacionados que se contraten en términos de la presente Autorización, así como sus correspondientes fondos de reserva, podrán tener como fuente de pago y/o garantía hasta el 6.47% (seis punto cuarenta y siete por ciento) sobre las Participaciones sin exceder, entendiéndose como tales, las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Excluyendo las participaciones que correspondan a los Municipios e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, y/o contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación y/o cualquier otra unidad administrativa que la sustituya en estas funciones, en favor del Estado que eventualmente las sustituyan y/o complementen por cualquier causa. La fuente de pago y/o garantía que para cada caso se afecte podrá instrumentarse a través del Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48, 84 y 318 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", respectivamente, en fechas 4 de junio de 2004, 29 de octubre de 2007 y 10 de agosto de 2018 (el "Fideicomiso F/00105"), ya sea directamente o a través de Fideicomisos Beneficiarios en términos del mismo. En tal supuesto, los Fideicomisos Beneficiarios no serán considerados Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 265-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Así mismo, podrán ser fuente de pago y/o garantía de los financiamientos bancarios y/o bursátiles e instrumentos derivados, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) que correspondan al Estado, incluyendo los flujos que deriven del mismo, así como aquellos fondos que en el

futuro lo sustituyan y/o complementen, en el entendido que en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá destinar al servicio de las obligaciones contraídas conforme a lo que se señala en el párrafo siguiente; en cada ejercicio fiscal, únicamente la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) que le correspondan al Estado en el ejercicio fiscal de que se trate, o bien, a los recursos de dicho fondo del ejercicio fiscal del año de contratación de las obligaciones.

La contratación del o los financiamientos bancarios e instrumentos derivados, en su caso, se realizará mediante uno o varios procesos competitivos o licitaciones públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior a efecto de obtener las mejores condiciones de mercado de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y atendiendo a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos. Los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables serán definidos por la Secretaría de Finanzas.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tratándose de contratación de financiamientos a través del mercado bursátil, no será aplicable lo previsto en el párrafo anterior, en el entendido que los valores que se emitan deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y en una bolsa de valores de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable. Asimismo, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría deberá entregar a la Legislatura, una copia de los documentos de divulgación de la oferta el día hábil siguiente de su presentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes. Asimismo, podrá celebrar los contratos, convenios, títulos y, en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, incluyendo sin limitar, la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, así como cualquier instrucción y/o notificación a las autoridades competentes, para el cumplimiento del presente Artículo. Los convenios, contratos, títulos, documentos y, en general, los actos jurídicos que se celebren con base en la presente autorización se tendrán por aprobados por la Legislatura del Estado, siempre y cuando los mismos respeten los parámetros previstos en el presente Artículo.

El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración, instrumentación y mantenimiento de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, incluyendo sin limitar, gastos de la emisión y gastos de mantenimiento de la emisión, en caso de que el financiamiento se contrate en el mercado bursátil, así como para pagar los gastos de constitución, aportación inicial, operación, reservas y, en general, cualesquiera otros asociados a la contratación del financiamiento, sus garantías y los instrumentos derivados, la constitución y/o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran para el diseño, estructuración e instrumentación de los financiamientos bancarios y/o bursátiles que se celebren al amparo del presente Artículo.

El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá constituir los fondos de reserva que sean necesarios, en términos de los financiamientos celebrados de conformidad con lo autorizado en este Artículo.

Una vez celebrados el o los financiamientos y obligaciones, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e inscribir en el Registro del Fideicomiso F/00105.

A más tardar diez días posteriores a la inscripción de los financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

La vigencia de la presente autorización concluirá el 31 de diciembre de 2022, por lo que la contratación de financiamientos, instrumentos derivados y cualquier otra operación autorizada en este artículo que no se realicen durante el ejercicio fiscal 2021, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2022.

En caso de que las operaciones autorizadas en términos del presente Decreto se celebren en el ejercicio fiscal 2022, el Ejecutivo del Estado y/o la Legislatura, deberá incluir en el proyecto de Ley de Ingresos y presupuesto de egresos de dicho ejercicio fiscal, la autorización del monto de endeudamiento y el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del

presente Artículo, hasta su total liquidación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas para que, conforme lo previsto en el artículo 44 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, suscriba en cualquier tiempo convenios de compensación de adeudos con municipios de la Entidad, órganos autónomos, entidades de interés público y organismos descentralizados de la administración pública estatal, autorizándose para tal efecto al Estado para utilizar en su caso, los montos que por concepto de participaciones y/o cualquier otro recurso no etiquetado tuviese en la tesorería a favor del municipio o Entidad de que se trate, debiendo prever en su Presupuesto de Egresos las partidas presupuestales necesarias que permitan su participación en el esquema de compensación materia de la presente autorización.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los municipios e instituciones que presenten adeudos por concepto de cuotas y aportaciones ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), podrán regularizarlos exceptuando lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante convenios de reestructura de adeudos y/o de pago en parcialidades, que podrán tener una vigencia de hasta 15 años.

Para tal efecto, los municipios e instituciones de que se trate podrán suscribir con el Estado Convenios de compensación de adeudos con el propio Estado o con el ISSEMYM, para lo cual podrán utilizar cualesquiera cantidades a su favor por concepto de participaciones y/o recursos no etiquetados, debiendo prever en sus respectivos presupuestos de egresos las partidas presupuestales necesarias para el pago de los referidos adeudos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

**SECRETARIOS**

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO  
HERNÁNDEZ**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Gracias diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y a los diputados ¿si desean hacer uso de la palabra?

Consulto a la Legislatura si considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a quienes estén por ello se sirvan a levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos; si alguien desea separar algún artículo, sírvase comunicarlo.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** ¿Hay algún diputado que falte de emitir su voto?

La diputada Berenice, su voto ¿A favor?

El dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos, con 68 votos a favor, uno en contra y una abstención.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el dictamen y el proyecto de decreto.

Considerando el punto número 5, el diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, leerá el dictamen formulado a la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA.** Con su venia presidenta.

Muy buenas tardes diputadas y diputados y diputados que nos acompañan de forma presencial o en línea.

Honorable asamblea, en cumplimiento al acuerdo de la Presidencia de la LX Legislatura, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, recibieron la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2021, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, habiendo agotado el estudio de la iniciativa, las comisiones legislativas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70,

72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulan el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa se sometió al conocimiento, deliberación y aprobación de la LX Legislatura enviada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la revisión a la iniciativa propuesta por el Titular del Ejecutivo Estatal, particularmente su exposición de motivos, los integrantes de las comisiones legislativas desprendemos sus objetivos conforme a lo siguiente:

El pasado 20 de noviembre, el Titular del Ejecutivo del Estado remitió a esta Legislatura la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2021, integrada de la siguiente forma:

**Tomo I** Situación hacendaria y análisis general del gasto público.

**Tomo II.** Plantilla de plazas de personal y tabuladores del Poder Ejecutivo.

**Tomos del III al VII.** Pilares y ejes transversales.

**Tomo VIII.** Dimensión Administrativa del gasto público.

**Tomo IX.** Matriz de indicadores para resultados del programa presupuestario.

Con ello se dio cumplimiento a los requerimientos que prevén el artículo 77, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 2 85, 3 0, 2, 3, 0, 4 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2021, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal de acuerdo con el presente dictamen y el correspondiente proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.** Se anexa el proyecto de decreto del presupuesto para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Es cuanto.

Perdón.

**FIRMAN**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO  
COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS**

Es cuanto presidenta.

(Se inserta documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

En cumplimiento al acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, recibieron la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, las comisiones legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulan el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa se sometió al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LX” Legislatura, enviada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión a la iniciativa propuesta por el Titular del Ejecutivo Estatal, particularmente de su exposición de motivos, los integrantes de las Comisiones Legislativas desprendemos sus objetivos, conforme a lo siguiente:

El pasado 20 de noviembre, el Titular del Ejecutivo del Estado, remitió a esta Legislatura la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, integrada de la siguiente forma:

**Tomo I:** Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.

**Tomo II:** Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.

**Tomos III al VII:** Pilares y Ejes Transversales.

**Tomo VIII:** Dimensión Administrativa del Gasto Público.

**Tomo IX:** Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con ello, se dio cumplimiento a los requerimientos que prevén el artículo 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 285, 302, 304 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**CONSIDERACIONES**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Para facilitar el análisis, discusión y aprobación del proyecto de presupuesto, realizado por los Diputados de los distintos grupos parlamentarios de la “LX” Legislatura Local, se otorgó la información solicitada por los representantes populares a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, para apoyar la mejor toma de decisiones.

Es de destacar el esfuerzo del Ejecutivo Estatal, por las acciones instrumentadas para hacer frente a la crisis económica causada por la pandemia del virus SARS-CoV2 que ocasiona COVID-19, lo que ha permitido captar los recursos necesarios, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, principalmente las obligaciones que deben cumplirse para el año 2021, en los rubros de criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas, procurando un gasto austero y responsable.

En la Exposición de Motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021 presentado por el Ejecutivo Estatal, se señala que su integración, atiende al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, el cual al cierre del ejercicio fiscal está orientado a obtener un balance presupuestario sostenible, es decir, sin la generación de un déficit público. Para su elaboración fueron considerados los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno Federal, que prevén un crecimiento económico real estimado de 3.6 al 5.6 por ciento para 2021; una inflación esperada de 3.0 por ciento; un tipo de cambio promedio de 22.1 pesos por dólar y un precio promedio del petróleo de la

mezcla mexicana de exportación de 42 dólares por barril.

Asimismo, se menciona que en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos relativos a la materia, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, se formuló mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos mediante la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas.

Se menciona también, que las principales estrategias de esta técnica presupuestaria, se han usado en la construcción e integración de la Estructura Programática 2021 y en la elaboración del análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social. Asimismo, se incluyen indicadores de desempeño diseñados con la Metodología del Marco Lógico (MML), los cuales son monitoreados y evaluados de manera permanente durante el ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los objetivos estratégicos articulados con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM).

En el cuerpo de la Exposición de Motivos, se menciona también que atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en la integración y elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, se consideraron los recursos suficientes para atender las necesidades de los mexiquenses, recopiladas y plasmadas en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Pilares y Ejes Transversales del Plan de Desarrollo

del Estado de México 2017-2023, las metas de actividades e indicadores, la contribución a la consecución de los ejes generales y transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en los ámbitos: internacional, nacional, estatal, regional y municipal.

Menciona además que, los recursos públicos clasificados en los Programas presupuestarios de la Estructura Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México con los que operan los Entes Públicos, de acuerdo a su naturaleza y según corresponda, se orientan a resolver los retos fundamentales para el desarrollo social, económico, territorial y de seguridad, además de los ejes transversales, mediante la realización de obras y acciones emanadas de un gobierno capaz y responsable, con el uso adecuado de tecnologías de la información, procurando en todo momento impulsar el desarrollo de la Entidad, privilegiando el crecimiento de los sectores productivos prioritarios para disminuir los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 que ocasiona el COVID-19, en beneficio de la población mexiquense, promoviendo la atracción de la inversión nacional e internacional que propicie el crecimiento económico de la Entidad.

La propuesta refiere también, que se tiene previsto atender la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, la cual está regulada bajo la estructura del Fideicomiso Maestro, quedando de manifiesto que el 6.8 por ciento de la Deuda Pública Estatal, está contratada a tasa fija; asimismo, se consideran los Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 62.1 por ciento de la deuda, sumando ambas opciones en conjunto el 68.9 por ciento de los créditos contratados que tienen cubierto el riesgo de variaciones abruptas en la tasa de referencia. Por su parte, los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), tienen una fuente alterna de pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una garantía de pago oportuno con el

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).

Destaca también que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 28 de agosto de 2020, la segunda evaluación del Sistema de Alertas, que refiere las obligaciones financieras de los gobiernos de las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual el Gobierno del Estado de México se ubicó en el rango “Bajo” clasificado con la categoría de “Endeudamiento Sostenible”, lo cual se ha logrado a través de la implementación de políticas públicas adecuadas, permitiendo orientar los recursos públicos de forma eficaz, sin comprometer en algún momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos, contando con una alta capacidad de pago de las obligaciones y trabajando para que la Entidad adquiera mayor confianza entre el sector inversionista.

En la Exposición de Motivos, se alude que en el presente año, las agencias internacionales tienen opiniones positivas de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, como es el caso de Fitch Ratings, aportó elementos para reafirmar la calificación de largo plazo en escala nacional a “AA (mex),” HR Ratings confirmó la calificación de largo plazo en escala nacional a “HR AA-”, Moody's mantuvo su calificación en “A1mx” y S&P Global Ratings ubica en “mxA+”, todas con perspectiva estable, posicionando a la Entidad entre las 5 mejores del país, lo que significa contar con una muy alta calidad crediticia, impulsada principalmente por acciones de gobierno orientadas a la aplicación de medidas de austeridad y contención del gasto público, la generación de ahorro interno y la mejora financiera sostenida.

Es de mencionar que el Ejecutivo Estatal refiere que ante el escenario complejo de la economía internacional, propiciado principalmente por la contracción de las actividades económicas, las tensiones comerciales y geopolíticas, la volatilidad financiera, la caída de la demanda interna y externa así como, la disminución de la inversión,

el decremento de precios del petróleo y el brote epidémico causado por el virus SARS-CoV2 que ocasiona el COVID-19, tuvo como consecuencia el impacto directo en los sectores productivos de México, los cuales mostraron una desaceleración en su ritmo de crecimiento, principalmente en las actividades industriales de los sectores de manufactura, minería y construcción, así como la disminución significativa en los niveles destinados a la inversión pública y privada y el estancamiento del gasto de consumo, por lo que el Gobierno del Estado de México prevé los posibles efectos perturbadores diferenciados de los ámbitos social, económico, territorial, seguridad y transversales, orientando los recursos a las obras y acciones en cada uno de los Programas presupuestarios.

En este contexto, la propuesta presentada por el Ejecutivo Estatal a esta H. Legislatura, incluye un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de 307 mil 983 millones 223 mil 774 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Entes Auxiliares, Autónomos y apoyo a los municipios, con el propósito de que den cumplimiento a las demandas de la población mexicana en sus diferentes esferas de competencia y ámbitos de acción.

Así, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021 que el Ejecutivo Estatal somete a consideración de esta Legislatura, prevé un gasto programable de 244 mil 744 millones 187 mil 934 pesos, recursos que se asignan a los programas institucionales. Se proponen 1 mil 650 millones 551 mil 355 pesos para la operación del Poder Legislativo y 5 mil 451 millones 113 mil 601 pesos para el Poder Judicial, destinados al ejercicio pleno de las atribuciones de cada esfera del poder público.

Asimismo, el ejecutivo estatal plantea promover proyectos estratégicos para tener familias fuertes mediante una mejor alimentación y protección de la primera infancia; educación inclusiva, equitativa y de calidad, sin descuidar la salud y

bienestar de todos los mexicanos; apoyando la vivienda e infraestructura social para atender las necesidades sociales de la población en la Entidad. En este sentido, la propuesta de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, prevé la asignación de recursos para cumplir los objetivos del Pilar Social por un monto total de 160 mil 882 millones 242 mil 300 pesos, que representan el 65.73 por ciento del Gasto Programable; estos recursos se orientarán principalmente al fortalecimiento de la educación, cultura, salud y seguridad social.

En el Pilar Económico, se plantea promover los diferentes sectores productivos de bienes y servicios, que resultaron dañados por el confinamiento derivado de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 que ocasiona el COVID-19, mediante la diversificación económica, la modernización tecnológica y la innovación, e impulsar la industria inclusiva y sostenible, buscando mejorar la conectividad entre regiones y ciudades. En este escenario, se prevé la consolidación de las interrelaciones empresariales orientadas a incrementar el nivel de empleo y el Producto Interno Bruto Estatal, para incentivar el desarrollo de la Entidad; por lo que el ejecutivo estatal propone la cantidad de 8 mil 376 millones 166 mil 566 pesos, que equivalen al 3.42 por ciento del Gasto Programable, los cuales contribuirán a la transformación de los sectores económicos, la infraestructura en comunicaciones y detonarán una mayor generación de empleos, así como la captación de inversión nacional y extranjera en la Entidad.

En materia territorial, la propuesta incluye 19 mil 154 millones 665 mil 184 pesos, los cuales representan el 7.83 por ciento del Gasto Programable, mismos que serán utilizados principalmente para fortalecer el desarrollo territorial, urbano y regional, protegiendo el medio ambiente mediante el uso de energía asequible no contaminante, el manejo adecuado y control de recursos hídricos, además de diseñar y establecer políticas públicas sustentables en materia de movilidad que impulsen el transporte público con perspectiva de género.

Para desarrollar acciones orientadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como de preservar la libertad, el orden y la paz social, fortaleciendo las instituciones de seguridad pública y consolidando el Sistema de Justicia Penal con enfoque de derechos humanos por un Estado de México libre de violencia de género, de su fuente de empleo, en ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, el Ejecutivo estatal propone para el Pilar de Seguridad: 29 mil 789 millones 586 mil 622 pesos, que equivalen al 12.17 por ciento del Gasto Programable.

Asimismo, la propuesta incluye 83 mil 742 millones 330 mil 911 pesos, que significan el 34.22 por ciento respecto al Gasto Programable, para realizar acciones transversales con enfoque de género, con lo cual se impulsarán la participación de las dependencias, entidades públicas, poderes, organismos autónomos y la participación ciudadana de la Entidad, estableciendo mecanismos orientados a combatir la corrupción en todos los niveles del gobierno, para estar a la vanguardia en la gestión gubernamental con el compromiso de hacer uso eficiente y transparente de los recursos públicos a través de la constante modernización de la administración estatal.

Es de mencionar, que la propuesta incluye la asignación de recursos para la operación de la recién creada Secretaría de la Mujer, que está orientada a la atención de las mujeres para lograr un desarrollo incluyente y justo, con igualdad de oportunidades. Además, para las nuevas tres Secretarías derivadas de la fusión de seis, las cuales son: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, que está encargada de realizar las funciones en materia de infraestructura, ordenamiento de asentamientos humanos y territorial, la regulación de un desarrollo urbano resiliente, y la ejecución de obra pública; la Secretaría de Movilidad, que es la responsable de la promoción, organización, y desarrollo tecnológico en materia de transporte resiliente, infraestructura sostenible y activación económica regional, y la Secretaría de Cultura y Turismo, cuyo objeto es impulsar en conectividad el desarrollo cultural y el crecimiento económico, a través de las diferentes formas de interacción

social como los son el turismo, el fomento artesanal, la riqueza patrimonial y cualquier forma de expresión cultural en el Estado de México. Asimismo, se consideran los recursos para los Programas presupuestarios que operará la Secretaría del Campo, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la cual estará encargada de la activación y recuperación del trabajo en el campo a través de estrategias previstas para el fortalecimiento de las cadenas de valor en el sector agrario, agropecuario y forestal, el fomento para la eficiencia productiva pecuaria, el desarrollo de la actividad acuícola y la creación de infraestructura hidroagrícola para el manejo sostenible del campo.

Con el propósito de impulsar la inversión pública en la Entidad, el titular del Ejecutivo Estatal propone 27 mil 553 millones 874 mil 284 pesos, que incluyen los recursos estatales y federales que se estiman recibir, mismos que se gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos recursos serán destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, culturales y deportivos; así como al fortalecimiento de la seguridad pública y la procuración de justicia.

La propuesta incluye además 100 millones de pesos asignados al Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El proyecto recibido por esta Legislatura, también incluye la propuesta de asignación para los organismos auxiliares por 113 mil 851 millones 498 mil 485 pesos, así como 14 mil 199 millones 217 mil 304 pesos para los Entes Autónomos.

El Ejecutivo Estatal propone continuar con el subsidio del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de

Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, ajustando los parámetros económicos aplicables para acceder a este subsidio, sobre todo, tratándose del importe al que ascienden los vehículos sujetos a este beneficio, aplicando un ajuste por la inflación y el aumento del costo final de los mismos, debido al contexto económico mundial que en últimas fechas se ha venido observando y que ha impactado al sector automotriz, sumado a la disminución del poder adquisitivo que ha tenido el peso con relación al dólar estadounidense, por lo cual se aumentará el rango aplicable al costo de los vehículos que accederán a este subsidio.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México incluye también 11 mil 815 millones 894 mil 740 pesos para programas exclusivos de atención a las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Destaca que, para cumplir con estas estrategias transversales, el proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Igualmente, se incluyen recursos por 3 mil 287 millones 555 mil 139 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Asociaciones Público Privadas (APP), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 4 mil 47 millones 979 mil 337 pesos por concepto de obligaciones multianuales.

De acuerdo a los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el proceso de estudio de la iniciativa que llevaron a cabo las comisiones dictaminadoras, participaron servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, mediante la aportación de elementos adicionales

de información y en su caso, con la formulación de respuestas ante planteamientos presentados por los integrantes de las comisiones referidas.

Del estudio y análisis de la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, y de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Unidas han determinado realizar modificaciones al articulado, así como la reasignación de recursos a la propuesta recibida, mismas que forman parte del presente Dictamen y del proyecto de Decreto correspondiente, conforme a lo siguiente:

Por acuerdo de los Legisladores integrantes de las Comisiones Unidas de “Planeación y Gasto Público” y la de “Finanzas Públicas”, el gasto neto total del Gobierno del Estado de México presupuestado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de 303 mil 120 millones 223 mil 774 pesos que corresponde al total de los ingresos previstos para el mismo año, por lo que el decremento de la propuesta presentada por el Ejecutivo Estatal, se aplicará al Programa de Acciones para el Desarrollo, específicamente a Infraestructura.

Coinciden los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de “Planeación y Gasto Público” y la de “Finanzas Públicas”, en que con los recursos públicos derivados del crédito que reciba el Ejecutivo estatal, se fortalezca la capacidad de infraestructura estatal y municipal, mediante la asignación de recursos destinados al desarrollo de infraestructura pública productiva, para que en conjunto con los recursos autorizados al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), se mejoren los beneficios orientados a los mexicanos.

Con la finalidad de mejorar la asignación del presupuesto, los Legisladores integrantes de las Comisiones Unidas de “Planeación y Gasto Público” y la de “Finanzas Públicas”, acuerdan reconducir recursos a diversas Unidades Responsables del ejercicio del gasto, para fortalecer

Programas presupuestarios que beneficien a los mexicanos, de acuerdo a lo siguiente:

Para fortalecer las acciones orientados a la atención de las mujeres y lograr un desarrollo incluyente y justo, con igualdad de oportunidades, los Legisladores coinciden en asignar a la Secretaría de la Mujer 327 millones 302 mil 859 pesos adicionales, para alcanzar un monto de 753 millones 844 mil 710 pesos, considerando que ésta es la encargada de las acciones relativas al empoderamiento de la mujer y la igualdad sustantiva entre los géneros; la erradicación de la violencia contra las mujeres, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales y la transversalización de la perspectiva de género, los cuales serán destinados a lo siguiente:

#### Asignación:

- 299 millones 362 mil 796 pesos al Programa presupuestario: Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre, de los cuales:
- 68 millones 951 mil 723 pesos para alcanzar un total de 260 millones para desarrollar acciones tendientes a atender las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres y por desaparición en los 11 y 7 municipios del Estado de México.
- 141 millones 886 mil 20 pesos, que sumados a la propuesta presentada por el ejecutivo estatal, suman un total de 204 millones 567 mil 409 pesos para fortalecer las acciones transversales en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.
- 54 millones 212 mil 708 pesos adicionales haciendo un total de 64 millones 287 mil 338 pesos para atender acciones en materia de perspectiva de género.
- 34 millones 312 mil 345 pesos para incrementar los recursos destinados a fortalecer las acciones de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, haciendo un total de 47 millones 49 mil 900 pesos para este fin.



- 27 millones 940 mil 63 pesos adicionales al Programa presupuestario: Procuración de justicia con perspectiva de género, destinados a robustecer las acciones y operación de los albergues para mujeres y sus hijos víctimas de violencia de género.

**Disminución:**

- 311 millones 258 mil 149 pesos de la Secretaría de Finanzas del Programa presupuestario: Fortalecimiento de los ingresos.
- 16 millones 44 mil 710 pesos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra en los siguientes Programas presupuestarios:
- 10 millones 459 mil 350 pesos del Programa presupuestario: Política territorial.
- 3 millones 447 mil 151 pesos del Programa presupuestario: Desarrollo urbano.
- 818 mil 72 pesos del Programa presupuestario: Coordinación metropolitana.
- 425 mil 598 pesos del Programa presupuestario: Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
- 380 mil 305 pesos del Programa presupuestario: Electrificación.
- 306 mil 127 pesos del Programa presupuestario: Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público.
- 156 mil 785 pesos del Programa presupuestario: Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios.
- 51 mil 322 pesos del Programa presupuestario: Alumbrado público.

Asimismo, con la finalidad de fortalecer la contratación de personal médico legista e incrementar la capacidad de respuesta en materia pericial mediante la realización de necropsias, dictámenes forenses e integración de pruebas necesarias para el esclarecimiento de hechos

delictivos, los diputados integrantes de las comisiones unidas de Planeación y Gasto Público y la de Finanzas Públicas, acordaron asignar 50 millones de pesos adicionales para la Fiscalía General de Justicia de Estado de México, en el programa presupuestario de Procuración de Justicia, los cuales se disminuirán de las siguientes Unidades Responsables:

**Disminución:**

- 20 millones de pesos de la Secretaría de Cultura y Turismo de los siguientes Programas presupuestarios:
- 9 millones 5 mil 489 pesos del Programa presupuestario: Cultura y arte.
- 6 millones 259 mil 362 pesos del Programa presupuestario: Conservación del patrimonio público.
- 2 millones 131 mil 443 pesos del Programa presupuestario: Cultura física y deporte.
- 2 millones 80 mil 974 pesos del Programa presupuestario: Fomento turístico.
- 261 mil 229 pesos del Programa presupuestario: Identidad mexiquense.
- 209 mil 332 pesos del Programa presupuestario: Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público.
- 52 mil 171 pesos del Programa presupuestario: Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- 30 millones de pesos de la Secretaría General de Gobierno de los siguientes Programas presupuestarios
- 13 millones 822 mil 833 pesos del Programa presupuestario: Democracia y pluralidad política
- 5 millones 950 mil 700 pesos del Programa presupuestario: Conducción de las políticas generales de gobierno
- 3 millones 759 mil 531 pesos del Programa

presupuestario: Impulso al federalismo y desarrollo municipal

- 3 millones 251 mil 985 pesos del Programa presupuestario: Protección civil
- 807 mil 907 pesos del Programa presupuestario: Identidad mexiquense
- 722 mil 630 pesos del Programa presupuestario: Población
- 600 mil 927 pesos del Programa presupuestario: Gobierno electrónico
- 430 mil 898 pesos del Programa presupuestario: Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
- 409 mil 337 pesos del Programa presupuestario: Nuevas organizaciones de la sociedad
- 243 mil 252 pesos del Programa presupuestario: Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

De igual manera, para fortalecer las acciones orientadas a garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como otorgar tutela efectiva de los derechos político-electorales en todo el territorio del Estado de México, por acuerdo de los Diputados que forman parte de las Comisiones Unidas de “Planeación y Gasto Público” y la de “Finanzas Públicas”, se adiciona la cantidad de 15 millones 504 mil 83 pesos, al Tribunal Electoral del Estado de México para el Programa presupuestario: Electoral, en el capítulo de gasto 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, los cuales se decrementan de las siguientes Unidades Responsables:

**Disminución:**

- 8 millones 504 mil 83 pesos, del Programa presupuestario: Identidad Mexiquense que opera el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

- 7 millones de pesos, del Programa presupuestario: Fortalecimiento de los Ingresos, que opera la Secretaría de Finanzas.

También, los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de “Planeación y Gasto Público” y la de “Finanzas Públicas”, acuerdan la modificación al último párrafo del artículo 22 y primer párrafo del artículo 27 del presente Decreto para quedar como sigue:

**Artículo 22....**

(Último párrafo) Al Sector Salud se le asignan \$400,000,000 para ser ejecutados por el Instituto de Salud del Estado de México, recursos que se utilizarán para la compra de los insumos y contratación de servicios médicos necesarios para la emergencia sanitaria, que en caso de ser necesario se utilizará para la compra de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 que ocasiona el COVID-19.

**Artículo 27.**

(Primer párrafo) Para la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$5,629,613,377, que incluyen transferencias estatales, recursos federales, e ingresos propios que genere la Institución. El artículo 17 del presente Decreto considera una previsión de \$60,000,000 para programas académicos, de investigación y equipamiento del Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población de la Universidad Autónoma del Estado de México. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

En este mismo contexto, los Legisladores integrantes de las Comisiones Unidas, acuerdan adicionar dos artículos transitorios en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en los siguientes términos:

**DÉCIMO QUINTO.** El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$92,000,000, destinados al Proyecto presupuestario "Procuración de Justicia con perspectiva de género que serán aplicados en los siguientes proyectos: \$47,000,000 para el Programa "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio", \$30,000,000 para el programa "Atención de niñas niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición" y \$15,000,000 para el programa "Canasta alimentaria por el delito de feminicidio". La Secretaría de la Mujer en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2021.

**DÉCIMO SEXTO.** Se incluyen recursos por \$15,000,000 para dar continuidad al "Fondo estatal de desaparición". La Secretaría de la Mujer en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2021.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que realice las adecuaciones técnicas de cálculo, los ajustes de cifras y cantidades que resulten, para dar cumplimiento y continuidad a las obras y acciones que se realicen durante el ejercicio fiscal 2021, en correspondencia con las modificaciones, disminuciones o adiciones aprobadas por las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

Las reasignaciones referidas, se reflejan en programas directivos y administrativos, sin afectar las contrapartes estatales a programas federales y rubros prioritarios de obra pública.

Durante los trabajos de análisis y estudio se incorporaron diversas modificaciones al cuerpo

normativo, mismas que se expresan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

Por lo expuesto y en virtud de que la iniciativa que se dictamina cumple con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarla como procedente, las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con el presente dictamen y el correspondiente proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.** - Se anexa el proyecto de Decreto del Presupuesto, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

#### PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

#### SECRETARIO

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

#### PROSECRETARIO

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

#### SECRETARIO

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. JUAN MACCISE NAIME

#### PROSECRETARIA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO**  
**DECRETA:**  
  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
  
**DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL**  
**2021**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS ASIGNACIONES**  
**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los Entes Públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2021, deberán observar las disposiciones contenidas en este Decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y con la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto, tomando en cuenta los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control, temporalidad, legalidad,

honestidad, honradez y rendición de cuentas, así como a los principios rectores del servicio público, establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Los Entes Públicos deberán contribuir a generar al final del Ejercicio Fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

**I.** Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa presupuestario, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y la rendición de cuentas, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios enfocando la atención a los grupos más vulnerables, atendiendo los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

**II.** En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos;

**III.** Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso a toda la población mexicana sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma,

religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico;

**IV.** Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este Decreto y demás disposiciones aplicables;

**V.** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su viabilidad;

**VI.** Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para reducir gastos administrativos y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos;

**VII.** Prever la temporalidad y el principio de anualidad en su otorgamiento;

**VIII.** Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden;

**Artículo 2.** Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, complementando para su ejercicio, con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las normas

y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo y la Secretaría de la Contraloría fiscalizarán el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

**I. Adecuaciones Presupuestarias:** A las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023;

**II. ADEFAS:** A los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; para cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos para el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal en que se devengaron;

**III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** A la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado de México;

**IV. Asignaciones Presupuestales:** A la ministración que de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;

- V. Asociación Público Privada:** A las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, incluyendo los Proyectos de Prestación de Servicios o cualquier esquema similar de carácter local, independientemente de la denominación que se utilice; cuando en este ordenamiento se señale a las Asociaciones Público Privadas y a los Proyectos de Prestación de Servicios, se entenderá hecha la referencia por separado según corresponda;
- VI. Balance Presupuestario:** A la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VII. Balance Presupuestario Sostenible:** A aquel balance presupuestario que al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;
- VIII. Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de desagregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos;
- IX. Clave Presupuestaria:** A la agrupación de los componentes de las clasificaciones Administrativa, Funcional, Programática, Económica, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos. Constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público;
- X. Clasificación Administrativa:** A la identificación presupuestal asignada a las unidades Administrativas;
- XI. Clasificación Funcional Programática:** A la presentación del presupuesto según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, que permite organizar, en forma representativa y homogénea, los recursos en los programas presupuestarios;
- XII. Clasificación Económica:** A la presentación del presupuesto mediante capítulos, en función del objeto del gasto;
- XIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento:** A la identificación de la fuente u origen del ingreso que financia el gasto y precisa la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XIV. Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XV. Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- XVI. CONAC:** Al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XVII. Cuenta Pública:** Al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México de un Ejercicio Fiscal determinado;
- XVIII. Dependencias:** A las Secretarías que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados;
- XIX. Deuda Pública:** A cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

- XX. Economías Presupuestarias:** A la diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto autorizado y el presupuesto que ejerza la dependencia u organismo auxiliar en el presente ejercicio, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas, en los términos de las disposiciones aplicables. En este rubro se encuentran comprendidas las medidas previstas en las disposiciones generales en materia de ahorro y las vacantes en materia de servicios personales;
- XXI. Ejecutores de Gasto:** A los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las dependencias y entidades públicas, que realizan las erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente Decreto;
- XXII. Ejercicio Fiscal:** Al periodo de un año presupuestario y contable, generalmente equivalente a un año calendario, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre;
- XXIII. Entes Públicos:** A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos del Estado; los municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones, de forma conjunta o individual, según sea el caso;
- XXIV. Entidades Públicas:** A tribunales administrativos y organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal y fideicomisos públicos, todos del Estado de México;
- XXV. FEFOM:** Al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;
- XXVI. Gasto Corriente:** A las erogaciones realizadas por los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo el pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, así como a las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXVII. Gasto de Inversión:** A las erogaciones realizadas por los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, destinados al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y ejecución de proyectos productivos de carácter social;
- XXVIII. Gasto Federalizado:** A los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a las entidades federativas y municipios del país para que atiendan sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXIX. Gasto No Programable:** A los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021 y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;
- XXX. Gasto Programable:** A los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los Ejecutores del Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;
- XXXI. GEM:** Al Gobierno del Estado de México;

**XXXII. Ingresos de Libre Disposición:** A los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente Decreto;

**XXXIII. Ingresos Excedentes:** A los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y los obtenidos durante el Ejercicio Fiscal;

**XXXIV. LGPEPEM:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México;

**XXXV. Ley de Disciplina Financiera:** A la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

**XXXVI. LIEM:** A la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021;

**XXXVII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** A la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico (MML);

**XXXVIII. Organismos Autónomos:** A los organismos constitucionales autónomos del Estado de México que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión e independencia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;

**XXXIX. OSFEM:** Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

**XL. PAD:** Al Programa de Acciones para el Desarrollo;

**XLI. PAE:** Al Programa Anual de Evaluación;

**XLII. PEGEM:** Al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;

**XLIII. Programa Presupuestario:** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los Entes Públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

**XLIV. Recurso Etiquetado:** Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

**XLV. Recurso No Etiquetado:** Son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos;

**XLVI. Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;

**XLVII. Sistema de Evaluación del Desempeño:** Al conjunto de elementos metodológicos que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas, a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto de los programas; y

**XLVIII. Transferencias Federales Etiquetadas:** A los recursos que reciben de la Federación el Estado y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y

la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación para el otorgamiento de recursos y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

## CAPÍTULO II

### DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**Artículo 4.** Los recursos considerados en el presente Decreto serán identificados de aquellos que se destinen bajo una perspectiva de género, entendiéndose esta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Artículo 5.** Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que se entenderá como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, las cuales se cubrirán con cargo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 autorizado a los Entes Públicos.

**Artículo 6.** Para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos programas presupuestarios transversales del Poder Ejecutivo, por \$ 12,143,197,599; adicionalmente los Entes Públicos deberán adoptar acciones para identificar los recursos empleados en el cumplimiento de esta tarea, así como continuar fomentándola, a través de los diferentes programas que ejecutan con cargo a los recursos públicos.

## CAPÍTULO III

### DE LAS EROGACIONES

**Artículo 7.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de \$ 303,120,223,774 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la LIEM, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento y en su clasificación por tipo de gasto de la siguiente forma:

No.	Categoría	Monto
1	No Etiquetado	216,478,343,713
11	Recursos fiscales	177,674,945,170
12	Financiamientos internos	0
13	Financiamientos externos	0
14	Ingresos propios	10,013,712,971
15	Recursos federales	28,065,781,549
16	Recursos estatales	723,904,023
17	Otros recursos	0
2	Etiquetado	86,641,880,061
25	Recursos federales	86,641,880,061
26	Recursos estatales	0
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
<b>Total</b>		<b>303,120,223,774</b>

De acuerdo a la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Estado de México se distribuye de la siguiente forma:

## Clasificación por tipo de Gasto

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	201,964,201,384
2	Gasto Capital	28,667,290,748
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	11,272,259,716
4	Pensiones y Jubilaciones	15,287,927,993
5	Participaciones	45,928,543,933
<b>Total</b>		<b>303,120,223,774.</b>

**Artículo 8.** El Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Pilares, Ejes Transversales	Monto
	<b>Pilares</b>	<b>213,341,776,402</b>
1	Pilar 1: Social	160,870,537,638
2	Pilar 2: Económico	7,774,085,592
3	Pilar 3: Territorial	14,857,566,550
4	Pilar 4: Seguridad	29,839,586,622
	<b>Ejes transversales</b>	<b>83,740,215,181</b>
I	Eje Transversal I: Igualdad de Género	4,664,418,137
II	Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable	78,183,464,821
III	Eje Transversal III: Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno	892,332,223
<b>S u b t o t a l</b>		<b>297,081,991,583</b>

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos,

de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
<b>Subtotal</b>	<b>6,038,232,191</b>
<b>Total</b>	<b>303,120,223,774</b>

**Artículo 9.** El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, en su clasificación funcional programática se distribuye de la siguiente forma:

- a) Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)

Clasificación Funcional (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)						Monto
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación		Monto
<b>1</b>	<b>Gobierno</b>					<b>54,598,972,781</b>
1	1	Legislación				1,262,157,025
1	1	1	Legislación			984,642,251
1	1	1	1	Legislativo		984,642,251
1	1	2	Fiscalización			277,514,774
1	1	2	1	Fiscalización superior		277,514,774
1	2	Justicia				14,395,086,062
1	2	1	Impartición de justicia			5,888,513,903
1	2	1	1	Administrar e impartir justicia		5,888,513,903
1	2	2	Procuración de justicia			5,485,313,392
1	2	2	1	Procuración de justicia		5,004,875,834
1	2	2	2	Procuración de justicia con perspectiva de género		480,437,558
1	2	3	Reclusión y readaptación social			2,601,599,096
1	2	3	1	Prevención y reinserción social		2,601,599,096
1	2	4	Derechos humanos			419,659,671
1	2	4	1	Derechos humanos		419,659,671
1	3	Coordinación de la política de gobierno				7,978,352,643
1	3	1	Gubernatura			1,609,275,535
1	3	1	1	Conducción de las políticas generales de gobierno		1,609,275,535
1	3	2	Política interior			601,124,182
1	3	2	1	Democracia y pluralidad política		601,124,182
1	3	3	Preservación y cuidado del patrimonio público			262,130,160
1	3	3	1	Conservación del patrimonio público		262,130,160
1	3	4	Función pública			1,106,811,561
1	3	4	1	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público		656,467,834
1	3	4	2	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios		450,343,727
1	3	5	Asuntos jurídicos			240,861,464
1	3	5	1	Asistencia jurídica al ejecutivo		240,861,464
1	3	6	Organización de procesos electorales			3,370,271,406
1	3	6	1	Electoral		3,370,271,406
1	3	7	Población			27,807,465
1	3	7	1	Población		27,807,465
1	3	8	Territorio			728,019,718
1	3	8	1	Política territorial		728,019,718
1	3	9	Otros			32,051,152
1	3	9	1	Coordinación metropolitana		32,051,152
1	4	Relaciones exteriores				38,850,542
1	4	1	Relaciones exteriores			38,850,542
1	4	1	1	Relaciones exteriores		38,850,542
1	5	Asuntos financieros y hacendarios				12,063,648,072
1	5	1	Asuntos financieros			0
1	5	2	Asuntos hacendarios			12,063,648,072
1	5	2	1	Impulso al federalismo y desarrollo municipal		220,987,935
1	5	2	2	Fortalecimiento de los ingresos		9,781,214,064

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
1	5	2	3	Gasto social e inversión pública	529,159,892
1	5	2	4	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	5,074,771
1	5	2	5	Planeación y presupuesto basado en resultados	618,995,813
1	5	2	6	Consolidación de la administración pública de resultados	908,215,597
1	6	Seguridad nacional			0
1	6	1		Defensa	0
1	6	2		Marina	0
1	6	3		Inteligencia para la preservación de la seguridad nacional	0
1	7	Asuntos de orden público y seguridad interior			15,543,303,631
1	7	1		Policía	14,434,517,217
1	7	1	1	Seguridad pública	14,434,517,217
1	7	2		Protección civil	323,658,589
1	7	2	1	Protección civil	323,658,589
1	7	3		Otros asuntos de orden público y seguridad	0
1	7	4		Sistema nacional de seguridad pública	785,127,825
1	7	4	1	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	785,127,825
1	8	Otros servicios generales			3,317,574,806
1	8	1		Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	1,702,050,636
1	8	1	1	Protección jurídica de las personas	142,527,313
1	8	1	2	Modernización del catastro mexiquense	34,913,672
1	8	1	3	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	1,524,609,651
1	8	2		Servicios estadísticos	56,900,202
1	8	2	1	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	56,900,202
1	8	3		Servicios de comunicación y medios	606,070,334
1	8	3	1	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	606,070,334
1	8	4		Acceso a la información pública gubernamental	223,808,189
1	8	4	1	Transparencia	223,808,189
1	8	5		Otros	728,745,445
1	8	5	1	Gobierno electrónico	629,199,320
1	8	5	2	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	99,546,125
<b>2</b>	<b>Desarrollo social</b>				<b>173,896,314,621</b>
2	1	Protección ambiental			2,968,011,417
2	1	1		Ordenación de desechos	0
2	1	2		Administración de agua	8,238,355
2	1	2	1	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	8,238,355
2	1	3		Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,121,750,572
2	1	3	1	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,121,750,572
2	1	4		Reducción de la contaminación	1,276,145,382
2	1	4	1	Protección al ambiente	1,276,145,382
2	1	5		Protección de la diversidad biológica y del paisaje	561,877,108
2	1	5	1	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	561,877,108
2	1	6		Otros de protección ambiental	0

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
2	2	Vivienda y servicios a la comunidad			5,815,638,329
2	2	1		Urbanización	1,881,206,259
2	2	1	1	Desarrollo urbano	1,881,206,259
2	2	2		Desarrollo comunitario	159,117,363
2	2	2	1	Desarrollo comunitario	159,117,363
2	2	3		Abastecimiento de agua	1,993,350,892
2	2	3	1	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,993,350,892
2	2	4		Alumbrado público	3,039,382
2	2	4	1	Alumbrado público	3,039,382
2	2	5		Vivienda	213,567,924
2	2	5	1	Vivienda	213,567,924
2	2	6		Servicios comunales	44,688,196
2	2	6	1	Modernización de los servicios comunales	44,688,196
2	2	7		Desarrollo regional	1,520,668,313
2	2	7	1	Coordinación para el desarrollo regional	1,520,668,313
2	3	Salud			41,928,237,694
2	3	1		Prestación de servicios de salud a la comunidad	4,500,572,854
2	3	1	1	Prevención médica para la comunidad	4,500,572,854
2	3	2		Prestación de servicios de salud a la persona	36,554,039,293
2	3	2	1	Atención médica	28,031,818,045
2	3	2	2	Salud para la población infantil y adolescente	4,936,398,990
2	3	2	3	Salud para la mujer	2,931,223,027
2	3	2	4	Salud para el adulto y adulto mayor	654,599,231
2	3	3		Generación de recursos para la salud	0
2	3	4		Rectoría del sistema de salud	873,625,547
2	3	4	1	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	873,625,547
2	3	5		Protección social en salud	0
2	4	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales			3,057,830,099
2	4	1		Deporte y recreación	593,550,389
2	4	1	1	Cultura física y deporte	593,550,389
2	4	2		Cultura	1,948,205,832
2	4	2	1	Cultura y arte	1,948,205,832
2	4	3		Radio, televisión y editoriales	473,928,910
2	4	3	1	Identidad mexiquense	473,928,910
2	4	4		Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales	42,144,968
2	4	4	1	Nuevas organizaciones de la sociedad	42,144,968
2	5	Educación			94,752,174,651
2	5	1		Educación básica	61,711,503,496
2	5	1	1	Educación básica	61,711,503,496
2	5	2		Educación media superior	7,272,829,639
2	5	2	1	Educación media superior	7,272,829,639
2	5	3		Educación superior	10,424,261,913
2	5	3	1	Educación superior	10,424,261,913
2	5	4		Posgrado	59,787,049
2	5	4	1	Estudios de posgrado	59,787,049



Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
2	5	5		Educación para adultos	676,791,991
2	5	5	1	Educación para adultos	676,791,991
2	5	6		Otros servicios educativos y actividades inherentes	14,607,000,563
2	5	6	1	Gestión de las políticas educativas	5,762,460,847
2	5	6	2	Modernización de la educación	7,171,245,197
2	5	6	3	Alimentación para la población infantil	1,673,294,519
2	6			Protección social	25,374,422,431
2	6	1		Enfermedad e incapacidad	7,790,394
2	6	1	1	Prestaciones obligatorias	7,790,394
2	6	2		Edad avanzada	16,153,999,988
2	6	2	1	Pensiones y seguro por fallecimiento	16,153,999,988
2	6	3		Familia e hijos	635,777,677
2	6	3	1	Prestaciones potestativas	635,777,677
2	6	4		Desempleo	0
2	6	5		Alimentación y nutrición	867,739,647
2	6	5	1	Alimentación y nutrición familiar	867,739,647
2	6	6		Apoyo social para la vivienda	0
2	6	7		Indígenas	138,831,374
2	6	7	1	Pueblos indígenas	138,831,374
2	6	8		Otros grupos vulnerables	7,570,283,351
2	6	8	1	Protección a la población infantil y adolescente	111,386,143
2	6	8	2	Atención a personas con discapacidad	375,085,803
2	6	8	3	Apoyo a los adultos mayores	2,294,628,617
2	6	8	4	Desarrollo integral de la familia	449,729,483
2	6	8	5	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	4,183,980,579
2	6	8	6	Oportunidades para los jóvenes	155,472,726
2	6	9		Otros de seguridad social y asistencia social	0
2	7			Otros asuntos sociales	0
2	7	1		Otros asuntos sociales	0
<b>3</b>	<b>Desarrollo económico</b>				<b>11,385,900,532</b>
3	1			Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	1,794,985,890
3	1	1		Asuntos económicos y comerciales en general	37,713,679
3	1	1	1	Promoción internacional	37,713,679
3	1	2		Asuntos laborales generales	1,757,272,211
3	1	2	1	Empleo	1,294,052,573
3	1	2	2	Administrativo y laboral	463,219,638
3	2			Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	2,265,230,552
3	2	1		Agropecuaria	1,270,685,802
3	2	1	1	Desarrollo agrícola	786,783,184
3	2	1	2	Fomento a productores rurales	469,049,153
3	2	1	3	Fomento pecuario	12,081,536
3	2	1	4	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,771,929
3	2	2		Silvicultura	297,531,636
3	2	2	1	Desarrollo forestal	297,531,636
3	2	3		Acuicultura, pesca y caza	26,107,610

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
3	2	3	1	Fomento acuícola	26,107,610
3	2	4		Agroindustrial	0
3	2	5		Hidroagrícola	670,905,504
3	2	5	1	Infraestructura hidroagrícola	670,905,504
3	2	6		Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario	0
3	3			Combustibles y energía	13,258,687
3	3	1		Carbón y otros combustibles minerales sólidos	0
3	3	2		Petróleo y gas natural (hidrocarburos)	0
3	3	3		Combustibles nucleares	0
3	3	4		Otros combustibles	0
3	3	5		Electricidad	13,258,687
3	3	5	1	Electrificación	13,258,687
3	3	6		Energía no eléctrica	0
3	4			Minería, manufacturas y construcción	466,091,195
3	4	1		Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales	11,362,394
3	4	1	1	Fomento a la minería	11,362,394
3	4	2		Manufacturas	454,728,801
3	4	2	1	Modernización industrial	454,728,801
3	4	3		Construcción	0
3	5			Transporte	5,352,144,356
3	5	1		Transporte por carretera	5,346,844,542
3	5	1	1	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	588,737,887
3	5	1	2	Modernización del transporte masivo	2,293,755,288
3	5	1	3	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	2,464,351,367
3	5	2		Transporte por agua y puertos	0
3	5	3		Transporte por ferrocarril	0
3	5	4		Transporte aéreo	5,299,814
3	5	4	1	Modernización de la comunicación aérea	5,299,814
3	5	5		Transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte	0
3	5	6		Otros relacionados con transporte	0
3	6			Comunicaciones	480,011,760
3	6	1		Comunicaciones	480,011,760
3	6	1	2	Modernización de las telecomunicaciones	480,011,760
3	7			Turismo	333,671,687
3	7	1		Turismo	333,671,687
3	7	1	1	Fomento turístico	333,671,687
3	7	2		Hoteles y restaurantes	0
3	8			Ciencia, tecnología e innovación	624,825,758
3	8	1		Investigación científica	240,183,634
3	8	1	1	Investigación científica	240,183,634
3	8	2		Desarrollo tecnológico	47,105,981
3	8	2	1	Desarrollo tecnológico aplicado	47,105,981
3	8	3		Servicios científicos y tecnológicos	218,179,483
3	8	3	1	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	218,179,483

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
3	8	4		Innovación	119,356,660
3	8	4	1	Innovación científica y tecnológica	119,356,660
3	9			Otras industrias y otros asuntos económicos	55,680,647
3	9	1		Comercio, distribución, almacenamiento y depósito	0
3	9	2		Otras industrias	0
3	9	3		Otros asuntos económicos	55,680,647
3	9	3	1	Promoción artesanal	55,680,647
<b>4</b>	<b>Otras no clasificadas en funciones anteriores</b>				<b>57,200,803,649</b>
4	1			Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	8,028,568,707
4	1	1		Deuda pública interna	8,028,568,707
4	1	1	1	Deuda pública	8,028,568,707
4	1	2		Deuda pública externa	0
4	2			Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	45,928,543,933
4	2	1		Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	0
4	2	2		Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	28,789,685,572
4	2	2	1	Participaciones	28,789,685,572
4	2	3		Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	17,138,858,361
4	2	3	1	Aportaciones	17,138,858,361
4	3			Saneamiento del sistema financiero	0
4	3	1		Saneamiento del sistema financiero	0
4	3	2		Apoyos IPAB	0
4	3	3		Banca de desarrollo	0
4	3	4		Apoyos a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4	4			Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	3,243,691,009
4	4	1		Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	3,243,691,009
4	4	1	1	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	3,243,691,009
<b>Subtotal</b>					<b>297,081,991,583</b>

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
<b>Subtotal</b>	<b>6,038,232,191</b>
<b>Total</b>	<b>303,120,223,774</b>

**b) Clasificación Funcional por Programa presupuestario (Por gasto programable y no programable)**

Clasificación Funcional					
(Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
<b>Gasto Programable</b>					<b>239,881,187,934</b>
<b>01 Gobierno</b>					<b>54,598,972,781</b>
1	1	1	1	Legislativo	984,642,251
1	1	2	1	Fiscalización superior	277,514,774
1	2	1	1	Administrar e impartir justicia	5,888,513,903
1	2	2	1	Procuración de justicia	5,004,875,834
1	2	2	2	Procuración de justicia con perspectiva de género	480,437,558
1	2	3	1	Prevención y reinserción social	2,601,599,096
1	2	4	1	Derechos humanos	419,659,671
1	3	1	1	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,609,275,535
1	3	2	1	Democracia y pluralidad política	601,124,182
1	3	3	1	Conservación del patrimonio público	262,130,160
1	3	3	2	Protección del patrimonio público	0
1	3	4	1	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	656,467,834
1	3	4	2	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios	450,343,727
1	3	5	1	Asistencia jurídica al ejecutivo	240,861,464
1	3	6	1	Electoral	3,370,271,406
1	3	7	1	Población	27,807,465
1	3	8	1	Política territorial	728,019,718
1	3	9	1	Coordinación metropolitana	32,051,152
1	4	1	1	Relaciones exteriores	38,850,542
1	5	2	1	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	220,987,935
1	5	2	2	Fortalecimiento de los ingresos	9,781,214,064
1	5	2	3	Gasto social e inversión pública	529,159,892
1	5	2	4	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	5,074,771
1	5	2	5	Planeación y presupuesto basado en resultados	618,995,813
1	5	2	6	Consolidación de la administración pública de resultados	908,215,597
1	7	1	1	Seguridad pública	14,434,517,217
1	7	2	1	Protección civil	323,658,589
1	7	4	1	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	785,127,825
1	8	1	1	Protección jurídica de las personas	142,527,313
1	8	1	2	Modernización del catastro mexiquense	34,913,672
1	8	1	3	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	1,524,609,651
1	8	2	1	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	56,900,202
1	8	3	1	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	606,070,334
1	8	4	1	Transparencia	223,808,189
1	8	5	1	Gobierno electrónico	629,199,320

Clasificación Funcional					
(Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
1	8	5	2	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	99,546,125
<b>02 Desarrollo social</b>					<b>173,896,314,621</b>
2	1	1	1	Gestión integral de residuos sólidos	0
2	1	2	1	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	8,238,355
2	1	3	1	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,121,750,572
2	1	4	1	Protección al ambiente	1,276,145,382
2	1	5	1	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	561,877,108
2	2	1	1	Desarrollo urbano	1,881,206,259
2	2	2	1	Desarrollo comunitario	159,117,363
2	2	3	1	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,993,350,892
2	2	4	1	Alumbrado público	3,039,382
2	2	5	1	Vivienda	213,567,924
2	2	6	1	Modernización de los servicios comunales	44,688,196
2	2	7	1	Coordinación para el desarrollo regional	1,520,668,313
2	3	1	1	Prevención médica para la comunidad	4,500,572,854
2	3	2	1	Atención médica	28,031,818,045
2	3	2	2	Salud para la población infantil y adolescente	4,936,398,990
2	3	2	3	Salud para la mujer	2,931,223,027
2	3	2	4	Salud para el adulto y adulto mayor	654,599,231
2	3	4	1	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	873,625,547
2	3	5	1	Sistema de protección social en salud	0
2	4	1	1	Cultura física y deporte	593,550,389
2	4	2	1	Cultura y arte	1,948,205,832
2	4	3	1	Identidad mexiquense	473,928,910
2	4	4	1	Nuevas organizaciones de la sociedad	42,144,968
2	5	1	1	Educación básica	61,711,503,496
2	5	2	1	Educación media superior	7,272,829,639
2	5	3	1	Educación superior	10,424,261,913
2	5	4	1	Estudios de posgrado	59,787,049
2	5	5	1	Educación para adultos	676,791,991
2	5	6	1	Gestión de las políticas educativas	5,762,460,847
2	5	6	2	Modernización de la educación	7,171,245,197
2	5	6	3	Alimentación para la población infantil	1,673,294,519
2	6	1	1	Prestaciones obligatorias	7,790,394
2	6	2	1	Pensiones y seguro por fallecimiento	16,153,999,988
2	6	3	1	Prestaciones potestativas	635,777,677
2	6	5	1	Alimentación y nutrición familiar	867,739,647

Clasificación Funcional					
(Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
2	6	7	1	Pueblos indígenas	138,831,374
2	6	8	1	Protección a la población infantil y adolescente	111,386,143
2	6	8	2	Atención a personas con discapacidad	375,085,803
2	6	8	3	Apoyo a los adultos mayores	2,294,628,617
2	6	8	4	Desarrollo integral de la familia	449,729,483
2	6	8	5	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	4,183,980,579
2	6	8	6	Oportunidades para los jóvenes	155,472,726
<b>03 Desarrollo económico</b>					<b>11,385,900,532</b>
3	1	1	1	Promoción internacional	37,713,679
3	1	2	1	Empleo	1,294,052,573
3	1	2	2	Administrativo y laboral	463,219,638
3	1	2	3	Inclusión económica para la igualdad de género	0
3	2	1	1	Desarrollo agrícola	786,783,184
3	2	1	2	Fomento a productores rurales	469,049,153
3	2	1	3	Fomento pecuario	12,081,536
3	2	1	4	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,771,929
3	2	2	1	Desarrollo forestal	297,531,636
3	2	3	1	Fomento acuícola	26,107,610
3	2	5	1	Infraestructura hidroagrícola	670,905,504
3	2	6	1	Seguros y garantías financieras agropecuarias	0
3	3	5	1	Electrificación	13,258,687
3	4	1	1	Fomento a la minería	11,362,394
3	4	2	1	Modernización industrial	454,728,801
3	4	3	1	Regulación de la construcción	0
3	5	1	1	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	588,737,887
3	5	1	2	Modernización del transporte masivo	2,293,755,288
3	5	1	3	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	2,464,351,367
3	5	4	1	Modernización de la comunicación aérea	5,299,814
3	6	1	2	Modernización de las telecomunicaciones	480,011,760
3	7	1	1	Fomento turístico	333,671,687
3	8	1	1	Investigación científica	240,183,634
3	8	2	1	Desarrollo tecnológico aplicado	47,105,981
3	8	3	1	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	218,179,483
3	8	4	1	Innovación científica y tecnológica	119,356,660
3	9	3	1	Promoción artesanal	55,680,647
<b>Gasto No Programable</b>					<b>57,200,803,649</b>
<b>04 Otras no clasificadas en funciones anteriores</b>					<b>57,200,803,649</b>
4	1	1	1	Deuda pública	8,028,568,707

Clasificación Funcional					
(Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
4	2	1	1	Transferencias	0
4	2	2	1	Participaciones	28,789,685,572
4	2	3	1	Aportaciones	17,138,858,361
4	4	1	1	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	3,243,691,009
<b>Subtotal</b>					<b>297,081,991,583</b>

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
<b>Subtotal</b>	<b>6,038,232,191</b>
<b>Total</b>	<b>303,120,223,774</b>

c) Clasificación programática de acuerdo con las características generales emitidas por el CONAC:

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	Código	Monto
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>131,475,240,646</b>
Sujetos a Reglas de Operación	S	131,475,240,646
Otros Subsidios	U	0
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>80,194,478,018</b>
Prestación de Servicios Públicos	E	58,252,248,800
Provisión de Bienes Públicos	B	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas	P	6,339,434,712
Promoción y fomento	F	5,084,837,366
Regulación y supervisión	G	1,346,225,714

Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Específicos	R	1,290,697,469
Proyectos de Inversión	K	7,881,033,957
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>9,212,850,958</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	7,710,158,562
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	1,502,692,396
Operaciones ajenas	W	0
<b>Compromisos</b>		<b>133,436,590</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	133,436,590
<b>Obligaciones</b>		<b>16,797,568,059</b>
Pensiones y jubilaciones	J	16,153,999,988
Aportaciones a la seguridad social	T	643,568,071
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		<b>17,138,858,361</b>
Gasto Federalizado	I	17,138,858,361
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>	<b>C</b>	<b>28,789,685,572</b>
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	<b>D</b>	<b>10,096,182,370</b>
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>	<b>H</b>	<b>3,243,691,009</b>
<b>Subtotal</b>		<b>297,081,991,583</b>

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
<b>Subtotal</b>	<b>6,038,232,191</b>
<b>Total</b>	<b>303,120,223,774</b>

Asimismo, de acuerdo con el análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la población infantil y adolescente en el Estado, se determina que para el Ejercicio Fiscal 2021, se destinen \$100,853,561,053 para satisfacer y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

**Artículo 10.** El Presupuesto de Egresos consolidado, en su clasificación administrativa se distribuye de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	Monto
Poder Ejecutivo	167,910,843,029
Poder Legislativo	1,650,551,355
Poder Judicial	5,451,113,601
Órganos Autónomos	14,264,721,387
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	113,842,994,402
<b>Total</b>	<b>303,120,223,774</b>

**Artículo 11.** El Presupuesto de Egresos se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Monto
<b>Gasto Programable</b>	<b>239,881,187,934</b>
Sector Desarrollo Social	167,393,737,299
Social	10,231,445,462
Educación	93,990,986,580

Cultura y Turismo	4,103,257,401
Salud y seguridad social	59,068,047,856
Sector Desarrollo Económico	11,970,036,298
Económico	831,451,150
Agropecuario	3,060,829,030
Empleo	1,546,566,934
Movilidad	6,531,189,184
Sector Desarrollo Territorial	5,498,161,333
Desarrollo urbano y regional	736,398,709
Energía asequible no contaminante	45,586,792
Medio ambiente	1,540,927,403
Manejo y control de recursos hídricos	3,175,248,429
Sector Seguridad	27,090,652,318
Seguridad pública	17,800,679,036
Procuración e impartición de justicia	7,983,500,457
Protección de los derechos humanos	1,306,472,825
Sector Gobierno	20,826,935,730
Administración y finanzas públicas	15,110,772,759
Gobernabilidad	1,177,909,874
Sistema anticorrupción	645,871,715
Gobierno digital	522,109,976
Órganos electorales	3,370,271,406
Poderes: Legislativo y Judicial	7,101,664,956
Legislativo	1,650,551,355
Judicial	5,451,113,601
<b>Gasto No Programable</b>	<b>57,200,803,649</b>
Sector Municipios	45,928,543,933
Participaciones municipales	25,633,898,448
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	5,134,474,308
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	12,004,384,053
ISR Participable	3,155,787,124
Deuda Pública	11,272,259,716

Previsiones para el pago de ADEFAS	3,243,691,009
Amortizaciones de la deuda pública	3,332,658,898
Costo financiero de la deuda	4,695,909,809
<b>Sector</b>	<b>Monto</b>
<b>Subtotal</b>	<b>297,081,991,583</b>

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191
<b>Total</b>	<b>303,120,223,774</b>

Los recursos autorizados previstos en el presente artículo, incluyen las provisiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de infraestructura de bienes y servicios por un importe de \$ 4,047,979,337, así como los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Proyectos de Asociación Público Privada (APP) contratados en términos de los ordenamientos jurídicos vigentes. Por un monto de \$832,786,292 para ser ejercidos a través del Sector Central y \$2,454,768,847 en entidades públicas.

Para aquellos casos en que los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) hayan sido contratados bajo el amparo del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo y su Reglamento en ejercicios fiscales anteriores y se encuentren vigentes, continuarán rigiéndose conforme a la normatividad al momento de su inicio y hasta su total conclusión.

**Artículo 12.** El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal de 2021 asciende a la cantidad de \$1,650,551,355, que incluye las provisiones por

incremento salarial. Sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder, de acuerdo con lo siguiente:

Poder Legislativo	Importe en pesos
Legislatura del Estado	1,321,805,848
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	328,745,507
<b>Total</b>	<b>1,650,551,355</b>

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 13.** El Presupuesto asignado al Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2021, importa un monto de \$5,451,113,601, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 299 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que incluye las provisiones por contratación de personal, incremento salarial, gasto de operación normal así como recursos para la operación de Tribunales Laborales derivados de la reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de México.

Sus gastos de operación y su calendarización, serán definidos por el propio Ente; el Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 14.** Las erogaciones previstas en el Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$111,709,730,146 de los cuales \$105,671,497,955 se encuentran asignados a las Dependencias y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Monto
2000000000000000	Gubernatura	52,732,726
2030000000000000L	Secretaría Técnica del Gabinete	73,858,967
2040000000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	161,783,328
2050000000000000L	Secretaría General de Gobierno	1,495,792,037
2060000000000000L	Secretaría de Seguridad	16,916,702,799
2070000000000000L	Secretaría de Finanzas	14,998,100,242
2080000000000000L	Secretaría de Salud	520,687,961
2090000000000000L	Secretaría del Trabajo	1,001,112,962
2100000000000000L	Secretaría de Educación	46,857,634,013
2110000000000000L	Secretaría de Desarrollo Social	7,911,168,392
2150000000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	464,061,843
2180000000000000L	Secretaría de la Contraloría	374,258,961
2200000000000000L	Secretaría de Movilidad	2,974,846,385
2210000000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	1,201,422,547
2220000000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	1,553,126,741
2240000000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	1,997,086,710
2250000000000000L	Secretaría del Campo	2,502,726,531
2260000000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	3,632,673,319
2270000000000000L	Secretaría de la Mujer	753,844,710
4040000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	69,884,758
4050000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	38,068,234
4070000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco	119,923,789
<b>Subtotal</b>		<b>105,671,497,955</b>

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos,

de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191
<b>Total</b>	<b>111,709,730,146</b>

Para fortalecer las acciones orientadas a la atención de las mujeres y lograr un desarrollo incluyente y justo, con igualdad de oportunidades, a la Secretaría de la Mujer se le asigna un presupuesto de \$753,844,710, que prevé \$260,000,000 para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por feminicidio y desaparición en Municipios del Estado de México.

**Artículo 15.** Las erogaciones previstas en el artículo anterior se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Monto
1000	Servicios personales	62,425,093,149
2000	Materiales y suministros	2,280,669,405
3000	Servicios generales	11,446,262,601
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,726,519,078
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	27,837,747
6000	Inversión pública	22,690,976,600
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	2,112,371,566
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
<b>Total</b>		<b>111,709,730,146</b>

Las asignaciones del PAD se integran por los conceptos de inversión y obligaciones contingentes por un monto de \$34,436,434,597 y sus ampliaciones.

**Artículo 16.** Los recursos previstos en las asignaciones presupuestarias de las dependencias

y entidades públicas en materia de servicios personales, así como en los Fondos respectivos, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, así como el impacto en el crecimiento de las plantillas autorizadas, mismas que se sujetarán a lo siguiente:

**I.** Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones, y las respectivas obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes, mismas que están contenidas en el **Anexo VIII**.

Para el financiamiento de los incrementos salariales de los Entes Públicos, creaciones de nuevas áreas que se deriven de la implementación de nuevas Leyes, así como eventualmente para sufragar la liquidación del personal adscrito a Entes Públicos en extinción, siempre y cuando no se cuente con otra fuente de recursos, se cuenta con el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, que formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y se distribuirá entre los programas y unidades ejecutoras, de conformidad a lo que corresponda asignar.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de

obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal.

Los recursos remanentes del Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial de las dependencias a que se hace referencia en este artículo, podrán aplicarse para el financiamiento del pago de pensiones y otras prestaciones de seguridad social, siempre y cuando, las aportaciones y las cuotas de la misma naturaleza, sean insuficientes y que, de manera conjunta con las reservas actuariales, sirvan para continuar otorgando éstas a los servidores públicos del Estado, así como para sufragar la conversión de áreas, en términos del Código, las disposiciones del presente Decreto y toda aquella normatividad aplicable en la materia; adicionalmente, se podrá destinar en caso de requerirlo, para complementar los recursos por concepto de contrapartes estatales destinadas al sector educación. Finalmente, el resto se transferirá para la ejecución de programas prioritarios preferentemente del PAD.

El monto asignado para el capítulo 1000 “Servicios Personales”, podrá variar por la asignación de recursos adicionales ministrados por parte de la Federación derivados de convenios o subsidios, así como por la modificación de estructuras orgánicas, sin embargo, el monto global no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo las excepciones enmarcadas o modificaciones que prevé la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 17.** El monto del Capítulo 6000 “Inversión Pública”, asciende a \$24,425,865,645 el cual ejercerán las ejecutoras del gasto, considerando entre otros los montos señalados en los artículos 18 al 22 del presente Decreto.

**Artículo 18.** El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de \$ 708,230,432 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

**Artículo 19.** El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión

de \$2,513,356,256 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismo que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

**Artículo 20.** El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de \$529,447,348 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México.

La distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la Distribución de recursos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2021.

**I.- Criterios y ponderadores utilizados para cada porcentaje resultante del cálculo del 20% de los recursos provenientes del FASP:**

Los recursos provenientes del FASP se distribuirán de la siguiente forma:

<b>A</b>	Cumplimiento a los artículos 42, 44 fracción I, 47, 55 y 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México	<b>35%</b>
<b>B</b>	Sistematización y análisis de la Información Municipal	<b>32%</b>
<b>C</b>	Recursos asignados en base a la Información Municipal	<b>33%</b>

**II.-Fórmula de distribución**

Los recursos asignados a los municipios, se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

**Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa**

$$D = A+B+C$$

**ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS TRES VARIABLES DE LA FÓRMULA**

**Cumplimiento a los artículos 42, 44 fracción I, 55 y 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México.**

El monto a distribuir, será equivalente al 35% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

a	Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales (Sesiones cada 3 meses: 4 al año).	20 %
b	Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales (Sesiones cada 2 meses: 6 al año).	15%

**Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.**

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 20% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene de dividir el número de asistencias del Presidente Municipal de cada municipio, a las celebraciones de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, entre la sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México.

$$a = (\text{CIMSP}/\text{TCIMSPE}) * \text{Pc}_1$$

Donde:

**a** = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.

**CIMSP** = Asistencia del Presidente Municipal, a las Sesiones de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2020.

**TCIMSPE** = Sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el estado de México en el año 2020.

**Pc<sub>1</sub>** = 20% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

**Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales.**

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 15% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene de dividir el número de asistencias del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, entre la sumatoria de Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México.

$$b = (\text{CMSP}/\text{TCMSPE}) * \text{Pc}_2$$

Donde:

**b** = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales.

**CMSP** = Asistencia del Presidente Municipal, a las Sesiones de Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el

año 2020.

**TCMSPE** = Sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a las Sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el estado de México en el año 2020.

**Pc<sub>2</sub>** = 15% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

**Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base al cumplimiento a los artículos 42, 47, 55 y 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México.**

$$A = a + b$$

**Sistematización y análisis de la Información Municipal.**

El monto a distribuir, será equivalente al 32% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

c	Captura de faltas Administrativas	5%
d	Captura y Operación del IPH	7%
e	SUICE consultas, control operativo, Análisis de la Información	10%
f	Políticas y herramientas del C5	10%

**Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Captura de Faltas Administrativas.**

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, de lo que se obtenga de dividir el porcentaje de cumplimiento en la captura de faltas administrativas (expresado en porcentaje) registradas en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de los porcentajes de captura de las faltas administrativas registradas de los 125 municipios del Estado de México.

$$c = (\text{FadMun}/\text{TFadmun}) * \text{Pc}_3$$

Donde:

**c** = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio captura de faltas administrativas.

**FadMun** = Porcentaje de cumplimiento en la captura de faltas administrativas registradas en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

**TFadMun** = Sumatoria de los porcentajes de captura de las faltas administrativas registradas de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

**Pc<sub>3</sub>** = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

**Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Captura y Operación del IPH.**

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de captura y operación del IPH (expresado en porcentaje) de cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de los porcentajes del nivel captura y operación de los 125 municipios del Estado de México.

$$d = (\text{IPHMun}/\text{TIPHMun}) * \text{Pc}_4$$

Donde:

**d** = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Operación del IPH.

**IPHMun** = Nivel de captura y operación del IPH (expresado en porcentaje) de cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

**TIPHMun** = Sumatoria de niveles de captura y operación del IPH en los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

**Pc<sub>4</sub>** = 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

**Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio SUICE consultas, control operativo y análisis de la Información.**

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento expresado en porcentaje, conforme a consultas realizadas, al control operativo y Análisis de la Información al SUICE, de cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de los niveles de cumplimiento conforme a consultas realizadas, al control operativo y Análisis de la Información al SUICE, de los 125 municipios del Estado de México.

$$e = (\text{SUICEMunC}/\text{TSUICEMunC}) * \text{Pc}_5$$

Donde:

**e** = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio SUICE consultas, control operativo y análisis de la Información.

**SUICEMunC** = Nivel de cumplimiento expresado en porcentaje, conforme a consultas realizadas, al control operativo y análisis de la Información al SUICE, de cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

**TSUICEMunC** = Sumatoria de los niveles de cumplimiento conforme a consultas realizadas, al control operativo y análisis de la Información al SUICE, de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.



$Pc_5$  = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Políticas y Herramientas del C5.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento expresado en porcentaje, de las Políticas y Herramientas del C5 en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de los niveles de cumplimiento de las Políticas y Herramientas del C5 de los 125 municipios del Estado de México.

$$f = (PHC5Mun/TPHC5Mun) * Pc_6$$

Donde:

$f$  = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Políticas y Herramientas del C5.

$PHC5Mun$  = Nivel de cumplimiento expresado en porcentaje, de las Políticas y Herramientas del C5 en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

$TPHC5Mun$  = Sumatoria de los niveles de cumplimiento de las Políticas y Herramientas del C5 de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

$Pc_6$  = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

**Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base a la Sistematización y Análisis de la Información Municipal.**

$$B = c+d+e+f$$

#### Recursos asignados en base a la Información Municipal.

El monto a distribuir será equivalente al 33% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

g	Avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.	10%
h	Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM.	7%
i	Aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos, así como la entrega de anexos del FASP.	10%
j	Incremento del Estado de Fuerza y actualización de los Registros Estatales y Nacionales (RELINO y RNPS).	6%

#### Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial, de los 125 municipios del Estado de México.

$$g = (CUPMun/TCUPMun) * Pc_7$$

Donde:

$g$  = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio avance al cumplimiento del Certificado Único Policial

$CUPMun$  = Nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, en el año 2020.

$TCUPMun$  = Sumatoria de nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), de los 125 municipios del Estado de México, en el año 2020.

$Pc_7$  = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

#### Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento (expresado en porcentaje) conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM en cada uno de los 125 municipios del Estado de México.

$$h = (PMunBADA/TPMunBADA) * Pc_8$$

Donde:

$h$  = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM.

$PMunBADA$  = Nivel de cumplimiento (expresado en porcentaje) conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

$TPMunBADA$  = Sumatoria Nivel de cumplimiento (expresado en porcentaje) conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM, de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

$Pc_8$  = 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

#### Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos, así como la entrega de anexos del FASP 2020.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México en el año 2020, así como la entrega de anexos (expresado en porcentaje) del Fondo en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México en el año 2020, así como la entrega de anexos del Fondo de los 125 municipios del Estado de México.

$$I = (REMun/TREMun)$$

Donde:

$I$  = Aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos, así como la entrega de anexos del FASP 2020.

$$REMun = \left[ \left( \frac{Rejer}{Reconv} \right) (Pc_9) \right] + [(Observ_0)(pc_{9a})] + [(ZEA)]$$

$$TREMun = \sum_1^{125} REMun$$

Donde:

**REMun**= avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México en el año 2020, así como la entrega de anexos (expresado en porcentaje), del Fondo en cada uno de los 125 municipios.

**Rconv** = Recursos convenidos del FASP 2020 por cada municipio.

**Rejer** = Recursos del FASP 2020 ejercidos y comprobados, por cada municipio.

**Pc<sub>9</sub>**= 4% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

**Observ** = Inobservancia de la normatividad para el FASP estatal y/o federal en el año 2020.

**Pc<sub>9a</sub>**= 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

**EA** = Entrega de anexos mensuales (Ficha municipal (1%), diagnóstico municipal (1%) y anexo 10 (1%)), en el año 2020.

**Pc<sub>9b</sub>**= 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

**TREMun** = Sumatoria de los Recursos del FASP 2020 ejercidos y comprobados de manera eficiente y transparente, así como la entrega de anexos del Fondo de los 125 municipios del Estado de México.

**Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio incremento del Estado de Fuerza y actualización de los Registros Estatales y Nacionales (RELINO y RNPS).**

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 6% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el resultado de la sumatoria de los criterios “policías municipales por cada mil habitantes” e “igualdad del estado de fuerza entre los Registros Estatales y Nacionales” expresados en porcentajes en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del resultado de la sumatoria de los criterios “policías municipales por cada mil habitantes” e “igualdad del estado de fuerza entre los Registros Estatales y Nacionales” expresados en porcentajes de los 125 municipios del Estado de México.

$$j = (j_1 + j_2)$$

**Policías municipales por cada mil habitantes**

$$j_1 = (EFzaMun/PobMunm) * Pc_{10}$$

Donde:

**j<sub>1</sub>**= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio policías municipales por cada mil habitantes.

**EFzaMun** = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

**PobMunm** = Población de cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020 dividida entre mil.

**Pc<sub>10</sub>** = 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

**Igualdad entre los Registros Estatales y Nacionales (RELINO y RNPS).**

$$j_2 = (R1 \geq R2 \geq R3) * Pc_{11}$$

**j<sub>2</sub>** = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al

criterio igualdad del estado de fuerza entre los Registros Estatales y Nacionales.

**R1** = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México conforme a su ficha municipal, en el año 2020.

**R2** = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México conforme a RELINO, en el año 2020.

**R3** = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México conforme a RNPS, en el año 2020.

**Pc<sub>11</sub>** = 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio incremento del Estado de Fuerza y actualización de los Registros Estatales y Nacionales (RELINO y RNPS).

$$j = (j_1 + j_2)$$

**Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base a la información municipal.**

$$C = g + h + i + j$$

**Monto asignado de los recursos a distribuir, destinados a los 125 municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021.**

$$D = A + B + C$$

**Artículo 21.** El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una asignación de \$2,500,000,000 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al cual se refieren los artículos 54 al 60 del presente Decreto.

La asignación referida en el párrafo anterior, incluye el 10% de los recursos efectivamente recaudados por el Gobierno del Estado de México del impuesto local sobre Tenencia o Uso de Vehículos, después de aplicar los estímulos

fiscales, subsidios o devoluciones que en su caso correspondan, estimado en \$206,038,858.

**Artículo 22.** El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye \$100,000,000 asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, los cuales serán asignados a la Coordinación General de Protección Civil. En caso de existir un remanente, este se destinará para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos.

Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

Partida	Asignación presupuestal	Procedencia del Recurso
6122 Obra estatal o municipal	\$100,000,000	Recursos Estatales

En caso de existir remanentes, se podrá utilizar hasta el 60% para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo vigente, y destinarse, entre otros, a la implementación total o parcial del Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

Al Sector Salud se le asignan \$400,000,000 para ser ejecutados por el Instituto de Salud del Estado de México, recursos que se utilizarán para la compra de los insumos y contratación de servicios médicos necesarios para la emergencia sanitaria, que en caso de ser necesario se utilizará para la compra de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 que ocasiona el COVID-19.

**Artículo 23.** La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como su Reglamento y en las demás leyes aplicables.

El Titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos, así como los lineamientos y las respectivas reglas de operación que para el efecto emitan las dependencias y organismos descentralizados encargados de su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

El porcentaje destinado a los gastos de operación de los programas sociales, deberá contar con el visto bueno de la Secretaría.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

La Secretaría, podrá destinar recursos orientados, a satisfacer necesidades sociales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 24.** Los recursos previstos para los organismos autónomos en el Ejercicio Fiscal 2021, ascienden a la cantidad de \$14,264,721,387, los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo IV. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 25.** Los recursos previstos para los órganos electorales en el Ejercicio Fiscal 2021,

ascienden a la cantidad de \$3,370,271,406 y se distribuirán de la siguiente manera:

Clave	Órgano electoral	Monto
4010000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	3,019,445,123
4080000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	350,826,283
<b>T o t a l</b>		<b>3,370,271,406</b>

Los recursos asignados al Instituto Electoral del Estado de México incluyen \$957,990,323 por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos, acceso a los medios de comunicación, desarrollo de las actividades ordinarias permanentes del Instituto y las tendientes a las acciones relacionadas con el proceso electoral 2021.

Los recursos estipulados en el párrafo anterior que al cierre del Ejercicio Fiscal no hayan sido ejercidos, se deberán reintegrar a la Secretaría antes de concluir el primer trimestre del siguiente año de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México.

De los recursos asignados al Tribunal Electoral del Estado de México se destinan \$15,504,083 para mobiliario y equipamiento destinado a la operación del Órgano Autónomo.

Los Órganos de Gobierno de las instituciones electorales comunicarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 26.** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le corresponde la cantidad de \$276,078,202, que incluye las previsiones por incremento salarial y gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos de lo establecido en la legislación aplicable.

**Artículo 27.** Para la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$5,629,613,377, que incluyen transferencias estatales, recursos federales, e ingresos propios que genere la Institución. El artículo 17 del presente Decreto considera una previsión de \$60,000,000 para programas académicos, de investigación y equipamiento del Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población de la Universidad Autónoma del Estado de México. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Recursos Federales	Recursos Fiscales (Estatales)	Recursos Propios	Total
2,191,338,020	2,544,207,259	894,068,098	5,629,613,377

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 28.** Para el organismo autónomo denominado Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$4,577,168,840, el cual deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como

el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos de la legislación aplicable.

Del presupuesto asignado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se destinan \$50,000,000 con la finalidad de fortalecer la contratación de personal médico legista, e incrementar la capacidad de respuesta en materia pericial mediante la realización de necropsias, dictámenes forenses e integración de pruebas necesarias para el esclarecimiento de hechos delictivos.

El presupuesto asignado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, considera la cantidad de \$212,497,495, para acciones en materia de procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres.

**Artículo 29.** Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$181,592,891 que incluyen las previsiones para incrementos salariales y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 30.** Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su carácter de organismo constitucional autónomo, se destinarán \$229,996,671, debiendo comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la

Cuenta Pública, en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 31.** Las asignaciones presupuestales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y

que utilizan recursos provenientes de Recursos Etiquetados y No Etiquetados, en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$113,842,994,402, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
200C0100000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,800,873,081	1,800,873,081	0
200C0200000000	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	378,000,000	378,000,000	0
205C0200000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	25,182,200	25,182,200	0
205C0300000000	Procuraduría del Colono del Estado de México	21,815,233	21,815,233	0
206C0100000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	416,222,589	416,222,589	0
206C0200000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	262,747,462	262,747,462	0
206C0300000000	Unidad de Asuntos Internos	66,331,532	66,331,532	0
207C0100000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	106,621,285	106,621,285	0
207C0200000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	46,535,901	46,535,901	0
207C0300000000	Instituto Hacendario del Estado de México	79,363,019	79,363,019	0
207C0400000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	29,271,431,536	29,271,431,536	0
207C0500000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	240,630,122	240,630,122	0
207E0100000000	Fideicomiso Público irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	164,414,693	164,414,693	0
207F0100000000	Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	31,427,418	31,427,418	0
208C0100000000	Instituto de Salud del Estado de México	26,832,539,860	5,464,556,470	21,367,983,390
208C0200000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	33,793,228	33,793,228	0
208C0300000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	1,273,551,071	1,273,551,071	0
208C0400000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1,105,392,984	1,105,392,984	0
208C0500000000	Banco de Tejidos del Estado de México	21,479,026	21,479,026	0
208C0700000000	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	9,172,190	9,172,190	0
209C0100000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	457,941,477	259,168,873	198,772,604
209C0200000000	Centro de Conciliación Laboral	87,512,495	87,512,495	0
210C0100000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	34,541,434,550	1,764,067,056	32,777,367,494
210C0200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	294,198,325	202,413,211	91,785,114
210C0300000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	247,336,417	163,825,734	83,510,683
210C0400000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	1,066,953,631	582,950,532	484,003,099
210C0500000000	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	230,527,746	153,928,259	76,599,487
210C0600000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	201,079,548	129,497,887	71,581,661
210C0700000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	854,592,382	482,151,440	372,440,942
210C0800000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	144,638,409	93,062,611	51,575,798
210C0900000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	76,731,464	53,484,647	23,246,817
210C1000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	161,201,425	113,610,812	47,590,613

Clave	Organismo descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
210C1100000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	94,944,484	61,749,088	33,195,396
210C1200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	71,447,362	46,977,993	24,469,369
210C1300000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	63,249,094	39,051,542	24,197,552
210C1400000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	78,407,804	50,996,233	27,411,571
210C1500000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	174,594,518	160,249,518	14,345,000
210C1600000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	69,230,061	40,472,394	28,757,667
210C1700000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	95,084,997	61,346,060	33,738,937
210C1800000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,152,456,172	357,292,624	795,163,548
210C1900000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	74,736,118	49,432,442	25,303,676
210C2000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	78,828,800	49,939,547	28,889,253
210C2100000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	77,334,446	49,274,619	28,059,827
210C2200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	60,781,332	40,021,799	20,759,533
210C2300000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	114,115,034	73,329,913	40,785,121
210C2400000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	139,353,329	93,358,486	45,994,843
210C2500000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	147,689,932	95,687,082	52,002,850
210C2600000000	Universidad Intercultural del Estado de México	118,708,761	56,810,094	61,898,667
210C2700000000	Universidad Politécnica del Valle de México	141,337,255	88,985,338	52,351,917
210C2800000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	112,016,803	81,604,570	30,412,233
210C2900000000	Universidad Politécnica de Tecámac	54,312,087	37,186,569	17,125,518
210C3000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	357,951,786	281,554,314	76,397,472
210C3100000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	63,740,114	44,762,909	18,977,205
210C3200000000	Universidad Politécnica de Texcoco	41,248,259	29,978,545	11,269,714
210C3300000000	Universidad Digital del Estado de México	124,562,834	124,562,834	0
210C3400000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	21,235,477	21,235,477	0
210C3500000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	22,270,044	14,991,323	7,278,721
210C3600000000	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	19,306,825	13,595,359	5,711,466
210C3700000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	17,574,768	9,722,655	7,852,113
210C3800000000	Universidad Politécnica de Atlautla	21,332,464	16,243,723	5,088,741
210C3900000000	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	11,203,227	11,203,227	0
210C4000000000	Universidad Politécnica de Otzolotepec	25,801,884	21,615,789	4,186,095
210C4100000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	17,591,932	13,899,962	3,691,970
210C4200000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	22,597,290	17,624,443	4,972,847
211C0100000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	34,585,923	34,585,923	0
211C0300000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	22,498,727	21,918,727	580,000
211C0400000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	27,938,616	27,938,616	0
211C0500000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	9,840,347	9,840,347	0
215C0100000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	11,362,394	11,362,394	0
215C0200000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	51,849,350	51,849,350	0
215E0100000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	63,547,441	63,547,441	0
220C0100000000	Junta de Caminos del Estado de México	1,601,773,900	1,601,773,900	0

Clave	Organismo descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
220C0200000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	221,594,951	221,594,951	0
220C0300000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,705,035,332	1,705,035,332	0
221C0100000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	144,768,515	144,768,515	0
221C0200000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	46,959,619	46,959,619	0
221C0400000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	29,288,723	29,288,723	0
221D0100000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	147,776,722	147,776,722	0
222C0100000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	2,363,412,317	2,363,412,317	0
224C0100000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	332,099,497	332,099,497	0
224C0200000000	Comisión del Agua del Estado de México	2,042,999,637	2,042,999,637	0
224C0300000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	8,238,355	8,238,355	0
225C0100000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	48,892,382	48,892,382	0
225C0200000000	Protectora de Bosques del Estado de México	509,210,117	487,752,922	21,457,195
226C0100000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	57,436,431	57,436,431	0
226C0200000000	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	35,147,651	35,147,651	0
41100000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	90,019,863	90,019,863	0
<b>T o t a l e s</b>		<b>113,842,994,402</b>	<b>56,644,210,683</b>	<b>57,198,783,719</b>

La liberación de recursos por parte del Estado por concepto de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que ejecutan algunas entidades públicas, serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$15,287,927,993, que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del Instituto, que establece la Ley de Disciplina Financiera se encuentra considerado en el Anexo VII.

De los recursos asignados al Instituto de Salud del Estado de México, se incluyen asignaciones que se deberán aportar para financiar de manera solidaria con la Federación, la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos en términos de la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias y sobre la base que se establezca en el respectivo Acuerdo de Coordinación.

**Artículo 32.** Las participaciones a distribuirse entre los municipios por concepto de ingresos estatales y federales se estiman por la cantidad de \$28,789,685,573, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban en el Ejercicio Fiscal.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el Anexo IX de este Decreto.

**Artículo 33.** Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por concepto de aportaciones federales ascienden a la cantidad de \$17,138,858,361 de los cuales \$5,134,474,308 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$12,004,384,053 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Artículo 34.** Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México ascienden a la cantidad de \$4,625,381,954, el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios, de las Asociaciones Público Privadas u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la LIEM. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

### Analítico de Deuda Pública

Capítulo	Concepto	Monto
9000	Deuda pública	11,272,259,716
9100	Amortización de la deuda	3,403,186,753
9200	Intereses de la deuda pública	3,497,200,161
9300	Comisiones de la deuda pública *	202,587,109
9400	Gastos de la deuda pública *	256,064,854
9500	Costo por coberturas	669,529,830
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	3,243,691,009

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior de las dependencias y entidades públicas, se estima de \$3,243,691,009.

Los recursos destinados al pago de deuda pública, así como otras obligaciones derivadas de la operación de las dependencias y entidades públicas, se encuentran descritos en el Anexo V del presente Decreto.

Los ahorros presupuestarios y las economías que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios descritos en el Anexo VI.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

#### CAPÍTULO I

#### DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

**Artículo 35.** A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las Dependencias y Entidades Públicas, informarán mensualmente a la Secretaría, sobre sus depósitos

en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura, como parte de los informes mensuales respectivos.

Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos deberán publicar la información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 36.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como las erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

**Artículo 37.** Para la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la administración pública federal, las Dependencias y Entidades Públicas del Estado, deberán solicitar previamente autorización a la Secretaría, e informar si dichos recursos están supeditados a una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos asignados en este Decreto a la Dependencia o Entidad Pública que corresponda, y sólo en caso de contar con Economías Presupuestarias, se podrán asignar o reconducir el recurso independientemente del sector de origen, siempre y cuando, tengan entre sus fines, contribuir al desarrollo de la Entidad.

**Artículo 38.** En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, estos deberán destinarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, atendiendo las Reglas Generales que para tal efecto emita la Secretaría.

**Artículo 39.** El pago de adeudos provenientes de ejercicios fiscales anteriores que se realicen, se hará con cargo a los recursos de las partidas

correspondientes previstos en el presente, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, considerando lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 40.** En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes, e informará de ello a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

**Artículo 41.** Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables, los titulares de las Dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes en las Entidades Públicas, que ejerzan recursos aprobados en el presente Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2021 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría tendrán a su cargo, el seguimiento y control a la observancia de lo dispuesto en este artículo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 42.** El Ejecutivo Estatal dará continuidad a las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables, para su debido cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades Públicas, que contemplen la revisión integral de la situación de la administración pública, procurando mantener el óptimo funcionamiento de estas, a través de una reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

**Artículo 43.** Los titulares de las Dependencias y de las Entidades Públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las

disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en el PEGEM, entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.
- III. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de contratos de arrendamientos de bienes por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y procurando evitar la generación de costos adicionales.

Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Entes Públicos, deberán realizarse con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A fin de generar contención en el gasto las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual. Los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos

deberán también implementar medidas de ahorro y contención.

**Artículo 44.** Los titulares de las Dependencias, de las Entidades Públicas y de las unidades ejecutoras, serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con en el ejercicio de su presupuesto, relacionado con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

**Artículo 45.** Las Dependencias y Entidades Públicas, en la ejecución de sus presupuestos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2021, no podrán efectuar directamente gastos de publicidad y comunicación social, debiendo cumplir con las normas y políticas que para éste efecto establezca, en materia de difusión la Coordinación General de Comunicación Social; a efecto de optimizar los recursos destinados a este rubro, los Entes Públicos promoverán al interior de sus áreas, la utilización de medios electrónicos como redes sociales, entre otros, para la difusión de programas o acciones gubernamentales. Adicionalmente, las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto, requerirán la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las Dependencias y Entidades Públicas, deberán requerir invariablemente la autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal mediante el procedimiento establecido para tal efecto.

## CAPÍTULO II

### DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 46.** Las Dependencias y Entidades Públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura, coincidan con lo aprobado en sus respectivos



presupuestos, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal, sin que por ello se demerite su productividad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades Públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales en los términos del presente artículo.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados deberá implicar que la Dependencia que lo solicite, justifique la necesidad de dicha modificación en términos del mejoramiento en su nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones; debiendo además contar con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales.

**Artículo 47.** Las Dependencias y Entidades Públicas no podrán crear nuevas plazas para contratación de personal, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores. Cuando por excepción y, con motivo de la implementación de leyes nacionales, generales, federales o estatales o, reformas jurídicas o cuando se justifique que se requieren, las Dependencias y Entidades Públicas, podrán solicitar a la Secretaría la creación de plazas para contratación de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera.

En el caso previsto en el párrafo anterior, las Entidades Públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.

**Artículo 48.** Las Dependencias y Entidades Públicas en el ejercicio de sus asignaciones

presupuestarias, por concepto de servicios personales, deberán atender lo siguiente:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos; en el caso de las dependencias y entidades públicas que reciban subsidio federal para el pago de servicios personales se estará a lo dispuesto en los tabuladores que autorice la federación para tal efecto.
- II. No podrán autorizar bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal.
- III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a lo estipulado en estos.
- IV. Al celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, se sujetarán al procedimiento adquisitivo que al efecto establece la normatividad en la materia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las Dependencias y Entidades Públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos

técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de Entidades Públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno siendo válido el inicio de su vigencia, a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes sin que pueda rebasar el año fiscal y cumplir con la normatividad aplicable.

- V. Sujetarse a los lineamientos que expida la Secretaría, relativas a la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.
- VI. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría, podrá autorizar reconocimientos, por concepto al desempeño de los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**Artículo 49.** Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las

dependencias y entidades públicas, durante el Ejercicio Fiscal del año 2021, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)	de arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que al respecto emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Artículo 50.** En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las Dependencias y Entidades Públicas observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas aplicables, para ello,



se deberá considerar el ciclo presupuestal contenido en el presente Decreto, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del Ejercicio Fiscal.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

**II.** La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y serán considerados de manera excepcional, en estricto apego a lo dispuesto por este Presupuesto.

**III.** La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las Dependencias y Entidades Públicas, se reducirá a lo indispensable para el correcto ejercicio de las funciones que tiene encomendadas y procederá únicamente cuando se cuente con recursos presupuestarios y con el dictamen aprobatorio correspondiente, en los siguientes casos:

**a)** Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.

**b)** Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.

**IV.** La sustitución de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los

servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos por la Secretaría.

**V.** La contratación de nuevos servicios, sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.

**VI.** La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de estos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores deberán contar previo al trámite adquisitivo que corresponda, con la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública.

**VII.** El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo con su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, estas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

Las solicitudes para la adquisición de los bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores, deberán contar previo al inicio del procedimiento adquisitivo que corresponda, con la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la Dependencia o Entidad Pública.

## CAPÍTULO IV DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

**Artículo 51.** En el ejercicio de inversión en obras y acciones, las Dependencias o Entidades Públicas deberán observar lo siguiente:

**I.** Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.

**II.** La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.

**III.** Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los Planes Municipales de Desarrollo vigentes, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos, podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.

**IV. Con anterioridad al ejercicio o contratación** de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase los 50 millones de pesos, deberán contar con el Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socioeconómico emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo

supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del Gasto de Inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales.

**V.** Para la autorización de recursos de obra pública, se requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y del Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socioeconómico emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto para la contratación de estos; las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del presupuesto adjudicado, así como el expediente técnico, y cumplir con las disposiciones que emita la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.

**VI.** Los proyectos de inversión conjunta entre los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal, así como con otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo.

**VII.** Con anterioridad a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 “Inversión Pública”, deberán solicitar la autorización por escrito de la Secretaría, con independencia del origen de los recursos. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, analizará y emitirá autorización correspondiente por escrito y de manera individualizada sobre las obras, acciones y proyectos.

**VIII.** Informarán mensualmente a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto el avance físico financiero de las obras y acciones aprobadas en el PAD. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos en apego a la legislación aplicable.

**Artículo 52.** Los montos máximos para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma a través de la modalidad de adjudicación directa y por invitación restringida que realicen

las Dependencias y Entidades Públicas, durante el Ejercicio Fiscal 2021, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0.0	15,000.0	226.0	2,006.0	111.0	1,559.0
15,000.0	30,000.0	278.0	2,226.0	142.0	1,670.0
30,000.0	50,000.0	336.0	2,562.0	168.0	2,006.0
50,000.0	100,000.0	389.0	3,119.0	194.0	2,336.0
100,000.0	150,000.0	446.0	3,675.0	226.0	2,783.0
150,000.0	250,000.0	504.0	4,232.0	252.0	3,339.0
250,000.0	350,000.0	614.0	4,904.0	305.0	3,675.0
350,000.0		667.0	5,345.0	336.0	4,006.0

Los montos anteriormente establecidos, deberán considerarse sin incluir el monto correspondiente por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados. En ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que se ubique dentro de los montos referidos.

**Artículo 53.** Las Dependencias y Entidades Públicas no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no exista saldo disponible en el capítulo presupuestal respectivo y cuando no se cuente además con el correspondiente oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total para destinarse a los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras. El monto correspondiente a la supervisión, no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto y los recursos aplicables a la difusión de las mismas, deberán cumplir con lo que establece el artículo 46 del presente Decreto.

**Artículo 54.** El Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional; su asignación y distribución se realizará con base en criterios y porcentajes objetivos, atendiendo a las siguientes variables:

- Población por municipio
- Marginalidad por municipio
- El inverso de la densidad poblacional por municipio

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Secretaría deberá notificar los porcentajes que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, a más tardar el último día hábil de enero de 2021.

En caso de resultar necesario, los municipios podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM para el pago de pasivos en el rubro de inversión pública productiva que estén inscritos en el Registro de Deuda Pública y los costos colaterales vinculados a los mismos, como: capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales.

Asimismo, los municipios podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM, para el pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales, que estén registrados en la cuenta pública del municipio al 31 de diciembre de 2020, dando prioridad a los que correspondan a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán estos

criterios, tomando en consideración el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

**Artículo 55.** La Secretaría deberá publicar a más tardar el 31 de enero de 2021, las fórmulas y variables que se utilizarán para determinar el monto correspondiente a cada municipio de los recursos del FEFOM y los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación correspondientes.

**Artículo 56.** La ministración de los recursos del FEFOM, estará sujeta a que los municipios cumplan con las disposiciones señaladas en los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación y se encuentren al corriente en el cumplimiento de los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, por los conceptos relacionados que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), así como a la completa y debida comprobación de los recursos recibidos del FEFOM 2020, de conformidad con lo previsto en los lineamientos emitidos por la Secretaría.

En el caso de que algún municipio tenga adeudos en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y éstos excedan el 30% de sus participaciones federales, por lo que no puedan ser cubiertos a través de ellas, o si se ubica en el supuesto de acumular dos o más meses vencidos por concepto de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, la Secretaría podrá utilizar el monto que le corresponda del FEFOM para su pago, siempre y cuando, el descuento no exceda el monto de libre disposición asignado al municipio de que se trate.

Los criterios contenidos en el presente artículo, se aplicarán al saldo que resulte posterior al cumplimiento de las obligaciones financieras para aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM.

**Artículo 57.** Los recursos del FEFOM, se radicarán a los municipios en partes iguales, durante el período que comprende del mes de enero a octubre de 2021, siempre que lo municipios den cumplimiento a los Lineamientos y a los requisitos señalados en el artículo 58 del presente Decreto.

La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, para la cual, los municipios deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM de conformidad con lo establecido en los lineamientos aplicables.

**Artículo 58.** Los municipios se asegurarán de que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, estén asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y del respectivo Plan de Desarrollo Municipal vigente, y en todos los casos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Para los recursos destinados a proyectos de inversión, presentar el Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socio-económico.
- Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, el cual deberá contener el anexo de obras propuestas.
- Cumplir con la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos estatales.

Para el caso de que se requiera contratar créditos al amparo del Programa Especial FEFOM, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, sancionará el incumplimiento con los compromisos de mejora financiera y determinará las retenciones y prepago correspondientes a cada municipio o de acuerdo con los objetivos de mejora financiera establecidos.

En el caso de que, por motivo de incumplimiento de algún municipio con los contratos de crédito arriba mencionados, el FEFOM se requiera utilizar como garantía subsidiaria, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM podrá instruir que el 100% de los recursos del FEFOM se destinen a este propósito.

**Artículo 59.** En el ejercicio y comprobación de los recursos del FEFOM, será responsabilidad

de los municipios sujetarse a lo que establezcan los “Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)”, así como las disposiciones vigentes, aplicables en la materia.

**Artículo 60.** Los recursos del FEFOM, deben constar en los registros de los ingresos y los egresos de los municipios, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para efectos de la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante la Legislatura del Estado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

### CAPÍTULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

**Artículo 61.** Las Entidades Públicas que reciban transferencias, deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos no etiquetados, y así lograr en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Por las transferencias de recursos a los Entes Públicos previstos en este presupuesto, estos deberán emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

**Artículo 62.** Las entidades públicas que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este decreto provenientes de recursos federales etiquetados, para su ejercicio deberán solicitar a la Secretaría, la ampliación presupuestal correspondiente para su aplicación en los programas y proyectos que operan.

### CAPÍTULO VI DE LAS ADECUACIONES

**Artículo 63.** Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, a más tardar dentro los primeros diez días posteriores al cierre del mes

inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

**Artículo 64.** Las adecuaciones externas al presupuesto autorizado, son aquellas que se plantean entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas y deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector. En su caso, las unidades responsables deberán informar al OSFEM durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- a) Los trasposos presupuestarios se deberán justificar plenamente mediante el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal correspondiente, cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;
- b) Cuando el traspaso presupuestario implique una disminución de recursos, será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- c) Cuando los trasposos presupuestarios cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal respectivo que presentarán los titulares de las Dependencias y Entidades Públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código.

En ningún caso, se podrán realizar trasposos presupuestarios de Gasto de Inversión, de los capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, de las Dependencias y Entidades Públicas a capítulos de gasto de operación.

La Secretaría recibirá, fuera del período establecido, solicitudes de trasposos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y

cuenten con ahorros presupuestarios, con base en la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

**Artículo 65.** Las disponibilidades presupuestarias que obtengan las Entidades Públicas, deberán atender lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos provenientes de remanentes de fideicomisos públicos, así como las disponibilidades presupuestarias y los ingresos excedentes provenientes de aportaciones y cuotas de seguridad social, se considerarán recursos etiquetados, por lo tanto, sólo podrán destinarse para el financiamiento de su propia naturaleza de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera.

### CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 66.** La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades Públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables; deberán establecer y realizar las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, a fin de identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, proyectos y metas de actividad e indicadores comprometidos. De igual forma, les corresponde la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan en caso de contravención a las mismas, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 67.** La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades Públicas, derivados del Sistema de Planeación Democrática para el

Desarrollo del Estado de México y Municipios, se sujetará a lo establecido en el Código, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPM), emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

Las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), con cargo a sus recursos previstos para este propósito, en términos de lo dispuesto en el artículo 327 A, último párrafo del Código.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores que refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables en la materia y el Código, considerando las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** En los informes programático-presupuestales trimestrales que el Ejecutivo presente a la Legislatura del Estado, se incluirá la información detallada de los avances registrados de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

**CUARTO.** En la actualización de los anexos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, la Secretaría presentará a la Legislatura del Estado, los ajustes a las metas de actividad de los proyectos observados durante la revisión del mismo, en términos del artículo 304 Bis del Código; por

lo que las Dependencias y Entidades Públicas deberán comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, las actualizaciones programático-presupuestales derivadas de las disposiciones aprobadas en el mismo.

**QUINTO.** Cuando las Entidades Públicas celebren convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, el entero de los recursos recaudados por la Secretaría, se registrará como recurso fiscal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente Decreto, afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.

**SEXTO.** En tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación del PAD, seguirán vigentes las publicadas el 6 de mayo de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades Públicas como Unidades Ejecutoras del gasto, informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales otorgados, con base en los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del "Sistema de Recursos Federales Transferidos" (SRFT), así como verificar que los documentos comprobatorios justifiquen el destino de los recursos para el cual fueron otorgados.

**OCTAVO.** La Legislatura del Estado proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo Noveno del Decreto Número 87, autorizado por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de 1 de junio de 2016, garantizando la permanencia del Programa Especial FEFOM a través de la continuidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en ejercicios

subsecuentes, hasta en tanto estén vigentes los créditos contratados por los municipios, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos para la utilización del Fondo.

**NOVENO.** Los tres poderes del Gobierno del Estado de México, así como los Organismos Autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo en cualquier tiempo, el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o dependencias, con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá modificarse la estructura orgánica a los niveles que se consideren pertinentes, con la obligación de realizar los ajustes a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados por la Legislatura del Estado.

**DÉCIMO.** La Secretaría podrá reasignar las economías derivadas de los recursos no autorizados a los municipios, cuando estos no hayan dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de este Decreto y a los lineamientos establecidos en artículo 55.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, asignará los recursos necesarios para el cumplimiento de los Decretos expedidos por esta Legislatura, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, sin que ello implique variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2021.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las Dependencias y Organismos Autónomos, deberán informar trimestralmente a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre los indicadores y sus respectivos avances

que permitan conocer la eficiencia, eficacia y los avances del Sistema Estatal Anticorrupción.

**DÉCIMO TERCERO.** De los recursos no etiquetados, asignados al Sector Salud, se podrán reasignar recursos, en caso de que se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general a efecto de atender epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe, desabasto de medicamentos y servicios, que afecten a la salud de la población del Estado; para lo cual la Secretaría de Salud con base en la Ley General de Salud, dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud. Lo anterior, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto implique la realización de adecuaciones que produzcan cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2021, los Entes Públicos podrán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en él y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.** El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$92,000,000, destinados al Proyecto presupuestario "Procuración de Justicia con perspectiva de género que serán aplicados en los siguientes proyectos: \$47,000,000 para el Programa "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio", \$30,000,000 para el programa "Atención de niñas niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición" y \$15,000,000 para el programa "Canasta alimentaria por el delito de feminicidio". La Secretaría de la Mujer en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2021.

**DÉCIMO SEXTO.** Se incluyen recursos por \$15,000,000 para dar continuidad al "Fondo estatal de desaparición". La Secretaría de la Mujer en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2021.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. ANAÍ MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

**SECRETARIOS**

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO  
HERNÁNDEZ**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**ANEXO I. Resultados de los Egresos -LDF-**

Concepto (b)	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>118,504,308,600</b>	<b>177,048,069,239</b>	<b>192,780,055,700</b>	<b>232,425,741,400</b>	<b>210,506,154,800</b>	<b>195,193,500,939</b>
A. Servicios Personales	40,308,901,700	58,186,391,600	59,967,932,400	60,507,800,700	57,929,663,800	55,972,258,107
B. Materiales y Suministros	5,632,750,600	13,375,370,100	11,453,319,400	11,719,656,400	10,243,283,100	9,442,002,279
C. Servicios Generales	10,644,280,200	17,450,148,100	15,995,810,800	19,822,047,300	24,240,697,700	22,589,879,168
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,402,908,900	27,113,533,639	35,905,276,100	36,980,139,500	39,430,236,100	38,097,914,047
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	771,009,500	2,222,108,000	1,108,489,600	1,670,085,400	1,156,600,600	1,117,519,817
F. Inversión Pública	4,646,766,100	19,428,860,000	24,333,749,900	24,354,341,300	20,198,615,200	18,815,083,949
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	3,515,645,800	5,590,327,200	4,273,642,900	4,007,063,000	3,941,906,100	2,741,418,531
H. Participaciones y Aportaciones	19,797,816,500	21,329,018,900	24,425,507,000	27,360,036,900	29,850,209,800	27,906,879,717
I. Deuda Pública	6,784,229,300	12,352,311,700	15,316,327,600	46,004,570,900	23,514,942,400	18,510,545,323
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>121,601,760,900</b>	<b>95,025,897,061</b>	<b>91,972,769,400</b>	<b>101,367,787,200</b>	<b>105,495,924,500</b>	<b>99,806,499,061</b>
A. Servicios Personales	59,094,984,000	46,332,328,000	47,209,035,500	51,414,595,600	59,522,967,400	57,511,725,014
B. Materiales y Suministros	7,317,418,400	1,396,293,700	1,562,468,600	1,930,801,900	4,341,156,400	3,859,685,294
C. Servicios Generales	7,951,414,800	12,013,071,400	12,064,174,000	12,104,735,400	14,479,695,000	13,462,294,766
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	633,465,300	3,487,763,061	1,230,809,800	3,630,175,400	2,871,322,500	2,774,302,378
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,152,050,800	190,920,700	226,771,700	172,618,200	418,251,200	404,118,763
F. Inversión Pública	25,105,318,400	15,067,860,300	10,334,263,500	9,844,456,500	4,767,624,600	4,372,851,940
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	0
H. Participaciones y Aportaciones	11,483,567,200	12,893,707,000	14,138,015,900	15,611,622,200	17,817,023,900	16,654,171,705
I. Deuda Pública	8,863,542,000	3,643,952,900	5,207,230,400	6,658,782,000	1,277,883,500	767,349,201
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)</b>	<b>240,106,069,500</b>	<b>272,073,966,300</b>	<b>284,752,825,100</b>	<b>333,793,528,600</b>	<b>316,002,079,300</b>	<b>295,000,000,000</b>

**ANEXO II. Proyección de Egresos – LDF**

ESTADO DE MÉXICO						
Proyecciones de Egresos -LDF (PESOS)						
(Cifras Nominales)						
Concepto (b)	2021	2022	2023	2024	2025	2026
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>216,478,343,713</b>	<b>225,627,747,792</b>	<b>238,153,404,608</b>	<b>250,217,429,085</b>	<b>263,168,659,202</b>	<b>276,607,119,573</b>
A. Servicios Personales	84,970,356,034	88,561,607,282	93,478,078,376	98,213,353,219	103,296,866,956	108,571,624,434
B. Materiales y Suministros	10,739,669,556	11,193,579,055	11,814,987,242	12,413,493,467	13,056,014,698	13,722,707,824
C. Servicios Generales	25,247,149,863	26,314,214,457	27,775,040,188	29,182,027,274	30,692,486,205	32,259,769,182
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,882,254,548	32,187,485,459	33,974,364,070	35,695,387,376	37,542,977,201	39,460,074,065
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,144,325,151	1,192,689,773	1,258,901,588	1,322,673,171	1,391,134,607	1,462,171,589

F. Inversión Pública	20,650,626,532	21,523,420,195	22,718,286,419	23,869,115,918	25,104,579,067	26,386,520,815
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2,782,016,741	2,899,597,996	3,060,568,310	3,215,606,072	3,382,045,534	3,554,746,512
H. Participaciones y Aportaciones	28,789,685,572	30,006,474,568	31,672,275,014	33,276,682,482	34,999,080,374	36,786,275,536
I. Deuda Pública	11,272,259,716	11,748,679,007	12,400,903,402	13,029,090,105	13,703,474,559	14,403,229,615
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>86,641,880,061</b>	<b>90,303,777,862</b>	<b>95,316,965,034</b>	<b>100,145,391,489</b>	<b>105,328,907,341</b>	<b>110,707,429,053</b>
A. Servicios Personales	53,966,503,084	56,247,384,095	59,369,940,770	62,377,415,804	65,606,064,860	68,956,176,934
B. Materiales y Suministros	5,550,553,466	5,785,146,246	6,106,306,907	6,415,631,210	6,747,703,666	7,092,268,815
C. Servicios Generales	5,356,639,465	5,583,036,518	5,892,977,117	6,191,494,874	6,511,966,055	6,844,493,484
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	539,003,361	561,784,206	592,971,488	623,009,364	655,256,269	688,716,315
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	315,083,211	328,400,126	346,631,160	364,190,291	383,040,746	402,600,361
F. Inversión Pública	3,775,239,113	3,934,798,668	4,153,237,837	4,363,626,443	4,589,487,329	4,823,845,189
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	17,138,858,361	17,863,228,004	18,854,899,755	19,810,023,502	20,835,388,417	21,899,327,954
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)</b>	<b>303,120,223,774</b>	<b>315,931,525,654</b>	<b>333,470,369,642</b>	<b>350,362,820,574</b>	<b>368,497,566,543</b>	<b>387,314,548,626</b>

**ANEXO III. Objetivos y Estrategias**

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
1.1	Reducir la pobreza y propiciar desarrollo humano.	1.1.1	Mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.	2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2060701	Pueblos indígenas
				2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				2060806	Oportunidades para los jóvenes
				3020102	Fomento a productores rurales
				2020201	Desarrollo comunitario
		1.1.2	Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos para las familias mexiquenses.	2020501	Vivienda
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2060804	Desarrollo integral de la familia
				3030501	Electrificación
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
		1.1.3	Combatir el hambre e incrementar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños.	2030101	Prevención médica para la comunidad
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2050603	Alimentación para la población infantil
				2060501	Alimentación y nutrición familiar
				2060701	Pueblos indígenas
				2060804	Desarrollo integral de la familia
				3020102	Fomento a productores rurales
				3020103	Fomento pecuario
				1080101	Protección jurídica de las personas
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2040201	Cultura y arte
				2050101	Educación básica
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				2050602	Modernización de la educación
				2060501	Alimentación y nutrición familiar
2060801	Protección a la población infantil y adolescente				
2060804	Desarrollo integral de la familia				
1.2	Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.	1.2.1	Garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes.	1080101	Protección jurídica de las personas
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2040201	Cultura y arte
				2050101	Educación básica
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				2050602	Modernización de la educación
				2060501	Alimentación y nutrición familiar
				2060801	Protección a la población infantil y adolescente
				2060804	Desarrollo integral de la familia

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN		
				2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre		
				2060806	Oportunidades para los jóvenes		
				3010203	Inclusión económica para la igualdad de género		
		1.2.2	Impulsar el desarrollo integral de la población joven.			2020701	Coordinación para el desarrollo regional
						2040201	Cultura y arte
						2040301	Identidad mexiquense
						2050101	Educación básica
						2060806	Oportunidades para los jóvenes
						2020701	Coordinación para el desarrollo regional
		1.2.3	Establecer las bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena.			2060803	Apoyo a los adultos mayores
						2060806	Oportunidades para los jóvenes
						1020201	Procuración de justicia
		1.2.4	Fortalecer las acciones de combate a la discriminación, maltrato o abuso.			2030203	Salud para la mujer
						2050602	Modernización de la educación
						2060804	Desarrollo integral de la familia
						2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		1.2.5	Mejorar las condiciones de vida de la población indígena con respeto a su cultura y tradiciones.			1020201	Procuración de justicia
						1080101	Protección jurídica de las personas
						2020701	Coordinación para el desarrollo regional
						2050101	Educación básica
		1.2.6	Garantizar los derechos sociales de las personas con discapacidad.			2060701	Pueblos indígenas
						1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		1.2.7	Promover esquemas de apoyo permanente en beneficio de los migrantes mexiquenses y sus familias.			2060802	Atención a personas con discapacidad
						1040101	Relaciones exteriores
						2020701	Coordinación para el desarrollo regional
						2050601	Gestión de las políticas educativas
						2050602	Modernización de la educación



PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
1.3	Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.	1.3.1	Lograr que la población menor de tres años tenga acceso a educación inicial y/o programas de crianza de calidad para sus padres/cuidadores.	2050101	Educación básica
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				2060801	Protección a la población infantil y adolescente
		1.3.2	Asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica, en forma gratuita, equitativa y de calidad.	2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2040301	Identidad mexiquense
				2050101	Educación básica
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				2050602	Modernización de la educación
		1.3.3	Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior para contribuir al desarrollo de la entidad.	2050201	Educación media superior
				2050301	Educación superior
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				2050602	Modernización de la educación
		1.3.4	Fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo.	2050201	Educación media superior
				2050301	Educación superior
				2050601	Gestión de las políticas educativas
		1.3.5	Impulsar el fortalecimiento y transformación de las escuelas normales e instituciones de nivel superior formadoras de docentes.	2050301	Educación superior
				2050602	Modernización de la educación
		1.3.6	Disminuir el rezago educativo en hombres y mujeres de 15 años y más y promover competencias para el trabajo.	2050501	Educación para adultos
				2060806	Oportunidades para los jóvenes
		1.3.7	Contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables.	2050101	Educación básica
				2050201	Educación media superior
2050301	Educación superior				
1.3.8	Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes.	2050501	Educación para adultos		
		2050602	Modernización de la educación		
1.3.9	Contar con una planta docente suficiente y mejor calificada.	3010201	Empleo		
		2050301	Educación superior		
		2050401	Estudios de posgrado		
		2050601	Gestión de las políticas educativas		
		2050602	Modernización de la educación		
3080101	Investigación científica				

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
1.3	Disminuir las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas en situación de vulnerabilidad.	1.3.10		2030101	Prevención médica para la comunidad
				2040301	Identidad mexiquense
				2050101	Educación básica
				2050201	Educación media superior
				2050301	Educación superior
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				2050602	Modernización de la educación
		1.3.11	Impulsar que los estudiantes adquieran aprendizajes para promover el desarrollo sostenible, derechos humanos, cultura de paz, formación de ciudadanos, diversidad cultural y gestión de riesgos.	2060802	Atención a personas con discapacidad
				2050101	Educación básica
				2050201	Educación media superior
				2050301	Educación superior
				2050602	Modernización de la educación
				2060806	Oportunidades para los jóvenes
				2060806	Oportunidades para los jóvenes
1.4	Fomentar una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades.	1.4.1	Consolidar y fortalecer acciones para impulsar la Lactancia Materna.	2030101	Prevención médica para la comunidad
				2030201	Atención médica
				2030203	Salud para la mujer
				2060501	Alimentación y nutrición familiar
		1.4.2	Reducir la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, diabetes y asociadas a la obesidad.	2030101	Prevención médica para la comunidad
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2030204	Salud para el adulto y adulto mayor
		1.4.3	Impulsar una cobertura sanitaria universal.	2030101	Prevención médica para la comunidad
				2030201	Atención médica
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2030203	Salud para la mujer
				2030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				2030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				2030501	Sistema de protección social en salud
2060101	Prestaciones obligatorias				
2060802	Atención a personas con discapacidad				
2060804	Desarrollo integral de la familia				



PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		1.4.4	Reducir la mortalidad materna brindando un adecuado desarrollo obstétrico en cualquier etapa y hasta el término de su embarazo.	2030201	Atención médica
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2030203	Salud para la mujer
				2030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				2050602	Modernización de la educación
				2060101	Prestaciones obligatorias
		1.4.5	Reducir la mortalidad infantil del estado, otorgando una oportuna y adecuada atención médica a la población objetivo.	2030101	Prevención médica para la comunidad
				2030201	Atención médica
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				2030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				2030101	Prevención médica para la comunidad
		1.4.6	Proveer de vacunas y medicamentos suficientes a la población mexiquense que lo necesite.	2030201	Atención médica
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2030203	Salud para la mujer
				2030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				2030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				2060101	Prestaciones obligatorias
				2030204	Salud para el adulto y adulto mayor
		1.4.7	Promover la protección social incluyente.	2060201	Pensiones y seguro por fallecimiento
				2060301	Prestaciones potestativas
				2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				2030201	Atención médica
		1.4.8	Disminuir las enfermedades no transmisibles y de salud mental.	2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2030203	Salud para la mujer
				2060804	Desarrollo integral de la familia
				2040101	Cultura física y deporte
		1.4.9	Fomentar hábitos de vida saludable a través del deporte en la sociedad mexiquense.	2040201	Cultura y arte

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN		
2.1	Recuperar el dinamismo de la economía mexiquense y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.	2.1.1	Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo.	2020601	Modernización de los servicios comunales		
				3010101	Promoción internacional		
				3040201	Modernización industrial		
						3070101	Fomento turístico
		2.1.2	Impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios.	2020601	Modernización de los servicios comunales		
				2040101	Cultura física y deporte		
				3010101	Promoción internacional		
				3040201	Modernización industrial		
				3080401	Innovación científica y tecnológica		
		3090301	Promoción artesanal				
		2.1.3	Contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.	3010201	Empleo		
				3040201	Modernización industrial		
		2.1.4	Fortalecer la vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social.	2050601	Gestión de las políticas educativas		
				3010201	Empleo		
				3040201	Modernización industrial		
		3080201	Desarrollo tecnológico aplicado				
		2.1.5	Fomentar un marco regulatorio que permita la creación y crecimiento empresarial en la entidad.	1030501	Asistencia jurídica al ejecutivo		
				3010201	Empleo		
				3010202	Administrativo y laboral		
				3040201	Modernización industrial		
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre		
		3090301	Promoción artesanal				
		2.1.6	Reorientar el desarrollo industrial.	3040201	Modernización industrial		
		3090301	Promoción artesanal				
2.1.7	Incrementar la captación de inversión nacional y extranjera.	2020601	Modernización de los servicios comunales				
		3010101	Promoción internacional				
3040201	Modernización industrial						
2.1.8	Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región.	3020102	Fomento a productores rurales				
		3040101	Fomento a la minería				
		3040201	Modernización industrial				
		3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre				
		3050401	Modernización de la comunicación aérea				

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
2.2	Incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario.	2.2.1	Incrementar la competitividad de los productores agrícolas de la entidad por medio de mejoras en su productividad y calidad.	1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				3020102	Fomento a productores rurales
				3020103	Fomento pecuario
				3020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				3020301	Fomento acuícola
		2.2.2	Fomentar la investigación para la generación y transferencia de tecnología agropecuaria.	2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				3020101	Desarrollo agrícola
				3020103	Fomento pecuario
				3020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				3080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				3080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
		2.2.3	Aumentar la eficiencia y capacidad productiva pecuaria en la entidad.	2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				3020103	Fomento pecuario
				3020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				3080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
		2.2.4	Propiciar el desarrollo de la actividad acuícola en la entidad.	3020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				3020301	Fomento acuícola
		2.2.5	Fortalecer las cadenas de valor en el sector agropecuario desde el productor al consumidor.	2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				3020102	Fomento a productores rurales
				3020103	Fomento pecuario
				3020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				3080201	Desarrollo tecnológico aplicado
		2.2.6	Fortalecer la infraestructura hidroagrícola y rural de la entidad para el manejo sostenible de recursos en el campo.	2020701	Coordinación para el desarrollo regional
3020501	Infraestructura hidroagrícola				
3020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias				
3080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario				

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
2.3	Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada.	2.3.1	Facilitar el establecimiento de unidades productivas	2010401	Protección al ambiente
				3040201	Modernización industrial
		2.3.2	Fortalecer las cadenas productivas.	2020601	Modernización de los servicios comunales
				3040201	Modernización industrial
		2.3.3	Promover el financiamiento privado en inversión productiva.	3040201	Modernización industrial
				2020601	Modernización de los servicios comunales
		2.3.4	Fomentar la inversión en el estado.	3010101	Promoción internacional
				3010201	Empleo
				3040201	Modernización industrial
		2.4	Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico.	2.4.1	Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada
2050601	Gestión de las políticas educativas				
2.4.2	Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado.			3010201	Empleo
				3040201	Modernización industrial
				3080401	Innovación científica y tecnológica
2.4.3	Incentivar la formación de capital humano especializado.			2050601	Gestión de las políticas educativas
				2050602	Modernización de la educación
				3010201	Empleo
				3040201	Modernización industrial
				3080101	Investigación científica
2.4.4	Impulsar una plataforma de información en materia de ciencia y tecnología.			3080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				3080401	Innovación científica y tecnológica
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
2.4.5	Implementar el Sistema Mexiquense de Innovación.			1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				2050602	Modernización de la educación
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				3040201	Modernización industrial
2.4.6	Fomentar la Innovación y Desarrollo Tecnológico.			3080101	Investigación científica
		3080201	Desarrollo tecnológico aplicado		
		3080401	Innovación científica y tecnológica		
		1080501	Gobierno electrónico		
		2010401	Protección al ambiente		
3040201	Modernización industrial				
3080401	Innovación científica y tecnológica				

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
2.5	Desarrollar infraestructura con una visión de conectividad integral	2.5.1	Fomentar una mayor conectividad en el estado.	3050102	Modernización del transporte masivo
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				3050401	Modernización de la comunicación aérea
				3060102	Modernización de las telecomunicaciones
		2.5.2	Construir infraestructura resiliente para una mayor y mejor movilidad y conectividad.	2020101	Desarrollo urbano
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		2.5.3	Modernizar, ampliar y dar mantenimiento a la infraestructura.	3040201	Modernización industrial
				3050102	Modernización del transporte masivo
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		3.1	Garantizar el acceso a una energía asequible y no contaminante	3.1.1	Incrementar el suministro de energía eléctrica y promover el desarrollo de energías limpias en los hogares mexiquenses.
3.1.2	Difundir el ahorro de energía en la población.			2020401	Alumbrado público
3.2	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos.	3.2.1	Contribuir a la mejora de la calidad del aire.	3030501	Electrificación
				2010401	Protección al ambiente
		3.2.2	Fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión.	3050102	Modernización del transporte masivo
				2010101	Gestión integral de residuos sólidos
		3.2.3	Mejorar la educación ambiental e impulsar la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios.	2010401	Protección al ambiente
				1070101	Seguridad pública
		3.2.4	Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.	1070201	Protección civil
				1030801	Política territorial
		3.2.5	Vincular y gestionar los instrumentos de planificación para minimizar los efectos del cambio climático.	2010401	Protección al ambiente
				2020101	Desarrollo urbano

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
3.3	Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.	3.3.1	Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.	2010401	Protección al ambiente
				2010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		3.3.2	Reducir la degradación de los hábitats naturales.	2010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
				2010401	Protección al ambiente
		3.3.3	Proteger y conservar las especies faunísticas nativas y evitar su extinción.	2010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
				2010401	Protección al ambiente
		3.3.4	Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación.	3020201	Desarrollo forestal
				2010401	Protección al ambiente
		3.3.5	Generar los recursos para conservar la diversidad biológica y los ecosistemas.	2010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
				3020201	Desarrollo forestal
3.4	Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento. metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.	3.4.1	Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas.	2010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable de agua
				2010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
				2010401	Protección al ambiente
				2020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				3020501	Infraestructura hidroagrícola
		3.4.2	Avanzar en la recuperación, conservación y gestión integral de las cuencas hidrológicas.	2010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
				2010401	Protección al ambiente
		3.4.3	Impulsar la cultura del agua entre la población mexiquense y mejorar el sistema de información del agua.	2010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
				2030101	Prevención médica para la comunidad
		3.4.4	Fortalecer las instituciones proveedoras y reguladoras del agua favoreciendo una visión social y ambiental.	2010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
2020301	Manejo eficiente y sustentable del agua				
2030101	Prevención médica para la comunidad				

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
3.5	Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.	3.5.1	Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad.	1030801	Política territorial
				1030901	Coordinación metropolitana
				2010401	Protección al ambiente
				2020101	Desarrollo urbano
		3.5.2	Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural.	3010201	Empleo
				1030801	Política territorial
				1030901	Coordinación metropolitana
				1080101	Protección jurídica de las personas
				2010401	Protección al ambiente
				2020101	Desarrollo urbano
		3.5.3	Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos.	1030801	Política territorial
				2020501	Vivienda
		3.5.4	Mejorar la oferta de espacio público accesible y fortalecer la identidad de los barrios en las comunidades.	1030801	Política territorial
				1070101	Seguridad pública
				2020101	Desarrollo urbano
				2030101	Prevención médica para la comunidad
				2040101	Cultura física y deporte
		3.5.5	Implementar una visión metropolitana en instituciones, planes y proyectos.	2060804	Desarrollo integral de la familia
				3050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				1030801	Política territorial
		3.5.6	Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad.	1030901	Coordinación metropolitana
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				1070101	Seguridad pública
3050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre				
3.5.7	Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico.	3050102	Modernización del transporte masivo		
		3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre		
		1030301	Conservación del patrimonio público		
		1030302	Protección del patrimonio público		
		2040201	Cultura y arte		
		2050602	Modernización de la educación		
		2060701	Pueblos indígenas		

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		3.5.8	Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.	1010201	Fiscalización superior
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				1030801	Política territorial
				1030901	Coordinación metropolitana
				1080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
				2020101	Desarrollo urbano
				3040301	Regulación de la construcción
		3.5.9	Alianzas y gobernanza.	1030801	Política territorial
				1070101	Seguridad pública
				2010401	Protección al ambiente
				2020101	Desarrollo urbano
				3050102	Modernización del transporte masivo
4.1	Transformar las instituciones de seguridad pública.	4.1.1	Modernizar las instituciones de seguridad pública con un enfoque integral.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
				1070101	Seguridad pública
				2020101	Desarrollo urbano
		4.1.2	Modernizar y transformar a la policía del Estado de México.	1070101	Seguridad pública
		4.1.3	Fortalecer el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para la Seguridad.	1070101	Seguridad pública
		4.1.4	Impulsar la coordinación para el diseño, implementación y evaluación de los programas de seguridad pública.	1070101	Seguridad pública
		1070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública		
		4.1.5	Fortalecer la supervisión y control a prestadores del servicio de seguridad privada.	1070101	Seguridad pública
		4.2	Impulsar la participación social generando entornos seguros y sanos, para reducir la inseguridad.	4.2.1	Fortalecer la relación policía y ciudadanía.
1020301	Prevención y reinserción social				
1070101	Seguridad pública				
1070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública				
4.2.2	Disminuir la incidencia delictiva.			1020301	Prevención y reinserción social
1070101	Seguridad pública				
1070101	Seguridad pública				
4.2.3	Reducir la tasa de mortalidad en menores de 4 años por homicidio, así como los casos de maltrato y abuso sexual infantil.	2050602	Modernización de la educación		

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
4.3	Impulsar el combate a la corrupción.	4.3.1	Impulsar mecanismos institucionales de control y fomentar la cultura de la legalidad.	1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1070101	Seguridad pública
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
4.4	Fortalecer y mejorar el sistema penitenciario.	4.4.1	Incrementar la infraestructura y mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones penitenciarias.	1020301	Prevención y reinserción social
				1070101	Seguridad pública
		4.4.2	Implementar mecanismos para la reinserción social.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
				1020301	Prevención y reinserción social
				2030101	Prevención médica para la comunidad
4.5	Fortalecer y ampliar las capacidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).	4.5.1	Mejorar y ampliar el capital humano de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	1020201	Procuración de justicia
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
		4.5.2	Modernizar tecnológicamente a la institución en los procesos de trabajo e investigación.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		4.5.3	Rediseñar la estructura organizacional.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
		4.5.4	Fortalecer los servicios periciales.	1080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
				1020201	Procuración de justicia
		4.5.5	Transformar la policía de investigación	1020201	Procuración de justicia
				1020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		4.5.6	Consolidar el sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, así como de justicia de los adolescentes.	1020101	Administrar e impartir justicia
1020201	Procuración de justicia				
1020202	Procuración de justicia con perspectiva de género				
4.5.7	Fortalecer los mecanismos de control de la corrupción.	1020201	Procuración de justicia		
		1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público		

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
4.6	Garantizar una de procuración de justicia de calidad.	4.6.1	Mejorar el servicio de atención ciudadana.	1020201	Procuración de justicia
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		4.6.2	Promover los mecanismos de solución alternos a los procesos judiciales.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		4.6.3	Garantizar el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía en contacto con la procuración de justicia.	3010202	Administrativo y laboral
				1020201	Procuración de justicia
				1020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
		4.6.4	Fortalecer la defensoría pública.	1020401	Derechos humanos
				1020201	Procuración de justicia
				1080101	Protección jurídica de las personas
4.7	Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana.	4.7.1	Promover cultura de legalidad y seguridad entre la ciudadanía.	1080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				1080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
		4.7.2	Apoyar al Poder Judicial en el fortalecimiento de la impartición de justicia civil, familiar y mercantil.	1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				2040301	Identidad mexiquense
		4.7.3	Implementar y consolidar la reforma en materia de justicia laboral.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
		4.7.4	Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva.	1020201	Procuración de justicia
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030201	Democracia y pluralidad política
				1080101	Protección jurídica de las personas
4.7.4		1080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles		
		3010202	Administrativo y laboral		

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
4.8	Fortalecer la cultura de derechos humanos en servidores públicos.	4.8.1	Fortalecer los programas de capacitación a servidores públicos.	1020401	Derechos humanos
		4.8.2	Fortalecer la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).	1020401 2050601	Derechos humanos Gestión de las políticas educativas
4.9	Proteger los derechos humanos de población vulnerable.	4.9.1	Reforzar los programas de respeto de los derechos humanos en reclusorios, agencias del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales.	1020301 1020401	Prevención y reinserción social Derechos humanos
		4.9.2	Impulsar programas de atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia.	1020201 2060804	Procuración de justicia Desarrollo integral de la familia
4.1	Impulsar programas de atención de víctimas y creación de una cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia	4.10.1	Fortalecer las capacidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	1020201	Procuración de justicia
		4.10.2	Impulsar programas de cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
1080101	Protección jurídica de las personas				
5.1	Reducir todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas.	5.1.1	Fortalecer las capacidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para abatir la impunidad de la violencia contra mujeres y niñas.	1020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				2030203	Salud para la mujer
		5.1.2	Realizar campañas para promover la denuncia de violencia sexual, familiar y de género y de capacitación de niñas y mujeres en el tema.	1020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				1070101	Seguridad pública
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				2030203	Salud para la mujer
				2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.3	Impulsar la educación de niños y niñas y jóvenes sobre la no violencia contra las mujeres.	2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.4	Impulsar el trabajo conjunto con las OSCNGs dedicadas a la igualdad de género y reducción de violencia.	2040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
				2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		5.1.5	Diseñar e instrumentar la estrategia de aplicación de políticas públicas que priorice a las mujeres en situación de pobreza.	2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				3010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		5.1.6	Diseñar e instrumentar programas para mejorar la economía de los hogares de mujeres jefas de familia.	2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				3010203	Inclusión económica para la igualdad de género
5.2	Reducir la discriminación laboral y salarial de las mujeres trabajadoras.	5.2.1	Difusión y capacitación laboral y sobre derechos de las mujeres en centros de trabajo.	2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				3010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		5.2.2	Impulsar la denuncia de prácticas salariales discriminatorias.	2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
3010202	Administrativo y laboral				
3010203	Inclusión económica para la igualdad de género				
5.3	Promover programas que concilien el trabajo y la familia y respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	5.3.1	Programa de reducción de la doble jornada laboral de mujeres trabajadoras.	2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				3010201	Empleo
		3010203	Inclusión económica para la igualdad de género		
5.3.2	Impulsar la ampliación de los programas de guarderías y escuelas de tiempo completo.	2050101	Educación básica		
		2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre		
		5.3.3	Promover el pleno goce, respeto, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	1020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				2060801	Protección a la población infantil y adolescente
5.4	Reducción de embarazos adolescentes.	5.4.1	Programa de capacitación sexual en escuelas de educación secundaria y media superior	2030101	Prevención médica para la comunidad
				2060806	Oportunidades para los jóvenes
5.4.2	Intensificar los esfuerzos del sector salud para universalizar la cobertura de métodos de planificación familiar.	2030101	Prevención médica para la comunidad		
		2060806	Oportunidades para los jóvenes		

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
5.5	Promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas.	5.5.1	Impulsar la transparencia proactiva, rendición de cuentas y el Gobierno Abierto.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				1030601	Electoral
				1050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				1080101	Protección jurídica de las personas
				1080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				1080401	Transparencia
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				3060102	Modernización de las telecomunicaciones
		5.5.2	Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.	1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				1070101	Seguridad pública
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				1010201	Fiscalización superior
		5.5.3	Coordinar acciones de transparencia en la atención de observaciones y recomendaciones emitidas por entes externos de fiscalización.	1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1020101	Administrar e impartir justicia
		5.5.4	Impulsar la Ley de Archivos de los Poderes Estatales.	1030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				1080401	Transparencia
				1080401	Transparencia

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN		
5.6	Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	5.5.5	Garantizar que las dependencias del gobierno estatal cumplan con la normatividad de transparentar las compras y contratos.	1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público		
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados		
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público		
					Impulso al federalismo y desarrollo municipal		
				5.5.6	Apoyar a los ayuntamientos en el cumplimiento de la normatividad en	1080401	Transparencia
						materia de transparencia y acceso a la información.	
				5.5.7	Fomentar la cultura de la denuncia, a través del desarrollo de medios electrónicos y móviles.	1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		1030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios				
		1080401	Transparencia				
		1020101	Administrar e impartir justicia				
		5.6.1	Fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno		
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público		
				1030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios		
				1080401	Transparencia		
1010201	Fiscalización superior						
1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno						
1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público						
5.6.2	Articular la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	1030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios				
		1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno				
		1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público				
5.6.3	Implementar la Plataforma Digital Estatal que permita dar seguimiento y evaluar el desempeño del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	1030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios				
		1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno				
		1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público				
		1030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios				
1080501	Gobierno electrónico						



PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		5.6.4	Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
		5.7.1	Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional.	1030201	Democracia y pluralidad política
				2050601	Gestión de las políticas educativas
		5.7.2	Promover la coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociopolíticas vinculándolas con los tres órdenes de Gobierno.	1010101	Legislativo
				1020101	Administrar e impartir justicia
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030201	Democracia y pluralidad política
				2040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
		5.7.3	Promover esquemas de comunicación y participación entre la sociedad, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y el Gobierno.	1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030201	Democracia y pluralidad política
				2040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
				1020101	Administrar e impartir justicia
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030801	Política territorial
				1050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				1050202	Fortalecimiento de los ingresos
				1050203	Gasto social e inversión pública
		5.8.1	Optimizar y transparentar el uso de los recursos de la administración pública.	1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				1080102	Modernización del catastro mexiquense
				2010401	Protección al ambiente
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				3010201	Empleo
				3020101	Desarrollo agrícola
				3040201	Modernización industrial

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				3050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				3070101	Fomento turístico
				4020101	Transferencias
				4040101	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
		5.8.2	Desarrollar políticas públicas en materia hacendaria y fiscal responsables que fomenten el desarrollo económico y social.	1050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo
				4020101	Transferencias
				4020201	Participaciones
				4020301	Aportaciones
				1010201	Fiscalización superior
				1020101	Administrar e impartir justicia
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030801	Política territorial
				1050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				1050202	Fortalecimiento de los ingresos
				1050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
		5.8.3	Consolidar la Gestión para Resultados en la administración pública estatal.	1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				1070101	Seguridad pública
				2010401	Protección al ambiente
				2020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				2040201	Cultura y arte
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				3010201	Empleo
				3020101	Desarrollo agrícola
				3040201	Modernización industrial

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				3050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				3070101	Fomento turístico
				4010101	Deuda pública
		5.8.4	Fomentar mejores condiciones laborales de las y los servidores públicos.	1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				3010201	Empleo
		5.8.5	Implementar mejores prácticas para la innovación, modernización y calidad de la Administración Pública Estatal.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				1080501	Gobierno electrónico
		5.8.6	Consolidar el Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y Municipios.	1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030701	Población
				1030801	Política territorial
				1050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				1050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
				1070101	Seguridad pública
				2010401	Protección al ambiente
				2020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				2040201	Cultura y arte
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				3010201	Empleo
				3020101	Desarrollo agrícola
				3040201	Modernización industrial
				3050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				3070101	Fomento turístico
		5.8.7	Impulsar el Sistema Estatal de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	1080102	Modernización del catastro mexiquense
				1080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica

**ANEXO IV. Presupuesto de Entes Autónomos**

Clave	Organismos constitucionales autónomos	Monto
4010000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	3,019,445,123
4080000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	350,826,283
4020000000000000	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	276,078,202
4030000000000000	Tribunal de Justicia Administrativa	229,996,671
4060000000000000	Universidad Autónoma del Estado de México	5,629,613,377
4100000000000000	Fiscalía General de Justicia	4,577,168,840
4090000000000000	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	181,592,891
<b>T o t a l</b>		<b>14,264,721,387</b>

**ANEXO V (a). Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones**

Concepto	Monto
Costo Financiero de la Deuda (Intereses, comisiones, coberturas)	4,625,381,954
Amortización de la deuda	3,403,186,753
Previsiones para el pago de ADEFAS	3,243,691,009
Compromisos multianuales	4,047,979,337
Proyectos de Prestación de Servicios	3,287,555,139

ANEXO V (b). ESTRUCTURA DE LA DEUDA POR ACREEDOR

Table with 15 columns: Registro Estatal, Fecha de contratación, Tipo de instrumento, Institución bancaria, Fuente o garantía de pago, Monto contratado, Plazo de vencimiento, Destino, Tasa de endeudamiento, Amortización, Intereses, Swap, Comisiones, Cuentos, Total. Contains data for various creditors like BANORTE, SANTANDER, BBVA, and BANOBRAS.

Table with 15 columns: Registro Estatal, Fecha de contratación, Tipo de instrumento, Institución bancaria, Fuente o garantía de pago, Monto contratado, Plazo de vencimiento, Destino, Tasa de endeudamiento, Amortización, Intereses, Swap, Comisiones, Cuentos, Total. Continuation of the debt structure data.

ANEXO VI. Programas Prioritarios 2021

Table with columns: Fin, Fun, Subfun, Prog, Denominación. Details the budget for priority programs like 'Programas Prioritarios 2021', 'Salud', 'Educación', 'Alimentación', and 'Grupos vulnerables'.

Table with columns: 02, 06, 08, 05, Denominación. Details the structure of priority programs such as 'Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre', 'Seguridad pública y Procuración de Justicia', 'Agua', 'Vivienda', 'Empleo', 'Amortización de la Deuda', and 'Inversión Pública'.

**Anexo VII: Informe sobre Estudios Actuariales**

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES						
	Pensiones y Jubilaciones		Salud	Riesgo de Incapacitación	Invalidez y Vida	Otras prestaciones
<b>Tipo de Sistema (Beneficio definido, Contribución definida, Mixto)</b>	Mixto					
<b>Fondo</b>						
Prestación Laboral						
Fondo general para trabajadores del estado o municipio	X	X	X	X	X	X
<b>Población afiliada (años)</b>						
<b>Activos</b>						
Edad máxima	94.40					
Edad mínima	17.28					
Edad promedio	42.35					
<b>Pensionados</b>						
Edad máxima	97.28					
Edad mínima	17.97					
Edad promedio	59.32					
<b>Jubilados</b>						
Edad máxima	103.68					
Edad mínima	22.16					
Edad promedio	65.36					
<b>Beneficiarios</b>						
Edad máxima	105.71					
Edad mínima	14.01					
Edad promedio	61.87					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.58					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%					
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	13.48%					
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	10.07%					
Crecimiento esperado de los activos (como %)	4.00%					
<b>Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones</b>						
<b>Nomina anual (millones de pesos)</b>						
Activos	\$60,286					
Pensionados	\$205					

Jubilados	\$9,537				
Beneficiarios de Jubilados	\$1,286				
<b>Monto mensual por pensión (pesos)</b>					
Máximo	\$554,420.38				
Mínimo	\$760.31				
Promedio	\$14,261.40				
<b>Monto de la Reserva (millones de pesos)</b>	\$5,795				
<b>Valor presente de las obligaciones (millones de pesos)</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$174,805.20				
Generación actual	\$549,012.00				
Generaciones futuras	\$498,778.40				
<b>Valor presente de los sueldos futuros de cotización X% (millones de pesos)</b>					
Generación actual	\$921,801.71				
Generaciones futuras	\$1,947,786.82				
<b>Valor presente de aportaciones futuras (millones de pesos)</b>					
Pensionados y Jubilados actuales	-				
Generación actual	\$124,627.59				
Pensionados y Jubilados provenientes de la generación actual	-				
Generaciones futuras	\$263,340.78				
Pensionados y Jubilados provenientes de generaciones futuras	-				
<b>Déficit/Superávit actuarial (millones de pesos)</b>					
Generación actual	-\$593,394.55				
Nuevas generaciones	-\$235,437.57				
<b>Periodo de Suficiencia</b>					
Escenarios a X%	1 año				
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial	<b>2018</b>				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, SC				

**ANEXO VIII. Tabuladores de Sueldos del Poder Ejecutivo**

**SUELDO Y PRESTACIONES**

**MANDOS SUPERIORES**

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
				I.S.R.	ISSEMYM	
32	95,675.55	63,668.99	159,344.54	46,485.16	6,431.47	106,427.91
31 bis	72,869.73	75,868.75	148,738.48	42,879.10	6,431.47	99,427.91
31-A	72,869.73	65,550.00	138,419.73	39,370.72	6,431.47	92,617.54
31-B	72,869.73	41,395.70	114,265.43	31,158.26	6,431.47	76,675.70
31-C	72,869.73	29,924.00	102,793.73	27,257.88	6,431.47	69,104.38
30 bis	64,611.07	52,128.20	116,739.27	31,999.37	6,431.47	78,308.43
30-A	52,945.14	60,701.20	113,646.34	30,947.77	6,431.47	76,267.10
30-B	52,945.14	53,352.90	106,298.04	28,449.35	6,431.47	71,417.22
30-C	52,945.14	50,044.90	102,990.04	27,324.63	6,431.47	69,233.94
30-D	52,945.14	30,930.50	83,875.64	21,091.89	6,431.47	56,352.28
30-E	52,945.14	17,365.70	70,310.84	16,802.68	6,431.47	47,076.69
29-A	46,688.99	52,555.40	99,244.39	26,051.11	6,431.47	66,761.81
29-B	46,688.99	46,401.10	93,090.09	24,040.51	6,431.47	62,618.11
29-C	46,688.99	40,070.20	86,759.19	22,014.63	6,431.47	58,313.09
29-D	46,688.99	33,741.30	80,430.29	19,989.38	6,431.47	54,009.44
29-E	46,688.99	25,834.20	72,523.19	17,466.39	6,431.47	48,625.33
29-F	46,688.99	21,708.20	68,397.19	16,228.59	6,431.47	45,737.13







Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
SECRETARIA, O TECNICA, O DEL GABINETE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SECRETARIA, O TECNICA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O DE SECRETARIA TEC	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	3	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
JEFA, E DE UNIDAD DE SECRETARIA TECNICA DEL GABINETE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	3	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04	
COORDINADORA, OR AUXILIAR DE UNIDAD DE SECRETARIA T	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
COORDINADORA, OR AUXILIAR DE UNIDAD DE SECRETARIA T	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	2	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	6	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
SECRETARIA, O DEL SECRETARIA, O TECNICA, O DEL GABINETE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SECRETARIA TECNICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SECRETARIA TECNICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O G DE SERVIDORA, OR PUBLICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
COORDINADORA, OR GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
COORDINADORA, OR OPERATIVA, O DE COMUNICACION SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
JEFA, E DE UNIDAD DE COORDINACION GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE COORDINADORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	7	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	10	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	14	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	3	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	10	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	7	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O DE COORDINADORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	3	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	1	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	



Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	14	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
REDACTORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	9	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
DISEÑADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
ASISTENTA, E DE PRODUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	21	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	2	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	3	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
FOTOGRAFA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	4	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
OFICINISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67	
SECRETARIA, O GENERAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	BIS	1	\$74,369.24	\$148,738.47	\$49,713.95	\$99,427.91	
SUBSECRETARIA, O GENERAL DE GOBIERNO CON RANGO SALA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	BIS	1	\$58,369.63	\$116,739.27	\$39,154.21	\$78,308.43	
COORDINADORA, OR GENERAL DE PROTECCION CIVIL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
SUBSECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	5	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O DE LA SECRETARIA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	10	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADORA, OR REGIONAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
JEFA, E DE UNIDAD DE LA CONSEJERIA JURIDICA	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
SECRETARIA, O EJECUTIVA, O DEL SEPINNA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADORA, OR DE POLITICAS TRANSVERSALES DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
JEFA E DE UNIDAD SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	B	1	\$46,545.04	\$93,090.09	\$31,309.05	\$62,618.11	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	D	1	\$40,215.14	\$80,430.29	\$27,004.72	\$54,009.44	
SECRETARIA, O TECNICA, O DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	E	1	\$36,261.59	\$72,523.19	\$24,312.66	\$48,625.33	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	16	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
COORDINADORA, OR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	5	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
JEFA, E DE UNIDAD A	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	4	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	26	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	F	1	\$25,031.65	\$50,063.30	\$16,982.79	\$33,965.58	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	G	5	\$22,329.70	\$44,659.40	\$15,381.23	\$30,762.45	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	3	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	30	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	2	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SECRETARIA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	C	1	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11	
JEFA, E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	21	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	

Estado de México												
Entidad Federativa: Estado de México												
Análítico de Plazas												
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual			
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O DE CONSEJO ESTATAL DE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	31	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	13	\$18,689.50	\$37,379.00	\$13,197.61	\$26,395.21			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	58	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01			
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	3	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52			
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	99	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03			
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	6	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03			
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	6	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	F	1	\$16,276.15	\$32,552.30	\$11,610.73	\$23,221.45			
ASESORA, OR A DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	15	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	42	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80			
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19			
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86			
CHOFERESA, CHOFER DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35			
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	23	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35			
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	26	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35			
CHOFERESA, CHOFER DE SUBSECRETARIA, O GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35			
SECRETARIA, O DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28			
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28			
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48			
SECRETARIA, O DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	5	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44			
SECRETARIA, O DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44			
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44			
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44			
CHOFERESA, CHOFER DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	5	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44			
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	40	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44			
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44			

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SECRETARIA, O DE SUBSECRETARIA, O GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	1	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	22	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	6	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	4	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
CHOFERESA, CHOFER G DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	19	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	9	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	8	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	3	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
SECRETARIA, O DE ACUERDOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	1	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	2	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	137	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	11	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	16	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
COORDINADORA, OR DE ZONA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	8	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
ABOG DICT ORG INT CONT	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E DE CENTRO REGIONAL DE OPERACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	6	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	3	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
COORDINADORA, OR DE ZONA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	12	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
MUSICA, O DIRECTORA, OR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	30	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	20	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
VERIFICADORA, OR DE PROTECCION CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	13	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
VERIFICADORA, OR DE PROTECCION CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
SUPERVISORA, OR ESPECIALIZADA, O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
SUPERVISORA, OR ESPECIALIZADA, O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	7	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	22	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	5	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
MEDICA, O GENERAL DE UNIDAD DE RESCATE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	31	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	14	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
INVESTIGADORA, OR SOCIAL A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	22	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
INVESTIGADORA, OR SOCIAL A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
INVESTIGADORA, OR SOCIAL A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	6	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	4	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
INVESTIGADORA, OR SOCIAL A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
MUSICA, O SUBDIRECTORA, OR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	7	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28	
JEFA, E DE SECCION MUSICAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	6	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
JEFA, E DE SECCION MUSICAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	32	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
INVESTIGADORA, OR SOCIAL B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	32	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
INVESTIGADORA, OR SOCIAL B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	7	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
JEFA, E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	3	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	51	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	7	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
REDACTORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
JEFA, E DE TURNO DE UNIDAD DE RESCATE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	9	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94	
INVESTIGADORA, OR HISTORICA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	31	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	5	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
DISEÑADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	4	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
INSTRUCTORA, OR DE CAPACITACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	8	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
INSTRUCTORA, OR DE CAPACITACION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	5	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	2	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	8	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
TECNICA, O EN COMUNICACIONES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
PARAMEDICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	27	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
PARAMEDICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
PARAMEDICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	4	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	19	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	14	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	5	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
FOTOGRAFA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
TECNICA, O EN MANTENIMIENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
AUXILIAR DE INVESTIGADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	7	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
AUXILIAR DE INVESTIGADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	3	1	\$6,561.30	\$13,122.60	\$5,299.89	\$10,599.77	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04	
MUSICA, O R-3	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	2	25	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
MUSICA, O R-3	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	9	2	9	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	33	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	5	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
RADIO OPERADORA, OR Y PARAMEDICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
RADIO OPERADORA, OR Y PARAMEDICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	2	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82	
RADIO OPERADORA, OR Y PARAMEDICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	3	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	12	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
MUSICA, O R-2	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	7	2	15	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
MUSICA, O R-2	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
COORDINADORA, OR DE ENCUESTADORAS, ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
ASISTENTA, E ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
ASISTENTA, E ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
MICROFILMADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	4	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
ASISTENTA, E ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
ASISTENTA, E ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	2	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63	
ENCUESTADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	2	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
ANALISTA ADMVO SGG	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	6	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	3	1	\$5,547.50	\$11,095.00	\$4,563.37	\$9,126.74	
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67	
MUSICA, O R-1	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	21	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
AUXILIAR DE TRAMITES DE GOBERNACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
INTENDENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
COCINERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67	
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67	
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54	
SUBSECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	2	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
SECRETARIA, O EJECUTIVA, O DEL SISTEMA ESTATAL DE SE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
OFICIAL MAYOR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	12	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADORA, OR DE GRUPOS TACTICOS	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
JEFA, E DE UNIDAD DE SECRETARIA DE SEGURIDAD	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	3	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	5	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	29	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	8	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
DIRECTORA, OR DE CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	19	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
DIRECTORA, OR DE CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	3	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE COMISIONADA, O ESTATAL D	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
JEFA, E DE UNIDAD DE SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
JEFA, E DE UNIDAD DE SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE SECRET	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE SECRET	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	5	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
JEFA, E DE AYUDANTES A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
JEFA, E DE AYUDANTES A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	E	2	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
COMISARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	F	2	\$25,031.65	\$50,063.30	\$16,982.79	\$33,965.58	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	4	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
JEFA, E DE GRUPO A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	22	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
JEFA, E DE GRUPO A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	2	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
INSPECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	34	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
INSPECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	8	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
ESCOLTA DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	17	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
ESCOLTA DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	3	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	7	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SECRETARIA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SUBCONTRALORA, OR INTERNA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	50	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	5	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
JEFA, E DE UNIDAD DE COMISIONADA, O ESTATAL DE SEGUR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SECRETARIA, O EJECUTIVA,	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O DE SECRETARIADO EJECUT	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	2	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04	
JEFA, E DE AYUDANTES B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	2	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	G	1	\$16,599.25	\$33,198.50	\$11,823.18	\$23,646.36	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	5	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	7	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	A	2	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	1	\$11,512.80	\$23,025.60	\$8,465.65	\$16,931.29	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	85	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	16	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	3	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	3	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
JEFA, E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	3	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
JEFA, E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	E	5	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
INSPECTORA, OR JEFA, E	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	36	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
INSPECTORA, OR JEFA, E	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	E	7	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
JEFA, E DE VIGILANCIA R-1	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	16	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
JEFA, E DE VIGILANCIA R-1	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	E	3	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	3	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
JEFA, E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
JEFA, E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	13	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
INSPECTORA, OR JEFA, E	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	4	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
JEFA, E DE VIGILANCIA R-1	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	2	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
INSPECTORA, OR GENERAL ADMINISTRATIVA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	13	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
INSPECTORA, OR GENERAL ADMINISTRATIVA, O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	E	5	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
AYUDANTE A DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	14	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19	
ESCOLTA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	59	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19	
ESCOLTA A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	F	8	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19	
AYUDANTE DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	39	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86	
AYUDANTE DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	G	4	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86	
ESCOLTA B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	86	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86	
ESCOLTA B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	G	34	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	12	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	4	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
AYUDANTE DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	9	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
ESCOLTA A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
INSPECTORA, OR GENERAL ADMINISTRATIVA, O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	2	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
CHOFERESA, CHOFER DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	2	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
CHOFERESA, CHOFER DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
MOTOCICLISTA DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	5	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	4	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	16	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	10	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
INSPECTORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
JEFA, E DE VIGILANCIA R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
SUBDIRECTORA, OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	8	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
SUBDIRECTORA, OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
PRESIDENTA, E DE PRECEPTORIA JUVENIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	15	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
PRESIDENTA, E DE PRECEPTORIA JUVENIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
PSIQUIATRA DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	4	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
PSIQUIATRA DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	8	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
COMANDANTE DE REGION R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
INSPECTORA, OR JEFA, E ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	18	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
INSPECTORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	46	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
INSPECTORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	9	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
JEFA, E DE VIGILANCIA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	18	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
JEFA, E DE VIGILANCIA R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	3	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
INSPECTOR DE SALA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	19	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	7	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
POLIGRAFISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	3	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
ANALISTA DE PROYECTOS DE CENTRO DE PREVENCIÓN DEL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	1	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
SUBINSPECTORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	5	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
SECRETARIA, O DE ACUERDOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	26	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
SECRETARIA, O DE ACUERDOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	2	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
JEFA, E DE SERVICIOS MEDICOS DE CENTRO DE READAPTAC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	17	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
JEFA, E DE SERVICIOS MEDICOS DE CENTRO DE READAPTAC	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	8	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
POLICIA DE FUERZA ESPECIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	1929	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14	
POLICIA DE FUERZA ESPECIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	3	129	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SUBINSPECTORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	61	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21	
SUBINSPECTORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	4	9	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21	
JEFA, E DE VIGILANCIA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	23	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21	
JEFA, E DE VIGILANCIA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	4	2	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	39	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	12	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SUPERVISORA, OR DE AUDITORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	44	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	9	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SUPERVISORA, OR DE MEDIDAS CAUTELARES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	78	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SUPERVISORA, OR DE MEDIDAS CAUTELARES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	6	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
EVALUADORA, OR DE RIESGO PROCESAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	71	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
EVALUADORA, OR DE RIESGO PROCESAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	6	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
OFICIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	5	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
OFICIAL ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	60	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
OFICIAL ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SECRETARIA, O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SECRETARIA, O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	9	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E DE TALLER MECANICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
ODONTOLOGA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	20	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
ODONTOLOGA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	3	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
CRIMINOLOGA, O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	106	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
CRIMINOLOGA, O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	6	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
SUBINSPECTORA, OR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	32	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	3	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	2	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	



Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
OFICIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	139	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
OFICIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	62	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
INSPECTORA, OR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	21	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
JEFA, E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	20	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
JEFA, E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	7	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	7	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
SUBOFICIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	20	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
COORDINADORA, OR DE TRABAJO SOCIAL EN CENTROS DE RE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	7	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
COORDINADORA, OR DE TRABAJO SOCIAL EN CENTROS DE RE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
SUBOFICIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	310	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
SUBOFICIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	80	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
SUBJEFA, E DE VIGILANCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	26	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
SUBJEFA, E DE VIGILANCIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	2	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	1	1	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79	
PSICOLOGA, O DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	5	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79	
GINECOLOGA, O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	1	5	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	30	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	19	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	40	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	7	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	10	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	4	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
MEDICA, O GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
MEDICA, O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	51	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
MEDICA, O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	7	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
PSICOLOGA, O DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	106	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
PSICOLOGA, O DE CPRS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	19	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
PSICOLOGA, O DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	2	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
PEDIATRA DE CENTRO DE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	6	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
READAPTACION SOCIAL										
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	2	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	9	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	6	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
POLICIA PRIMERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
POLICIA PRIMERA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	30	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SUBJEFA, E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
POLICIA PRIMERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	751	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
POLICIA PRIMERA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	75	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
SUBJEFA, E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	30	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
SUBJEFA, E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	31	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	5	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
POLICIA SEGUNDA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	22	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	3	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
POLICIA PRIMERA, O ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
POLICIA PRIMERA, O ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	3	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
CUSTODIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	24	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
NUTRILOGA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
POLICIA PRIMERA, O ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	167	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91	
POLICIA PRIMERA, O ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	3	14	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91	
POLICIA SEGUNDA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1479	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28	
POLICIA SEGUNDA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	124	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28	
SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	102	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28	
SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	4	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28	
CUSTODIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	343	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28	
CUSTODIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	69	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	2	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92	
JEFA, E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	10	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	6	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
JEFA, E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	12	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
JEFA, E DE SECCION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
POLICIA TERCERA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	54	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
CUSTODIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	28	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
INVESTIGADORA, OR SOCIAL B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	4	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
AUDITORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
POLICIA TERCERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	4506	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
POLICIA TERCERA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	340	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
CUSTODIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	860	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
CUSTODIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	76	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
REDACTORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	1	1	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	33	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	5	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
REDACTORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	10	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
REDACTORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
POLICIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
POLICIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	65	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
POLICIA SEGUNDA, O ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
CUSTODIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
CUSTODIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	14	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	83	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	6	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	2	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
POLICIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	7029	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
POLICIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	1507	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
CUSTODIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2207	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
CUSTODIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	117	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	8	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
POLICIA SEGUNDA, O ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	150	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
POLICIA SEGUNDA, O ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	5	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	5	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94	
INVESTIGADORA, OR HISTORICA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	19	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	6	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
POLICIA TERCERA, O ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	5	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	47	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	7	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
INSTRUCTORA, OR DE CAPACITACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	7	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	3	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
POLICIA TERCERA, O ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	329	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
POLICIA TERCERA, O ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	17	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	1	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	1	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	29	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	16	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
ENFERMERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	75	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
ENFERMERA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	8	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	27	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	6	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
PROMOTORA, OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
PROMOTORA, OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	2	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	3	1	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	3	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
INSTRUCTORA, OR DE OFICIOS EN CENTRO DE READAPTACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	44	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	10	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
COTIZADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
COTIZADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	8	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
POLICIA ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	27	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
INSTRUCTORA, OR DE OFICIOS EN CENTRO DE READAPTACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	21	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
INSTRUCTORA, OR DE OFICIOS EN CENTRO DE READAPTACION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	9	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
INSTRUCTORA, OR VIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
POLICIA ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1903	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
POLICIA ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	3	89	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
AUXILIAR JURIDICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	1	1	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
FOTOGRAFA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
AUXILIAR JURIDICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	13	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
AUXILIAR JURIDICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	5	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
AUXILIAR DE INVESTIGADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	3	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
AUXILIAR JURIDICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	3	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	1	1	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	1	1	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	50	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	9	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	4	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
INSPECTORA, O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	6	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SUPERVISORA, OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
VERIFICADORA, OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
VERIFICADORA, OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	4	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
INSPECTORA, O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
MECANICA, O AUTOMOTRIZ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	28	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	6	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ECONOMA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	29	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ECONOMA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
VERIFICADORA, OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ECONOMA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	6	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	1	1	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	2	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85	
MICROFILMADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	78	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	21	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	7	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	5	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63	
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	1	1	\$4,181.15	\$8,362.30	\$3,510.71	\$7,021.41	
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
ALMACENISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	18	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	3	1	\$5,547.50	\$11,095.00	\$4,563.37	\$9,126.74	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	3	1	\$5,547.50	\$11,095.00	\$4,563.37	\$9,126.74	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67	
POLICIA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67	
POLICIA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	1	590	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	41	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	7	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
OFICINISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
POLICIA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	221	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	11	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
JEFA, E DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
JEFA, E DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
COCINERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
COCINERA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
PELUQUERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50	
AUXILIAR DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	3	2	4	\$4,775.20	\$9,550.40	\$3,985.84	\$7,971.68	
FACIL EDUC CRS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	0	0	142	\$13,659.90	\$27,319.80	\$10,590.21	\$21,180.42	
DIR NUC ESC CRS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	0	0	21	\$17,472.70	\$34,945.40	\$13,239.46	\$26,478.93	
DIR NUC ESC CRS	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	3	\$17,472.70	\$34,945.40	\$13,239.46	\$26,478.93	
COORD EDUCA CRS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	0	0	4	\$20,132.20	\$40,264.40	\$15,123.45	\$30,246.91	
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	D	1	\$41,937.82	\$83,875.64	\$28,176.14	\$56,352.28	
PRESIDENTA, E DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE INFRAESTRUC	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
SUBSECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
JEFA, E DE UNIDAD E DE SECRETARIA DE FINANZAS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
SUBSECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
PROCURADORA, OR FISCAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
CONTADORA, OR GENERAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	15	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADOR SERVICIOS ACE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADOR SERVICIOS ACE	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRA	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
CAJERA, O GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
JEFA, E DE UNIDAD DE SECRETARIA DE FINANZAS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09	
JEFA, E DE LA OFICINA DE ENLACE DE LA UAAG	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09	
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO TECNICO FINANCIERO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	D	1	\$40,215.14	\$80,430.29	\$27,004.72	\$54,009.44	
COORDINADORA, OR TECNICA, O Y DE GESTION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
JEFA, E DE UNIDAD DE ATENCION Y APOYO SOLIDARIO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
COORDINADORA, OR DE PRODUCTOS ADQUISITIVOS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	46	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	B	2	\$27,626.70	\$55,253.40	\$18,521.03	\$37,042.05	
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	B	1	\$27,626.70	\$55,253.40	\$18,521.03	\$37,042.05	
SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINIS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	C	9	\$24,663.00	\$49,326.00	\$16,764.29	\$33,528.57	
COORDINADORA, OR DE APOYO TECNICO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O DE ADMI	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINIS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	17	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	E	4	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
DELEGADA, O FISCAL A	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	F	1	\$25,031.65	\$50,063.30	\$16,982.79	\$33,965.58	
SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINIS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	G	1	\$22,329.70	\$44,659.40	\$15,381.23	\$30,762.45	
COORDINADORA, OR DE ASESORAS, ES DE SUBSECRETARIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	G	1	\$22,329.70	\$44,659.40	\$15,381.23	\$30,762.45	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	39	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	3	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	3	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	4	\$37,447.25	\$74,894.50	\$25,122.55	\$50,245.10	
SUPERVISORA, OR GENERAL DE HANGAR	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	I	1	\$37,447.25	\$74,894.50	\$25,122.55	\$50,245.10	
ASESORA, OR A DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	2	\$37,447.25	\$74,894.50	\$25,122.55	\$50,245.10	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	26	\$37,447.25	\$74,894.50	\$25,122.55	\$50,245.10	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	I	2	\$37,447.25	\$74,894.50	\$25,122.55	\$50,245.10	
JEFA, E DE PILOTOS DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	J	1	\$34,520.50	\$69,041.00	\$23,093.90	\$46,187.80	
ADMINISTRADORA, OR DE SEGURIDAD AEREA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	J	1	\$34,520.50	\$69,041.00	\$23,093.90	\$46,187.80	
JEFA, E DE ADIESTRAMIENTO AERONAUTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	K	1	\$32,585.50	\$65,171.00	\$21,739.40	\$43,478.80	
JEFA, E DE UNIDAD DE RESCATE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	1	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30	
PILOTO DE AERONAVE BIMOTOR A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	2	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30	
PILOTO DE AERONAVE BIMOTOR B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	2	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30	
PILOTO DE UNIDAD DE RESCATE A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	1	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	1	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
PILOTO DE AERONAVE MONOMOTOR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	8	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30	
PILOTO DE AERONAVE MONOMOTOR	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	L	1	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30	
PILOTO DE AERONAVE BIMOTOR B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	M	1	\$40,890.25	\$81,780.50	\$27,463.79	\$54,927.58	
PILOTO DE UNIDAD DE RESCATE A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	M	1	\$40,890.25	\$81,780.50	\$27,463.79	\$54,927.58	
PILOTO DE UNIDAD DE RESCATE B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
ANALISTA ESP SERV ACE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
ANALISTA ESP SERV ACE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
DIRECTOR OPERAC SERV ACE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
DIRECTOR OPERAC SERV ACE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
JEFA, E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SUBCONTRALORA, OR INTERNA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	38	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
DELEGADA, O DE FISCALIZACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	6	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL DE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	C	1	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11	
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	C	1	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SUBCONTRALORA, OR INTERNA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	9	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SUBCONTRALORA, OR INTERNA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	61	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
DELEGADA, O FISCAL B	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	E	4	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04	
DELEGADA, O DE FISCALIZACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	E	4	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	E	4	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	E	2	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04	
SUBDIRECTOR SEG PRES XI	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	F	2	\$18,689.50	\$37,379.00	\$13,197.61	\$26,395.21	
ASESORA, OR B DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	1	\$18,689.50	\$37,379.00	\$13,197.61	\$26,395.21	
LIDERESA, LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	11	\$18,689.50	\$37,379.00	\$13,197.61	\$26,395.21	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	G	13	\$16,599.25	\$33,198.50	\$11,823.18	\$23,646.36	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	G	2	\$16,599.25	\$33,198.50	\$11,823.18	\$23,646.36	
LIDERESA, LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	5	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
LIDERESA, LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
LIDERESA, LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	A	21	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
LIDERESA, LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	A	2	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	A	15	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	25	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	C	4	\$11,512.80	\$23,025.60	\$8,465.65	\$16,931.29	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	3	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	13	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	6	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	12	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	142	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	E	12	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	F	4	\$16,276.15	\$32,552.30	\$11,610.73	\$23,221.45	
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	G	3	\$14,793.60	\$29,587.20	\$10,635.87	\$21,271.74	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	6	\$14,793.60	\$29,587.20	\$10,635.87	\$21,271.74	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	G	2	\$14,793.60	\$29,587.20	\$10,635.87	\$21,271.74	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	9	\$14,793.60	\$29,587.20	\$10,635.87	\$21,271.74	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	6	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
SUPERVISORA, OR DE INFORMATICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	3	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
SUPERVISORA, OR DE INFORMATICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	J	1	\$34,520.50	\$69,041.00	\$23,093.90	\$46,187.80	
JEFA, E DE OPERACIONES AERONAUTICAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	J	1	\$34,520.50	\$69,041.00	\$23,093.90	\$46,187.80	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	12	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	21	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O DE UNIDAD DE CALIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
COPILOTO DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	4	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
COPILOTO DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	E	3	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
CHOFERESA, CHOFER DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	33	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	E	4	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
MECANICA, O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19	
MECANICA, O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	F	3	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19	
SUPERVISORA, OR TECNICA, O DE AERONAVES	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	3	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19	
JEFA, E DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINIS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	2	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86	
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	19	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
MECANICA, O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	16	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
CHOFERESA, CHOFER DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	99	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	11	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
MECANICA, O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	3	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
CHOFERESA, CHOFER DE JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO A LA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
SECRETARIA, O DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	3	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
CHOFERESA, CHOFER DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	3	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	26	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48	
CHOFERESA, CHOFER DE PULL DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	5	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SECRETARIA, O DE COORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	5	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
DESPACHADORA, OR DE AERONAVES	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
CHOFERESA, CHOFER DE PULL DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O DE COORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	6	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O DE COORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
CHOFERESA, CHOFER DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	74	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	I	9	\$13,492.90	\$26,985.80	\$9,780.60	\$19,561.19	
MECANICA, O B DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	J	3	\$34,520.50	\$69,041.00	\$23,093.90	\$46,187.80	
CHOFERESA, CHOFER DE PULL DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	K	3	\$9,588.80	\$19,177.60	\$7,158.96	\$14,317.92	
CHOFERESA, CHOFER DE PULL DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	K	1	\$9,588.80	\$19,177.60	\$7,158.96	\$14,317.92	
SECRETARIA, O DE COORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	L	8	\$8,117.65	\$16,235.30	\$6,159.85	\$12,319.70	
OFICIAL AEREO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	L	1	\$8,117.65	\$16,235.30	\$6,159.85	\$12,319.70	
DESPACHADORA, OR DE AERONAVE A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	L	1	\$8,117.65	\$16,235.30	\$6,159.85	\$12,319.70	
PARAMEDICA, O RESCATISTA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	1	10	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10	
DESPACHADORA, OR DE AERONAVE B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	1	2	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10	
RADIO OPERD ESP SERV ACE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	5	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
RADIO OPERD ESP SERV ACE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	2	7	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
OFICIAL AEREO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
JEFE DE AREA DE DGP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
CHOFERESA, CHOFER G DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	49	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	6	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
JEFA, E DE AREA DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	

Estado de México											
Entidad Federativa: Estado de México											
Analítico de Plazas											
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual		
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	8	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71		
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	3	7	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71		
SECRETARIA, O DE SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE AP	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	5	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71		
INGENIERA, O EN SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	4	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97		
CHOFERESA, CHOFER G DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97		
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	12	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97		
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97		
SECRETARIA, O DE SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE AP	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97		
INGENIERA, O EN SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97		
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	43	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97		
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	3	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97		
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SUBSECRETARIA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97		
SECRETARIA, O DE SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE AP	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97		
INGENIERA, O EN SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	9	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10		
INGENIERA, O EN SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	1	1	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43		
CHOFERESA, CHOFER G DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87		
CHOFERESA, CHOFER G DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87		
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR DE PROCURADURIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	36	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87		
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR DE PROCURADURIA FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	5	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87		
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87		
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87		
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	42	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87		
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	6	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87		
LIDER B PROYECTO DGP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87		
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	8	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68		
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68		
SERVIDORA, OR PUBLICA, O											
JEFA, E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	2	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68		
JEFA, E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68		
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	23	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68		
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	6	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05		
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	21	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05		



Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	3	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	6	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
JEFA, E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	43	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	1	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	12	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	8	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	4	1	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21	
ANALISTA DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	8	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21	
ANALISTA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	1	2	\$8,898.60	\$17,797.20	\$6,924.15	\$13,848.30	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	2	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60	
ANALISTA DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
ANALISTA DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	8	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
ANALISTA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O G DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	75	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	6	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	10	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E DE ANALISTAS DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	10	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
CONTADURIA GENERAL GUBERNAM										
JEFA, E B DE PROYECTO DE DIRECCION GENERAL DE PERSO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	17	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
COORDINADORA, OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	81	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
COORDINADORA, OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	12	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	5	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
COORDINADORA, OR DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	

Estado de México											
Entidad Federativa: Estado de México											
Análítico de Plazas											
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual		
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	3	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53		
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O G DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	2	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53		
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	22	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53		
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	2	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53		
COORDINADORA, OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53		
JEFA, E DE TALLER MECANICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53		
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	10	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60		
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O G DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	8	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33		
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	38	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33		
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33		
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33		
SUPERVISORA, OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33		
SUPERVISORA, OR ESPECIALIZADA, O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33		
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	43	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33		
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	7	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33		
JEFA, E DE ANALISTAS DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	26	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33		
JEFA, E DE ANALISTAS DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	3	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17		
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	21	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17		
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	4	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17		
SUPERVISORA, OR ESPECIALIZADA, O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21		
SUPERVISORA, OR ESPECIALIZADA, O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21		
OFICIAL DE OPERACIONES AERONAUTICAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	4	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21		
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	14	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21		
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	12	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13		
SUPERVISORA, OR ESPECIALIZADA, O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79		
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	22	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79		
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	13	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60		
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60		
OFICIAL DE OPERACIONES AERONAUTICAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60		
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60		
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60		
MEDICA, O GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60		
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	46	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60		

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	12	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	8	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A DGP	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A DGP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SUPERVISORA, OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	8	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SUPERVISORA, OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	6	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	10	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	6	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	11	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	5	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
RADIO OPERAD SERV ACE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
RADIO OPERAD SERV ACE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	18	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	6	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
ANALISTA A DE D.G.P.	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	1	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	1	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
RADIO OPERAD SERV ACE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
RADIO OPERAD SERV ACE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
JEFA, E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	75	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	18	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B DE DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B DE DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
JEFA, E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	8	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	30	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	3	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	8	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
COORDINADORA, OR INTERNA, O DE CAPACITACION Y DESARR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	3	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	15	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
JEFA, E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	7	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	24	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	6	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
COORDINADORA, OR INTERNA, O DE CAPACITACION Y DESARR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	13	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	3	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
CONTADORA, OR DE RENTAS A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
CONTADORA, OR DE RENTAS A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	1	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
SUPERVISORA, OR DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	1	12	\$6,352.20	\$12,704.40	\$5,150.23	\$10,300.46
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SUPERVISORA, OR DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SUPERVISORA, OR B DE PAGOS AL PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
CONTROLISTA PAGADORA, OR DE CAJA GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	3	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	93	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	3	9	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
ANALISTA C DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
AUDITORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	2	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
AUDITORA, OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	158	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
AUDITORA, OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	43	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	14	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
JEFA, E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	15	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92	
AUDITORA, OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	5	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
AUDITORA, OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
OPERADORA, OR DE SONIDO DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	4	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	100	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	13	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
CONTADORA, OR DE RENTAS B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	8	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
CONTADORA, OR DE RENTAS B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	15	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
JEFA, E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	18	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
SUPERVISORA, OR ESPECIALIZADA, O DE PRODUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	20	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	2	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
JEFA, E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	28	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	1	2	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94	
CONTADORA, OR DE RENTAS B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
AGENTE DE INFORMACION DE CIUDADANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	28	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	54	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	3	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
SRIA C DIR GRAL PERSONAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	7	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	3	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	11	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	8	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	28	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	3	3	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30	
ROTULADORA, OR PARA EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	6	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30	
TECNICA, O EN COMUNICACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	4	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86	
TECNICA, O EN COMUNICACIONES DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	2	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86	
INTENDENTE DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	2	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	5	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86	
ROTULADORA, OR PARA EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	1	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36	
TECNICA, O EN COMUNICACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	3	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
TECNICA, O EN COMUNICACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
TECNICA, O EN COMUNICACIONES DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	6	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
INTENDENTE DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	65	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	8	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA AUXILIAR DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA AUXILIAR DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
CONTADORA, OR DE RENTAS C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	8	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
CONTADORA, OR DE RENTAS C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	6	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	30	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	3	2	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
COTIZADORA, OR AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	30	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	4	5	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	6	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	9	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	5	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	11	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
CONTADORA, OR DE RENTAS C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	8	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
NOTIFICADORA, OR EJECUTORA, OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	28	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
NOTIFICADORA, OR EJECUTORA, OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	14	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	9	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
SUPERVISORA, OR DE CAPTURA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85	
SUPERVISORA, OR DE CAPTURA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	4	1	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85	
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIORA, O TECNICA, O EN MANTENIMIENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	5	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93	
TECNICA, O EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	2	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04	
TECNICA, O EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	4	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
TECNICA, O EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
TECNICA, O EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
TECNICA, O EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
NOTIFICADORA, OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	48	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
NOTIFICADORA, OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	3	25	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	69	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	11	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
NOTIFICADORA, OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	4	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	13	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	4	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22	
NOTIFICADORA, OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	11	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	195	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	72	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	16	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	6	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	3	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
SUPERVISORA, OR DE CAPTURA DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
OPERADORA OR DE COMPUTADOR DE LA DGP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	11	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	4	1	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	13	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	9	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	4	6	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63	

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	34	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	14	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	1	2	\$4,181.15	\$8,362.30	\$3,510.71	\$7,021.41
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	6	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	35	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	25	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	7	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	2	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
RECEPCIONISTA DE MODULO DE INFORMACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	4	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
RECEPCIONISTA DE MODULO DE INFORMACION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	16	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	4	2	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	2	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	4	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
RECEPCIONISTA DE MODULO DE INFORMACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	E	4	\$35,155.42	\$70,310.84	\$23,538.34	\$47,076.69
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
COCINERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
H0105000	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	F	3	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA, OR DE HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
JEFA, E DE OFICINA EJECUTIVA DE SECRETARIA DE SALUD	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23

Estado de México											
Entidad Federativa: Estado de México											
Análítico de Plazas											
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual		
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23		
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23		
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	3	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32		
COORDINADORA, OR ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BAN	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	1	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52		
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	3	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55		
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57		
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	3	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01		
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68		
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03		
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03		
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16		
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	H	11	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60		
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60		
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35		
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80		
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44		
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44		
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	3	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60		
SECRETARIA, O DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09		
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09		
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09		
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	4	16	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05		
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	22	1	1	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43		
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41		
SUPERVISORA, OR MEDICA, O EN AREA NORMATIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41		
SUPERVISORA, OR MEDICA, O EN AREA NORMATIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33		
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33		
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60		
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60		
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	11	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60		
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60		
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60		
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	12	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36		

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
CHOFERESA, CHOFER ESPECIALIZADA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
PSICOLOGA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
PSICOLOGA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	3	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	7	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
DISEÑADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54	
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	2	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	B	1	\$46,545.04	\$93,090.09	\$31,309.05	\$62,618.11	
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	H	2	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
PROCURADORA, OR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	8	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SECRETARIA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
SUBPROCURADORA, OR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	2	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
SUBPROCURADORA, OR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	15	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	3	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	4	4	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
CONCILIADORA, OR DE CONFLICTOS LABORALES	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SUPERVISORA, OR DE PROCURADORAS, ES AUXILIARES DE TR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SUPERVISORA, OR DE PROCURADORAS, ES AUXILIARES DE TR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	6	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	4	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
COORDINADORA, OR DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
COORDINADORA, OR DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EMPLEO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
COORDINADORA, OR DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	2	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	8	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
PROCURADORA, OR AUXILIAR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	33	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
PROCURADORA, OR AUXILIAR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	23	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	9	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
INSPECTORA, OR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	33	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
INSPECTORA, OR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	22	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
INSPECTORA, OR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	10	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	6	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
PERITA, O A DE SECRETARIA DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	1	5	\$6,352.20	\$12,704.40	\$5,150.23	\$10,300.46	
PERITA, O A DE SECRETARIA DEL TRABAJO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92	
CONCILIADORA, OR LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	3	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
CONSEJERA, O DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	3	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	6	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	2	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
CONSEJERA, O DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	13	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
CONSEJERA, O DE EMPLEO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	2	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	10	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
PROMOTORA, OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	9	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
INSTRUCTORA, OR DE CAPACITACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	4	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
PROMOTORA, OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	11	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
PROMOTORA, OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	1	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	1	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36	
PROMOTORA, OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	4	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	9	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	5	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	10	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
NOTIFICADORA, OR LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
NOTIFICADORA, OR LABORAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	6	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	3	6	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	22	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	11	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63	
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	2	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
SUBSECRETARIA, O GENERAL DE EDUCACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
SUBSECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADORA, OR ESTATAL DEL SERVICIO PROFESIONAL D	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	



Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	12	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA, O TECNICA, O DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
COORDINADORA, OR DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	28	A	2	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
COORDINADORA, OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	C	3	\$24,663.00	\$49,326.00	\$16,764.29	\$33,528.57
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	12	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	2	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA, E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA DE EDUCACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	6	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA, E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA DE EDUCACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O DE LA SECRETARIA DE ED	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	3	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	5	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	H	21	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	A	18	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	A	9	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	A	5	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	12	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	9	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
DIRECTORA, OR DE ESCUELA NORMAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	17	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
DIRECTORA, OR DE ESCUELA NORMAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	12	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
JEFA, E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	G	9	\$16,599.25	\$33,198.50	\$11,823.18	\$23,646.36
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	H	19	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
SECRETARIA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
DIRECTORA, OR DE ESCUELA NORMAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	6	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	F	1	\$16,276.15	\$32,552.30	\$11,610.73	\$23,221.45
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	11	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	2	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	G	8	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	4	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	3	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	3	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
SECRETARIA, O DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
CHOFERESA, CHOFER DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	16	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA, O DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA, O DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
CHOFERESA, CHOFER DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
CHOFERESA, CHOFER DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	4	10	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	1	3	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	7	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERESA, CHOFER DE DIRECTORA, OR GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	4	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
ODONTOLOGA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	14	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
AUDITORA, OR FINANCIERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	2	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	10	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
MEDICA, O GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	20	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	4	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
MEDICA, O GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	4	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	9	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	14	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	2	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	18	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
AUDITORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	6	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
AUDITORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	17	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	5	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	29	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36	
DISEÑADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	4	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	7	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
PREFECTA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	7	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86	
NIDERA, O A DE CAM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	20	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	8	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35	
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
PREFECTA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
NIÑERA, O A DE CAM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	30	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	1	2	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35	
AUXILIAR DE AUDITORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	1	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93	

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	19	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	3	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
NIÑERA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	437	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
NIÑERA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	4	5	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
NIÑERA, O B DE CAM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	1	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
NIÑERA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	15	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
NIÑERA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	1	3	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	16	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	49	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	3	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	4	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	19	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA, O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	1	2	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
IMPRESORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
NIÑERA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	29	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
NIÑERA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	27	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA, O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	7	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	12	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	2	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	16	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
ECONOMA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	2	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
NIÑERA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	8	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	1	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	1	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
ASISTENTA, E ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	121	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
ASISTENTA, E ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	495	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	5	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	25	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
JARDINERA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	34	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
ASISTENTA, E ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	294	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
ASISTENTA, E ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	579	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	3	12	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	34	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	3	2	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
JARDINERA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	100	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
JARDINERA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	4	6	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
ASISTENTA, E ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	7	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	28	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
JARDINERA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
ASISTENTA, E ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	1	2	\$4,181.15	\$8,362.30	\$3,510.71	\$7,021.41
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	14	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	2	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	2	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	6	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	226	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	37	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	8	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	2	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	664	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
VELADORA, OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	9	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR DE ENFERMERIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
COCINERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	7	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	112	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1180	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	10	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	9	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
OFICINISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	69	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	15	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	11	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1661	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	23	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
VELADORA, OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	154	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
VELADORA, OR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	3	6	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
JARDINERA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	3	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
AUXILIAR DE ENFERMERIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
COCINERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	9	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	28	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	9	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	2	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	E	10	\$35,155.42	\$70,310.84	\$23,538.34	\$47,076.69
VELADORA, OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	3	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	7	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
PROFESOR SUPER B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	66	\$3,324.95	\$6,649.90	\$2,979.84	\$5,959.67
PROFESOR SUPER B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	8	\$3,324.95	\$6,649.90	\$2,979.84	\$5,959.67
PROFESOR SUPER A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	461	\$3,609.40	\$7,218.80	\$3,210.03	\$6,420.06
PROFESOR SUPER A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	10	\$3,609.40	\$7,218.80	\$3,210.03	\$6,420.06
PROFESOR ESTUDIANTE	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	307	\$4,523.45	\$9,046.90	\$3,802.46	\$7,604.92
PROFESOR ESTUDIANTE	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	14	\$4,523.45	\$9,046.90	\$3,802.46	\$7,604.92

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
PROFESOR PASANTE	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1857	\$5,216.95	\$10,433.90	\$4,353.78	\$8,707.56
PROFESOR PASANTE	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	D	28	\$5,216.95	\$10,433.90	\$4,353.78	\$8,707.56
PROFESOR TITULADO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	46635	\$7,044.00	\$14,088.00	\$5,714.04	\$11,428.08
PROFESOR TITULADO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	E	1187	\$7,044.00	\$14,088.00	\$5,714.04	\$11,428.08
PROFESOR TELESECUNDARIA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	H	45	\$6,702.80	\$13,405.60	\$5,472.03	\$10,944.05
PROF. TELESECUNDARIA PASANTE	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	H	199	\$7,652.05	\$15,304.10	\$6,158.26	\$12,316.52
PROF. TELESECUNDARIA PASANTE	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	D	2	\$7,652.05	\$15,304.10	\$6,158.26	\$12,316.52
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3094	\$9,437.85	\$18,875.70	\$7,428.17	\$14,856.33
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	D	65	\$9,437.85	\$18,875.70	\$7,428.17	\$14,856.33
HORA CLASE B MED. 116	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2905	\$258.40	\$516.80	\$234.31	\$468.61
HORA CLASE B MED. 116	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	D	61	\$258.40	\$516.80	\$234.31	\$468.61
HORA CLASE B SUP 112	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	84	\$298.25	\$596.50	\$270.44	\$540.87
HORA CLASE B SUP 112	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	E	1	\$298.25	\$596.50	\$270.44	\$540.87
HORA CLASE A MED. 115	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	H	24213	\$336.25	\$672.50	\$304.92	\$609.83
HORA CLASE A MED. 115	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	H	5056	\$336.25	\$672.50	\$304.92	\$609.83
HORA CLASE A SUP 111	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1304	\$364.70	\$729.40	\$330.70	\$661.40
HORA CLASE A SUP 111	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	D	203	\$364.70	\$729.40	\$330.70	\$661.40
HORA CLASE B MS 114	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	E	870	\$278.85	\$557.70	\$252.86	\$505.71
HORA CLASE B MS 114	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	H	37	\$278.85	\$557.70	\$252.86	\$505.71
HORA CLASE A MS 113	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	H	26668	\$350.35	\$700.70	\$317.73	\$635.46
HORA CLASE A MS 113	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	E	3898	\$350.35	\$700.70	\$317.73	\$635.46
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	25	F	842	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	25	H	59	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	25	H	27	\$17,360.10	\$34,720.20	\$13,363.43	\$26,726.86
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$17,360.10	\$34,720.20	\$13,363.43	\$26,726.86
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	25	E	639	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	24	F	46	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	24	G	168	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	24	H	4	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
DIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4119	\$8,740.35	\$17,480.70	\$6,932.52	\$13,865.03
DIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	24	H	229	\$8,740.35	\$17,480.70	\$6,932.52	\$13,865.03
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1550	\$10,129.90	\$20,259.80	\$7,920.49	\$15,840.97
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	24	H	88	\$10,129.90	\$20,259.80	\$7,920.49	\$15,840.97

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	0	0	111	\$10,338.40	\$20,676.80	\$8,071.92	\$16,143.83	
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	23	2	29	\$10,338.40	\$20,676.80	\$8,071.92	\$16,143.83	
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	23	3	726	\$7,671.30	\$15,342.60	\$6,198.13	\$12,396.26	
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	23	4	76	\$7,671.30	\$15,342.60	\$6,198.13	\$12,396.26	
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	23	2	597	\$8,582.10	\$17,164.20	\$6,838.91	\$13,677.82	
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	22	2	127	\$8,582.10	\$17,164.20	\$6,838.91	\$13,677.82	
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	2	78	\$8,630.05	\$17,260.10	\$6,863.14	\$13,726.27	
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	22	2	30	\$8,630.05	\$17,260.10	\$6,863.14	\$13,726.27	
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	3	27	\$20,649.85	\$41,299.70	\$15,411.40	\$30,822.79	
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	3	27	\$20,649.85	\$41,299.70	\$15,411.40	\$30,822.79	
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	22	4	2	\$20,649.85	\$41,299.70	\$15,411.40	\$30,822.79	
SECRETARIO ESCOLAR PREES. Y PRIM.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	4	129	\$7,263.25	\$14,526.50	\$5,902.30	\$11,804.59	
SECRETARIO ESCOLAR PREES. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	22	4	4	\$7,263.25	\$14,526.50	\$5,902.30	\$11,804.59	
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	1	148	\$8,174.05	\$16,348.10	\$6,527.74	\$13,055.48	
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	20	2	17	\$8,174.05	\$16,348.10	\$6,527.74	\$13,055.48	
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	2	30	\$8,184.65	\$16,369.30	\$6,535.89	\$13,071.78	
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	20	2	7	\$8,184.65	\$16,369.30	\$6,535.89	\$13,071.78	
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	2	43	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87	
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	20	2	3	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87	
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	29	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13	
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	20	4	9	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13	
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	4	106	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05	
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	20	4	10	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05	
DIRECTOR M.S. C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	1	45	\$16,778.10	\$33,556.20	\$12,627.42	\$25,254.83	
DIRECTOR M.S. C	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	19	2	81	\$16,778.10	\$33,556.20	\$12,627.42	\$25,254.83	
DIRECTOR M.S. B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	73	\$18,069.40	\$36,138.80	\$13,525.30	\$27,050.60	
DIRECTOR M.S. B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	19	4	9	\$18,069.40	\$36,138.80	\$13,525.30	\$27,050.60	
DIRECTOR M.S. A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	262	\$19,361.60	\$38,723.20	\$14,423.81	\$28,847.62	
DIRECTOR M.S. A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	18	2	54	\$19,361.60	\$38,723.20	\$14,423.81	\$28,847.62	
SUBDIRECTOR M.S. C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	17	2	29	\$15,942.20	\$31,884.40	\$12,049.97	\$24,099.93	
SUBDIRECTOR M.S. C	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	17	2	112	\$15,942.20	\$31,884.40	\$12,049.97	\$24,099.93	
SUBDIRECTOR M.S. B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	17	3	48	\$17,224.80	\$34,449.60	\$12,942.14	\$25,884.28	
SUBDIRECTOR M.S. B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	17	4	38	\$17,224.80	\$34,449.60	\$12,942.14	\$25,884.28	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SUBDIRECTOR M.S. A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	17	1	195	\$18,507.35	\$37,014.70	\$13,834.25	\$27,668.50	
SUBDIRECTOR M.S. A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	15	2	66	\$18,507.35	\$37,014.70	\$13,834.25	\$27,668.50	
SECRETARIO M.S. C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	43	\$15,747.05	\$31,494.10	\$11,914.24	\$23,828.48	
SECRETARIO M.S. C	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	15	2	102	\$15,747.05	\$31,494.10	\$11,914.24	\$23,828.48	
SECRETARIO M.S. B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	15	3	49	\$17,029.15	\$34,058.30	\$12,806.06	\$25,612.11	
SECRETARIO M.S. B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	15	4	28	\$17,029.15	\$34,058.30	\$12,806.06	\$25,612.11	
SECRETARIO MS A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	15	4	244	\$18,311.15	\$36,622.30	\$13,697.78	\$27,395.55	
SECRETARIO MS A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	15	2	54	\$18,311.15	\$36,622.30	\$13,697.78	\$27,395.55	
PEDAGOGO B SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	541	\$7,919.10	\$15,838.20	\$6,345.44	\$12,690.88	
PEDAGOGO B SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	14	4	21	\$7,919.10	\$15,838.20	\$6,345.44	\$12,690.88	
PEDAGOGO A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	892	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49	
PEDAGOGO A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	13	2	78	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49	
ORIENTADOR TECNICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2994	\$7,912.75	\$15,825.50	\$6,337.94	\$12,675.87	
ORIENTADOR TECNICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	11	2	88	\$7,912.75	\$15,825.50	\$6,337.94	\$12,675.87	
INVESTIGADOR EDUCATIVO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	11	2	929	\$20,572.35	\$41,144.70	\$15,355.21	\$30,710.42	
INVESTIGADOR EDUCATIVO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	11	2	124	\$20,572.35	\$41,144.70	\$15,355.21	\$30,710.42	
PEDAGOGO A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	11	3	366	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49	
PEDAGOGO A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	11	4	52	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49	
ORIENTADOR TECNICO B M.S.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	11	4	24	\$7,989.00	\$15,978.00	\$6,398.36	\$12,796.71	
ORIENTADOR TECNICO A M.S.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2418	\$9,104.40	\$18,208.80	\$7,191.13	\$14,382.26	
ORIENTADOR TECNICO A M.S.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	10	2	412	\$9,104.40	\$18,208.80	\$7,191.13	\$14,382.26	
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	10	2	43	\$4,847.50	\$9,695.00	\$4,108.17	\$8,216.34	
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$4,847.50	\$9,695.00	\$4,108.17	\$8,216.34	
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	90	\$5,050.75	\$10,101.50	\$4,289.62	\$8,579.24	
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	4	\$5,050.75	\$10,101.50	\$4,289.62	\$8,579.24	
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1382	\$7,977.30	\$15,954.60	\$6,403.12	\$12,806.23	
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	168	\$7,977.30	\$15,954.60	\$6,403.12	\$12,806.23	
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	719	\$7,860.90	\$15,721.80	\$6,303.50	\$12,606.99	
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	178	\$7,860.90	\$15,721.80	\$6,303.50	\$12,606.99	
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	41	\$218.40	\$436.80	\$197.99	\$395.98	
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	11	\$218.40	\$436.80	\$197.99	\$395.98	
HORAS CLASE PSI B 131	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	500	\$234.25	\$468.50	\$212.35	\$424.69	
HORAS CLASE PSI B 131	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	A	111	\$234.25	\$468.50	\$212.35	\$424.69	

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
HORAS CLASE PSI A 132	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1443	\$288.70	\$577.40	\$261.74	\$523.47
HORAS CLASE PSI A 132	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	D	160	\$288.70	\$577.40	\$261.74	\$523.47
COORDINADOR DE PROMOTORES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	E	171	\$21,420.30	\$42,840.60	\$17,201.47	\$34,402.94
COORDINADOR DE PROMOTORES	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	H	10	\$21,420.30	\$42,840.60	\$17,201.47	\$34,402.94
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	H	626	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	A	152	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1396	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	A	79	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	B	735	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	D	95	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/ PERFL)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	5	\$12,525.65	\$25,051.30	\$9,724.79	\$19,449.57
DIRECTOR ESCOLAR D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$19,136.65	\$38,273.30	\$14,272.46	\$28,544.91
SUBDIRECTOR ESCOLAR D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$18,428.50	\$36,857.00	\$13,779.82	\$27,559.64
PEDAGOGO B (SIN FUNCIONES)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$6,845.55	\$13,691.10	\$5,579.23	\$11,158.45
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$6,427.45	\$12,854.90	\$5,267.36	\$10,534.71
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	A	8	\$6,427.45	\$12,854.90	\$5,267.36	\$10,534.71
ALFABETIZANTE 2	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	A	26	\$3,025.10	\$6,050.20	\$2,752.32	\$5,504.63
ALFABETIZANTE 2	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	A	2	\$3,025.10	\$6,050.20	\$2,752.32	\$5,504.63
PROFESOR EXTRA ESCOLAR B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	D	114	\$3,357.55	\$6,715.10	\$3,006.28	\$6,012.55
PROFESOR EXTRA ESCOLAR B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	D	11	\$3,357.55	\$6,715.10	\$3,006.28	\$6,012.55
PROFESOR EXTRA ESCOLAR A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	D	28	\$4,022.45	\$8,044.90	\$3,523.85	\$7,047.69
PROFESOR EXTRA ESCOLAR A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	D	6	\$4,022.45	\$8,044.90	\$3,523.85	\$7,047.69
PROMOTOR (SIN PERFIL)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	E	3	\$4,758.40	\$9,516.80	\$3,992.65	\$7,985.30
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	H	54	\$7,058.95	\$14,117.90	\$5,732.50	\$11,465.00
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	E	1	\$7,058.95	\$14,117.90	\$5,732.50	\$11,465.00
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
SUBSECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SUBSECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
COORDINADORA, OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
COORDINADORA, OR REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	22	2	15	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	22	3	2	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	4	3	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
ASESORA, OR A DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	2	8	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	2	33	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	20	3	3	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60
TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	6	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	26	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	2	59	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ASESORA, OR A DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	2	12	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
CHOFERESA, CHOFER DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	1	23	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
SECRETARIA, O DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	4	4	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
CHOFERESA, CHOFER DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	2	3	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE COORDINADORA, OR GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	6	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	13	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	7	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	5	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	7	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	51	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	3	3	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	3	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	4	1	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	3	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	3	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	9	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	3	1	\$6,561.30	\$13,122.60	\$5,299.89	\$10,599.77	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	2	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	144	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93	
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	1	18	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04	
INVESTIGADORA, OR SOCIAL B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	6	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	8	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	2	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	9	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	7	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	12	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	7	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
AUXILIAR JURIDICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
SUBSECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	3	2	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50	
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	



Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	F	6	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	A	4	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	C	5	\$24,663.00	\$49,326.00	\$16,764.29	\$33,528.57	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
JEFA, E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	2	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	18	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
SECRETARIA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	5	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
RESIDENTE LOCAL DE DESARROLLO URBANO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	H	17	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
DIRECTORA, OR GENERAL										
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
RESIDENTE LOCAL DE DESARROLLO URBANO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	2	14	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	14	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	4	4	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
CHOFERESA, CHOFER DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	2	40	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	20	3	4	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	17	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	4	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	8	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
JEFA, E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	14	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
AUDITORA, OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
JEFA, E DE SUPERVISORAS, ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	7	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	11	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	13	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
TECNICA, O ESPECIALIZADA, O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
TECNICA, O ESPECIALIZADA, O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	13	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
TECNICA, O ESPECIALIZADA, O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	3	2	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
TECNICA, O ESPECIALIZADA, O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	3	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
TECNICA, O ESPECIALIZADA, O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	6	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	8	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	2	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	5	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	17	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DISEÑADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DISEÑADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
INSPECTORA, OR DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUPERVISORA, OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	6	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUPERVISORA, OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	11	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SUPERVISORA, OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	B	3	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
SUPERVISORA, OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	3	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	11	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	5	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
INSPECTORA, OR DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ESTADIGRAFA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	F	2	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
DIBUJANTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	G	2	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
INSPECTORA, OR DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	7	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
INSPECTORA, OR DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	4	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
INSPECTORA, OR DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
CARTOGRAFA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
INSPECTORA, OR DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	9	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
NOTIFICADORA, OR DE USO DEL SUELO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
NOTIFICADORA, OR DE USO DEL SUELO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
NOTIFICADORA, OR DE USO DEL SUELO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	4	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
COORDINADORA, OR DE ENCUESTADORAS, ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	12	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	3	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	5	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	1	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AYUDANTE DE TOPOGRAFIA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
COORDINADORA, OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	3	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	3	6	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	4	4	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	4	11	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	11	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	15	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	11	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	4	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	7	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	6	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
DE OFICINA DE SERVIDORA										
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	5	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	3	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	5	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	3	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
TOPOGRAFIA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
TOPOGRAFIA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	2	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	5	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
SUPERVISORA, OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	2	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
COORDINADORA, OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	4	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
COORDINADORA, OR DE DELEGACIONES REGIONALES DE DESA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	4	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
DELEGADA, O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	8	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
DELEGADA, O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	10	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	4	2	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	4	16	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
SUBDELEGADA, O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SUBDELEGADA, O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	32	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	22	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	3	3	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS DE LA OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
TITULAR AREA DE RESPONSABILIDADES DE LA OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	5	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
SECRETARIA, O DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
CHOFERESA, CHOFER DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	9	4	11	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	7	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	2	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	6	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	2	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	2	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63	

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SUPERVISORA, OR DE AUDITORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUDITORA, OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SUPERVISORA, OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	2	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AUDITORA, OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
SUPERVISORA, OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	2	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFA, E DE SUPERVISORAS, ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
JEFA, E DE SUPERVISORAS, ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFA, E DE CENTRO PISCICOLA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	C	3	\$24,663.00	\$49,326.00	\$16,764.29	\$33,528.57
JEFA, E DE SUPERVISORAS, ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	3	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA, E DE CENTRO PISCICOLA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
JEFA, E DE SUPERVISORAS, ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	F	1	\$25,031.65	\$50,063.30	\$16,982.79	\$33,965.58
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	H	19	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	A	3	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55
INGENIERA, O AGRONOMA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	25	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
INGENIERA, O AGRONOMA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
PROMOTORA, OR PISCICOLA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
MEDICA, O VETERINARIA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	8	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
MEDICA, O VETERINARIA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	B	3	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	10	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	E	5	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
INGENIERA, O AGRONOMA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	G	33	\$14,793.60	\$29,587.20	\$10,635.87	\$21,271.74
INGENIERA, O AGRONOMA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	H	3	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
PROMOTORA, OR PISCICOLA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	E	4	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
MEDICA, O VETERINARIA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	11	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
MEDICA, O VETERINARIA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	G	3	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	10	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
CHOFERESA, CHOFER ESPECIALIZADA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
INGENIERA, O AGRONOMA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	E	4	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
MEDICA, O VETERINARIA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	G	3	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
MEDICA, O VETERINARIA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	7	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	13	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	3	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	4	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
AUDITORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	2	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	4	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
PROMOTORA, OR PISCICOLA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	3	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	5	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	4	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
JEFA, E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	13	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
DISEÑADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	5	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
INSPECTORA, OR DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
TOPOGRAFA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
PROMOTORA, OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS, ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	6	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
PROMOTORA, OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS, ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
PROMOTORA, OR DE INSUMOS AGROPECUARIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
PROMOTORA, OR DE ORGANIZACION Y CAPACITACION AGROIN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
PROMOTORA, OR DE ORGANIZACION Y CAPACITACION AGROIN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
PROMOTORA, OR DE FINANCIAMIENTO Y DEL SEGURO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
DISEÑADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
INSPECTORA, OR DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
PROMOTORA, OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS, ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
PROMOTORA, OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS, ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
PROMOTORA, OR DE ORGANIZACION Y CAPACITACION AGROIN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	3	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
PROMOTORA, OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS, ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
PROMOTORA, OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS, ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	2	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
PROMOTORA, OR DE INSUMOS AGROPECUARIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ENFERMERA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	8	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
AUXILIAR DE AUDITORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	A	2	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	6	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
PROMOTORA, OR DEL HOGAR RURAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	8	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
PROMOTORA, OR DEL HOGAR RURAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
PROMOTORA, OR DEL HOGAR RURAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
DIBUJANTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	8	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	2	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	7	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
PISCICULTORA, OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	14	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
PISCICULTORA, OR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
JARDINERA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
JARDINERA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
PISCICULTORA, OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JARDINERA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JARDINERA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JARDINERA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
PISCICULTORA, OR B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	4	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
VELADORA, OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
VELADORA, OR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JARDINERA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	7	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	5	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
COORDINADORA, OR DE FOMENTO ECONOMICO Y COMPETITIVI	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	G	1	\$22,329.70	\$44,659.40	\$15,381.23	\$30,762.45
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	4	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
COORDINADORA, OR B DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	B	4	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	C	1	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57

Estado de México											
Entidad Federativa: Estado de México											
Análítico de Plazas											
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual		
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57		
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	12	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57		
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	E	2	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04		
SECRETARIA, O PARTICULAR DE COORDINADORA, OR DE FOME	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	F	1	\$18,689.50	\$37,379.00	\$13,197.61	\$26,395.21		
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01		
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01		
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	11	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01		
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68		
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	A	3	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52		
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03		
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03		
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03		
SECRETARIA, O DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03		
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03		
SECRETARIA, O DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	1	\$14,793.60	\$29,587.20	\$10,635.87	\$21,271.74		
CHOFERESA, CHOFER DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60		
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	27	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60		
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	3	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16		
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19		
CHOFERESA, CHOFER DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86		
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	5	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35		
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	5	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35		
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35		
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	3	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35		
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	3	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35		
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	3	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35		
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80		
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	F	3	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48		
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44		
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	5	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44		
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41		
AUDITORA, OR FINANCIERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09		
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09		



Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	5	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	6	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	3	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	16	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	2	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	8	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	2	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	6	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
AUXILIAR DE AUDITORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	7	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SECRETARIA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E DE UNIDAD JURIDICA DE TURISMO Y DESARROLLO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	4	8	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SECRETARIA, O DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
CHOFERESA, CHOFER DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	6	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	9	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	5	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO TURISTICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
RECEPCIONISTA DE OFICINA DE SECRETARIA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
GUIA DE CENTRO TURISTICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	10	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	16	4	2	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28	
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	15	3	2	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
COORDINADORA, OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
COORDINADORA, OR DE CCMB	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	2	7	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
COORDINADORA, OR DE ACERVO CULTURAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
COORDINADORA, OR DE ACTIVIDADES CULTURALES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	2	8	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	

Estado de México												
Entidad Federativa: Estado de México												
Análítico de Plazas												
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual			
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83			
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83			
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	3	19	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83			
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83			
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83			
SECRETARIA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84			
DIRECTORA, OR A DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	4	13	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	1	2	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64			
DIRECTORA, OR A DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41			
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41			
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41			
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	38	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41			
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41			
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41			
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56			
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56			
DIRECTORA, OR B DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56			
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78			
DIRECTORA, OR B DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	4	4	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78			
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41			
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63			
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	4	7	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86			
SECRETARIA, O DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	1	1	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36			
CHOFERESA, CHOFER DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97			
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	32	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97			
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97			
ADMINISTRADORA, OR DE UNIDAD DEPORTIVA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97			
COORDINADORA, OR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97			
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97			
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	3	2	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28			
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	3	34	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28			

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	11	4	3	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	18	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
MEDICA, O ESPECIALISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
MEDICA, O ESPECIALISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	3	2	\$6,561.30	\$13,122.60	\$5,299.89	\$10,599.77	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	1	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93	
DIRECTORA, OR C DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	23	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	4	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	2	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
CONCERTINO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
ASISTENTA, E DE CONCERTINO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	\$26,932.95	\$53,865.90	\$18,452.25	\$36,904.50	
PRINCIPAL A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$23,648.35	\$47,296.70	\$16,466.23	\$32,932.46	
ASISTENTA, E DE PRINCIPAL A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$23,648.35	\$47,296.70	\$16,466.23	\$32,932.46	
TUTI A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
PRINCIPAL B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
PRINCIPAL C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
TUTI B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
PRINCIPAL D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
TUTI C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
PRINCIPAL E	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
ASISTENTA, E DE PRINCIPAL B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	6	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
TUTI D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
ASISTENTA, E DE PRINCIPAL C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
TUTI E	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
ASISTENTA, E DE PRINCIPAL D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
TUTI F	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
TUTI G	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
ASISTENTA, E DE PRINCIPAL E	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	3	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
TUTI H	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
TUTI I	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
TUTI J	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	11	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
TUTI K	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	3	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
TUTI L	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69	
TUTI M	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	4	5	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69	
TUTI N	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
TUTI O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	7	2	6	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
TUTI P	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	7	3	5	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
TUTI Q	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	7	4	7	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	25	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	5	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	1	1	\$4,181.15	\$8,362.30	\$3,510.71	\$7,021.41	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	5	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67	
PRINCIPAL D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
DIRECTORA, OR D DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
COORDINADORA, OR DE ACERVO MUSICAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
INVESTIGADORA, OR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	13	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
CURADORA, OR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
CURADORA, OR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	10	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	10	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
COORDINADORA, OR DE PROMOCION DEPORTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	21	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
COORDINADORA, OR DE PROMOCION DEPORTIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
CURADORA, OR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	2	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
DIRECTORA, OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	16	2	8	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
DIRECTORA, OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
DIRECTORA, OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
PSICOLOGA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	2	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
TECNICA, O RESTAURADORA, OR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	6	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AUDITORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
PREPARADORA, OR FISICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA, OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	B	1	\$27,626.70	\$55,253.40	\$18,521.03	\$37,042.05
COORDINADORA, OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	C	1	\$24,663.00	\$49,326.00	\$16,764.29	\$33,528.57
COORDINADORA, OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
COORDINADORA, OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	F	1	\$25,031.65	\$50,063.30	\$16,982.79	\$33,965.58
COORDINADORA, OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	H	36	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
COORDINADORA, OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	H	4	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
MUSEOGRAFA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	6	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
MUSEOGRAFA, O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	B	1	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55
DIRECTORA, OR E DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	C	6	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	E	34	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
COORDINADORA, OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
REDACTORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
COORDINADORA, OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
MUSEOGRAFA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	C	1	\$11,512.80	\$23,025.60	\$8,465.65	\$16,931.29
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
COORDINADORA, OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
COORDINADORA, OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	H	7	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
MUSEOGRAFA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
COORDINADORA, OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	2	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	29	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
DISEÑADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	4	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
DIBUJANTE ESPECIALIZADA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
PROMOTORA, OR DEPORTIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	E	12	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	F	5	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
PROMOTORA, OR DEPORTIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
DISEÑADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
SUPERVISORA, OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
CORRECTORA, OR DE ESTILO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SUPERVISORA, OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
AUXILIAR MUSEOGRAFICA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	11	2	7	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
AUXILIAR MUSEOGRAFICA, O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	28	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	19	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	2	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
VERIFICADORA, OR DE PROCESOS EDITORIALES	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AUXILIAR JURIDICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
ADMINISTRADORA, OR DE CAMPAMENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
VIGILANTE DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	2	12	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
VIGILANTE DE MUSEO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	24	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
VIGILANTE DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	3	6	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	5	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
VIGILANTE DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	4	18	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
VIGILANTE DE MUSEO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	5	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	4	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22	
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22	
GUIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	2	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22	
BIBLIOTECARIA, O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	27	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
COORDINADORA, OR DE EVENTOS Y TALLERES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	31	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
COORDINADORA, OR DE EVENTOS Y TALLERES	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
GUIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
GUIA DE MUSEO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
MECANICA, O AUTOMOTRIZ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	30	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	11	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
COORDINADORA, OR DE EVENTOS Y TALLERES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
GUIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69	
COORDINADORA, OR DE EVENTOS Y TALLERES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	11	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	1	2	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	7	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	1	4	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	31	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	5	2	7	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	110	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	3	26	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	3	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
AUXILIAR DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
AUXILIAR DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
TELEFONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	41	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	10	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
VELADORA, OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	6	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
VELADORA, OR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
JARDINERA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	6	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
JARDINERA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
COCINERA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	1	1	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93	
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	3	18	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
VELADORA, OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	4	3	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	4	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
VELADORA, OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
COCINERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67	
PROFESOR TIT B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54	
PROFESOR TIT C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	30	C	24	\$51,495.02	\$102,990.04	\$34,616.97	\$69,233.94	
PROFESOR ASOC A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	17	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
SUBSECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	6	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	4	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	F	4	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	F	6	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	12	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
ASESORA, OR A DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	3	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
DELEGADA, O REGIONAL DE CONTRALORIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	7	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	10	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
JEFA, E DE GRUPO MULTIDISCIPLINARIO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	4	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	6	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	4	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SUPERVISORA, OR DE INFORMATICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
SUPERVISORA, OR ESPECIALIZADA, O DE AUDITORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	5	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	3	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	25	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
AUDITORA, OR A DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
SUPERVISORA, OR ESPECIALIZADA, O DE AVANCE DE OBRA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	12	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
SUPERVISORA, OR ESPECIALIZADA, O DE AVANCE DE OBRA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	2	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
AUDITORA, OR B DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
AUDITORA, OR B DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	3	3	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	3	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	3	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
JEFA, E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	10	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
JEFA, E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	5	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	8	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	14	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	77	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	3	5	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14	
AUDITORA, OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	12	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21	
AUDITORA, OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	5	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
AUDITORA, OR FINANCIERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AUDITORA, OR DE ETICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AUDITORA, OR DE ETICA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR DE RESPONSABILIDADES DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	48	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR DE RESPONSABILIDADES DE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SUPERVISORA, OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SUPERVISORA, OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
PSICOLOGA, O DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	7	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	3	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
AUDITORA, OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	10	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
AUDITORA, OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
AUDITORA, OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
AUDITORA, OR FINANCIERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR DE RESPONSABILIDADES DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
SUPERVISORA, OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SUPERVISORA, OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	2	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	7	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
JEFA, E DE SUPERVISORAS, ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
POLIGRAFISTA DE CERTIFICACION DE CONFIANZA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	5	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
EVALUADORA, OR SOCIOECONOMICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
PSICOLOGA, O EVALUADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
MEDICA, O EVALUADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	6	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	3	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA DE RESULTADOS FINALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	11	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	2	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE CERTIFICACION DE CONFA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	4	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	5	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
AUDITORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	



Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	13	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	2	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
RECEPCIONISTA DE OFICINA DE SECRETARIA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	4	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
NOTIFICADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
NOTIFICADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	12	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	4	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
COORDINADORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63	
SUBSECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	6	3	1	\$5,547.50	\$11,095.00	\$4,563.37	\$9,126.74	
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
SECRETARIA, O TECNICA, O DE SECRETARIA DE OBRA PUBLI	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	5	3	8	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA DE AGUA Y	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	31	A	6	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	A	15	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
RESIDENTE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	A	5	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
SECRETARIA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
SECRETARIA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE COORDINADORA,	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	29	D	1	\$40,215.14	\$80,430.29	\$27,004.72	\$54,009.44	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	D	9	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	26	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	17	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SECRETARIA, O DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	10	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SUPERVISORA, OR ESPECIALIZADA, O DE AVANCE DE OBRA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
SECRETARIA, O DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
CHOFERESA, CHOFER DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	8	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	10	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	3	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	2	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	1	1	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	10	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	3	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	3	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	5	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	20	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
AUDITORA, OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
AUDITORA, OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
AUDITORA, OR FINANCIERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SUPERVISORA, OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	4	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
AUDITORA, OR FINANCIERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
AUDITORA, OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	5	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	9	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
JEFA, E DE SUPERVISORAS, ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	3	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
JEFA, E DE SUPERVISORAS, ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
INSPECTORA, OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	4	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
INSPECTORA, OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	1	2	\$6,352.20	\$12,704.40	\$5,150.23	\$10,300.46	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	8	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	2	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	3	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	13	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	4	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	2	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
JEFA, E DE TOPOGRAFAS, OS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86	
JEFA, E DE TOPOGRAFAS, OS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	12	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	2	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	6	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
PROYECTISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	6	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
INSPECTORA, OR DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	5	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
INSPECTORA, OR DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	1	2	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
PROYECTISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ESTADIGRAFA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
DIBUJANTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	8	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	1	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	4	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	4	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	3	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	6	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
OFICINISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AYUDANTE DE TOPOGRAFA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	4	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	2	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SUBSECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	E	3	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	H	1	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
COORDINADORA, OR B DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
DELEGADA, O REGIONAL DE MOVILIDAD A	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	A	5	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	5	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	11	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
DELEGADA, O REGIONAL DE MOVILIDAD B	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	9	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
SECRETARIA, O PARTICULAR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ADJUNTA, O DE SECRETARIA, O									
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	5	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	15	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SUBDELEGADA, O REGIONAL DE MOVILIDAD	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	E	10	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
SUBDELEGADA, O REGIONAL DE MOVILIDAD	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA, O DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
CHOFERESA, CHOFER DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	16	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	1	1	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	10	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	7	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	9	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
JEFA, E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	18	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	4	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	7	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	5	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	14	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	6	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
INSPECTORA, OR VERIFICADORA, OR DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	34	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79	
INSPECTORA, OR VERIFICADORA, OR DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
INSPECTORA, OR VERIFICADORA, OR DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	3	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	21	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
AUDITORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	1	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25	
AUDITORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	5	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	15	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	1	3	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94	
REDACTORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	15	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
PROYECTISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
PROYECTISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	16	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	31	A	3	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	E	2	\$35,155.42	\$70,310.84	\$23,538.34	\$47,076.69	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	8	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	D	2	\$40,215.14	\$80,430.29	\$27,004.72	\$54,009.44	
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	3	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	17	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	F	3	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
DIBUJANTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
AUXILIAR JURIDICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	3	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
DIBUJANTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	G	19	\$22,329.70	\$44,659.40	\$15,381.23	\$30,762.45	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	H	2	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
VERIFICADORA, OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
INSPECTORA, O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	5	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
PREPARADORA, OR DE TRABAJOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	B	5	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55	
PREPARADORA, OR DE TRABAJOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	C	2	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11	
VERIFICADORA, OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	80	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
VERIFICADORA, OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	8	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
INSPECTORA, O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	22	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
INSPECTORA, O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	8	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
VERIFICADORA, OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
INSPECTORA, O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04	
INSPECTORA, O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	F	1	\$18,689.50	\$37,379.00	\$13,197.61	\$26,395.21	
VERIFICADORA, OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
MICROFILMADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	24	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	4	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	6	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	3	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	E	2	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	F	4	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19	
COORDINADORA, OR GENERAL DE CONSERVACION ECOLOGICA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	3	2	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	4	3	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	4	8	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	4	6	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	4	3	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	22	2	19	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
CHOFERESA, CHOFER DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	3	21	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
AUDITORA, OR A DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	21	2	1	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	21	3	1	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	21	3	8	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	12	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	21	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	19	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	2	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
AUDITORA, OR FINANCIERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	11	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
INSPECTORA, OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	34	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	4	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
INSPECTORA, OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	10	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	17	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	7	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	5	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	6	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	4	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	7	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	3	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	10	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	2	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
SUBSECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
COMISIONADA, O EJECUTIVA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	9	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	9	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	4	7	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	7	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	12	2	6	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	3	5	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	4	14	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	11	1	3	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35	
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	10	2	6	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	2	8	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
COORDINADORA, OR REGIONAL DE DEFENSORIA PARA VICTIM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	2	5	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
JEFA, E DE UNIDAD DE COMISION EJECUTIVA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	3	2	\$6,561.30	\$13,122.60	\$5,299.89	\$10,599.77	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	2	25	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	9	2	10	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
COORDINADORA, OR REGIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	9	2	6	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
JEFA, E DE UNIDAD DE COMISION EJECUTIVA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	13	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	11	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	7	1	9	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	6	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA DE OFICINA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
COORDINADORA, OR DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA DE OFICINA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
DEFENSORA, OR PUBLICA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	359	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
DEFENSORA, OR PUBLICA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	12	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR JURIDICA, O Y CONSULTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	27	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
DEFENSORA, OR ESPECIALIZADA, O DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	84	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
DEFENSORA, OR ESPECIALIZADA, O DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	3	18	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	3	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	6	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
SERVIDORA, OR PUBLICA, O										
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	7	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	



Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
SUPERVISORA, OR DE NOTARIAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ASESORA, OR JURIDICA, O ESPECIALIZADA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	7	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
DEFENSORA, OR PUBLICA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	19	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
DEFENSORA, OR PUBLICA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	11	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
PERITA, O DE DEFENSORIA PUBLICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	14	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
PERITA, O DE DEFENSORIA PUBLICA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	3	1	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	38	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	30	T	8	\$66,823.17	\$133,646.34	\$44,733.55	\$89,467.10
ANALISTA MULTIDISCIPLINARIA , O EN GENERO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	T	36	\$66,823.17	\$133,646.34	\$44,733.55	\$89,467.10
ANALISTA MULTIDISCIPLINARIA , O EN GENERO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ANALISTA MULTIDISCIPLINARIA , O EN GENERO DE COMISION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	T	5	\$56,545.04	\$113,090.09	\$37,949.99	\$75,899.98
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	T	6	\$56,545.04	\$113,090.09	\$37,949.99	\$75,899.98
COORDINADORA, OR DE ZONA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
ASESORA, OR JURIDICA, O DE ALBERGUE DE LA COMISION E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	49	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
ASESORA, OR JURIDICA, O DE ALBERGUE DE LA COMISION E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	D	5	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
INVESTIGADORA, OR DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	A	6	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
PSICOLOGA, O DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	39	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
PSICOLOGA, O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
PSICOLOGA, O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	5	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
MEDICA, O GENERAL DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O G DE SERVIDORA, OR PUBLICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	4	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	7	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
JEFA, E DE ZONA DE REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
JEFA, E DE ZONA DE REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
JEFA, E REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	9	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
JEFA, E REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ENFERMERA, O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE ALBERGUE DE LA COMISION E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	32	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	2	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
VERIFICADORA, OR DEL INVEA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	35	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
VERIFICADORA, OR DEL INVEA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	14	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	76	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	28	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR DE RESPONSABILIDADES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	11	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
VERIFICADORA, OR DEL INVEA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	30	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	7	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	11	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SUPERVISORA, OR DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	10	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	13	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	4	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
AUDITORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
AUDITORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	5	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	4	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	6	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	21	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	4	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA DE ALBERGUE DE LA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	8	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
COMISION EJECUTIVA DE A										
REDACTORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	4	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	13	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82	
CAMAROGRAFA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
DISEDADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
DISEÑADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
DIBUJANTE ESPECIALIZADA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
DIBUJANTE ESPECIALIZADA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	10	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	30	D	3	\$41,937.82	\$83,875.64	\$28,176.14	\$56,352.28	
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	B	15	\$27,626.70	\$55,253.40	\$18,521.03	\$37,042.05	
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	10	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	9	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28	
PROMOTORA, OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	5	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
CHOFERESA, CHOFER DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	8	5	\$11,892.50	\$23,785.00	\$9,004.87	\$18,009.74	
CHOFERESA, CHOFER DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	1	1	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10	
PROMOTORA, OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	7	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
PROMOTORA, OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	5	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
AUXILIAR JURIDICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13	
AUXILIAR JURIDICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
VIGILANTE DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
PROMOTORA, OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	8	32	\$7,629.45	\$15,258.90	\$6,042.18	\$12,084.35	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	6	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	8	12	\$6,465.65	\$12,931.30	\$5,233.03	\$10,466.06	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	8	1	\$6,465.65	\$12,931.30	\$5,233.03	\$10,466.06	
SUPERVISORA, OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
VERIFICADORA, OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBLICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
VERIFICADORA, OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBLICO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
PREPARADORA, OR DE TRABAJOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	D	1	\$40,215.14	\$80,430.29	\$27,004.72	\$54,009.44	
OPERADORA, OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
INTENDENTE DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
COORDINADORA, OR DE ENCUESTADORAS, ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	28	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	6	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	E	2	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
RECEPCIONISTA DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
INTENDENTE DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
COCINERA, O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
COCINERA, O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	10	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	3	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	18	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	6	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	6	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50	
CHOFERESA, CHOFER DE C. GOBERNADORA, OR	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04	
PRESIDENTA, E DEL TJAEM	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54	
MAGISTRADA, O DE SALA SUPERIOR DEL TJAEM	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	30	D	1	\$41,937.82	\$83,875.64	\$28,176.14	\$56,352.28	
MAGISTRADA, O DE SALA SUPERIOR DEL TJAEM	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	D	12	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
VICEPRESIDENTA, E DEL TJAEM	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	27	D	5	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
MAGISTRADA, O DE SALA REGIONAL DEL TJAEM	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
MAGISTRADA, O DE SALA REGIONAL DEL TJAEM	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	D	6	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE PRESIDENTA, E DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O GENERAL DEL PLENO DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
MAGISTRADA, O JURISDICCIONAL CONSULTIVA, O DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	8	1	\$11,892.50	\$23,785.00	\$9,004.87	\$18,009.74	
SECRETARIA, O GENERAL DE ACUERDOS DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	8	4	\$11,892.50	\$23,785.00	\$9,004.87	\$18,009.74	
JEFA, E DE UNIDAD A DE TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	2	3	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
VISITADORA, OR JURISDICCIONAL DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
TITULAR AREA AUDIT OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	21	1	1	\$8,898.60	\$17,797.20	\$6,924.15	\$13,848.30	
TITULAR AREA QUEJAS OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
TITUL AREA RESPONSAB OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
JEFA, E DE UNIDAD DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
JEFA, E DE UNIDAD DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	17	8	3	\$7,629.45	\$15,258.90	\$6,042.18	\$12,084.35	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	8	1	\$7,629.45	\$15,258.90	\$6,042.18	\$12,084.35	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	2	4	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
SECRETARIA, O SUBSTANCIADORA, OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	8	1	\$6,465.65	\$12,931.30	\$5,233.03	\$10,466.06	
SECRETARIA, O INSTRUCTORA, OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	8	1	\$6,465.65	\$12,931.30	\$5,233.03	\$10,466.06	
SECRETARIA, O DE LA SALA REGIONAL DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	11	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
ASESORA, OR COMISIONADA, O DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	12	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	1	1	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13	
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	5	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	30	A	2	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR DE RESPONSABILIDADES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR DE RESPONSABILIDADES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	30	C	1	\$51,495.02	\$102,990.04	\$34,616.97	\$69,233.94	
SECRETARIA, O PROYECTISTA DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	D	36	\$41,937.82	\$83,875.64	\$28,176.14	\$56,352.28	
CERTIFICADORA, OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	E	3	\$35,155.42	\$70,310.84	\$23,538.34	\$47,076.69	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	E	30	\$35,155.42	\$70,310.84	\$23,538.34	\$47,076.69	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	30	E	1	\$35,155.42	\$70,310.84	\$23,538.34	\$47,076.69	
MEDIADORA, OR CONCILIADORA, OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	10	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	5	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
ACTUARIA, O DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	B	18	\$46,545.04	\$93,090.09	\$31,309.05	\$62,618.11	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	C	4	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	E	1	\$36,261.59	\$72,523.19	\$24,312.66	\$48,625.33	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	15	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	F	2	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	4	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
AUXILIAR DE AUDITORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
AUXILIAR DE AUDITORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	E	3	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32	
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	G	1	\$22,329.70	\$44,659.40	\$15,381.23	\$30,762.45	
NOTIFICADORA, OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	H	1	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	H	7	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52	
NOTIFICADORA, OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	A	4	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55	
NOTIFICADORA, OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	C	2	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11	
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	11	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	27	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	7	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57	
PRESIDENTA, E DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y A	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04	
SECRETARIA, O GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01	
PRESIDENTA, E DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68	
PRESIDENTA, E DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	4	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64	
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA JLCA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64	
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	1	\$11,512.80	\$23,025.60	\$8,465.65	\$16,931.29	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	1	\$11,512.80	\$23,025.60	\$8,465.65	\$16,931.29	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBIT	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	10	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBIT	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBIT	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	5	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SECRETARIA, O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	12	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SECRETARIA, O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONC	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	F	1	\$16,276.15	\$32,552.30	\$11,610.73	\$23,221.45	
ACTUARIA, O DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARB	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	F	11	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19	
SECRETARIA, O DE PRESIDENTA, E DE JUNTA ESPECIAL DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	F	5	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	2	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86	
TECNICA, O LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	41	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86	
TECNICA, O LABORAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
REPRESENTANTE C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	11	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
REPRESENTANTE C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
PRESIDENTA, E DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
PRESIDENTA, E DE SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ESTATAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35	
SECRETARIA, O GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	E	2	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80	
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	F	2	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48	
SECRETARIA, O AUXILIAR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	G	4	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
SECRETARIA, O AUXILIAR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	G	6	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	12	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	6	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
ACTUARIA, O DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	16	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
ACTUARIA, O DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
H0104000	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
H0106000	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
H0106000	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44	
PRESIDENTA, E DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y A	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	23	1	1	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10	
SECRETARIA, O GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	2	3	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
PRESIDENTA, E DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	2	11	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
PRESIDENTA, E DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA JLCA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09	
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBIT	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	3	20	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBIT	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	3	17	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBIT	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	3	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71	
SECRETARIA, O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	17	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
SECRETARIA, O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97	
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	1	1	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SECRETARIA, O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	6	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
ACTUARIA, O DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARB	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	23	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
ACTUARIA, O DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARB	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O DE PRESIDENTA, E DE JUNTA ESPECIAL DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	11	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87	
SECRETARIA, O DE PRESIDENTA, E DE JUNTA ESPECIAL DE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68	
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
TECNICA, O LABORAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	2	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
TECNICA, O LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	74	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05	
TECNICA, O LABORAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	1	3	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	1	1	\$8,898.60	\$17,797.20	\$6,924.15	\$13,848.30	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	2	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	1	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43	
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	9	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14	
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	3	1	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14	
H0104000	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	7	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14	
REPRESENTANTE C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	1	15	\$8,898.60	\$17,797.20	\$6,924.15	\$13,848.30	
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
VISEFISCAL GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
FISCAL CENTRAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41	
COORDINADORA, OR DE GENERAL FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
COORDINADORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
COORDINADORA, OR DE GENERAL FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	3	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	7	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52	
FISCAL ESPECIAL EN COMBATE A LA CORRUPCION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	1	3	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60	
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33	
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	3	5	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	3	13	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
JEFA, E DE UNIDAD DE FISCALIA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	3	4	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	3	6	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	3	8	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17	
JEFA, E DE UNIDAD A DE FISCALIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	27	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SECRETARIA, O PARTICULAR ADIUNTA, O DE FISCAL GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE COORDINADORA, OR DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	3	37	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	18	3	11	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL CENTRAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	3	8	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
COORDINADORA, OR GENERAL DE AGENTES DEL MINISTERIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE COMISARIA, O GENERAL DE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE COORDINADORA, OR DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	17	2	7	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	2	28	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	17	2	8	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	17	3	43	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	3	26	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	1	1	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	16	2	8	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	16	2	2	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE JEFA, E DE UNIDAD DE FIS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91	
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	16	4	1	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28	
ESCOLTA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	4	6	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28	
ESCOLTA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	2	115	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66	
ESCOLTA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	15	2	15	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96	
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	3	5	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR DE LA FISCALIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	3	33	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68	
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR DE LA FISCALIA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	15	4	2	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO VISITADORA, OR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	4	10	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92	
COMANDANTE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	1	4	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
COMANDANTE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	2	861	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	2	234	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
AUXILIAR DE ASESORA, OR DE FISCAL GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	3	61	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
LIDERESA, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	3	39	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83	
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR DE LA FISCALIA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84	
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	1	11	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64	
OFICIAL CONCILIADORA, OR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	1	114	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94	
OFICIAL CONCILIADORA, OR	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	2	175	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	13	2	26	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
SECRETARIA, O DE OFICINA DE FISCAL GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA, CHOFER DE FISCAL CENTRAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	6	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SECRETARIA, O DE FISCAL CENTRAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	6	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
CHOFERESA, CHOFER DE FISCAL CENTRAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	6	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SECRETARIA, O DE COORDINADORA, OR REGIONAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
CHOFERESA, CHOFER DE COORDINADORA, OR REGIONAL DE FIS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	3	1	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
SECRETARIA, O DE FISCAL GENERAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	3	1	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
CHOFERESA, CHOFER DE FISCAL GENERAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	1	2	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36
SECRETARIA, O DE FISCAL ESPECIAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	8	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
SECRETARIA, O DE COORDINADORA, OR DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA, CHOFER DE COORDINADORA, OR DE FGJ	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
SECRETARIA, O DE JEFA, E DE UNIDAD DE FISCALIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
CHOFERESA, CHOFER DE JEFA, E DE UNIDAD DE FISCALIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
SECRETARIA, O DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
SECRETARIA, O DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	10	1	1	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
CHOFERESA, CHOFER DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA, O DE OFICINA DE FISCAL CENTRAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	7	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
SECRETARIA, O DE OFICINA DE FISCAL CENTRAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
AGENTE ESPECIAL DE CRIMINALISTICA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SECRETARIA, O DE OFICINA DE FISCAL CENTRAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SUBCOMANDANTE DE AGENTES INVESTIGADORAS, ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	87	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SUBCOMANDANTE DE AGENTES INVESTIGADORAS, ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	16	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA, E DE GRUPO DE AGENTES INVESTIGADORAS, ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	118	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA, E DE GRUPO DE AGENTES INVESTIGADORAS, ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	10	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
MEDICA, O LEGISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	204	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
MEDICA, O LEGISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	4	27	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	4	1	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
SECRETARIA, O DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	477	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
SECRETARIA, O DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	26	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	36	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	3	15	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	3	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
JEFA, E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	11	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	4	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
AGENTE INVESTIGADORA, OR R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1001	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AGENTE INVESTIGADORA, OR R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	139	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA, O DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	333	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
SECRETARIA, O DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	19	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	54	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	4	3	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
MEDICA, O LEGISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	26	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
MEDICA, O LEGISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	13	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
PSICOLOGA, O DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	35	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
PSICOLOGA, O DE FGJ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
SUPERVISORA, OR DE AUDITORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
AGENTE INVESTIGADORA, OR R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	297	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
AGENTE INVESTIGADORA, OR R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	33	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52



Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	4	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	24	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	19	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA, E DE SUPERVISORAS, ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	4	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
PERITA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	267	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
PERITA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	11	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
MEDICA, O LEGISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	14	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
MEDICA, O LEGISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	5	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
SECRETARIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	2	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	51	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	18	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	5	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	4	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	21	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	4	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
AGENTE INVESTIGADORA, OR R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	370	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
AGENTE INVESTIGADORA, OR R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	91	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
PERITA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	32	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
PERITA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	2	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	172	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	11	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	22	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
PERITA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	81	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
PERITA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	5	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	1	2	\$6,352.20	\$12,704.40	\$5,150.23	\$10,300.46
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	58	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	13	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	34	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	3	4	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	2	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
JEFA, E DE OFICINA R- 3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	2	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	10	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	6	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
DACTILOSCOPISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	15	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
PERITA, O AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	11	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	1	1	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	10	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA, E DE OFICINA R- 2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	43	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	13	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
PERITA, O EN TRABAJO SOCIAL FORENSE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
TECNICA, O EN NECROPSIAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	8	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	8	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	2	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	76	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	6	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	16	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41	
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	23	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	2	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	1	1	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	16	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	8	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	12	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	6	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	16	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE FGJ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	7	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30	
JEFA, E DE OFICINA R- 1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	3	2	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	8	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	13	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97	
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00	
AUXILIAR JURIDICA, O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	5	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	2	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	52	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	15	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	9	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	3	4	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	4	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	2	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80	
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	13	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
JEFA, E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
SUPERVISORA, OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
SUPERVISORA, OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	5	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Análítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual	
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12	
SUPERVISORA, OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94	
AUXILIAR DE CONTADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69	
SUPERVISORA, OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	2	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	1	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	27	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	7	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	15	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
SECRETARIA, O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	3	4	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74	
CHOFERESA, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78	
JEFA, E DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
COCINERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94	
PROFESOR TITULADO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	12	\$7,044.00	\$14,088.00	\$5,714.04	\$11,428.08	
HORA CLASE A MED. 115	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	10	\$336.25	\$672.50	\$304.92	\$609.83	
HORA CLASE A SUP 111	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	4	\$364.70	\$729.40	\$330.70	\$661.40	
HORA CLASE A MS 113	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	7	\$350.35	\$700.70	\$317.73	\$635.46	
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	2	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05	
DIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	4	\$8,740.35	\$17,480.70	\$6,932.52	\$13,865.03	
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$10,129.90	\$20,259.80	\$7,920.49	\$15,840.97	
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	3	\$8,582.10	\$17,164.20	\$6,838.91	\$13,677.82	
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$8,174.05	\$16,348.10	\$6,527.74	\$13,055.48	
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$8,184.65	\$16,369.30	\$6,535.89	\$13,071.78	
PEDAGOGO A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	3	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49	
ORIENTADOR TECNICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	7	\$7,912.75	\$15,825.50	\$6,337.94	\$12,675.87	
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$7,860.90	\$15,721.80	\$6,303.50	\$12,606.99	
HORAS CLASE PSI A 132	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$288.70	\$577.40	\$261.74	\$523.47	
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27	

**Analítico de Plazas Magisterio**

Estado de México								
Entidad Federativa: Estado de México								
Analítico de Plazas								
Denominación de la Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total, de Plazas	Total, Bruto Quincenal	Total, Bruto Mensual	Total, Neto Quincenal	Total, Neto Mensual
MUSICA, O DIRECTORA, OR	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
MUSICA, O SUBDIRECTORA, OR	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA, E DE SECCION MUSICAL	ACTIVA PERMANENTE	15	2	6	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JEFA, E DE SECCION MUSICAL	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
INVESTIGADORA, OR HISTORICA, O	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
MUSICA, O R-3	ACTIVA PERMANENTE	9	2	25	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
MUSICA, O R-3	VACANTE DISPONIBLE	9	2	9	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
MUSICA, O R-2	ACTIVA PERMANENTE	7	2	15	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
MUSICA, O R-2	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
MUSICA, O R-1	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
INVESTIGADORA, OR HISTORICA, O	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
FACIL EDUC CRS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	142	\$13,659.90	\$27,319.80	\$10,590.21	\$21,180.42
DIR NUC ESC CRS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	21	\$17,472.70	\$34,945.40	\$13,239.46	\$26,478.93
DIR NUC ESC CRS	VACANTE DISPONIBLE	0	0	3	\$17,472.70	\$34,945.40	\$13,239.46	\$26,478.93
COORD EDUCA CRS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	4	\$20,132.20	\$40,264.40	\$15,123.45	\$30,246.91
BIBLIOTECARIA, O	ACTIVA PERMANENTE	8	1	19	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA, O	VACANTE DISPONIBLE	8	1	2	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA, O	ACTIVA PERMANENTE	8	2	27	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA, O	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PROFESOR SUPER B	ACTIVA PERMANENTE	29	A	66	\$3,324.95	\$6,649.90	\$2,979.84	\$5,959.67
PROFESOR SUPER B	VACANTE DISPONIBLE	29	A	8	\$3,324.95	\$6,649.90	\$2,979.84	\$5,959.67
PROFESOR SUPER A	ACTIVA PERMANENTE	29	A	461	\$3,609.40	\$7,218.80	\$3,210.03	\$6,420.06
PROFESOR SUPER A	VACANTE DISPONIBLE	29	F	10	\$3,609.40	\$7,218.80	\$3,210.03	\$6,420.06
PROFESOR ESTUDIANTE	ACTIVA PERMANENTE	29	F	307	\$4,523.45	\$9,046.90	\$3,802.46	\$7,604.92
PROFESOR ESTUDIANTE	VACANTE DISPONIBLE	29	F	14	\$4,523.45	\$9,046.90	\$3,802.46	\$7,604.92
PROFESOR PASANTE	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1857	\$5,216.95	\$10,433.90	\$4,353.78	\$8,707.56
PROFESOR PASANTE	VACANTE DISPONIBLE	28	D	28	\$5,216.95	\$10,433.90	\$4,353.78	\$8,707.56
PROFESOR TITULADO	ACTIVA PERMANENTE	28	D	46635	\$7,044.00	\$14,088.00	\$5,714.04	\$11,428.08
PROFESOR TITULADO	VACANTE DISPONIBLE	28	E	1187	\$7,044.00	\$14,088.00	\$5,714.04	\$11,428.08
PROFESOR TELESECUNDARIA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	45	\$6,702.80	\$13,405.60	\$5,472.03	\$10,944.05
PROF.TELESECUNDARIA PASANTE	ACTIVA PERMANENTE	28	H	199	\$7,652.05	\$15,304.10	\$6,158.26	\$12,316.52
PROF.TELESECUNDARIA PASANTE	VACANTE DISPONIBLE	28	D	2	\$7,652.05	\$15,304.10	\$6,158.26	\$12,316.52
PROF.TELESECUNDARIA TITULADO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3094	\$9,437.85	\$18,875.70	\$7,428.17	\$14,856.33
PROF.TELESECUNDARIA TITULADO	VACANTE DISPONIBLE	27	D	65	\$9,437.85	\$18,875.70	\$7,428.17	\$14,856.33
HORA CLASE B MED. 116	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2905	\$258.40	\$516.80	\$234.31	\$468.61
HORA CLASE B MED. 116	VACANTE DISPONIBLE	27	D	61	\$258.40	\$516.80	\$234.31	\$468.61
HORA CLASE B SUP 112	ACTIVA PERMANENTE	27	D	84	\$298.25	\$596.50	\$270.44	\$540.87
HORA CLASE B SUP 112	VACANTE DISPONIBLE	27	E	1	\$298.25	\$596.50	\$270.44	\$540.87

Estado de México								
Entidad Federativa: Estado de México								
Analítico de Plazas								
Denominación de la Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total, de Plazas	Total, Bruto Quincenal	Total, Bruto Mensual	Total, Neto Quincenal	Total, Neto Mensual
HORA CLASE A MED. 115	ACTIVA PERMANENTE	27	H	24213	\$336.25	\$672.50	\$304.92	\$609.83
HORA CLASE A MED. 115	VACANTE DISPONIBLE	27	H	5056	\$336.25	\$672.50	\$304.92	\$609.83
HORA CLASE A SUP 111	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1304	\$364.70	\$729.40	\$330.70	\$661.40
HORA CLASE A SUP 111	VACANTE DISPONIBLE	26	D	203	\$364.70	\$729.40	\$330.70	\$661.40
HORA CLASE B MS 114	ACTIVA PERMANENTE	26	E	870	\$278.85	\$557.70	\$252.86	\$505.71
HORA CLASE B MS 114	VACANTE DISPONIBLE	26	H	37	\$278.85	\$557.70	\$252.86	\$505.71
HORA CLASE A MS 113	ACTIVA PERMANENTE	26	H	26668	\$350.35	\$700.70	\$317.73	\$635.46
HORA CLASE A MS 113	VACANTE DISPONIBLE	26	E	3898	\$350.35	\$700.70	\$317.73	\$635.46
SUPERVISOR ESCOLAR	ACTIVA PERMANENTE	25	F	842	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87
SUPERVISOR ESCOLAR	VACANTE DISPONIBLE	25	H	59	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	ACTIVA PERMANENTE	25	H	27	\$17,360.10	\$34,720.20	\$13,363.43	\$26,726.86
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$17,360.10	\$34,720.20	\$13,363.43	\$26,726.86
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	ACTIVA PERMANENTE	25	E	639	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	VACANTE DISPONIBLE	24	F	46	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	168	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	4	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
DIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4119	\$8,740.35	\$17,480.70	\$6,932.52	\$13,865.03
DIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	VACANTE DISPONIBLE	24	H	229	\$8,740.35	\$17,480.70	\$6,932.52	\$13,865.03
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1550	\$10,129.90	\$20,259.80	\$7,920.49	\$15,840.97
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	VACANTE DISPONIBLE	24	H	88	\$10,129.90	\$20,259.80	\$7,920.49	\$15,840.97
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	ACTIVA PERMANENTE	0	0	111	\$10,338.40	\$20,676.80	\$8,071.92	\$16,143.83
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	VACANTE DISPONIBLE	23	2	29	\$10,338.40	\$20,676.80	\$8,071.92	\$16,143.83
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	ACTIVA PERMANENTE	23	3	726	\$7,671.30	\$15,342.60	\$6,198.13	\$12,396.26
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	VACANTE DISPONIBLE	23	4	76	\$7,671.30	\$15,342.60	\$6,198.13	\$12,396.26
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	ACTIVA PERMANENTE	23	2	597	\$8,582.10	\$17,164.20	\$6,838.91	\$13,677.82
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	VACANTE DISPONIBLE	22	2	127	\$8,582.10	\$17,164.20	\$6,838.91	\$13,677.82
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	ACTIVA PERMANENTE	22	2	78	\$8,630.05	\$17,260.10	\$6,863.14	\$13,726.27
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	VACANTE DISPONIBLE	22	2	30	\$8,630.05	\$17,260.10	\$6,863.14	\$13,726.27
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	ACTIVA PERMANENTE	22	3	27	\$20,649.85	\$41,299.70	\$15,411.40	\$30,822.79
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	ACTIVA PERMANENTE	22	3	27	\$20,649.85	\$41,299.70	\$15,411.40	\$30,822.79
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	VACANTE DISPONIBLE	22	4	2	\$20,649.85	\$41,299.70	\$15,411.40	\$30,822.79
SECRETARIO ESCOLAR PREE. Y PRIM.	ACTIVA PERMANENTE	22	4	129	\$7,263.25	\$14,526.50	\$5,902.30	\$11,804.59
SECRETARIO ESCOLAR PREE. Y PRIM.	VACANTE DISPONIBLE	22	4	4	\$7,263.25	\$14,526.50	\$5,902.30	\$11,804.59
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	ACTIVA PERMANENTE	22	1	148	\$8,174.05	\$16,348.10	\$6,527.74	\$13,055.48
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	VACANTE DISPONIBLE	20	2	17	\$8,174.05	\$16,348.10	\$6,527.74	\$13,055.48
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	ACTIVA PERMANENTE	20	2	30	\$8,184.65	\$16,369.30	\$6,535.89	\$13,071.78
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	VACANTE DISPONIBLE	20	2	7	\$8,184.65	\$16,369.30	\$6,535.89	\$13,071.78
SUPERVISOR ESCOLAR	ACTIVA PERMANENTE	20	2	43	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87

Estado de México								
Entidad Federativa: Estado de México								
Análítico de Plazas								
Denominación de la Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total, de Plazas	Total, Bruto Quincenal	Total, Bruto Mensual	Total, Neto Quincenal	Total, Neto Mensual
SUPERVISOR ESCOLAR	VACANTE DISPONIBLE	20	2	3	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	ACTIVA PERMANENTE	20	3	29	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	VACANTE DISPONIBLE	20	4	9	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	ACTIVA PERMANENTE	20	4	106	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	VACANTE DISPONIBLE	20	4	10	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
DIRECTOR M.S. C	ACTIVA PERMANENTE	20	1	45	\$16,778.10	\$33,556.20	\$12,627.42	\$25,254.83
DIRECTOR M.S. C	VACANTE DISPONIBLE	19	2	81	\$16,778.10	\$33,556.20	\$12,627.42	\$25,254.83
DIRECTOR M.S. B	ACTIVA PERMANENTE	19	2	73	\$18,069.40	\$36,138.80	\$13,525.30	\$27,050.60
DIRECTOR M.S. B	VACANTE DISPONIBLE	19	4	9	\$18,069.40	\$36,138.80	\$13,525.30	\$27,050.60
DIRECTOR M.S. A	ACTIVA PERMANENTE	19	2	262	\$19,361.60	\$38,723.20	\$14,423.81	\$28,847.62
DIRECTOR M.S. A	VACANTE DISPONIBLE	18	2	54	\$19,361.60	\$38,723.20	\$14,423.81	\$28,847.62
SUBDIRECTOR M.S. C	ACTIVA PERMANENTE	17	2	29	\$15,942.20	\$31,884.40	\$12,049.97	\$24,099.93
SUBDIRECTOR M.S. C	VACANTE DISPONIBLE	17	2	112	\$15,942.20	\$31,884.40	\$12,049.97	\$24,099.93
SUBDIRECTOR M.S. B	ACTIVA PERMANENTE	17	3	48	\$17,224.80	\$34,449.60	\$12,942.14	\$25,884.28
SUBDIRECTOR M.S. B	VACANTE DISPONIBLE	17	4	38	\$17,224.80	\$34,449.60	\$12,942.14	\$25,884.28
SUBDIRECTOR M.S. A	ACTIVA PERMANENTE	17	1	195	\$18,507.35	\$37,014.70	\$13,834.25	\$27,668.50
SUBDIRECTOR M.S. A	VACANTE DISPONIBLE	15	2	66	\$18,507.35	\$37,014.70	\$13,834.25	\$27,668.50
SECRETARIO M.S. C	ACTIVA PERMANENTE	15	2	43	\$15,747.05	\$31,494.10	\$11,914.24	\$23,828.48
SECRETARIO M.S. C	VACANTE DISPONIBLE	15	2	102	\$15,747.05	\$31,494.10	\$11,914.24	\$23,828.48
SECRETARIO M.S. B	ACTIVA PERMANENTE	15	3	49	\$17,029.15	\$34,058.30	\$12,806.06	\$25,612.11
SECRETARIO M.S. B	VACANTE DISPONIBLE	15	4	28	\$17,029.15	\$34,058.30	\$12,806.06	\$25,612.11
SECRETARIO MS A	ACTIVA PERMANENTE	15	4	244	\$18,311.15	\$36,622.30	\$13,697.78	\$27,395.55
SECRETARIO MS A	VACANTE DISPONIBLE	15	2	54	\$18,311.15	\$36,622.30	\$13,697.78	\$27,395.55
PEDAGOGO B SEC. TEC.	ACTIVA PERMANENTE	14	2	541	\$7,919.10	\$15,838.20	\$6,345.44	\$12,690.88
PEDAGOGO B SEC. TEC.	VACANTE DISPONIBLE	14	4	21	\$7,919.10	\$15,838.20	\$6,345.44	\$12,690.88
PEDAGOGO A	ACTIVA PERMANENTE	14	2	892	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
PEDAGOGO A	VACANTE DISPONIBLE	13	2	78	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
ORIENTADOR TECNICO	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2994	\$7,912.75	\$15,825.50	\$6,337.94	\$12,675.87
ORIENTADOR TECNICO	VACANTE DISPONIBLE	11	2	88	\$7,912.75	\$15,825.50	\$6,337.94	\$12,675.87
INVESTIGADOR EDUCATIVO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	929	\$20,572.35	\$41,144.70	\$15,355.21	\$30,710.42
INVESTIGADOR EDUCATIVO	VACANTE DISPONIBLE	11	2	124	\$20,572.35	\$41,144.70	\$15,355.21	\$30,710.42
PEDAGOGO A	ACTIVA PERMANENTE	11	3	366	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
PEDAGOGO A	VACANTE DISPONIBLE	11	4	52	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
ORIENTADOR TECNICO B M.S.	ACTIVA PERMANENTE	11	4	24	\$7,989.00	\$15,978.00	\$6,398.36	\$12,796.71
ORIENTADOR TECNICO A M.S.	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2418	\$9,104.40	\$18,208.80	\$7,191.13	\$14,382.26
ORIENTADOR TECNICO A M.S.	VACANTE DISPONIBLE	10	2	412	\$9,104.40	\$18,208.80	\$7,191.13	\$14,382.26
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS B	ACTIVA PERMANENTE	10	2	43	\$4,847.50	\$9,695.00	\$4,108.17	\$8,216.34
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS B	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$4,847.50	\$9,695.00	\$4,108.17	\$8,216.34
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS A	ACTIVA PERMANENTE	8	2	90	\$5,050.75	\$10,101.50	\$4,289.62	\$8,579.24

Estado de México								
Entidad Federativa: Estado de México								
Análítico de Plazas								
Denominación de la Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total, de Plazas	Total, Bruto Quincenal	Total, Bruto Mensual	Total, Neto Quincenal	Total, Neto Mensual
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS A	VACANTE DISPONIBLE	0	0	4	\$5,050.75	\$10,101.50	\$4,289.62	\$8,579.24
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1382	\$7,977.30	\$15,954.60	\$6,403.12	\$12,806.23
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	VACANTE DISPONIBLE	29	A	168	\$7,977.30	\$15,954.60	\$6,403.12	\$12,806.23
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	ACTIVA PERMANENTE	29	A	719	\$7,860.90	\$15,721.80	\$6,303.50	\$12,606.99
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	VACANTE DISPONIBLE	29	F	178	\$7,860.90	\$15,721.80	\$6,303.50	\$12,606.99
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	ACTIVA PERMANENTE	29	F	41	\$218.40	\$436.80	\$197.99	\$395.98
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	VACANTE DISPONIBLE	29	F	11	\$218.40	\$436.80	\$197.99	\$395.98
HORAS CLASE PSI B 131	ACTIVA PERMANENTE	29	A	500	\$234.25	\$468.50	\$212.35	\$424.69
HORAS CLASE PSI B 131	VACANTE DISPONIBLE	28	A	111	\$234.25	\$468.50	\$212.35	\$424.69
HORAS CLASE PSI A 132	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1443	\$288.70	\$577.40	\$261.74	\$523.47
HORAS CLASE PSI A 132	VACANTE DISPONIBLE	28	D	160	\$288.70	\$577.40	\$261.74	\$523.47
COORDINADOR DE PROMOTORES	ACTIVA PERMANENTE	28	E	171	\$21,420.30	\$42,840.60	\$17,201.47	\$34,402.94
COORDINADOR DE PROMOTORES	VACANTE DISPONIBLE	28	H	10	\$21,420.30	\$42,840.60	\$17,201.47	\$34,402.94
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	626	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	VACANTE DISPONIBLE	28	A	152	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1396	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	79	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	ACTIVA PERMANENTE	27	B	735	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	VACANTE DISPONIBLE	27	D	95	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/ PERFIL)	ACTIVA PERMANENTE	27	D	5	\$12,525.65	\$25,051.30	\$9,724.79	\$19,449.57
DIRECTOR ESCOLAR D	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$19,136.65	\$38,273.30	\$14,272.46	\$28,544.91
SUBDIRECTOR ESCOLAR D	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$18,428.50	\$36,857.00	\$13,779.82	\$27,559.64
PEDAGOGO B (SIN FUNCIONES)	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$6,845.55	\$13,691.10	\$5,579.23	\$11,158.45
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$6,427.45	\$12,854.90	\$5,267.36	\$10,534.71
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	VACANTE DISPONIBLE	27	A	8	\$6,427.45	\$12,854.90	\$5,267.36	\$10,534.71
ALFABETIZANTE 2	ACTIVA PERMANENTE	26	A	26	\$3,025.10	\$6,050.20	\$2,752.32	\$5,504.63
ALFABETIZANTE 2	VACANTE DISPONIBLE	26	A	2	\$3,025.10	\$6,050.20	\$2,752.32	\$5,504.63
PROFESOR EXTRA ESCOLAR B	ACTIVA PERMANENTE	26	D	114	\$3,357.55	\$6,715.10	\$3,006.28	\$6,012.55
PROFESOR EXTRA ESCOLAR B	VACANTE DISPONIBLE	26	D	11	\$3,357.55	\$6,715.10	\$3,006.28	\$6,012.55
PROFESOR EXTRA ESCOLAR A	ACTIVA PERMANENTE	26	D	28	\$4,022.45	\$8,044.90	\$3,523.85	\$7,047.69
PROFESOR EXTRA ESCOLAR A	VACANTE DISPONIBLE	26	D	6	\$4,022.45	\$8,044.90	\$3,523.85	\$7,047.69
PROMOTOR (SIN PERFIL)	ACTIVA PERMANENTE	26	E	3	\$4,758.40	\$9,516.80	\$3,992.65	\$7,985.30
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	ACTIVA PERMANENTE	26	H	54	\$7,058.95	\$14,117.90	\$5,732.50	\$11,465.00
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	VACANTE DISPONIBLE	26	E	1	\$7,058.95	\$14,117.90	\$5,732.50	\$11,465.00
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO TURISTICO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
GUIA DE CENTRO TURISTICO	ACTIVA PERMANENTE	5	2	10	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
DIRECTORA, OR C DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CONCERTINO	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80

Estado de México								
Entidad Federativa: Estado de México								
Análítico de Plazas								
Denominación de la Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total, de Plazas	Total, Bruto Quincenal	Total, Bruto Mensual	Total, Neto Quincenal	Total, Neto Mensual
ASISTENTA, E DE CONCERTINO	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	\$26,932.95	\$53,865.90	\$18,452.25	\$36,904.50
PRINCIPAL A	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$23,648.35	\$47,296.70	\$16,466.23	\$32,932.46
ASISTENTA, E DE PRINCIPAL A	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$23,648.35	\$47,296.70	\$16,466.23	\$32,932.46
TUTI A	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PRINCIPAL B	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PRINCIPAL C	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI B	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PRINCIPAL D	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI C	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PRINCIPAL E	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ASISTENTA, E DE PRINCIPAL B	ACTIVA PERMANENTE	8	2	6	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI D	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ASISTENTA, E DE PRINCIPAL C	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI E	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ASISTENTA, E DE PRINCIPAL D	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI F	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI G	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ASISTENTA, E DE PRINCIPAL E	ACTIVA PERMANENTE	8	3	3	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI H	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI I	ACTIVA PERMANENTE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI J	ACTIVA PERMANENTE	8	3	11	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI K	ACTIVA PERMANENTE	8	3	3	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI L	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
TUTI M	ACTIVA PERMANENTE	8	4	5	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
TUTI N	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI O	ACTIVA PERMANENTE	7	2	6	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
TUTI P	ACTIVA PERMANENTE	7	3	5	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
TUTI Q	ACTIVA PERMANENTE	7	4	7	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
PRINCIPAL D	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
DIRECTORA, OR D DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
COORDINADORA, OR DE ACERVO MUSICAL	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
INVESTIGADORA, OR	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
CURADORA, OR	ACTIVA PERMANENTE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
CURADORA, OR	VACANTE DISPONIBLE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
CURADORA, OR	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
DIRECTORA, OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	ACTIVA PERMANENTE	16	2	8	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
DIRECTORA, OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
DIRECTORA, OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91

Estado de México								
Entidad Federativa: Estado de México								
Análítico de Plazas								
Denominación de la Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total, de Plazas	Total, Bruto Quincenal	Total, Bruto Mensual	Total, Neto Quincenal	Total, Neto Mensual
TECNICA, O RESTAURADORA, OR	ACTIVA PERMANENTE	30	A	6	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
COORDINADORA, OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	VACANTE DISPONIBLE	28	B	1	\$27,626.70	\$55,253.40	\$18,521.03	\$37,042.05
COORDINADORA, OR DE BIBLIOTECAS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
COORDINADORA, OR DE BIBLIOTECAS	VACANTE DISPONIBLE	28	F	1	\$25,031.65	\$50,063.30	\$16,982.79	\$33,965.58
COORDINADORA, OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	ACTIVA PERMANENTE	28	H	36	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
COORDINADORA, OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	VACANTE DISPONIBLE	28	H	4	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
MUSEOGRAFA, O	ACTIVA PERMANENTE	28	A	6	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
MUSEOGRAFA, O	VACANTE DISPONIBLE	27	B	1	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55
DIRECTORA, OR E DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	27	C	6	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11
COORDINADORA, OR DE BIBLIOTECAS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
MUSEOGRAFA, O	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
COORDINADORA, OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	ACTIVA PERMANENTE	26	H	7	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
MUSEOGRAFA, O	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
SUPERVISORA, OR DE BIBLIOTECAS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SUPERVISORA, OR DE BIBLIOTECAS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
AUXILIAR MUSEOGRAFICA, O	ACTIVA PERMANENTE	11	2	7	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
AUXILIAR MUSEOGRAFICA, O	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
VERIFICADORA, OR DE PROCESOS EDITORIALES	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
VIGILANTE DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	9	2	12	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
VIGILANTE DE MUSEO	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
VIGILANTE DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	9	3	6	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
VIGILANTE DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	9	4	18	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
VIGILANTE DE MUSEO	VACANTE DISPONIBLE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	ACTIVA PERMANENTE	8	1	4	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	VACANTE DISPONIBLE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
GUIA DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	8	1	2	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA, O	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	ACTIVA PERMANENTE	8	2	27	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
COORDINADORA, OR DE EVENTOS Y TALLERES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	31	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
COORDINADORA, OR DE EVENTOS Y TALLERES	VACANTE DISPONIBLE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
GUIA DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
GUIA DE MUSEO	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	ACTIVA PERMANENTE	8	3	11	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	VACANTE DISPONIBLE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
COORDINADORA, OR DE EVENTOS Y TALLERES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
GUIA DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
BIBLIOTECARIA, O ESPECIALIZADA, O	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69







	Dependencia/entidad	Presupuesto 2021		Presupuesto PbR 2021			
		Programas presupuestarios	Monto	Programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
				%	%		
206C01000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	1	\$416,222,589.00	1.02%	0.14	1	3
206C02000000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	1	\$262,747,462.00	1.02%	0.09	1	2
206C03000000000	Unidad de Asuntos Internos	1	\$66,331,532.00	1.02%	0.02	1	1
207C01000000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	2	\$106,621,285.00	2.04%	0.04	2	18
207C02000000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	1	\$46,535,901.00	1.02%	0.02	1	2
207C03000000000	Instituto Hacendario del Estado de México	1	\$79,363,019.00	1.02%	0.03	1	10
207C04000000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	8	\$29,271,431,536.00	8.16%	9.66	8	30
207C05000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	2	\$240,630,122.00	2.04%	0.08	2	21
207E01000000000	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	1	\$164,414,693.00	1.02%	0.05	1	1
207F01000000000	Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	1	\$31,427,418.00	1.02%	0.01	1	1
208C01000000000	Instituto de Salud del Estado de México	6	\$26,832,539,860.00	6.12%	8.85	6	82
208C02000000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	1	\$33,793,228.00	1.02%	0.01	1	1
208C03000000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	3	\$1,273,551,071.00	3.06%	0.42	3	6
208C04000000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1	\$1,105,392,984.00	1.02%	0.36	1	1
208C05000000000	Banco de Tejidos del Estado de México	1	\$21,479,026.00	1.02%	0.01	1	1
208C07000000000	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	1	\$9,172,190.00	1.02%	0.00	1	1
209C01000000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	1	\$457,941,477.00	1.02%	0.15	1	2
209C02000000000	Centro de Conciliación Laboral	1	\$87,512,495.00	1.02%	0.03	1	1
210C01000000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	7	\$34,541,434,550.00	7.14%	11.40	7	7
210C02000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	4	\$294,198,325.00	4.08%	0.10	4	4
210C03000000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	4	\$247,336,417.00	4.08%	0.08	4	4
210C04000000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	3	\$1,066,953,631.00	3.06%	0.35	3	3

	Dependencia/entidad	Presupuesto 2021		Presupuesto PbR 2021			
		Programas presupuestarios	Monto	Programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
				%	%		
210C05000000000	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	4	\$230,527,746.00	4.08%	0.08	4	4
210C06000000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	4	\$201,079,548.00	4.08%	0.07	4	4
210C07000000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	2	\$854,592,382.00	2.04%	0.28	2	2
210C08000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	4	\$144,638,409.00	4.08%	0.05	4	4
210C09000000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	4	\$76,731,464.00	4.08%	0.03	4	4
210C10000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	4	\$161,201,425.00	4.08%	0.05	4	4
210C11000000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	4	\$94,944,484.00	4.08%	0.03	4	4
210C12000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	3	\$71,447,362.00	3.06%	0.02	3	3
210C13000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	3	\$63,249,094.00	3.06%	0.02	3	3
210C14000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco	3	\$78,407,804.00	3.06%	0.03	3	3
210C15000000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	3	\$174,594,518.00	3.06%	0.06	3	3
210C16000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	3	\$69,230,061.00	3.06%	0.02	3	3
210C17000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	4	\$95,084,997.00	4.08%	0.03	4	4
210C18000000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	3	\$1,152,456,172.00	3.06%	0.38	3	3
210C19000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	3	\$74,736,118.00	3.06%	0.02	3	3
210C20000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	3	\$78,828,800.00	3.06%	0.03	3	3
210C21000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	3	\$77,334,446.00	3.06%	0.03	3	3
210C22000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	3	\$60,781,332.00	3.06%	0.02	3	3
210C23000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	4	\$114,115,034.00	4.08%	0.04	4	4
210C24000000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	4	\$139,353,329.00	4.08%	0.05	4	4
210C25000000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	4	\$147,689,932.00	4.08%	0.05	4	4
210C26000000000	Universidad Intercultural del Estado de México	4	\$118,708,761.00	4.08%	0.04	4	4
210C27000000000	Universidad Politécnica del Valle de México	4	\$141,337,255.00	4.08%	0.05	4	4
210C28000000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	4	\$112,016,803.00	4.08%	0.04	4	4
210C29000000000	Universidad Politécnica de Tecámac	4	\$54,312,087.00	4.08%	0.02	4	4

	Dependencia/entidad	Presupuesto 2021		Presupuesto PbR 2021			
		Programas presupuestarios	Monto	Programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
				%	%		
210C3000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	4	\$357,951,786.00	4.08%	0.12	4	4
210C3100000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	4	\$63,740,114.00	4.08%	0.02	4	4
210C3200000000	Universidad Politécnica de Texcoco	4	\$41,248,259.00	4.08%	0.01	4	4
210C3300000000	Universidad Digital del Estado de México	5	\$124,562,834.00	5.10%	0.04	5	5
210C3400000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	3	\$21,235,477.00	3.06%	0.01	3	3
210C3500000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	4	\$22,270,044.00	4.08%	0.01	4	4
210C3600000000	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	4	\$19,306,825.00	4.08%	0.01	4	4
210C3700000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	3	\$17,574,768.00	3.06%	0.01	3	3
210C3800000000	Universidad Politécnica de Atlautla	4	\$21,332,464.00	4.08%	0.01	4	4
210C3900000000	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	3	\$11,203,227.00	3.06%	0.00	3	3
210C4000000000	Universidad Politécnica de Oztolotepec	4	\$25,801,884.00	4.08%	0.01	4	4
210C4100000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	4	\$17,591,932.00	4.08%	0.01	4	4
210C4200000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	4	\$22,597,290.00	4.08%	0.01	4	4
211C0100000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	1	\$34,585,923.00	1.02%	0.01	1	10
211C0300000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	1	\$22,498,727.00	1.02%	0.01	1	8
211C0400000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	1	\$27,938,616.00	1.02%	0.01	1	5
211C0500000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	1	\$9,840,347.00	1.02%	0.00	1	5
215C0100000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	1	\$11,362,394.00	1.02%	0.00	1	4
215C0200000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	1	\$51,849,350.00	1.02%	0.02	1	2
215E0100000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	1	\$63,547,441.00	1.02%	0.02	1	1
220C0100000000	Junta de Caminos del Estado de México	1	\$1,601,773,900.00	1.02%	0.53	1	7
220C0200000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	2	\$221,594,951.00	2.04%	0.07	2	12
220C0300000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1	\$1,705,035,332.00	1.02%	0.56	1	6

	Dependencia/entidad	Presupuesto 2021		Presupuesto PbR 2021			
		Programas presupuestarios	Monto	Programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
				%	%		
221C0100000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	1	\$144,768,515.00	1.02%	0.05	1	3
221C0200000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	1	\$46,959,619.00	1.02%	0.02	1	2
221C0400000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	1	\$29,288,723.00	1.02%	0.01	1	1
221D0100000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	1	\$147,776,722.00	1.02%	0.05	1	1
222C0100000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	1	\$2,363,412,317.00	1.02%	0.78	1	6
224C0100000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	2	\$332,099,497.00	2.04%	0.11	2	13
224C0200000000	Comisión del Agua del Estado de México	2	\$2,042,999,637.00	2.04%	0.67	2	18
224C0300000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	1	\$8,238,355.00	1.02%	0.00	1	4
225C0100000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	1	\$48,892,382.00	1.02%	0.02	1	9
225C0200000000	Protectora de Bosques del Estado de México	2	\$509,210,117.00	2.04%	0.17	2	11
226C0100000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	1	\$57,436,431.00	1.02%	0.02	1	8
226C0200000000	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	1	\$35,147,651.00	1.02%	0.01	1	1
4110000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	1	\$90,019,863.00	1.02%	0.03	1	30
Poder Legislativo							
10000	Poder Legislativo	1	\$1,650,551,355.00	1.02%	0.54	1	6
Poder Judicial							
30000	Poder Judicial	1	\$5,451,113,601.00	1.02%	1.80	1	22
Órganos autónomos							
4010000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	1	\$3,019,445,123.00	1.02%	1.00	1	15
4020000000000000	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	2	\$276,078,202.00	2.04%	0.09	2	18
4030000000000000	Tribunal de Justicia Administrativa	1	\$229,996,671.00	1.02%	0.08	1	7
4060000000000000	Universidad Autónoma del Estado de México	2	\$5,629,613,377.00	2.04%	1.86	2	19
4080000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	1	\$350,826,283.00	1.02%	0.12	1	10
4090000000000000	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	1	\$181,592,891.00	1.02%	0.06	1	14
4100000000000000	Fiscalía General de Justicia	3	\$4,577,168,840.00	3.06%	1.51	3	28

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Gracias, diputado Francisco Solórzano.

Leído el dictamen con sus antecedentes, se pide a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Abro la discusión en lo general y consulto a los diputados y diputadas si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto a la Legislatura si considera suficientemente discutidos en general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

Para recabar la votación, en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase a comentarlo.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos, con 67 a favor y dos en contra.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** Los asuntos del orden del día han sido concluidos.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Pido a mis compañeras y compañeros con todo respeto, guardemos un minuto de silencio en memoria de quienes han fallecido en esta pandemia y especialmente por el señor Pablo Galicia, les pido guardemos un minuto de silencio y nos pongamos de pie. Padre del diputado Adrián Galicia Salceda.

*(Se guarda un minuto de silencio)*

**PRESIDENTA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Pueden tomar asiento.

Se levanta la sesión siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes veintidós de enero del año dos mil veintiuno y se solicita a los diputados y diputadas continuar en su lugar para dar inicio a la sesión solemne de clausura.

Se cita a la Diputación Permanente para el día 28 de enero a las doce horas.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** La sesión ha quedado grabada...

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO.** Gracias con su permiso presidenta.

Se cita a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización a reunión de trabajo en modalidad a distancia, el día lunes 25 de enero del presente a las 10 horas, para hacer del conocimiento a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización sobre el estado que guarda la integración del Informe de Resultados relativos a la Revisión de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios del ejercicio fiscal 2019, por parte del Órgano Superior de Fiscalización.

**SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ.** La sesión ha quedado grabada en la cinta 185-A-LX.

Muchas gracias.